

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS É INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
CENTRO DE ESTUDIOS HISTÓRICOS

ZAMORA

EN TIEMPO DE LA

GUERRA DE LA INDEPENDENCIA

(1808-1814)

POR

RAFAEL GRAS Y DE ESTEVA

Catedrático de Geografía é Historia en el Instituto General
y Técnico de Zamora.

MADRID

1913

6-7780

DGCL
A

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS É INVESTIGACIONES CIENTIFICAS
CENTRO DE ESTUDIOS HISTÓRICOS

ZAMORA

EN TIEMPO DE LA

GUERRA DE LA INDEPENDENCIA

(1808-1814)

POR

RAFAEL GRAS Y DE ESTEVA

Catedrático de Geografía é Historia en el Instituto General
y Técnico de Zamora.

MADRID

1913



R. 33465

cit. 39446
c. 1046982

PRÓLOGO

He de manifestar, ante todo, que la Guerra de la Independencia Española, nombre dado á la lucha sostenida contra los invictos ejércitos de Napoleón Bonaparte, ha sido un hecho que siempre ha llamado con preferencia mi atención. Hay en ella tantos fenómenos; origina cambio tal en la guerra de Europa contra el genio del Gran Capitán de los modernos tiempos; ofrece tan paradoxales contrastes el principio legitimista y tradicional que la origina, con el resultado evidente que produce, junto con el paralelismo de procedimientos político-sociales que emplean durante su desarrollo la Corte de José Bonaparte y las Cortes de Cádiz, que todos éstos y cada uno de los aspectos enunciados justifican de sobra aquella preferencia y atención, á mi modo de ver.

Sin embargo, resta mucho para que ese atractivo que sobre mí ejerce aquella época, sea general; hasta ahora son muy pocos los materiales recogidos, á pesar del reciente centenario del alzamiento. Nuestros Archivos, inexplorados en su mayor parte, guardan todavía un sin fin de documentos cuya publicación es indispensable si ha de llegarse á escribir algún día la Historia serena de aquel hecho, sin prejuicios de escuelas políticas, ni conclusiones formuladas antes de la investigación. La Guerra de la Independencia continúa siendo mirada bajo dos aspectos únicos: el tradicionalista, que partiendo de los principios que integran y producen el alzamiento, genuinamente popular, mira con encono el sucesivo carácter político que las Cortes de Cádiz imprimen al movimiento; y el liberal, que acogiénose únicamente á ese último aspecto, con no menos apasionamiento juzga á los hombres

que no comulgaron en el ideal reformista, y eleva, en su afán de imitación gálica, sobre pedestales más altos aún que los otorgados á los diputados gaditanos, á los que en aquella época se llamaron afrancesados y siguen conociéndose con este nombre. Acaso la pasión, siempre temible en asuntos históricos, obrando en razón inversa al tiempo transcurrido entre el hecho historiado y la época en que vive el historiador, tiene todavía fueros y preeminencias difíciles de evitar totalmente; acaso también un pseudo-patriotismo, á mi parecer mal entendido, obliga á seguir la rutina de los que trataron ya de estos asuntos, suprimiendo detalles adversos y poniendo en relieve muy alto cuanto ensalza y aumenta la importancia y espontaneidad del movimiento; lo cierto es que, cual si la clásica pereza nacional se hubiera encastillado en este tema, á diario se copia y repite cuanto sobre él se ha dicho y escrito, sin que por parte alguna brote el movimiento de rebeldía, si así puede llamarse el hecho de consagrarse á la verdad y manifestarla públicamente, con la vocación del verdadero historiador y la firmeza que da el convencimiento de que en esto consiste el verdadero patriotismo. Los hechos históricos deben referirse tal y como llegan á nosotros á través de las fuentes admitidas por la Heurística y la sana Crítica; y no cabe ni desfigurarlos bajo ningún aspecto y por ningún pretexto, ni seleccionar arbitraria y doctrinalmente los datos adquiridos, prescindiendo de los que no se acomodan á premisas de antemano elevadas á conclusiones. La labor del investigador debe ser completa y leal; y falta nos hace mucha labor previa de esta clase si queremos reconstituir la Historia de una lucha, que fué escuela práctica de Europa entera, humillada ante el genio de Napoleón y el raudo vuelo de las águilas francesas. Comprendo y reconozco que el trabajo en tales condiciones es ingrato y expuesto á trabas y dificultades que el antiguo concepto de patriotismo, la vanidad local y aun circunstancias puramente personales amontonarán en su camino; pero ello es preciso vencerlo, si no queremos que, aprovechando los materiales por nosotros olvidados ó menospreciados, sean una vez más los alemanes ó los

ingleses, y aun los mismos franceses, quienes emprendan aquella obra, resultado mucho más sensible para el orgullo nacional que los tradicionales prismas tantas veces invocados.

Estas consideraciones, y algunas otras, me impulsaron á revisar documentos referentes á aquella época y la participación que en sus hechos había tomado Zamora, siguiendo en esto una labor ya realizada en Lérida; y á los primeros pasos en tal sentido, me sorprendió y llamó mi atención una particularidad, que fué la de observar que el alzamiento, preludio de la lucha, tuvo en Zamora un carácter exclusivo, únicamente popular, elemento que se impuso violentamente á las demás clases sociales. Y si bien es nota característica y general de la gloriosa insurrección de España la de que el pueblo tome la iniciativa y sea el nervio principal de la misma, mi extrañeza tenía una explicación en el hecho de que en Cataluña, región donde había practicado anteriores estudios, todas las clases sociales se distinguen desde el principio por su oposición al francés. El hecho tiene para mí razones que lo aclaran: en Cataluña, aparte de viejos resquemores contra Francia, su aliada y amiga interesada en las rebeliones contra Juan II de Aragón y Felipe IV de Austria hasta tanto que ha conseguido sacar de la contienda las ventajas que como fin guiaron su política, está reciente el recuerdo de la guerra sostenida contra la República francesa, guerra fatal en resultados para aquella región que vió pasar á manos del enemigo plazas tan importantes como Figueras y Rosas. El odio es más vivo, como más reciente; y pese á los consejos é instrucciones de la Corte de Carlos IV, los catalanes no se acostumbran á mirar como aliados y amigos á los que tan recientemente les combatieran.

El fenómeno es inverso en la región leonesa; la llamada *Guerra de las naranjas*, en 1801, y el especioso tratado de reparto del vecino reino de Portugal, habían acostumbrado á sus poblaciones á mirar como efectivos auxiliares á los ejércitos franceses que se alojaban en sus plazas, y en ellas hallaban provisiones, municiones y festejos. El roce había llegado á engendrar trato, y al estallar los sucesos de Abril de 1808, no se había borrado la

impresión grata que en las clases elevadas de aquella sociedad produjeran los elegantes y jóvenes Generales y Oficiales de las tropas napoleónicas, ni el juicio que de la fuerza militar de sus columnas formaran al verlas. El pueblo, en su gloriosa inconsciencia, les tuvo que obligar, casi por fuerza, á modificar su opinión, por lo menos en apariencia, y á sumar sus esfuerzos á los populares en aquellas épicas jornadas.

Explicada así la aparente contradicción, y á medida que iba anotando documentos, hallaba aspectos y matices, detalles y sucesos en abierta contradicción con las fuentes bibliográfico-locales que examinara previamente. Creí al principio que se trataba de omisiones involuntarias ó intencionadas al anotar hechos que pugnaban con la historia legendario-heroica que tanto público tiene aún en nuestras viejas ciudades; pero al avanzar más en mi trabajo de anotación, rechacé aquella hipótesis, que si tenía aplicación en ciertos y determinados casos, no era de admitir al tratarse de detalles y fechas referentes á hechos consignados. Y entonces, con harta repugnancia, tuve que rendirme á una desconsoladora evidencia y reconocer que los historiadores zamoranos que de la guerra de la Independencia se habían ocupado, lo hicieron de memoria, y utilizando á lo sumo, como única fuente histórica, el auxilio de la tradición. Y es tanto más de lamentar el procedimiento, cuanto sucesivas contingencias mermaron considerablemente el caudal de documentos de que aquellos señores pudieron disponer. Todos ellos, y á la cabeza de ellos D. Cesáreo Fernández Duro, en sus *Memorias históricas de la ciudad de Zamora, su Provincia y Obispado*, cuyo tercer tomo, impreso en 1883, se ocupa de este período, hablan de él con absoluto desconocimiento de los documentos que aún conservan los Archivos zamoranos. Como en el transcurso de esta Memoria he de demostrar documentalmente, no hay en dicha obra más que equívocas, y hora es de que pongamos esta nota á libro que todavía tiene fama de doctrinal, acabado y perfecto. Y es que el Sr. Fernández Duro se inspiró, para historiar este período, en un folleto oficial que merece párrafo aparte.

Al ser restaurado Fernando VII, y después de abolir el régimen constitucional, quiso publicar una Historia del glorioso alzamiento nacional, que á pesar suyo le había conservado el trono de España; y con tal fin, el Supremo Consejo de Castilla circuló una Real orden con fecha 4 de Agosto de 1815, en la que mandaba á los Ayuntamientos que, con asistencia de los respectivos Párrocos, formaran una relación de los hechos heroicos y sucesos notables ocurridos en sus jurisdicciones desde la invasión á la expulsión de las tropas francesas. El Ayuntamiento de Zamora, al cual fué comunicada dicha Real orden el 17 de aquel mes, designó para tal objeto á D. Martín de Barcia y Navarro, Regidor del mismo, y á D. Juan Martín Sánchez, diputado del Común; y dichos señores presentaron, como fruto de su trabajo, á la Corporación municipal una Memoria que se acordó imprimir y poner en manos del Rey.

Así aparece de las actas municipales, que en su lugar citaré; y bueno es decir que el dichoso examen del folleto ha sido uno de los mayores trabajos que han caído sobre el autor de esta Memoria.

Conocedor de su publicación por una nota del Sr. Fernández Duro, busqué inútilmente en Zamora un ejemplar de aquél, para comprobar la ya entonces concebida sospecha de que en sus páginas se hallaba la única fuente aprovechada por dicho señor en su citada obra. En vano se registraron los índices de la Biblioteca Provincial; inútilmente acudí á eruditos amigos, rogándoles me indicaran si tenían conocimiento de él; no hubo medio de satisfacer mi afanosa curiosidad. Ya en Madrid, y bajo la dirección de mi ilustre maestro D. Rafael Altamira y Crevea, proseguí esta gestión, y también infructuosamente se consultaron los índices y catálogos de autores y materias de las Bibliotecas Real, Nacional y de la Real Academia de la Historia; en ninguna de ellas se tenía conocimiento de tal folleto, que en alguno de tales Centros se me dió por no publicado, anotándose como obra rara para procurar su adquisición, caso de presentarse algún ejemplar.

La casualidad, que á veces tan decisiva influencia tiene en la

vida, hizo que un día hablara yo de este trabajo á mi ilustrado amigo D. Luis Chaves, quien me manifestó haber regalado un ejemplar del folleto en cuestión á D. Ramón Villalba, coleccionador infatigable de cuantos papeles se refieren á la vieja Zamora; y atendiendo con su sin igual complacencia y amabilidad á mi vehemente deseo de examinar y compulsar dicha Memoria con los datos recogidos, me acompañó á casa de dicho Sr. Villalba, quien no menos atento y complaciente, puso por fin en mis manos el ansiado papel.

Devoré su contenido, y tras detenida lectura, pude comprobar la verdad de mi sospecha: todos los historiadores locales habían edificado la historia de la guerra de la Independencia en su ciudad, sobre el único cimiento de aquella publicación oficial y oficiosa, no porque en mi pobre entender ofrezca garantías suficientes lo allí consignado, que, como hemos de ver pugna, en ocasiones, con lo afirmado en documentos fehacientes, sino porque así el camino á recorrer era en extremo sencillo y fácil.

Y ya que á mis manos vino después de tantas buscas el folleto municipal, bueno será que lo describa aquí, siquiera para dar testimonio público, de que en efecto mereció entonces los honores de la imprenta, lo cual servirá de principio adecuado á la enumeración de las fuentes consultadas y utilizadas para la redacción de estas cuartillas.

Consiste la celeberrima Memoria en un folleto en 4.º (0,192 X 0,140), compuesto de las siguientes partes: 1.º Anteportada, en que campea el escudo de Zamora.—2.º Portada con el siguiente título: *Manifestación | que el Ayuntamiento | de la M. N. y M. L. Ciudad | de | Zamora | hace (en virtud del Real Decreto | que se la comunicó | en primero de Septiembre último) | de sus servicios patrióticos | desde Mayo de 1808, hasta el de 1814. | Por sus individuos. | Comisionados que la firman. | Con licencia | En Zamora. | En la imprenta | de Vallecillo. | Año de 1815.*—3.º Introducción, de dos páginas y tres líneas sin foliar, fechada en 4 de Octubre de 1815 y firmada: Martín de Barcia y Navarro y el licenciado Juan Martín Sánchez, siguiendo otra página en blanco

que, con la portada y anteportada, forman un pliego sin numerar. El texto consta de 24 páginas numeradas desde la 2, en tres pliegos marcados A, B y C, y finalmente termina el folleto con una certificación librada por los Secretarios mayores del Ayuntamiento de Zamora Miguel Alfageme y Francisco de Paula Pérez, en 12 de Octubre de 1815, con referencia á los acuerdos de la Corporación de 17 de Agosto, día en que se comisionó á los Autores, de 27 del mismo, sobre adicionar algunos sucesos á la Memoria leída por los mismos, y la de 28 de Septiembre, en que quedó totalmente aprobada. El texto lleva al final la fecha de 22 de Octubre de 1815.

Los Sres. Barcia y Martín Navarro dividieron su cometido en tres partes ó capítulos, que denominan Épocas: 1.^a *Desde que Bonaparte llevó con engaños á nuestro Soberano Fernando Séptimo al Palacio de Marrac, en Francia, hasta que los Franceses tomaron por asalto á Zamora.*—2.^a *Que duró hasta el Treinta y uno de Mayo de 1813, en que la evacuaron los Enemigos huyendo de nuestros Exércitos y los aliados.*—3.^a *Hasta el día en que tenemos el honor de presentar á V. E. evacuada nuestra Comisión.* Como fuente histórica, tiene un valor casi nulo, pues campea en todo el texto tal vaguedad, que más que referir hechos presenciados y en los que intervinieron personas conocidas, parece que los autores nos cuentan acciones ocurridas en remota época ó realizadas por legendarios héroes. No hay en el transcurso de la *Manifestación* un hecho concreto, una fecha precisa, un nombre indicado, y mucho menos cabe presumir que se aduzca un solo comprobante. Ni señala la fecha del alzamiento de Zamora, que desfigura esencialmente, como he de demostrar, ni siquiera cita el nombre de cualquiera de los autores de los hechos que aduce, como realizados por los zamoranos en la época de la dominación francesa. Sólo en una fecha, la de la evacuación, está acertada, y de ésta sola se separó el Sr. Fernández Duro, que por lo demás, sigue ciegamente la narración oficial. El único valor de tal fuente es, pues, á mi entender, el de demostrar cómo, terminada la guerra, se falsearon los hechos ocurridos, y el poco crédito

que á semejantes relaciones debe otorgarse, de no someterlas previamente á cuidadosa depuración:

La fuente primera de este trabajo está en la cuidadosa revisión de los documentos conservados hoy en el Archivo Municipal de Zamora; y digo conservados hoy, porque obran en su inventario papeles y manuscritos que han desaparecido de los estantes, cual ocurre con los legajos de Cuentas de Propios y Rentas de la Ciudad, desde 1808 al 1814, que no han sido hallados por no estar en el legajo núm. 6 de la Sección 17, donde figuran. Esta pérdida es doblemente de sentir, no sólo porque en dichos papeles habrían de hallarse curiosas notas, sino porque su desaparición es reciente, ya que el Sr. Fernández Duro los cita en la página 258 del tomo III de su citada obra.

Cuanto á las actas de sesiones, la colección es incompleta, como ocurre en la mayor parte de los Archivos Municipales en lo referente á época en que las mudanzas políticas posteriores hicieron que los mismos individuos que en los sucesos intervinieron, fueran los mayormente interesados en su desaparición. Consérvanse los tomos de 1808 (incompleto), 1811 (de Enero á Marzo), 1812 (Enero á Abril) y 1814 (incompleto). Existe también un tomo que debió destinarse á consignar las actas correspondientes á 1813, según la portada, y que está completamente en blanco.

Dos hallazgos tuve en el Archivo: el de un tomo catalogado en el núm. 11 del legajo 15, y que el inventario daba como de ignorada fecha, y que es un libro de acuerdos de la Junta de Armamento y Defensa, utilísimo por algunas de sus noticias y actas, que seguramente son inéditas; y el numerado como el 15 del legajo 16, que consiste en varios documentos, pertenecientes todos ellos á la época de ocupación de la Ciudad por las tropas francesas.

Las lagunas que las faltas de documentos del Archivo Municipal dejaban á este trabajo, preocupaban mi ánimo: y por si me era posible hallar el medio de colmarlas, decidí gestionar se me permitiera análogo estudio en el Archivo del Cabildo Catedral. Al efecto, me avisté con el señor Deán D. Estanislao de Cuadra,

quien con amabilidad que nunca ensalzaré bastante, se prestó á ser portavoz de mi pretensión ante el Cabildo; y éste, con atenciones que me honran en demasía, me autorizó para que, de acuerdo con el señor Canónigo Archivero D. Germán Fernández, á quien nunca sabré corresponder lo bastante, realizara una investigación tan amplia y detenida como pudiera apetecer. Como me suponía, la colección de actas capitulares está completa; y si bien su misión no es tan propia de estos asuntos cual la del Ayuntamiento, se reflejan en aquéllas todas las conmociones populares y acontecimientos de importancia, amén de ofrecer riquísimos é ignorados detalles, algunos de gran valer intrínseco, otros reflejo.

Con esta base pasé á Madrid á ampliar notas y noticias; y empecé un velocísimo trabajo de requisa en el Archivo Nacional Histórico y el de la Casa Real y Patrimonio, galantemente autorizado en el segundo por el Intendente de la Real Casa, señor Marqués de Borja, y atendido con amabilidad afectuosa por el Jefe D. Casto M.^a Rivero y el Oficial D. Ricardo Aguirre.

En el Archivo Nacional Histórico examiné los legajos de la Junta Central Gubernativa del Reino y Consejo de Regencia, y los legajos 2, 11, 12 y 14 de la signatura *Papeles de Estado. Invasión Francesa*; los 7, 11, 13 y 15 del *Archivo del Consejo*; los 3.059, 3.060, 3.092, 240, 2.952, 2.993, 3.067, 3.068, 3.069, 3.070, 3.073, 3.078, 3.085, 3.086, 3.093, 3.101 y 3.108 de la misma sección de Estado. Claro es que hallé en pocos de ellos noticias aprovechables; pero no dejé de tomar algunas notas que fueran de interés, y otras muchas que acaso sean útiles en lo futuro.

En el Archivo de la Real Casa y Patrimonio examiné los tomos de la colección *Papeles reservados de Fernando VII*, de sumo interés el vi de ellos, de gran importancia casi todos para la Historia de España contemporánea.

Y llamándome á Zamora ineludibles obligaciones de mi cátedra, tuve que renunciar á la proyectada expedición al Archivo General Militar de Segovia, que también deseaba estudiar, no sin dar rápido vistazo en la Biblioteca del Depósito de la Guerra á

la notabilísima colección del Fraile Sevillano, titulada: *España Triunfante*, algunos de cuyos tomos me proporcionaron excelentes papeletas.

A cerca de mil ascienden las reunidas y entresacadas de tales fuentes para este trabajo, que no puede ser más que un ensayo, y mejor aún, recopilación de datos para en algún día poder emprenderse la Historia completa de aquel acontecimiento, que revistió importancia europea por haber sido España la primera Nación que abatió el orgullo imperial, y al propio tiempo la que, obrando á impulsos de tradicionales sentimientos y móviles, puso en acción el capital principio de la voluntad Nacional, base de las doctrinas propagadas y promulgadas por la Revolución Francesa.

No en balde, y con espíritu verdaderamente profético, dijo de la Guerra de la Independencia la Junta Central Suprema Gubernativa del Reino, en una proclama fechada en Aranjuez, en el mes de Noviembre de 1808, y refiriéndose á las naciones europeas: «Luego que los Españoles les hagamos titubear la prepotencia de su opresor, no habrá ninguna que no se arme para aniquilarlo... Pero á nosotros nos están reservados los primeros golpes, igualmente que la gloria de haberlos dado. A nosotros, Españoles, ha dexado la Providencia la alternativa de ser el primer pueblo de Europa, siendo los libertadores de toda ella, ó de ser los más infelices de los esclavos...» (1).

Antes de cerrar este prólogo, he de hacer constar una curiosísima particularidad que ofrecen algunos ejemplares de la *Manifestación*, arriba citada, del Ayuntamiento zamorano. A los pocos días de haberme facilitado D. Ramón Villalba el ejemplar de que me he servido, puso en mis manos otro que había adquirido recientemente en una venta de libros viejos, con el mismo pie de imprenta, año de impresión, tipos, papel y paginación. Indudablemente se trata de la misma edición, pues me ha sido im-

(1) Archivo Histórico Nacional. Estado. Junta Central Suprema Gubernativa del Reino. Legajo 7 B.

sible hallar la más insignificante diferencia entre ambos; pero es el caso que el segundo ejemplar, tiene en la página en blanco que resta tras la que contiene la certificación de los Secretarios del Ayuntamiento ya mencionado, esta décima, por cierto de muy mal gusto:

CONSEJO DE LOS AUTORES Á ESTE PAPEL

Irás, papel, á entendidos
y á necios, que son los más;
tú á éstos no des oídos,
de esotros aprenderás;
de algunos sé, que oirás
poco bien, y aun algo injusto;
no tengas por eso susto
ni nunca se te dé nada
de éste, ni aquél, que es bobada
querer á todos dar gusto.

Inserto la anterior composición, tanto por no hallar razón que aclare el que ejemplares de la misma obra y edición aparezcan distintos, cuanto porque, á mi juicio, la *musa* de los Sres. Barcia y Martín quiso con tal composición acallar ó responder á críticas, observaciones y aun objeciones que seguramente el propio público zamorano no dejó de hacer á su recopilación, ya de buena fe al notar esa vaguedad y poca precisión de que aquélla adolece, ya con fines interesados, al ver fallido el deseo y esperanza concebidos, con motivo ó sin él, por más de cuatro, de ver impreso su nombre y ensalzados hechos personales, elevándolos á la categoría de heroicos. De todas suertes, ello es indicio, y aun prueba, á mi entender, de que la acogida dispensada á la *Manifestación*, no fué todo lo entusiástica que sus autores esperaron.

Y réstame sólo manifestar públicamente mi gratitud á cuantos han colaborado en este trabajo, facilitándome, con su amabilidad y atenciones, la ingrata tarea de recoger datos y pormenores. El Archivero municipal D. Diocleciano Baldeón, y el que lo es del Cabildo Catedral, D. Germán Fernández, en Zamora; y en Madrid, el Jefe del Archivo Histórico Nacional, D. Juan Menéndez

Pidal, y demás personal de la casa; el del Archivo de la Real Casa y Patrimonio, y todas cuantas personas han sufrido mis impertinencias, merecen público testimonio de mi agradecimiento, que gustoso les doy con toda el alma.

Y para final de igual manifestación hacia mi respetado Maestro D. Rafael Altamira, cuyos consejos, indicaciones y guía, de gran valer siempre, han sido en la presente ocasión de suma transcendencia para mí y estas cuartillas.

Tómense éstas como lo que son; esto es: como un ensayo de publicación de datos y noticias, inéditas unas, conocidas otras, destinadas á suministrar materiales para la magna y no emprendida obra de una verdadera Historia de la Guerra de la Independencia Española.

Ni pueden tener otras pretensiones, ni me he propuesto otra finalidad al coleccionar mis papeletas, ajustadas en todo, por todo y por encima de todo á los documentos estudiados, sin más norma que exponer la verdad.

Y dicho esto, entraré en materia.

ZAMORA

EN TIEMPO DE LA GUERRA DE LA INDEPENDENCIA

«... sed magis amica veritas.»

I

Antecedentes.

En el año 1808 constituían el Ayuntamiento de Zamora los siguientes Señores: D. Ignacio Yáñez Rivadeneira, Corregidor y Alcalde Mayor.—D. Martín de Barcia y Navarro, Caballero Capitular.—D. Manuel Alvarez Salcedo, Caballero Capitular.—Don Ramón Montero, Caballero Capitular.—D. Andrés Mayoral y San Pedro, Marqués de Villagodio, Regidor Decano.—D. Julián Alvarez Barba, Caballero Capitular.—D. Manuel Caballero, Diputado.—D. Manuel San Martín, Caballero Diputado.—D. Pedro Medina, Diputado de Abastos.—D. Miguel Tomillo Ballesteros, Procurador Síndico General.—D. Gregorio Fernández, Procurador Síndico Personero.—D. Gregorio Rodríguez, Síndico Personero.

Los planes de Napoleón Bonaparte sobre Portugal, planes que más adelante, aunque en breve plazo, habían de hacerse extensivos á nuestra España, habían hecho preparar el llamado segundo cuerpo de observación de la Gironda, que mandado por el general de división Dupont, estaba destinado á sostener las tropas que, constituyendo el primer cuerpo al mando de Junot, dedicaba á la invasión del vecino Reino. Firmado el tratado de Fontainebleau el 27 de Octubre de 1807, las tropas de Junot desde

el 17 de aquel mismo mes habían penetrado en España y se hallaban ya en Salamanca, recibidas por todas partes como amigas y aliadas, con aquella cariñosa cortesanía de que dan evidente prueba los documentos de la época de origen francés. Ya en 1801, con motivo de la anterior guerra con Portugal, las tropas francesas habían sido objeto de entusiasta recibimiento y finas atenciones en todas las antiguas ciudades del reino de León por donde habían transitado, y en las que hallaron cortés alojamiento y esmerado trato por parte de todas las clases sociales, singularmente las elevadas (1).

En esta situación, con el territorio ocupado en parte por tropas extranjeras, mimadas al unísono por la Corte y los adversarios del omnipotente Ministro D. Manuel Godoy, por la nobleza, el clero y el pueblo, comenzó el año 1808, fecha de que parte esta narración.

Zamora vióse desde sus comienzos obligada á preparar alojamientos y suministros para parte de las tropas de Dupont; el 10 de Enero se leyó un oficio del Intendente D. Vicente Marentes, trasladando otro del día anterior del Intendente del Ejército, en que anunciaba la probable llegada á Zamora de 30.000 hombres de infantería y 1.000 caballos, cuyo alojamiento y suministro de carne, pan, vino y sal se recomendaba en gran manera, tal y como se efectuó en el año 1801, haciendo constar que la ración de pan debía ser de peso de veinticinco onzas y media de marco, de ocho y media la de carne y de diez y siete la de vino. Al siguiente día, el mismo Intendente manifestaba que, habiendo disminuído las existencias de los almacenes por razón de los envíos hechos á las plazas de Alcántara y Salamanca por orden superior, se hacía preciso que el Ayuntamiento realizara un repartimiento de 1.500 sábanas é igual número de cabezales y mantas, que consideraba necesarias para las camas del cuartel donde habían de alojarse 4.000 hombres de tropas francesas que habían

(1) Véanse las *Mémoires du Général Baron de Marbot*, cap. xv, en que especialmente se refiere á Zamora y Salamanca.

de ocupar los de la plaza de Zamora, añadiendo que este reparto se hiciera extensivo á aquellos vecinos de la ciudad y arrabales á quienes «por la pequeñez de sus casas ú otros motivos no puede cargárseles con alojamientos». El Ayuntamiento acordó cumplir estas disposiciones, procediendo á un reparto de las ropas pedidas entre los lugares y villas de la provincia, con la equidad posible, intimando á las Justicias respectivas, por medio de verederos, para que las ropas de referencia quedaran entregadas el día 13. Rebajado el contingente de tropas francesas á 3.000 infantes y 600 caballos, el propio día 11 se comisionó y dieron amplias facultades á los Sres. Barcia, Medina y Tomillo para que, de acuerdo con el Intendente, tomaran todas aquellas disposiciones necesarias para que no faltara á dichas tropas el abasto necesario, tomando al efecto los caudales precisos de la Caja de Propios y Arbitrios de fondos públicos y particulares, con la protesta de reintegro cuando lo efectuare la Real Hacienda. A pesar de hallarse los susodichos fondos de Propios en descubierto con la Hacienda, como á su favor tenían también importantes créditos á cobrar, el Intendente autorizó el 16 los anticipos, siempre que el Ayuntamiento designara dos individuos de su seno que se hicieran cargo de los mismos, con conocimiento de la Contaduría Principal de Propios y Arbitrios llevándose de ellos cuenta exacta y separada, á fin de que fueran admitidos como cuenta de data, aunque no hubieran sido reintegradas por la Real Hacienda, y debiendo aplicarse exclusivamente al objeto de «suministros y demás que corresponda al Ejército». El propio día y á consecuencia de anunciar el Factor de víveres de la plaza que no existía en paneras, por cuenta de la Real Hacienda, mayor cantidad de cebada que la necesaria para el suministro durante dos meses de los 600 caballos próximos á llegar, se ordenó que los Capitulares D. Ramón Montero y D. Manuel San Martín procedieran, con los medidores, á averiguar quiénes tenían en la ciudad cebada almacenada y en qué número de fanegas, prohibiéndoles disponer de ella, como no fuere en favor de la Provisión de víveres.

Tampoco llegaron á Zamora, por entonces, las tantas veces

anunciadas tropas; pero no por esto se vió libre el vecindario de trabas, molestias y peticiones, pues con fecha 31 de Enero transmitía el Intendente una comunicación del que lo era interino del Ejército, manifestándole que escaseando ya los repuestos hechos por la Real Hacienda en virtud del gran consumo que realizaban las tropas francesas, era indispensable que se hiciera en la provincia de Zamora un repartimiento de 10.000 fanegas de trigo y otra igual cantidad de cebada, que debían entregarse por los pueblos al ramo de provisión de víveres del Ejército, el cual daría el correspondiente resguardo para que la Hacienda abonara su importe á los precios corrientes. El Intendente señalaba á Zamora la cantidad de 5.000 fanegas de trigo y 3.000 de cebada, que encargaba al Ayuntamiento repartir proporcionalmente entre los dueños de granos vecinos de ella y sus arrabales, «evitando el posible agravio» y esperando de dichos dueños que en esta ocasión dieran, como lo hicieron en otras de igual apuro, «una prueba muy constante de su amor y prontitud al interesante y urgente servicio del Rey». Para cumplir esta disposición, el Ayuntamiento acordó que en el propio día se hiciera un exacto reconocimiento de las paneras ó almacenes de la ciudad, dividiéndose al efecto en las siguientes Comisiones: desde la Plaza hacia la Catedral, los Sres. Maldonado y Tomillo, con el Escribano D. Pedro Rodríguez Herrera; de la Plaza á Santa Clara, los Sres. Montero y Caballero y el Escribano D. Blas Toribio de Prado; arrabales de San Lázaro, Espíritu Santo, Olivares y La Feria, Sres. Barcia y Procurador Fernández, con el Escribano D. Antonio María Fernández, y San Frontis y los Cabañales, Sres. Barba y Medina y Escribano D. Francisco Carlos Pinilla.

De la inspección y requisa practicada por todas estas Comisiones, resultó, según cuenta dada á la Corporación el siguiente día 1.º de Febrero, que existían en la ciudad y arrabales 16.791 fanegas de trigo y 5.272 de cebada; por lo cual, y para evitar que dichos géneros llegaran á faltar para el consumo necesario para el público, se redujo el repartimiento en lo referente á la ciudad de Zamora á 3.500 fanegas de trigo y 2.430 de cebada, quedand-

do el resto de 1.500 del primero y 570 de la segunda á cargo de los lugares de la jurisdicción y villas de la provincia, á cual efecto se repartió esta última cantidad entre Morales, Peleas de Abajo, San Marcial, Valparaíso, Madridanos, Jambrina, Gema, Avedillo, Cuelgamures, Argujillo, Fuentes Preadas y Piñero de la tierra del vino, y Arquillos, Aspariegos, Benegiles, Coreses, Villalba, Comunidad de San Marcos de León, Piedrahita, San Cebrián y Pinilla, de la tierra del pan.

Por fin, el 7 de Febrero se recibió un pliego del General en Jefe del Estado Mayor General del segundo Ejército francés con fecha 5, anunciando la llegada para el 8 de 3.000 hombres de infantería; y el Ayuntamiento, después de tomar algunas providencias para asegurar la provisión de vino, acordó obsequiar á la oficialidad en el modo posible, comisionando á los Sres. Barcia, Medina y Tomillo para disponer dicho obsequio con licores y bizcochos en la mejor forma en la Sala Capitular, y á los señores Salcedo, Montero y Barba para que invitaran al Jefe de la División y toda la oficialidad á su llegada al cuartel, esperándoles el resto de los individuos del Ayuntamiento en la Sala Capitular con el vestido «que corresponde á un acto público», tomando asiento á la derecha del Corregidor el General, caso de que asistiese alguno. Por último, el 8 se constituyó en el Ayuntamiento un Tribunal permanente compuesto de los Regidores Barcia, Alvarez Salcedo y Alvarez Barba, el Diputado Medina y el Procurador Síndico general D. Miguel Tomillo, para resolver sobre las quejas que el reparto de alojamientos y camas había de producir entre los vecinos, y los incidentes que pudiera originar el suministro de raciones (1).

Dichas tropas permanecieron en Zamora hasta el 15 de Marzo siguiente, según se desprende de un acuerdo del Cabildo catedral tomado dicho día, en el cual, «mediante haber salido las tropas francesas» se comisionó á los Canónigos Sres. Samaniego y

(1) Actas del Ayuntamiento. Archivo Municipal de Zamora, sección 18, núm. 181.

Lectoral para que, «tratando con el señor Obispo, den todos los pasos que su prudencia les dicte para por todos los medios ver de evitar los perjuicios que al Cabildo y Clero se le han irrogado con el alojamiento de las tropas francesas». Corrobora la salida de los franceses el hecho de que el mismo día pidiera el Intendente al propio Cabildo toda la madera de Soria que tuviera, á fin de hacer cajones para las 50.000 raciones de galleta para las tropas francesas (1).

Me he detenido en estos antecedentes, acaso más de lo justo, porque ellos dan idea del exquisito celo con que el Ayuntamiento zamorano atendió al abastecimiento de las fuerzas francesas y manifiestan el cariño con que fueron recibidas, con todo y pesar sobre el pueblo la carga de los anticipos exigidos para aquel objeto.

Nada hay en los documentos y actas oficiales que dé la más ligera idea ni referencia de los hechos productores del motín de Aranjuez y consiguiente abdicación de Carlos IV: hasta el 12 de Abril no se dió cuenta á la Corporación municipal de la Real orden de Fernando VII, fecha 6 de aquel mes en Madrid, trasladando íntegra la de 19 de Marzo, en que su padre le entregaba la Corona, y mandando, en consecuencia, que se levantaran estandartes en su nombre. El Ayuntamiento acordó guardarla y cumplirla y convocar para el sábado 16 del mismo Abril, á fin de acordar el método y forma en que había de hacerse la Real Proclamación, en vista de los antecedentes referentes á la de Carlos IV; y que los Sres. D. Martín de Barcia y D. Julián Alvarez Barba, como Comisarios de Fiestas, pasaran á ponerse de acuerdo con el Dean y Cabildo, á fin de que en acción de gracias se cantara un *Te Deum*, al cual asistiría la Ciudad. Sin embargo, la noticia no cogió de sorpresa á la Corporación, como era natural, dado el tiempo transcurrido entre las fechas de ambas Reales órdenes, y aun se habían ya tomado ciertas providencias, como lo demuestra el que en la propia sesión, primera en que se

(1) Actas del Cabildo. Archivo de la Catedral de Zamora.

habla del cambio de Monarca, se leyera una carta del Agente en Madrid D. Bernardo González Alvarez, el cual, con fecha 6, avisaba «tiene encargado el retrato de S. M., pero que como hay tan pocos buenos en las casas particulares, se ha propuesto el pintor á quien se le ha encargado bajar algunas tardes al Prado para tomar mejor el ayre (*sic*) de S. M.; por lo que no puede decir el día que estará acabado» (1). Es decir, que ya el 6 de Abril había recibido el Agente González encargo del Ayuntamiento de procurarse el retrato de Fernando para que figurara en la fiesta de su proclamación.

El propio día 12 se envió á D. Sebastián Piñuela y Alonso, nombrado por Fernando Secretario del Despacho de Gracia y Justicia la siguiente carta de enhorabuena, que transcribo íntegra por la significación posterior del personaje felicitado: «Excelentísimo Señor: En el Júbilo inexplicable con que esta Ciudad ha recibido la plausible noticia de haber distinguido S. M. el notorio mérito de V. E., poniendo á su cuidado el Ministerio de Gracia y Justicia, no halla expresiones bastantes á manifestar su satisfacción. Las de sus Paisanos nunca pueden ser indiferentes á un Cuerpo que le tocan tan de cerca y que prebee indubitablemente, no sólo las que en lo subcesivo han de resultarle de elección tan acertada, sino también á todo el Estado; así, pues, dejando el Ayuntamiento á la alta idea de V. E. el regocijo de que se halla penetrado en circunstancias tan críticas, le tributa la más sencilla y obsequiosa enhorabuena con la esperanza de repetir otras y de perpetuar á V. E. por sus singulares favores el más sincero reconocimiento. Dios guarde la importante vida de V. E. muchos años. Nuestro Ayuntamiento de Zamora á doce de Abril de mil ochocientos ocho.—Excmo. Sr.—Ignacio Yáñez Rivadeneira.—Miguel Ruiz Ros.—Martín de Barcia y Navarro.—Excmo. Sr. D. Sebastián Piñuela Alonso.»

(1) Actas del Ayuntamiento. Archivo Municipal, sección 18, núm. 181.

Este retrato, que costó 6.000 reales, pagados en 1815, se conserva aún en el Ayuntamiento de Zamora.

Cumpliendo el acuerdo ya mencionado, el 16 de Abril se celebró sesión para resolver sobre la Real Proclamación de Fernando VII; y en vista de los antecedentes que se leyeron, se acordó escribir al Duque de Frías, Conde de Alba de Aliste, á quien como Alférez Mayor de Zamora correspondía levantar el Real Estandarte, invitándole á la ceremonia para que personalmente así lo hiciera, y rogándole, caso de no poder asistir, delegara en un Caballero Capitular que en su nombre lo verificara. Aunque ya publicados por mí, inserto á continuación los acuerdos del Ayuntamiento referentes á los preparativos de una fiesta, que próximos sucesos habían de retrasar considerablemente. Dice el acta de aquella sesión: «Asimismo se acordó por dichos Señores sobre el modo y uniformidad que se ha de observar en el día de la Real Proclamación, y habiéndose tratado largamente sobre su contenido, se determinó y decidió por dichos Señores, que supuesto es ceremonia que se ha de hacer de á caballo, cada uno de los Sres. Capitulares, Sr. Corregidor, Diputados y Procuradores del Común y Secretarios proporcione el que ha de llevar procurando cada uno de por sí llevar el mejor aderezo que pueda: Que para ayuda de costa de los gastos que cada Individuo del Ayuntamiento tiene que egecutar en adorno de su persona y demás necesario se de á cada uno de dichos Señores beinte doblones y que todos vistan en aquel día casaca y calzón de terciopelo, chupa y vueltas de la Casaca de Tela de oro ó plata como igualmente se egecutó en la proclamación anterior; y igualmente que cada uno de dichos Señores lleve un Bolante que sus bestidos sean uniformes el de todos ellos y corran al cargo de los Señores Comisarios las disposiciones de dichos vestidos, buscando solo cada Señor el sugeto que quiera, y el coste de estos vestidos se incluya en los gastos generales de la Proclamación. Igualmente acordaron dichos Señores que para que la Real Proclamación se haga más plausible, los Sres. Comisarios que al efecto se nombren por este Ayuntamiento convoquen á los gremios para que dispongan algunos Festejos y diversiones, á quienes en caso necesario y al Arbitrio de los citados Sres. Comisarios, se les de la

ayuda de costa que conceptúen necesaria: Que en todo el pueblo se hagan tres días de iluminación general en sus respectibas noches, durando la primera tres horas, y dos las restantes, y cuidando que la de los balcones de la Plaza sea con uniformidad, y la del Consistorio con decoración de transparente, adornándole lo mejor que sea posible: Que se pida licencia á S. M. para hacer tres corridas de Toros, á cuyo efecto se remita la representación del tenor siguiente:—Señor: La M. N. y M. L. Ciudad de Zamora, una de las más antiguas y de voto en Cortes del Reyno, puesta á los R. P. de V. M., con el más profundo respeto expone: Que llena de la mayor complacencia por la exaltación de V. M. al Trono y deseosa de felicitar al tiempo de la Real Proclamación con un suceso tan memorable aquellas funciones y festejos que en semejantes ocasiones se han egecutado y apetece todo el Pueblo, ha acordado en su Ayuntamiento en que precedida la correspondiente licencia de V. M. se tengan tres corridas de Toros con otras diferentes diversiones para que así se haga más lucida la función, y este vecindario con los demás que concurren á ellas, derraman copiosamente el júbilo y placer que continuamente se ve renacer en sus semblantes. Por lo tanto, y para que así se verifique, humildemente suplican á V. M. el que por un efecto de su Real Beneficencia se digné tener á bien conceder á este fin su Soberano permiso con lo demás que sea de su mayor agrado en que espera recibir mercedes. Nuestro Ayuntamiento de Zamora diez y seis de Abril de mil ochocientos y ocho=Señor=Ignacio Yañez Rivadeneyra=Miguel Ruiz Ros=Martín de Barcia y Navarro.—Y en el caso de que S. M. se sirva acceder á dicha representación, los mismos Señores Comisarios cuiden de la busca de los Toros que se han de correr y matar, Piqueros y Toreros que los han de lidiar y den todas las demás disposiciones que se ofrezcan, esto sin perjuicio de lo demás que pueda disponer este Ayuntamiento quando llegue el caso que se verifiquen dichas Corridas: Que no obstante que la costumbre ha sido de nombrar quatro Señores Capitulares para Comisarios en semejantes ocasiones; atendiendo el corto número de Señores que hay en el día,

se nombren solamente dos, y habiéndose conferenciado sobre el nombramiento, salieron electos por el mayor número de votos los Sres. D. Miguel Ruiz Ros y D. Martín de Barcia y Navarro, á los cuales se le dieron por este Ayuntamiento todas las facultades necesarias sin restricción de cosa alguna para que en razón de todo lo que ha acordado y demás que se ofrezca dispongan quanto convenga y lo mismo quanto al hospedage, adorno de casas y obsequio que se ha de hacer al Excmo. Sr. Duque de Frías Conde de Alva de Aliste en el caso que S. E. venga á levantar el Real Pendón.—Asimismo acordaron dichos Señores, Justicia y Regimiento se escriba á S. M. la carta de enhorabuena del tenor siguiente=Señor: La M. N. y M. L. Ciudad de Zamora, una de las de voto en Cortes del Reyno penetrada de los más vivos sentimientos de amor y fidelidad de vuestra Real Persona, felicita á V. M. con el mayor gozo por su exaltación al Trono, mirando reunidas en su nuevo y Augusto Monarca todos los Dones y Virtudes que por la poderosa influencia que en sí tienen, han de prosperar la Nación y elevarla á la cumbre de una dicha que hermanada con la liberalidad y dulzura, harán resplandecer la justicia, dando un ser de estables prosperidades á esta invicta Monarquía. Siempre serán muy escasos los loores en obsequio de un Soberano á quien son tan debidos los homenages más profundos de parte de este pequeño número de Vasallos que fundan su mayor respeto en la sorpresa y admiración sin hallar elogio digno á tan distinguido Héroe, ni rasgos en la pluma para descubrir los quilates de la veneración debida á tan sublime objeto. Nuestro Señor prospere á V. M. en su mayor grandeza los muchos años que necesita este Reyno y Pueblo repetidamente agradecido por la munificencia de sus esclarecidos Predecesores=Zamora diez y seis de Abril de mil ochocientos ocho=Señor=Ignacio Yáñez Rivadeneyra=Miguel Ruiz Ros=Martín de Barcia y Navarro=Cuya carta fué dirigida con cubierta al Excelentísimo Sr. D. Sebastián Piñuela, Primer Secretario de Estado y del Despacho Universal de Gracia y Justicia, y que por la feliz exaltación de S. M. al Trono, se toque al tiempo de salir la Ciu-

dad de este Consistorio el Relox y la Queda y lo mismo en la noche inmediata, iluminándose la Casa para que el pueblo no carezca de tan feliz noticia» (1).

Sin embargo de todo este júbilo oficial, reflejado en el acuerdo que antecede, algo flotaba ya entonces en la atmósfera, cuando el Cabildo Catedral consignaba en acta el 18 del propio Abril su acuerdo de celebrar las anuales rogativas, propias de la época del año, no en la forma acostumbrada ó sea reduciéndolas á una procesión claustral después de Misa mayor, sino yendo procesionalmente á oír misa el primer día á San Vicente, el segundo á San Pedro (San Ildefonso) y el tercero en la Catedral, con procesión claustral, invocando como razón de tal cambio «las graves circunstancias del día» (2).

No menos obstinado el Gobierno de Fernando VII que el de Carlos IV en obtener á cualquier precio la benevolencia de Bonaparte, y no contento con suministrar á las tropas francesas los víveres y efectos necesarios, despojaba torpemente los parques de municiones, que tan necesarias iban á ser en breve; y por Real orden cuya fecha no me consta, dispuso que, como anticipo, la plaza de Ciudad Rodrigo les entregara 40.000 libras de plomo en balas de fusil y 20.000 libras de pólvora, y otras 20.000 libras de pólvora la plaza de Zamora: cumpliósese dicha orden el 21 de Abril; pero otro indicio más que evidente de que comenzaba á difundirse un hálito de recelo y desconfianza, es que el pueblo de Toro, según con fecha 23 participó al Consejo el Corregidor de aquella ciudad D. José María de Cuéllar (3), manifestó marcada inquietud al aprontar los carros para la conducción de dichas municiones.

Ya en Vitoria Fernando VII, merced á los engaños de Savary y la ciega obcecación de sus Consejeros, y al ver que tampoco

(1) Archivo Municipal, sección 18, núm. 181.

(2) Archivo Catedral. Actas del Cabildo.

(3) Archivo Nacional Histórico. Papeles de Estado. Invasión francesa. Legajo 14, núm. 4.

allí se encontraba su augusto aliado el Emperador de los tranceses, entreabriéronse sus ojos y remitió una Real orden mandando se celebraran rogativas públicas en España, con asistencia de todos los Cuerpos. El cumplimiento de esta disposición estuvo á punto de producir en Zamora una cuestión de etiqueta; pues comunicada al Cabildo y al Ayuntamiento el mismo día, ó sea el 23 de Abril, la primera de aquellas Corporaciones tomó el acuerdo de que el Abad, cargo hoy desaparecido y que entonces ostentaba D. José Mena, pasara á conferenciar con el Obispo sobre el particular, fijándose después de esta conferencia el día siguiente, domingo 24, para la celebración de aquella ceremonia, visitándose los Cuerpos santos y convidando á la Ciudad, señalamiento que á su vez reprodujo el Ayuntamiento «para ir conformes como hasta aquí», pero comisionando á los Sres. D. Manuel Álvarez Salcedo y D. Julián Álvarez Barba para que pasaran á manifestárselo al Deán, haciéndole presente al mismo tiempo y amistosamente «que el señalamiento de día para semejantes rogativas y funciones corresponde al señor Corregidor y Ayuntamiento, conforme á la orden del año 1770 para que en lo sucesivo la tengan presente» (1).

La primera señal de alarma, indicadora de los graves sucesos que se avecinaban rápidamente, se encuentra en las Actas del Cabildo y, cosa rara, procedente nada menos que de Seo de Urgel. Hallábanse vacantes á la sazón ciertas plazas de músicos y cantores en la Capilla de la Catedral, y el Cabildo las había anunciado á oposición. Uno de los opositores, que servía el cargo de tenor en la Seo de Urgel, escribió al Cabildo zamorano una carta, de la que se dió lectura el 7 de Mayo, en la cual manifestaba que no se atrevía á ponerse en camino para verificar la oposición «por las malas noticias que corrían». No siendo posible, dado el estado de las comunicaciones en aquella época, que el opositor aludiera con ello al alzamiento de Madrid el 2 de Mayo, puesto que á lo menos debían tardar las cartas desde la Seo á Zamora

(1) Archivos Municipal y Catedral.

de ocho á diez días, no se puede dar otra interpretación á la frase copiada que la de creer se refiriese al próximo levantamiento de Cataluña contra los franceses. En cuanto á los sucesos ocurridos en Madrid, ni la más ligera alusión he hallado á ellos ni ahora ni después. ¿Era esto efecto de aislamiento y falta de comunicación? Lo dudo y, por el contrario, creo que obedecía tan absoluto silencio al perfecto *ministerialismo* de las autoridades zamoranas y sus simpatías por los franceses, que se han de poner todavía más en relieve.

El malestar general se acentuaba de día en día, y el Cabildo, en 10 de Mayo, tuvo que suspender las anunciadas oposiciones, porque los músicos que procedentes de Valencia se hallaban en Madrid, manifestaron desde este último punto que «no hallaban disposición de venir, por las ocurrencias del día» (1). Así, en tono tan conciso y con tan poca precisión, se daba cuenta de los sucesos del día 2 y sus consecuencias.

El día 16 de Mayo dióse cuenta al Ayuntamiento por el Corregidor de dos Reales órdenes que había recibido, comunicada «la primera por el Sr. Gobernador Interino del Consejo al señor Regente de la Real Chancillería de Valladolid, relativa á que por la mayor quietud y tranquilidad de los Pueblos se establezcan Rondas de Vecinos honrados; otra comunicada por el Excelentísimo Sr. D. Sebastián Piñuela al Excmo. Sr. Decano del Consejo y Cámara con copia de los documentos que en ella se citan relativos á la renuncia que el Sr. D. Fernando Septimo hizo en su Augusto Padre de la Corona de España con rebocación de los poderes dados á la Suprema Junta de Gobierno: una Real Provisión comunicada por D. Bartolomé Muñoz de Torres relativa á que con motivo de un Real Decreto expedido por el Sr. Rey D. Carlos Quarto, nombrando al Serenísimo Señor Gran Duque de Berg para Lugar Teniente del Reyno y de la confirmación en sus destinos concedida por S. A. I. y R. á los Ministros de todos los Tribunales se encarga la buena y pronta administra-

(1) Archivo Catedral. Actas Capitulares.

ción de Justicia: Y un oficio del Sr. Secretario del Real Acuerdo de la Real Chancillería de Valladolid por el que remite porción de ejemplares de las proclamas expedidas por el Real y Supremo Consejo de Castilla y Serenísimos Sres. Gran Duque de Berg. Y vistas por dichos Señores Justicia y Regimiento acordaron se guarden, cumplan y egecuten y se tengan presentes, y en cuanto á la primera, que los Sres. Barcia y Comisarios de alojamientos Sres. Salcedo y Barba formen una lista de los sugetos que puedan encargarse para las rondas, la qual presenten á la Ciudad en el día diez y ocho, para cuyo día se convide para determinar lo conveniente» (1).

Es decir, que el Ayuntamiento zamorano tiene el día 16 de Mayo noticia oficial de la renuncia hecha por Fernando VII en su padre de la Corona de España y de que Carlos ha nombrado Lugarteniente General del Reino á Joaquín Murat, y la Corporación acuerda, respecto á tales cambios, guardar, cumplir y ejecutar las disposiciones que los determinan. Aunque no consta de un modo fehaciente, me inclino á creer que debieron publicarse y circular los ejemplares de las proclamas del Consejo y Murat remitidas por el Secretario del Real Acuerdo, de las que se hace mérito en el anteriormente transcrito, y que el público en general tuvo conocimiento de tan graves resoluciones. Se equivoca, pues, el Sr. Fernández Duro, cuando atribuye al nombramiento de Lugarteniente en favor de Murat el alzamiento del pueblo zamorano, y mucho más al afirmar que dicho nombramiento no fué conocido hasta el 2 de Junio (2).

Ya fuera porque las Autoridades notaran entre el público señales de agitación, ya simplemente por ejecutar el acuerdo tomado y obedecer la orden del Gobernador del Consejo de Castilla, en sesión celebrada el 18 de Mayo hicieron presente los Sres. Barcia y Barba, «que á consecuencia de la Comisión que se les confió por acuerdo de 16 del corriente, presentaban la lis-

(1) Archivo Municipal. Actas del Ayuntamiento, sección 18, núm. 181.

(2) *Memorias Históricas, etc.*, tomo III, pág. 245.

ta de los vecinos de respeto y providad, estimación y concepto público que juzgaron más apropósito para comandar las rondas que han de velar sobre la tranquilidad pública, según está encargado por la Superioridad y por el señor Corregidor; en cuya consecuencia se aprobó unánimemente dicha lista, y se acordó que al cargo y cuidado de las personas anotadas en ella, salgan quatro rondas todas las noches, á saber: dos de ellas desde las diez á las doce, y las otras dos desde esta última hora hasta las dos, ó más tarde, según la prudencia de los Comandantes y las circunstancias que adviertan, procurando que una ronda se haga desde la plaza acia arriba y otra á la parte opuesta; que se encargue particularmente á los mismos sugetos quando se les pase el aviso ó señalamiento de su turno, que procuren no solamente exortar eficazmente á sus auxiliantes á la mayor quietud y sosiego, haciéndoles ver que en esto consiste el principal bien del Pueblo y el evitar su ruina y precipicio, sino también que difundan, respectivamente, estas buenas ideas entre sus convecinos y en qualquiera circunstancia ó sesión, y con especialidad que si llegaran á venir á esta ciudad tropas francesas se reciban y traten con el mayor afecto y esmero, sin dar motibo á la menor queja, ni desazón, observando con ellas la misma buena armonía que quando estubieron aquí últimamente; dando así motibo al buen concepto que han echo de la honradez de los Zamoranos...» (1).

Como se ve, el Ayuntamiento procuraba por todos los medios posibles mantener el principio de obediencia á cuantas disposiciones superiores recibiera, y procuraba de todas suertes prevenir cualquier contingencia que pudiera ocurrir de llegar á la ciudad, como acaso deseaba sucediera, fuerzas francesas, á las que aconsejaba recibir y tratar «con el mayor afecto y esmero, sin dar motivo á la menor queja». Y prueba evidente que este modo de ver la cuestión planteada era común en todas las Autoridades, incluso las militares, así como de que ya comenzaba la agitación popular que había de producir el alzamiento, no tan espontáneo,

(1) Archivo Municipal, sección 18, núm. 181.

por lo tanto, como suponen haber sido el Sr. Fernández Duro y los autores de la *Manifestación* citada en el Prólogo, es el hecho que nos dan á conocer las siguientes líneas del acta de la sesión celebrada por el Cabildo de la Catedral el día 21 de Mayo:

«Dió parte el Sr. Deán que en el día de aier estubo en su casa el Excmo. Sr. D. Juan Pignatelli, Governador de esta Plaza, como de oficio, á hacer presente á S. S.^a que en las críticas circunstancias en que se hallaba la Nación, ninguna cosa era más perjudicial que se acostumbrasen los pueblos que, en esta ciudad menos que en parte alguna, sería del caso este alboroto que por varios indiscretos y amigos de bullas, por otros fines siniestros, se esparcían voces á este fin, las que era preciso sofocar, y que á su parecer ningunos sugetos más apropósito que el Cuerpo respectable del Cabildo podrá contener mucho, procurando con sus consejos y conversaciones disuadir á las gentes vulgares del error en que estaban, lo que esperaba dicho Sr. Governador que su Señoría diese parte al Cabildo, añadiendo que había estado con el Sr. Obispo, manifestándole esto mismo. Oído se acordó: dar Comisión á los Sres. Prior (D. Lorenzo Bonifaz) y Abad (Don José Mena), para que pasen á tratar con S. I. sobre este particular, y que sea extensiva esta Comisión para dar razón al Sr. Governador de que el Cabildo se presta gustoso en cuanto esté de su parte á cooperar á mantener la quietud pública» (1).

Muestra claramente este dato que la agitación popular, ya señalada ó temida en las instrucciones dadas por el Ayuntamiento á los Jefes de Ronda, va ganando terreno, puesto que si en aquellas se trataba de aconsejar al pueblo en terreno hipotético, tratase ya de interponer personas de arraigo é influjo entre él y «esos indiscretos y amigos de bullas» que esparcen voces «con fines siniestros», ahondando la división que ya comienza á marcarse claramente entre las Autoridades de los diversos órdenes y el elemento popular.

Sin embargo, y á pesar de los rumores y muestras de agita-

(1) Archivo Catedral. Actas del Cabildo.

ción, tan evidentes ya, el Ayuntamiento de Zamora prosigue impávido su camino de complacencias; y dada cuenta en sesión del 24 de la orden de Murat y la Suprema Junta de Gobierno, disponiendo se designen dos comisionados de la ciudad que pasen á Bayona «para la Asamblea Nacional que ha de celebrarse en ella», se acuerda sin discusión convocar para el día 27 á las diez de la mañana, á fin de verificar dichos nombramientos. Y aún más: en la propia sesión se dió cuenta de un oficio de la ciudad de Toro en que, dando cuenta de haber recibido la misma orden, preguntaba el dictamen ó parecer del Ayuntamiento de Zamora para proceder con acierto, pues deseaba dicha ciudad «uniformar su modo de pensar con las demás de Castilla, Prelados y Cuerpos que han de concurrir». Y los Señores Justicia y Regimiento de Zamora, «haviendo conferenciado sobre el particular, acordaron se conteste á dicha Ciudad de Toro, que en este mismo día ha recibido ésta otro impreso comunicado por el Excmo. Sr. D. Sebastián Piñuela igual al que recibió la de Toro, y que este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo que se manda, está pronto á egecutar el nombramiento de los dos Comisionados que han de pasar á Bayona; pues cree que dirijiéndose este paso á la felicidad de la Nación, según se insinúa en dicha orden, no puede prescindir de esta importancia, y que es lo único que puede informar este Ayuntamiento al de Toro, con quien desea uniformar sus ideas y todos aquellos sentimientos que puedan contribuir al bien de la Provincia» (1).

Y en efecto, reunido el Ayuntamiento de Zamora el citado día 27 de Mayo de 1808 y leída la expresada Real orden, en su cumplimiento «habiendo conferido y tratado el Ayuntamiento quanto le pareció oportuno sobre la materia con la meditación que exige su importancia, y persuadido del celo público, patriotismo y apreciables circunstancias que concurren en los señores D. Martín de Barcia y Navarro, su Capitular, y el Caballero Don Vicente Nieto Brigadier de los Reales Exércitos, su convecino,

(1) Actas del Ayuntamiento. Archivo Municipal, sección 18, núm. 181.

se acordó por unanimidad de votos de todo este Cuerpo elegirles y nombrarles con todas las facultades y poderes necesarios que les confiere la Ciudad por este acuerdo, tanto por sí como á nombre de su Provincia, para que en calidad de Comisarios, ó Diputados de ella se constituyan el día quince de Junio próximo á lo menos en la de Bayona y demás partes que convenga, á tratar, discutir y concertar todos los puntos y objetos que esencialmente se dirijan al bien y prosperidad de la Nación en general, y de esta Provincia en particular, y á quanto pueda influir directa ó indirectamente, no sólo en este importante y principal objeto, sino también en la conservación de sus legítimos Derechos y Privilegios, para todo lo qual les otorga el más amplio poder, general y especial, sin limitación alguna, con todas las cláusulas, fórmulas y solemnidades necesarias, que quiere la Ciudad se tengan aquí por expresas á este efecto, aun aquellas de que se necesite hacer especial mención, como si real y literalmente fuesen insertas en este acuerdo; de tal modo que por falta de ellas no deje de tener cumplido efecto y validación semejante nombramiento, ni por consiguiente, el fin expreso á que termina dicha orden circular, dándoseles el competente testimonio legalizado y sellado con las Armas de la Ciudad, para que les sirva de credencial y puedan acreditar con él su legítima representación; á cuya propuesta contestó el Sr. Barcia dando las gracias por la confianza que se le dispensaba, la qual aceptó en debida forma, y habiéndose acordado por la Ciudad que antes de concluirse esta deliberación pasase el Sr. Ruiz á dar parte del nombramiento á dicho Caballero Nieto, lo hizo así, y en su virtud se presentó con él para resultas de su encargo en esta Sala Capitular, é hizo igual aceptación, dando también gracias al Ayuntamiento por la honrosa satisfacción que de él se hacía; habiendo prometido uno y otro desempeñar fiel y exactamente en quanto les sea posible».

«También se acordó que con este importante objeto se pasen oficios verbales ó por escrito por los mismos Sres. Comisionados á aquellas personas que consideren más llenas de patriotis-

mo, luces é ilustración en los diversos Ramos de Instrucción Pública, Agricultura, Comercio é Industria, excitándoles á que tengan á bien comunicarles, ó á este Ayuntamiento, todas las noticias, conocimientos ó nociones que puedan contribuir al mejor desempeño de su encargo.»

«Y últimamente, se acordó sobre este punto que á cada uno de los referidos Sres. Comisionados se les dé por cada día de los que ocupen legítimamente en su Comisión, ida y vuelta, ciento sesenta reales vellón, además de abonárseles el coste del coche ó Carruage en que vayan y vuelvan» (1).

Por si nombramiento tan explícito y detallado fuera poco para probar el afrancesamiento de las Autoridades zamoranas, y para que ninguna duda pueda haber respecto al alcance y carácter antidinástico de la convocada Asamblea, el propio 27 y á continuación del anterior acuerdo, se leyó la renuncia del trono de España en favor de Napoleón, otorgada en Bayona el 8 de Mayo por Carlos IV y las proclamas del Príncipe de Asturias (Fernando) y los Infantes D. Carlos y D. Antonio, que se insertan íntegras en el libro de actas. Es decir, que el Ayuntamiento de Zamora y sus Comisionados estaban conformes y dispuestos á obedecer á Napoleón Bonaparte en todo y por todo. Dicha abdicación se acordó que circulara por impresos por todos los pueblos de la provincia, poniéndose á su continuación testimonio del acuerdo del Ayuntamiento de guardarla, cumplirla y ejecutarla.

De todos estos detalles ha prescindido el Sr. Fernández Duro, empeñado en quitar al movimiento que á no tardar estalla, su carácter única y exclusivamente popular. Triste es confesarlo; pero en las Autoridades zamoranas de toda esta época sólo se descubren dos poderosos resortes: la adulación y el miedo. Movidas de una y otro, son ministeriales de Godoy, admiradores de Fernando VII, al que llaman héroe distinguido; patriotas cuando el pueblo domina, y fieles servidores de los franceses cuando

(1) Actas del Ayuntamiento. Archivo Municipal, sección 18, núm. 181.

Zamora cae en poder de éstos; todo lo cual no es obstáculo para que luego cante sus heroicos hechos el propio D. Martín de Barcia, el Diputado electo para las Cortes de Bayona, y que sólo por la fuerza desiste de efectuar el viaje. ¡Sarcasmo que personifica la conducta de las Autoridades zamoranas en aquellos días de sacrificio!

II

El alzamiento.

El Sr. D. Cesáreo Fernández Duro, en sus *Memorias históricas de la ciudad de Zamora*, afirma que la sublevación de esta ciudad contra los franceses se verificó el 2 de Junio, con motivo de haberse dicho día recibido una proclama de Murat, comunicando su nombramiento de Lugarteniente del Reino, y dictando preveniciones en consecuencia. Dicho señor supone, además, que el movimiento popular surgió espontáneo y de improviso en el citado día, figurando como cabeza del motín el zapatero Jacinto Herrero, al frente de los oficiales del citado oficio. Y, en efecto, ya he probado que el nombramiento de Murat era conocido de algunos días y que el alzamiento venía preparándose también con antelación; con lo cual y demostrar ahora con documentos oficiales que no tuvo lugar el 2 de Junio, sino que comenzó días antes de un modo franco y que el pueblo buscó personas de cierta categoría que se pusieran á su frente, voluntariamente ú obligadas por la fuerza de las circunstancias, quedará evidentemente demostrada la ligereza del historiador zamorano.

Yo sólo puedo explicarme las equivocaciones y errores del Sr. Fernández Duro, creyendo, y es convencimiento del que participará el lector de estas noticias seguramente, que dicho señor redactó el capítulo de la citada obra que á estos hechos se contrae, sin tomarse el trabajo de hacer el previo é indispensable estudio documental que todo asunto histórico requiere, y que por premuras del tiempo ó inexcusables y anticuados procedimientos hizo su información recurriendo á fuentes en donde creyó hallar ya hecho el trabajo. No de otra manera se explica y comprende que, aceptando á ciegas todas las afirmaciones consignadas en las actas de 1814 y 1815 y en la *Manifestación pu-*

blicada en este último año por el Ayuntamiento, desconozca de un modo tan absoluto los datos que quedaron consignados en las de 1808. Yo no me atrevo á echar sobre la memoria del señor Fernández Duro el negro borrón de haber falseado los hechos conscientemente; me limito á tacharle de ligero por no haber practicado el estudio de este período como debió hacerlo, estudiando previamente todos los documentos, ó por haberse fiado de personas extrañas, que con sus informes y noticias tendenciosos y equivocados, hicieron que su obra en esta parte dejara bastante que desear.

Que el alzamiento popular de Zamora venía preparándose desde algún tiempo, lo demuestran cumplidamente los datos transcritos al final del precedente capítulo; en ellos se ve claramente la oculta y creciente agitación que preocupa seriamente á las Autoridades, pero que todavía no se ha manifestado ostensiblemente. Los temores tomaron cuerpo de realidad el día 31 de Mayo de 1808, originando un movimiento ya patente de protesta contra los franceses y de desconfianza de las Autoridades, que sólo tuvo fin el 2 de Junio con el triunfo del elemento popular.

En dicho día 31 de Mayo reunió el Corregidor en su casa á los individuos que componían el Ayuntamiento, y ante ellos dió lectura de un oficio del Gobernador Militar de la Plaza, Teniente General D. Juan Pignatelli, que estaba redactado en los siguientes términos, según el acta de dicha sesión (1): «El Pueblo ha venido junto en un gran tropel á mi casa y se halla en ella hace más de una hora, solicitando con vigor se les entreguen las armas que hay en el castillo, y no he podido convencerlos á desistir de su empeño, que era lo que más le convenía en las actuales circunstancias, con mis razones y reflexiones, ni aun con decirles que no tenía facultades para entregarlas sin orden del Capitán General. Se ha empeñado absolutamente en ello, y convenido por último en que no me es posible entregarlas sin tener un conocimiento exacto, se hace indispensable que V. S. dispon-

(1) Actas del Ayuntamiento. Archivo Municipal, sección 18, núm. 181.

ga con el Noble Ayuntamiento que por los Alcaldes de Barrio se forme una lista individual de los sujetos capaces de manejar aquéllas, pasándole á V. S. el correspondiente oficio, que el mismo Pueblo se ha empeñado en entregarlo por mano del Caballero D. Pedro Campo (1), que ha hecho salir de su casa para los fines expresados y detener el dinero que debía partir en este día para remitir á Madrid en moneda francesa. Pero respecto á que Vuestra Señoría se me ha presentado con los Caballeros D. Alonso Villafañe, Mariscal de Campo, D. Juan Sarmiento Prieto, Don Diego Nieto y el Regidor D. Miguel Ruiz, para ofrecérseme y acordar sobre la quietud pública, es conveniente se lo entregue á V. S. el referido Ocampo, delante del Pueblo, para que se aquiete y retire asegurado de que no se trata de alucinarlo, sino de su bien estar.—Dios g.^{do} á V. S. m.^s a.^s—Zamora, treinta y uno de Mayo de mil ochocientos y ocho.—Juan Pignatelli.—Señor D. Ignacio Yáñez Rivadeneyra.—Y visto el oficio de Su Excelencia é instruído el Ayuntamiento de que por las mismas gentes tumultuadas en la tarde de este día, se manifestó que nada tenían que entenderse con éste y sí sólo con el Sr. Intendente para que retubiese el dinero que se había de remitir, y que así mismo el Sr. Gobernador les repartiase las armas que existen en el Castillo de esta Plaza, en cuya atención y en la de que no se satisfará el populacho con que solamente se haga el reparto en personas sin faltas y que sepan manejarlas, ha determinado se conteste á S. E. que en esta parte se sirva tomar las providencias que tenga á bien en la providencia que el Ayuntamiento contempla arriesgado el alistamiento indicado, y que por la suya practicará quantas su celo patriótico le dicte á la tranquilidad y sosiego, para cuyo efecto el Sr. Corregidor saldrá á rondar el Pueblo con las personas más juiciosas que elija y algún Individuo de este Cuerpo, y que al propio fin se le conteste á S. E. en los términos acordados.»

Esta fué la primera manifestación pública del sentir popular,

(1) Ocampo.

en la que éste salió victorioso, pues alcanzó la promesa del reparto de armas entre los que figuraran en los alistamientos que debían practicar los Alcaldes de Barrio, y que no se remitiera á Madrid una cantidad en metálico que acaso sería la de 224.000 reales á que aludió la *Gaceta* ministerial de Sevilla del día 6 de Julio; movimiento del cual daba parte el mismo 31 de Mayo el Corregidor Rivadeneyra al Gobernador interino del Consejo, en la siguiente comunicación:

«✠—Illmo. Sr.—Habiendo tenido noticia á las tres de esta tarde de que una chusma de hombres y mugeres se hallaban delante de las puertas de la Casa del Gobernador Militar de esta Plaza, solicitando tenazmente y con mucha algazara que se les entregasen los fusiles que hay en la Sala de Armas de ella, tomé inmediatamente la resolución de presentarme allí en compañía del Mariscal de Campo de los Reales Exércitos D. Alonso Villafañe, del Regidor D. Miguel Ruiz y de otras personas, así Eclesiásticas como Seculares, del mejor concepto y reputación en el Pueblo, habiéndoles pasado por la perentoriedad del tiempo oficios bervales, para su consecuencia, no sólo con el fin de exortar á estos vecinos á la tranquilidad pública, según ya lo había echo anteriormente por punto general, por medio de Edictos y Despachos circulares, sino también para ofrecerme á S. E. en todo lo que pendiese de mis facultades. Estos atentados parece que nacen de las noticias que hubo este Correo de la conmoción popular de Valencia, de la qual se me ha dicho se habían recibido algunos exemplares impresos, y de las que también se divulgaron que habían venido á esta Ciudad algunos Artilleros ó Soldados á buscar y llevar dinero de su Tesorería para las tropas francesas. Como no tenemos fuerzas militares para hacer sostener y respetar la Autoridad judicial expuesta, de otra suerte, á desaires ó insultos indecorosos, nos vemos, por consiguiente, en bastante conflicto, porque las gentes no desisten de la idea de la entrega de armas y de detener la remesa del dinero, sin que nuestras reflexiones y argumentos sean suficientes á contener la multitud sobre cuyos puntos están confiados, y por consiguiente

no hay otra nobedad á la salida del Correo; lo que participo á V. S. I. en cumplimiento de mis deberes.—Dios g.^{de} á V. S. I. muchos años.—Zamora, 31 de Mayo de 1808.—Illmo. Sr.—Ignacio Yáñez Rivadeneyra.—Illmo. Sr. Gobernador Interino del Real Consejo» (1).

Es decir, que según manifestaba el Corregidor, las causas ocasionales del movimiento iniciado dicho día, fueron el conocimiento de la insurrección popular de Valencia, ocurrida el 23, y la oposición á que salieran de Tesorería ciertos fondos destinados á las tropas francesas.

A pesar de haberse iniciado de esta suerte el alzamiento de Zamora, su Ayuntamiento no modificó en lo más mínimo la línea de conducta que se trazara; y en sesión celebrada en casa del Corregidor á las nueve de la mañana del día siguiente 1.º de Junio, al saber que D. Vicente Nieto había manifestado al señor Barcia, elegido con él Diputado para las Cortes de Bayona, que «no le era posible emprender su viage mediante las voces que se corrían en el Pueblo», le pasó un oficio manifestándole la extrañeza que su conducta producía en la Corporación Municipal, persuadida de que el viaje á Bayona se realizaría al siguiente día, y dada la aceptación que había hecho del citado cargo, rogándole que «reflexionando despacio la importancia de este punto, se sirva V. S. darla su última resolución para ponerse á cubierto de operaciones» (2).

Esta *última resolución* que el Ayuntamiento instaba tomara el Sr. Nieto, no debía tener lugar, porque contra el empeño de la Corporación en que sus Diputados figuraran en el Congreso de Bayona, surgió la voluntad popular en franca rebelión, imponiendo abiertamente su criterio antifrancés, y estalló el motín franco y decidido, atemorizando á las Autoridades y obligándolas á anularse ante la Junta de Armamento y Defensa, nuevo or-

(1) Archivo Histórico Nacional. Estado. Invasión Francesa. Legajo 6, núm. 22.

(2) Actas del Ayuntamiento. Archivo Municipal, sección 18, núm. 181.

ganismo creado á imitación de los que análogamente funcionaban ya en otras provincias. También de este motín tenemos documento oficial que da cuenta detallada del mismo, documento que tampoco conoció ó del cual prescindió el Sr. Fernández Duro, que encontró más cómodo adoptar versiones del hecho muy posteriores al mismo y basadas únicamente en el hecho personal de ciertos aprovechados sujetos. Dice así el acta levantada con fecha 2 de Junio por el Secretario Mayor del Ayuntamiento de Zamora, D. Simón de Fonseca, que obra original en el tomo de 1808, y que para mayor autenticidad está firmada por el Corregidor Yáñez, y el Regidor Ruiz, además de dicho Secretario, documento de doble interés por los detalles que da del alzamiento y porque lo creo inédito (1):

«En la Ciudad de Zamora y casa del Sr. Corregidor de ella á las nueve de la mañana de el día dos de Junio de mil ochocientos y ocho, estando congregados en Ayuntamiento extraordinario por recado y aviso verval los Señores que lo componen á saber: los Señores D. Ignacio Yáñez Rivadeneyra, Corregidor; don Miguel Ruiz Ros, D. Martín de Barcia y Navarro, D. Manuel Albarez Salcedo, D. Ramón Montero y D. Julián Barba, Regidores; D. Manuel San Martín Caballero y D. Pedro Medina, Diputados, y D. Gregorio Fernández, Procurador Personero de esta Ciudad, se hizo presente por dicho Sr. Corregidor que á las ocho de esta misma mañana, poco más ó menos, se le hizo entrega por un Ayudante de esta Plaza, de parte del Sr. Gobernador Militar de ella, de un pliego cerrado que leído muy luego resultó ser una Real Orden comunicada con fecha treinta y uno de Mayo último por el Secretario de Cámara y Gobierno del Consejo D. Bartolomé Muñoz de Torres, insertas en ella otras dos que el excelentísimo Sr. D. Sebastián Piñuela, Secretario de Estado y del Despacho Universal de Gracia y Justicia, pasó al Illmo. Sr. Decano del mismo Consejo y Cámara relatibas á las Providencias ó disposiciones acordadas por S. M. I. y R. el Emperador de los France-

(1) Archivo Municipal, sección 18, núm. 181.

ses sobre la concurrencia al Congreso de Bayona, y otros particulares concernientes á la felicidad de la España, remedio á los males padecidos por el anterior Gobierno, confirmación de todas las autoridades constituídas, así Eclesiásticas como Ciberales y Militares y demás que expresa, la qual fué leída en la forma ordinaria, y en su virtud se acordó por el Ayuntamiento se guarde, cumpla y egecute, publique, imprima y circule á las Justicias de los Pueblos de esta Provincia para su debida inteligencia y cumplimiento en la parte que les toca. Y estándose ya tratando de otros puntos exenciales al bien de este Pueblo, su tranquilidad y sosiego á consecuencia de otros oficios que el Sr. Governador Militar de esta Plaza embió á dicho Sr. Corregidor en los días treinta y uno de Mayo y primero del corriente; se oyó tocar á rebato el Relox y la Campana de la Queda de la Ciudad con cuyo motibo se ha resuelto que los Individuos de este Ayuntamiento inmediatamente saliesen á enterarse en qué consistía esta nobedad, y á tranquilizar por todos los medios posibles á los Vecinos en el caso de observar algún desorden, según lo inducían las voces ó gritos que se percibían, como así lo practicaron, advirtiéndole al Sr. Corregidor les esperase en su Casa para disponer ó tomar todas aquellas Providencias, ó disposiciones que se considerasen más oportunas sobre este importante objeto.»

«En tal Estado se presentó atumultuado el Pueblo con Tambor, Vandera y grande gritería á la puerta de su Señoría y Plaza de S. Salvador, trayendo en su Compañía á los Sres. D. Enrique Espinosa, Capitán retirado del Real Cuerpo de Reales Guardias Españolas; D. Luis de la Viña, que lo es del de Ingenieros; D. Lorenzo Muniesa, Administrador General de Rentas y Capitán de Infantería retirado, y á D. Pedro Docampo de esta Vecindad, á quienes según su propia relación y notoriedad les habían sacado violentamente las mismas Gentes de las Casas ó sitios donde se hallaban, exigiendo de ellos con amenazas diferentes solicitudes, siendo una de ellas la de que había de quemarse precisamente una Real Orden que les manifestaron sabían haberse comunicado no sólo al Illmo. Sr. Obispo de esta Ciudad,

sino también al Sr. Corregidor, exigiendo su resolución para contener mayores resultas y las amenazas que vertían las gentes contra la cabeza de los Magistrados, á lo que les contextó no podía adherirse á semejante pretensión para ningún caso sin faltar á sus deberes con otras reflexiones que les hizo, y sobre todo que trataría esta materia con el Ayuntamiento mediante era muy regular que sus Individuos que habían salido á proporcionar y cuidar de la tranquilidad pública, regresasen muy luego á esta Casa.»

«Estando en conferencia sobre este punto se presentaron, con efecto, algunos de ellos y en seguida el Regidor D. Martín de Barcia manifestando igualmente haber pasado parte del Pueblo á su Casa diciéndole se presentase á sus quatro Comisionados que se hallaban en Casa del Sr. Corregidor para que lo biesen y se desengañase al Pueblo de que no había salido para Bayona á cumplir su Comisión, pues estaba noticioso de que hoy ó mañana quería emprender el viage, previniéndole con mucho alboroto no lo realizase porque de lo contrario lo pasaría muy mal, su familia y su Casa.»

«Y estando ya reunidos otra vez los Individuos de Ayuntamiento que habían asistido á el acuerdo anterior con los mismos quatro Comisionados de la pleve atumultuada, se hicieron presentes por estos las propuestas siguientes:»

«I.^a La que ya queda indicada, terminante á que se queme la precitada Real Orden, á lo que se contextó por el Ayuntamiento que tampoco podía condescender con semejante solicitud y que biesen los mismos Sres. Comisionados el mejor medio y modo de tranquilizar la gente, saliendo con este fin al Balcón, desde donde sería tal vez conveniente leer en alta voz la referida Real Orden para su sosiego, y que reconociese el Pueblo lo benéfica que era, lo que egecutó así el Capitán D. Lorenzo Muniesa; pero insistiendo en su proposición las gentes y gritando: *pronto, pronto, que ya no se pueden oír semejantes expresiones*, y considerando el Ayuntamiento por otra parte que por instantes tomaba mayor aumento la comoción y el desorden, y que ya por

algunos se empezaban á coger piedras y amenazar con ellas á la Casa del Sr. Corregidor y abitación en que estaban reunidos estos Cuerpos, se acordó que se les propusiese primeramente el medio de que esperasen hasta el sábado inmediato, y en el caso de que no pudiesen conseguir su condescendencia, digesen á las gentes que no se haría uso de dicha Real Orden; pero por no haberse aquietado, antes bien, insistido con mucha mayor gritería que no consentían en ninguna de estas proposiciones, sino en que se había de quemar, se tomó el partido de decírseles por uniforme resolución de la Junta, y para evitar la violencia y sus consecuencias transcendentales, que se les hacía entrega de ella con lo que se convinieron y fué preciso egecutarlo así, porque continuando el toque de Relox y queda que se oye á distancia de dos leguas, se recelaba con seguridad la reunión de los Pueblos inmediatos, y por consiguiente el aumento del desorden y sus funestas resultas, y en su virtud se hizo entrega á uno de dichos señores Comisionados, quien por el balcón la tiró á la plebe, la qual se marchó con ella, después de lo qual llegó el Depositario del papel sellado, manifestando que las gentes amotinadas querían tirar con la Puerta de su Casa, á fin de quemarlo, cuyo atentado se evitó por los mismos Comisionados, por quienes se hizo con referencia á ellas la segunda propuesta que sigue:»

«2.^a Que los Diputados nombrados por la Ciudad para la Asamblea Nacional de Bayona, no habían de salir de ella, á lo que después de barias meditaciones sobre el asunto, adhirió uniformemente el Ayuntamiento con igual objeto.»

«3.^a Que desde luego se formen y presenten por los respectivos Alcaldes de barrio, listas individuales de todos los sugetos sin distinción de estados ni clases, que puedan tomar las armas, á lo que se acordó en igual forma que lo preceptuase así el señor Corregidor, pasándolas en seguida al Capitán D. Lorenzo Munie-sa para que por este medio se cuide y realice la tranquilidad pública.»

«4.^a Que esta tarde á las quatro se había de formar precisamente una Junta compuesta del Ilmo. Sr. Obispo y Sr. Governador.

dor Militar, Intendente General, Corregidor, Deán y Prior de la Santa Iglesia Cathedral, del Mariscal de Campo D. Alfonso Villafañe, de los Brigadieres D. Vicente Nieto y D. Agustín Bueno y Ortiz, este último Director de Ingenieros; D. Manuel Castillo, Lectoral de la misma Santa Iglesia; D. Luis Casaseca, Doctoral de ella; D. Nicolás Lozano, Cura del Sagrario; D. Félix Lemus, que lo es de la parroquia de S. Leonardo; D. Diego Nieto, D. Ignacio Gureba y D. Gregorio Esteber, y presidida por Su Ilustrísima en su mismo Palacio para tratar lo que fuere conveniente en las circunstancias actuales, á que se contextó por el Ayuntamiento y especialmente por el Sr. Corregidor, que por su parte no dejaría de concurrir á ella con el fin de coadyuvar en lo posible á la conserbación del buen orden y restablecimiento del sosiego público, con cuyo objeto quedada á su cargo dar el competente aviso á las personas ya designadas de su jurisdicción, y al cuidado de dichos señores Representantes ó Comisionados hacerlo por la suya á los Gefes y Prelados respectivos de los demás sugetos nombrados, con lo que se concluyó este acto al qual se halló presente con el Secretario Mayor de Ayuntamiento, el Escribano Numerario Alonso de las Heras, por ante quienes hizo el Sr. Corregidor con el Ayuntamiento la correspondiente protexta de que no les pare perjuicio alguno, y lo firmaron según costumbre de que damos fee. Igualmente se acordó que se libren tres testimonios de este acuerdo para que con ellos pueda el Sr. Corregidor cumplir en la Superioridad con lo que le toque.—Yáñez (firmado).—Ruiz (firmado).—Ante mí, Simón de Fonseca.—Secretario Mayor (firmado).»

Tal fué el alzamiento popular de Zamora, del que el propio Regidor Barcia, amenazando en la forma que en el acta consta en su casa y familia, de no desistir del proyectado viaje á Bayona, había de decir en la *Manifestación* redactada por el mismo en 1815, y refiriéndose á sus convecinos, que al saber las órdenes de Murat que las Autoridades habían recibido, «se reunieron furiosos, las buscaron atentos y la exigieron prudentes», quemándola en la Plaza Mayor entre aclamaciones á Fernando VII. Salvo

la atención y prudencia atribuídas por el Diputado electo del Congreso de Bayona, á lo que el acta llama el *populacho* Zamorano, y que en el documento oficial no parecen por parte alguna, y la relación concisa que del motín da el Sr. Fernández Duro, lo cierto es que desde aquel día el Ayuntamiento de Zamora perdió por completo la sombra de autoridad que una tradición secular le dejara, y que ante él y sobre él iba á ejercer la nueva entidad constituída con el nombre de Junta de Armamento y Defensa. Y tanto fué así, que ni aun sesión volvió á celebrar el Cuerpo municipal hasta el día 21 del propio Junio. Si se acepta como fuente el acta arriba transcrita, y yo á ello me inclino por no existir otro documento oficial ni oficioso donde se transcriban los sucesos que relata, se observará que las Autoridades zamoranas continúan obrando á impulsos del miedo; por miedo acceden á las peticiones de la *plebe*, temerosas de las piedras con que amenaza la Casa del Corregidor y habitación en que está reunida la Corporación, después del inútil intento de alcanzar un plazo para decidirse; y por miedo levantan el acta oficial y consiguiente protesta de que por lo acaecido no les pare perjuicio alguno. Nótase también una vez más la ligereza con que procedió el Sr. Fernández Duro al referir estos hechos, que cree ocurridos en la Plaza Mayor, haciendo invadir al pueblo las Casas Consistoriales donde supone reunidos á los Regidores, mientras el acta indica que todo el motín se desarrolló en la plaza llamada del Salvador, hoy del Mercado, ante la casa que habitaba el Corregidor. Tampoco aparece mentado en dicha acta para nada el que después quiso figurar como cabeza de motín, ó sea el zapatero Jacinto Herrero, personaje del que me ocuparé de nuevo más adelante, tratando de fijar el origen de su pretendida intervención capital en estos hechos, puesto que el Pueblo, conservando el tradicional respeto á la Autoridad, buscó y obligó á que sirvieran de Comisionados ante ésta á personas acreditadas en la ciudad y pertenecientes á clases distinguidas.

Lo positivo es, que merced á la explosión del sentimiento popular, no tan espontáneo como se ha venido creyendo, desde el

2 de Junio de 1808 se incorporó de hecho Zamora al movimiento Nacional, sin derramar para ello ni una gota de sangre.

El Sr. Fernández Duro publica una proclama que dice se circuló dicho día 2 firmada en nombre de la Junta por D. Gregorio Estébez, en la que se hacía público que dicha entidad había acordado alistar y armar á todos los vecinos desde los diez y seis á los cuarenta años; por mi parte no he podido hallar este dato en las actas de dicha Junta, que parten del día 7, y no he logrado tampoco ver un ejemplar de aquélla.

Sin embargo, es evidente que la Junta de Armamento y Defensa de Zamora comenzó á funcionar inmediatamente, y en la forma en que el pueblo la había constituido, pues con fecha 4 pidió el Deán al Cabildo se le relevara de asistencia por ser miembro de la misma; se dió cuenta de un oficio en que solicitaba del propio Cabildo «que los señores Individuos de la Iglesia hiciesen patrullas por las calles acompañando al Caballero Oficial y gente armada para tranquilidad del pueblo», petición atendida y para cuya ejecución se comisionó al Deán D. Antonio Notario, para que nombrara personal; y de otra comunicación en que la misma entidad pedía noticia «del dinero sobrante del Estado Eclesiástico, Memorias y obras pías de esta Santa Iglesia, como también que se ponga una relación de todas las rentas eclesiásticas de esta ciudad, á fin de cargar el tanto por ciento de ellas para la manutención de la gente que se alista contra los franceses y en defensa del Reino» (1).

Puesto al frente de las fuerzas Nacionales de Castilla el General D. Gregorio de la Cuesta, con fecha 6 de Junio publicó éste la siguiente proclama:

«✠ Castellanos: Ha llegado el momento de desplegar nuestro entusiasmo y energía para la defensa de la Patria. Me tenéis á vuestro frente para dirigir una empresa tan gloriosa, y nada deseo tanto en las actuales circunstancias como acreeditaros la firmeza que habéis concebido de mi carácter, mi celo y mi empeño por

(1) Actas del Cabildo. Archivo Catedral.

una causa tan justa. Estad seguros que no omitiré medio alguno al intento, ni perdonaré fatiga hasta el último sacrificio. Pero yo confío igualmente en vuestros pechos generosos como en otros tantos escudos de bronce, y que mostraréis en esta ocasión aquel esforzado valor, aquella constancia eroica que heredasteis de vuestros abuelos.—No hay necesidad de recomendar vuestra lealtad y patriotismo; vuestros clamores fueron incesantes hasta poner las armas en la mano, y la Voz de la Patria es la única que se oye y resuena en la Provincia entera como en otras muchas del Reyno.—Castellanos: la honradez es vuestra divisa y la vasa del verdadero valor. La Religión y vuestra propia seguridad os mandan unir estrechamente vuestros corazones, vuestras fuerzas y vuestros recursos para la común defensa, con toda la actividad imaginable; pero nada más necesario y conveniente que mantener el orden y la tranquilidad interior; evitad, pues, hasta el menor bullicio, respetad las autoridades públicas que os gobiernan en nombre de Dios, y estad también subordinados á los Xefes militares que respectivamente os conducen al fin glorioso de vuestros deseos y los suyos. Por tanto, como Xefe supremo en lo militar y político de esta provincia, y con dictamen de la Junta que ha creado el Real Acuerdo de esta Chancillería, mando que se observe lo siguiente: 1.º En todas las Ciudades, Villas, lugares y Aldeas del territorio de Castilla la Vieja, se alistarán inmediatamente (si ya no lo estuviesen), todos los solteros, viudos y casados desde la edad de diez y siete años cumplidos hasta la de cuarenta, con exclusión de los débiles y enfermos.—2.º Se encarga este alistamiento militar á las respectivas Justicias y Ayuntamientos de los Pueblos, con asistencia de los Párrocos, y cuidarán de remitirme á la mayor brevedad una copia auténtica del alistamiento.—3.º Los solteros y viudos alistados se presentarán inmediatamente en la Ciudad ó Villa que fuese cabeza del Corregimiento ó Partido y llevarán consigo las armas que hubiese en sus pueblos.—4.º En cada una de estas Ciudades ó Villas se formará sin distinción una Junta central de armamento y defensa presidida por el Intendente, donde le hubiere, ó por el Xefe mi-

litar de superior graduación, ó por los Corregidores y Alcaldes, y compuesta además de dos Regidores, un Diputado del Común, un Cura Párroco, dos Canónigos, donde los hubiese, y de otros dos oficiales del exercito, sin detenerse en admitir á ella algún otro sujeto de luces y acreditado patriotismo.—5.º Los Ayuntamientos harán la elección de estos Vocales de la Junta, y ésta ordenará, de luego á luego, una Casa de suscripción de donativos, y arvitrios para los gastos del armamento, haciendo publicar al intento el edicto que acompaña.—6.º La Junta cuidará de suministrar á estas tropas lo necesario para su manutención, según el estilo del País, con ración fixa, y de aquartelarlas ó proporcionarles alojamiento conforme á las circunstancias.—7.º Formará de ellas compañías de sesenta, ochenta ó cien hombres, y les dará sin tardanza un Xefe militar de los que hubiese en el Pueblo ó en el distrito de su Jurisdicción.—8.º Los alistados estarán inmediatamente suxetos á este Xefe, de cuyo cargo será la instrucción en la disciplina Militar.—9.º La Junta les proporcionará inmediatamente, todas las armas de fuego, sables y demás que hubiese en el territorio de su jurisdicción.—10. La misma Junta dispondrá con toda brevedad un depósito seguro donde se recogerán todas las municiones de guerra que hubiese en su término, formando de armas, municiones y pertrechos, un imventario exacto. Otro tanto se executará con los Caballos del vecindario y distrito que fuesen útiles para el servicio, á excepción de los que ya se hubiesen entregado para el mismo objeto.—11. Estas Juntas municipales estarán inmediatamente subordinadas á la de su respectiva Provincia de Rentas, y mantendrán con ella una correspondencia mui activa en razón de los particulares de que hablan los anteriores Capítulos, dándoles puntuales noticias del número de alistados, armas provisión y quanto se fuese adelantando en la materia.—12. Las Juntas de armamento, establecidas en la Capital de cada Provincia, remitirán á esta Superior de Valladolid, las instrucciones y noticias que les diesen las municipales, como igualmente darán parte de todas las providencias que se tomaren en la Capital conforme á los artículos de esta proclama.—13. Por

ahora el objeto de estas compañías es el de mantener la tranquilidad y el orden público, y el de habilitarse en los ejercicios comunes de la milicia; pero estarán prontos al primer aviso que se les diere para la defensa del País. Dado en Valladolid á 6 de Junio de 1808. Gregorio de la Cuesta» (1).

Sin embargo, y á pesar del alzamiento, las Autoridades zamoranas segufan en correspondencia con la Suprema Junta de Gobierno instalada en Madrid por Murat y recibían las órdenes y providencias del Lugarteniente. Pruébalo hasta la evidencia el siguiente oficio, en que el Corregidor Rivadeneyra transmite la contestación que la flamante Junta de Armamento dió al traslado de un Decreto del Duque de Berg, fecha 4, y proclama de la Suprema exhortando á los pueblos á que depusieran las armas y reconocieran sus extravíos; contestación en que se da como única excusa para su no publicación el temor de que sólo sirviera para enardecer más los ánimos y sacrificar «infructuosamente la vida de los que desean la maior felicidad de la Nación», como había ocurrido en Valladolid, donde se habían cometido desmanes y asesinatos. Dice así el documento, nueva prueba de que el miedo continuaba enseñoreado de los ánimos y del doble juego que llevaban las Autoridades zamoranas entre el temor al pueblo y su obediencia á las Autoridades constituidas:

«✠—Deseando por todos los medios posibles proporcionar el bien á que se dirigen la Real Orden, Consulta y Proclama de la Suprema Junta de Gobierno insertas en el oficio de V. S. de 4 del corriente, que recibí por el correo de hoy, me pareció mui oportuno y de precisa importancia en las extraordinarias circunstancias actuales de esta Provincia, tratar con madurez este punto en la Junta creada por el Sr. Capitán General Presidente de Valladolid, la cual se compone de las personas más sensatas del Pueblo, amantes de la tranquilidad pública y de la felicidad de la Nación: Y habiéndolo hecho así me dió la Contestación que si-

(1) Archivo Histórico Nacional. Estado. Invasión Francesa. Legajo 11, núm. 7.

gue: «Nadie mejor que V. S. conoze las críticas zircunstancias en que actualmente se halla este Pueblo y su Provincia; las conoze también la Junta, y que lejos de producir el efecto que se proponen la Suprema Junta y el Consejo con la publicación de la Consulta, decretos y proclama insertos en su R. O., de que Vuestra Señoría nos ha enterado hoy, no serviría sino de enardezer más los ánimos y de sacrificar infructuosamente la vida de los que desean la maior felicidad de la Nación. Así, pues, dicta la prudencia, que para proporcionar este bien que desea la Junta, se medite este asunto con maior pulso, maiormente quando en comprobación de esta verdad tiene á la vista exemplares recientes y mui funestos, como es notorio. Dios g.^{de} á V. S. m.^s a.^s Zamora, 7 de Junio de 1808. Juan Pignatelli: Ignacio Antonio Notario Deán: Antolín Casado, Secretario.—Sr. Correxidor de esta Ciudad de Zamora.—Lo que participo á V. S. en contextación y para inteligencia del Real Consejo.—Ntro. Señor g.^{de} á Vuestra Señoría m.^s a.^s—Zamora, 7 de Junio de 1808.—Ignacio Yáñez Rivadeneyra (Rubricado).—Sr. D. Bartolomé Muñoz» (1).

El propio día 7 se había constituído la Junta de Armamento y Defensa en nueva forma, atemperando su formación á órdenes de Cuesta, según consta del libro de acuerdos de la misma que da cuenta de dicha constitución en los siguientes términos: «En cumplimiento de la orden de 5 de Junio último, del Excelentísimo Sr. D. Gregorio de la Cuesta Capitán General, por la que mandaba que la Junta formada en esta Ciudad se compusiese de dos Individuos de Ayuntamiento, de dos ó tres militares, de dos Eclesiásticos condecorados, dos Caballeros, dos Vezinos honrados y expeditos de la aceptación pública y de un Abogado que hiciese funciones de Secretario á elección del Sr. Governador como Presidente, y en sus enfermedades del oficial de mayor graduación, y cumpliendo con lo que prebiene dicha, el referido señor Presidente hizo los nombramientos siguientes:

(1) Archivo Histórico Nacional. Estado. Invasión Francesa. Legajo 6, núm. 22.

D. Ignacio Yáñez Rivadeneira, Co- rregidor	}	Por el Ayuntamiento.
D. Miguel Ruiz.....		
D. Agustín Bueno, Director de In- genieros.....	}	Por los Militares.
D. Manuel Otermi, Comandante de idem.....		
D. Vicente Nieto, Brigadier.....	}	Por los Eclesiásticos.
D. Ignacio Antonio Notario, Deán de la Catedral.....		
Fr. Diego Sánchez, Prior del Monas- terio de San Jerónimo.....		
D. Pedro Ocampo	}	Por los Caballeros.
D. Diego Nieto.....		
D. Ignacio Gureba.....	}	Por los vecinos honrados.
D. Gregorio Estébez		
D. Antolín Casado.....		Secretario de la Junta (1).

Desgraciadamente, el libro de acuerdos de la Junta de Armamento y Defensa de Zamora no es más que una enumeración escueta de las resoluciones adoptadas, sin señalar ni aludir siquiera á los motivos ó causas que originaron sus actos; de manera que no cabe más que dar cuenta de estos en la forma misma en que aparecen consignados en dicho libro, sin más comentarios que los que naturalmente se desprendan de su concisa redacción, sólo interrumpida en rarísimos casos, cuya trascendencia ó importancia exigen su consignación en forma especial.

Así aparecen registrados con fecha 8 de Junio, los siguientes acuerdos: «Hacer un Alistamiento de las Armas que tienen todos los vecinos, cuyo encargo se cometió á los Alcaldes de varrio: Que se mandase al Castillo todo el Plomo que hubiere en la Ciudad para lo que se fixó un edicto mandando aprontasen todos los vecinos, comunidades y demás, lo que tubieren, fuese en varras, Pesas de relox, ó de qualquier modo que estubiese labrado; Que los Casados que habían vuelto del Ejército se pre-

(1) Acuerdos de la Junta. Archivo Municipal. Legajo 15, núm. 11.

sentasen á la lista con las armas que se les habían entregado por Compañías ó por cualesquiera de los Capitanes de Ingenieros; Que el Comisionado para llevar armas á Valladolid se le entregase el dinero preciso para subenir á los Carreteros, dando los conducentes recibos; Que se nombrasen sugetos para sargentos y oficiales; que el Comandante de Artillería presentase un estado de las Armas y Municiones entregadas para Zamora, Toro, Tordesillas, Valladolid y Salamanca; Se nombra á D. Tomás Pueyo Comisario de la Guarnición de Zamora, encargándole revistase diariamente al tiempo de la distribución de las Guardias por si algunos Individuos hacían el servicio graciosamente, para que lo anotase; Se pasó oficio á la Justicia de S. Miguel de la Rivera con un edicto, encargándole la tranquilidad pública; que á Juan el Magallón, destinado al cuidado de los Caballos, se diesen diez reales, y al Subalterno ocho diarios; Que á los Cavallos aportados se les diese Celemín y medio de Zebada y una arrova de Paja; que las raciones de Pan fuesen de dos libras; Se mandó que la Justicia de Fuente el Sauco traiga los Mozos á esta Capital, y que los Militares deven venir aunque pasen de quarenta años; y que se encargue á los Procuradores de los Partidos recojan el Plomo que hubiere en ellos» (1).

Basta lo copiado para dar idea de la forma en que el libro de acuerdos aparece redactado: en lo sucesivo prescindiré de aquellos detalles, á mi entender sin importancia, para aducir sólo aquellos otros de trascendencia ó notable curiosidad, debiendo advertir que los citados acuerdos tienen al principio en dicho libro, un número de orden, rigurosa y cronológicamente seguido. Acaso no hubiera estado de más publicar íntegro su contenido, hasta ahora inédito; pero ello hubiera sido dar á este

(1) Acuerdos de la Junta. Archivo Municipal. Legajo 15, núm. 11.

En lo transcrito, como en todos los documentos y párrafos copiados anteriormente, he respetado escrupulosamente la ortografía de los originales.

trabajo excesivas proporciones de detalles nimios, por lo que me he decidido por una minuciosa y amplia selección.

Los acuerdos transcritos muestran que la Junta de armamento y defensa no descuidaba el cumplimiento de su misión, á pesar de las reminiscencias de afrancesamiento de algunos de sus miembros más importantes, puesto que al poco tiempo de su constitución había requisado caballos, armas y municiones y enviado algunas de estas á las ciudades vecinas, siendo dignas de notarse las gestiones que realizaba para procurarse plomo, sin duda para reponer la cantidad de balas entregadas á los franceses por orden superior. Con fecha 9, sólo aparece registrada una orden á D. Jacinto Musitu, para que, cumplimentando otra del Capitán General, requisara los caballos útiles (1).

De bastante interés son los acuerdos del día 10 de Junio, por lo cual insertaré su copia íntegra:—«19. A dos oficios de la Junta de Salamanca de fecha 9, que pedía armas y gente, se contestó de acuerdo de la Junta no se podía, porque en virtud de orden del Sr. Capitán General se habían remitido á Valladolid dejando solo las más precisas.—20. Se acordó tener caballos apostados en Consistorio para correr los pliegos sin la menor detención, con Personas idóneas, cuia comisión se dió á D. Gregorio Estevez, uno de los Sres. vocales de esta Junta.—21. Con fecha de 9 de Junio, se expidió oficio al Sr. Capitán General haciéndole presente los perjuicios que se experimentan de haber embiado tantas gentes de unos mismos Pueblos y Casas, quedando otros menos menesterosos que combendría su relevo, por ser aquellos más necesarios para la Agricultura.—22. Con fecha de 10 de Junio se dirigió otro con objeto de hacer presente no era posible proveer de armas y municiones (á los) que se vayan presentando, y que lo mismo desea saber la Junta, si debe ó no remitirlos sin ella. Al mismo tiempo se manifestó que, por no poder sufrir estos pueblos los transportes de municiones á Va-

(1) Actas de la Junta. Archivo Municipal. Legajo 15, núm. 11. Acuerdo núm. 18.

lladolid, combendría se embiasen desde allí Galeras ó Carretas para la continuar.—23. Habiendo expuesto de palabra Fr. Ramón Sandoval Vicario del Convento de la SSma. Trinidad, en nombre de esta, que por D. Gregorio Estebez y D. Ignacio Gureba, á nombre y como Comisionados de la Junta de Armamento y Defensa habían pasado á recoger los caudales que existen en el fondo de redenciones de cautivos sin que en la orden que presentaron se expresase se entendía con estos fondos; acordó la Junta sirviese de regla á la Comunidad que vajo de la voz de Obras Pías está comprendido este fondo y todos los intereses correspondientes á él y que el Secretario de la Junta pase el oficio correspondiente para su inteligencia. (Al margen). Despachada y entregada á D. Gregorio Estevez.—24. Se acordó que se rectifique en esta Ciudad el alistamiento prevenido por el Excmo. Sr. Capitán General desde diez y siete hasta quarenta años; que con este objeto se divida el Pueblo por varrios; y se comisiona para ello á los Escribanos Francisco de Paula Pérez: Blas Toribio de Prado: Pedro Herrera: Francisco Pinilla: Antonio Saturnino Sotomayor: Vicente Laliente de Velasco: y á los Procuradores José Martín Salazar y Francisco Girón. Para los Arrabales de S. Lázaro, Olivares, Espíritu Santo á Alonso Domínguez. Y para los Cavañales, Pinilla, Santo Sepulcro y S. Frontis á Juan García Mozo. Valiéndose unos y otros de los respectivos Párrocos. (Al margen: Se libraron los oficios oportunos).—25. Se acordó que los libramientos del Tesorero pagador contra el de rentas, se visen por el P. Prior de S. Gerónimo y D. Gregorio Estevez dándose aviso de este nombramiento al Sr. Intendente como Jefe de estas oficinas, para que comunique las órdenes conducentes; lo que se le hará entender por oficio que le pasará el Secretario de la Junta. (Al margen: Se entregó al Sr. Intendente).—26. Se acordó se exentaren por ahora de la requisa de cavallos los de los Quadrilleros y Procurador.—27. Que con el fin de economizar los gastos de la gente armada de este País y evitar la duplicidad de Comisionados ó dependientes en el ramo de pagamientos, se pone oficio al Coronel D. Enrique Espinosa

para que, asociado con el Sargento Mayor D. Benito Larrive, se informen del método y práctica que se observa en los demás Cuerpos arreglados, y si fuese preciso que lo hagan también presente al Sr. Capitán General ó á otras personas inteligentes de su confianza, que con el mismo fin, se pasen revistas, tanto de la Gente como de los hospitales que se exijan y de sus estancias, procurando con su celo y prudencia que haya la cuenta y razón que es devida, avisando puntualmente de qualquiera novedad. (Al margen: Con esta fecha se libró el oficio para el Sr. Espinosa).—28. A la solicitud de Antonio Rodríguez Herrero vecino de fuente la Peña, de que se le destine á correr Pliegos, manteniéndose á sus expensas y el Caballo, accedió la Junta.—29. Se admitió la oferta que hace Juan Mateos vecino del lugar de Figueruelas de que sirba su hijo Andrés á sus expensas y manteniendo también el Caballo para correr las Postas».

El mismo día 10 se reunió el Cabildo Catedral, y entre sus acuerdos figura el de comisionar á los Sres. Martín Piñuela y Samaniego para entregar á la Junta «el dinero existente en el Archivo», sin determinar la cantidad á que ascendía; y habiendo manifestado el Deán que la Junta había acordado que «por los Sres. Dignidades, Canónigos y Racioneros se hiciesen guardias á las puertas del Puente y Santa Clara desde que se cierran hasta que se abren», se decidió acceder á dicha propuesta y formar lista de todos los individuos por su orden y antigüedad exceptuando sólo al Tesorero, Maestrescuela y Nebreda «por sus conocidos achaques», avisándose cada día á los que tocase por el *manuero*, y que al día siguiente se les tuviera por presentes en el coro aunque no concurrieren «mediante la mala noche que han de pasar» (1).

De entre los diversos acuerdos que constan adoptados por la Junta con fecha 11 de Junio, entresaco los siguientes: eximir del servicio militar al Cirujano Julián Fernández, atendiendo, entre otras cosas, al interés de la salud pública; gratificar con seis reales

(1) Actas del Cabildo. Archivo Catedral.

diarios y además el pan á los empleados en las Postas; satisfacer los jornales, compras, efectos y demás gastos ocurridos desde 31 de Mayo; no comprender en el alistamiento de caballos los destinados al arado en los pueblos de Fresno el Viejo y Figueruela y exonerar del alistamiento de mozos y caballos á los de Fermoselle y Pinilla «por ser necesario para la defensa de toda la raya de Portugal», entregándoles un quintal de pólvora y dos de balas; en vista de un memorial de Santiago Valletero y Santiago García, Alcaldes de la villa de Mombuey, en que solicitaban se les concedieran unos días de plazo para el «aseo y compostura» de los mozos mandados alistar allí, por «hallarse los más desnudos y descalzos», se acordó autorizar dicha suspensión con la condición de que por tal motivo no se retrasara el Real servicio y bajo apercibimiento de responsabilidad, y destinar al servicio de postas en el camino de Valladolid seis caballos, distribuidos en la forma siguiente: dos en Fresno, dos en Toro y los dos restantes en Villaster.

Por orden de Cuesta había salido de Zamora para Valladolid un convoy con armas y municiones destinado á la última Ciudad, cuyo pueblo se había levantado también el 31 de Mayo contra los franceses, convoy que no llegó á su destino y sobre el cual hay con fecha 11 el siguiente acuerdo, señalado con el núm. 37 en dicho libro de acuerdos (1): «Habiéndose noticiado á esta Junta que las armas y municiones que salieron de esta Plaza para Valladolid permanecían aier á las siete de la mañana en la ciudad de Toro, se acordó se pase oficio al Corregidor de ella para que redoble su celo á favor de un servicio tan urgente y recomendado por el Excmo. Sr. Capitán General y al mismo tiempo para que disponga dicho Sr. Corregidor se pongan caballos apostados desde dicha Ciudad á Tordesillas caso de no haberlos.»

Con fecha 12 hallo registrados, entre otros, los acuerdos siguientes: 50. Exceptuar del servicio militar á D. Tomás García,

(1) Acuerdos de la Junta. Archivo Municipal. Legajo 15, núm. 11. Acuerdos núms. 30, 31, 32, 34, 38 y 44.

Cirujano, con la condición de que había de reconocer sin estipendio alguno á los mozos que alegasen alguna enfermedad.—
«53. A un memorial presentado á la Junta por D. Francisco Xabier Sánchez Hedrado, Administrador de la Real Fábrica de Sallitres de Villafáfila, se decretó lo siguiente: Remítase esta instancia al Excmo. Sr. Capitán General de Castilla la Vieja, para que en su vista se sirva determinar lo que S. E. estime más oportuno, y entretanto, dese orden á la Junta de Villafáfila para que por ningún pretexto impida á D. Francisco Xavier Sánchez Hedrado las operaciones de su destino, dejándole y á sus precisos dependientes y Peones, exentos del servicio militar, mayormente quando informa que éstos son casados, á fin de que puedan continuar en ella hasta la resolución de S. E., con cuio objeto se den por haora á disposición del mismo Hedrado tres mil y quinientos reales, disponiendo la Junta con intervención de él que se conduzcan los caudales restantes con la debida seguridad á la Tesorería principal de rentas de esta Provincia, de quien se recogerá el competente resguardo.»

En cumplimiento de la orden de Cuesta sobre alistamiento arriba transcrito y de un oficio que la Junta de Armamentos y Defensa circuló con fecha 10 á consecuencia de un acuerdo del mismo día, los Escribanos y Procuradores en él mencionados, unidos á los Párrocos respectivos, habían realizado las operaciones prescritas, resultando de ello los siguientes datos por parroquias de sujetos hábiles para el manejo de las armas:

PARROQUIAS Y ARRABALES	FECHAS	PERSONA QUE FIRMA LA LISTA	HOMBRES		Inútiles.	Ausentes.	Militares.	Eclesiásticos.	TOTAL ÚTILES
			DE 17 A 40 AÑOS	DE 40 A 50 AÑOS					
			San Juan.....	12 Junio.					
San Vicente.....	»	Idem.....	38	15	»	2	4	»	47
Santiago.....	13 Junio.	Vicente Lafuente	12	4	»	»	»	1	15
San Torcuato.....	Idem.	Idem.....	51	18	»	»	»	»	65
El Salvador.....	Idem.	Idem.....	47	25	2	»	»	1	69
Santa María la Nueva.....	Idem.	Antonio Saturnino Sotomayor	35	13	1	»	»	»	47
San Bartolomé.....	Idem.	Idem.....	43	23	»	»	»	2	64
San Cipriano.....	Idem.	Idem.....	22	19	»	»	»	»	41
San Andrés.....	10 idem.	Blas Toriño de Prado.....	32	23	»	»	»	»	55
San Leonardo.....	Idem.	Idem.....	25	10	»	»	»	»	35
Catedral.....	Idem.	Josef Martín Salazar.....	1	»	»	»	»	»	1
San Isidoro.....	Idem.	Idem.....	3	»	»	»	»	»	3
San Ildefonso y La Vega.....	Idem.	Idem.....	9	1	»	»	»	2	8
Magdalena.....	Idem.	Idem.....	4	»	»	»	»	»	4
La Orta.....	»	Francisco Girón del Río.....	29	»	»	»	»	»	29
Santo Tomás.....	»	Idem.....	12	»	»	»	»	»	12
Puerta Nueva (San Juan).....	»	Idem.....	2	»	»	»	»	»	2
Santa Lucía y San Julián.....	»	Pedro Rodríguez Herrera.....	66	15	»	»	»	2	79
San Simón.....	10 Junio.	Idem.....	18	7	»	5	»	»	20
San Antolín y San Esteban.....	11 idem.	Idem.....	98	38	2	»	»	1	95
Arrabal San Claudio.....	10 idem.	Francisco de P. Pérez.....	27	»	»	»	»	»	65
Sanci-Spiritus.....	Idem.	Alonso Dominguez.....	12	»	»	»	»	»	12
San Lázaro.....	11 idem.	Idem.....	120	»	»	»	»	»	120
San Frontis.....	10 idem.	Juan García Mozo.....	48	27	»	»	»	»	75
Cabañales.....	Idem.	Idem.....	31	5	»	»	»	»	36
San-to Sepulcro.....	Idem.	Idem.....	5	1	»	»	»	»	6
Pinilla.....	Idem.	Idem.....	5	2	»	»	»	»	7

NOTA.—Acuerdos de la Junta de Defensa. Archivo Municipal: legajo 15, núm. 11, papeles sueltos.

Resulta del anterior alistamiento: 1.º, que los habitantes de Zamora no tomaron parte en la batalla de Cabezón librada por Cuesta el 12 de Junio, ya que algunas de las listas llevan esta fecha, y aun la del siguiente día 13, y en ellas se hace constar la ausencia de los individuos que á la sazón no se hallaban en la ciudad, y 2.º, que por entonces tenía Zamora 844 hombres cuya edad oscilaba de los diez y siete á los cuarenta años, y 285 desde los cuarenta á los cincuenta, lo que, deducidos 29 individuos excluidos del alistamiento por inutilidad, ausencia, ser ya militares ó estar revestidos de carácter eclesiástico, nos da por resultado el hecho de que la Junta podía disponer de 1.100 hombres útiles para el servicio de las armas. Dato que he querido fijar al historiar este período, porque, sobre ser inédito, de él he de deducir algunas consecuencias en lo sucesivo.

El fatal resultado de la jornada de Cabezón fué conocido en Zamora el día 13 por la mañana, según atestigua la siguiente acta, que copio íntegramente del ya tantas veces citado libro de acuerdos de la Junta de Armamento y Defensa: «A las ocho de la mañana de este día (13) se presentó á esta Junta D. Pablo Juárez, vecino de esta Ciudad y encargado de la conducción de Armas y municiones para Valladolid, y D. Sebastián Bustamante, del Comercio de esta misma Ciudad, quienes dieron parte verbal que estando pasada la olma de Valladolid, que es dezir á media legua, supieron por quatro Guardias de Corps que los franceses se habían batido con nuestras tropas en Cabezón y habían huído éstas y el ejército estaba en desorden, por cuja razón tubieron por combeniente retroceder para que no caiesen dichas Armas y Municiones en poder de los franceses. Que al pasar por Simancas este pueblo se apoderó de los carros y tomó de ellos lo que quiso, y que con el resto se retiraba á esta Ciudad, y al paso por Tordesillas hicieron lo mismo y se quedaron con todas las Armas y Municiones, todo lo qual confirmó dicho Bustamante por haverlo visto, hayiendo dejado éste en Valladolid las municiones que llevaba, lo que firmaron para que conste.—Los mismos dieron parte que otros veynte y seis carros que llevaba un Comisio-

nado de Valladolid llamado Antonio García, se quedaron en Tordesillas con el propio desorden.—Firmado: Pablo Juárez.—Sebastián de Bustamante.»

De nuevo he de insistir en el hecho de que formadas las listas de las distintas parroquias de Zamora los días 10, 11, 12 y 13 de Junio y basadas todas ellas en los libros parroquiales de nacimientos, haciendo constar los comisionados con escrupulosa exactitud quiénes eran los individuos que por hallarse ausentes, ser ya militares, pertenecer al estado eclesiástico ó hallarse inútiles para el servicio debían ser excluidos del alistamiento, resulta á todas luces evidente que las fuerzas de Zamora no tomaron parte ninguna en la citada batalla de Cabezón, puesto que aquí se hallaban los mozos de la ciudad el día 13, y hasta el 16, como luego he de demostrar, no fué llamada al servicio de las armas la tercera parte de los que figuraban en el alistamiento de cada Pueblo, formado por las respectivas Justicias y aprobado por la Junta.

Se equivocó, pues, también el Sr. Fernández Duro al suponer que á aquella jornada concurrieran los dos tercios ó batallones de 500 plazas cada uno, denominados, respectivamente, *Voluntarios* y *Nacionales de Zamora*, equivocación menos explicable, por cuanto en la *Manifestación* del Ayuntamiento atribúyese la intervención de dichas fuerzas á la posterior batalla de Róseco.

Que la Junta de Armamento intentó formar dichos Cuerpos inmediatamente de su creación popular y constitución legal es evidente, pues á mis manos ha llegado un parte correspondiente al día 7 de Junio, en el cual el Capitán de la primera compañía del primer batallón, D. Antonio Arrazola, comunica haberse inscrito dicho día voluntariamente Josef de la Oz, Bernardo Rueda y Francisco Cazorra, junto (según nota sin fecha puesta al dorso de la papeleta) con los Religiosos Fr. Agustín Descondo y Fray Manuel Losada, ambos de San Francisco, y Fr. Manuel Bermejo y Fr. Ramón Seisdedos, del Convento de Trinitarios Calzados; pero sin duda no debieron ser numerosas las inscripciones voluntarias, cuando hubo de recurrirse al alistamiento forzoso. Algo

indica también el hecho de que sea la mencionada la única papeleta que sobre el asunto he hallado en el Archivo Municipal.

El fatal resultado de la batalla de Cabezón debió producir nueva explosión del sentimiento popular en Zamora, momento que las Autoridades intentaron aprovechar para los fines de restablecer la autoridad del Real Consejo residente en la Corte, como lo prueba la siguiente comunicación:

«✠ Consecuente á lo que dixé á V. S. con fecha de 7 del actual sobre el cumplimiento de la R. O. de 4 del mismo mes, añado ahora que por resultas de las exortaciones eficaces y vigorosas que he acordado con esta Junta hiziesen el R.^{do} Obispo de esta Diócesis y otros sujetos de carácter y distinción desde el pórtico de las Casas Consistoriales en la mañana de este día, *casí se ha conseguido el restablecimiento total* de la tranquilidad pública en esta Capital, con cuió importante objeto no dejaré de aprovechar todos los momentos favorables que se presenten, lo que aviso á V. S. para inteligencia del Real Consejo.—Dios g.^{de} á V. S. m.^s a.^s Zamora, 14 de Junio de 1808.—Ignacio Yáñez Rivadeneyra (Rubricado).—Sr. D. Bartolomé Muñoz» (1).

No conocía la Junta la fuerza extraordinaria que tenía el unánime movimiento popular contra los franceses, y muy pronto se vió obligada á prescindir de sus simpatías y tratos reservados con los organismos oficiales instalados en Madrid y á seguir con sus nuevos acuerdos el camino trazado por el instinto popular. Sin embargo, corroborando la impresión pacificadora que campea en el anterior oficio, hallo entre los acuerdos tomados el propio día 14 por la Junta de Armamento el de que «el Comandante del Cuartel de Caballería disponga y de las órdenes conducentes para la entrega á sus respectivos dueños de los caballos que se alistaron para el servicio del Armamento y Defensa de esta Plaza, cerciorándose el comisionado de los sujetos á quienes se les dan, quedándose con las señas de dichos caballos y recogiendo

(1) Archivo Histórico Nacional. Estado. Invasión Francesa. Legajo 6, núm. 22.

los recibos y seguridades competentes». Asimismo se acordó el propio día «despachar las órdenes competentes para los Comandantes de las guardias de las puertas de esta Ciudad, á fin de que no se permita salir por ellas con las Armas á ninguna persona, haciendo las entreguen en el Castillo» (1). ¿Es que, como luego ocurrió tras el combate de Róseco, se inició la desbandada entre las gentes pudientes de Zamora, ó quiso la Junta evitar así la formación de grupos de paisanos armados, germen de las futuras guerrillas? No lo sé: transcribo el acuerdo sin comentarios, que el laconismo con que á mí ha llegado pudiera hacer ó parecer imaginativos ó temerarios.

Del 14 al 16 variaron las circunstancias, imprimiendo de nuevo en la Junta y sus acuerdos el sello de resistencia á todo trance, que campeaba en el alzamiento popular. ¿Influyó en ello una nueva manifestación de estos deseos por parte del pueblo? ¿Fué causado el cambio por excitaciones y esperanzas de Cuesta, cuyo tesón es sólo comparable á su ineptitud, ó debióse á aquel sublime «No importa», que fué el lema capital de la resistencia? No lo sé, porque no ha llegado á mí precedente alguno que explique tal mudanza; pero lo cierto es que, recientes los pacificadores anhelos y acuerdos del 14, cambia por completo el aspecto de las cosas, y el 16 se muestra la Junta de Defensa y Armamento partidaria de la resistencia, llamando mozos á las armas y procurando arbitrar recursos con que atender á su sostenimiento y manutención.

En efecto, en dicho día y después de experimentada «la imposibilidad (por parte de la Junta) de atender con oportunidad á la administración de los caudales destinados á las ocurrencias de la Provincia, sin faltar á los cuidados de la primera atención» (palabras con las que se refería á los trabajos de organización de las fuerzas defensoras), se acordó crear en Zamora otra Junta llamada auxiliar, que corriera con el cargo de recaudar, administrar é invertir los caudales necesarios, compuesta de sujetos

(1) Acuerdos de la Junta. Archivo Municipal. Legajo 15, núm. 11.

«que reuniendo á sus circunstancias el conocimiento práctico de la materia, una probidad conocida y cierta autoridad que haga respetables sus disposiciones», siendo designados para constituir la el Intendente de la Provincia D. Vicente Marentes, como Presidente; D. Mateo Valero, D. Andrés Fernández y D. Josef Lozano, como Vocales, y el Licenciado D. Josef Martín como Secretario, con voz y voto. Al propio tiempo y siempre con el fin de arbitrar recursos, se encargó al Deán, Vocal de la Junta, hiciera presente al Sr. Provisor que, no obstante haberse expedido despacho autorizado por el Ministro de su Tribunal para que las Cofradías y Causas Pías manifestasen los caudales sobrantes en su poder y los ingresaran en Tesorería, no había cumplido la disposición más que un corto número, y aun este en parte, pues no había cumplido la última condición, limitándose á manifestar las existencias, pero sin verificar su entrega; por lo cual rogaba se expidiera otro despacho por dicho Provisor, «imponiendo todas las penas que sean necesarias para que se realice, y al propio tiempo lo ejecuten de los sobrantes de las fábricas con los débitos ó créditos que tengan á su favor, de empréstitos ó de otro modo que sea». Asimismo se acordó examinar las deudas del noveno y excusado, y tratar de cobrarlas á su tiempo para «las urgencias de esta Provincia».

Finalmente, se pasó orden «para que los Sres. Canónigos á cuyo cargo estén las Guardias de las Puertas de esta Ciudad por la noche, asistan á berlas cerrar y abrir, permaneciendo por la mañana hasta que concurran los Religiosos que han de entregarse de dichas Guardias, á quienes se encargue procuren no retardarse en esto para evitar la molestia que de ello puede causarse á los Sres. Canónigos», y expedir las órdenes oportunas para que se presentara la tercera parte de los mozos alistados (1).

Así se hizo, en efecto, el propio día, circulando el edicto siguiente:

«✠—Conviniendo á el bien de la Patria, que en las actuales

(1) Archivo Municipal. Legajo 15, núm. 11.

circunstancias haya en esta Capital cierto número de personas alistadas que puedan instruirse en el manejo de las Armas con este importante objeto y el de atender á la felicidad común; y mirando, por otra parte, la Junta á que queden en los Pueblos gente útil para la recolección de los frutos, sin la qual faltaría la subsistencia de unos y otros, acordó lo siguiente: 1. Que de los Mozos útiles que se alistaron se pongan sobre las Armas la tercera parte, y que las dos restantes estén prontas al primer aviso.—2. Que esta elección de tercera parte se haga por suerte, entrando en cántaro todos los alistados, y declarados por útiles en esta Capital, sin distinción alguna, para lo que se sacarán cédulas con los números 1, 2 y 3 y cada uno será tenido, respectivamente, por la división de aquel número que le toque en el sorteo.—3. Que verificado este sorteo para el que se señala el término de veinte y quatro horas, aquellos á quienes haya tocado la suerte de número 1 dentro de otras veinte y quatro horas comparezcan en esta Capital.—4. Que de los de los números 2 y 3 se remitan listas expresivas de los individuos de cada una de ellas, para que concurran cómo y cuándo sean llamados, en la inteligencia de que no será admitida escusa ni recurso alguno, antes bien se tomarán providencias ejecutivas y serias en el caso de qualquiera omisión ó descuido, por la precisa obligación en que todos están constituidos de concurrir á la defensa de la Patria, único objeto de los desvelos de la Junta.—Lo que de orden de la Junta comunico á las Justicias para su debido cumplimiento. Zamora y Junio 16 de 1808.—Antolín Casado—Secretario» (1).

Con fecha 17 se autorizó á la Justicia de Fuente el Saúco para que la gente de La Guareña se pusiera á disposición del corregidor de Toro, y oficióse al intendente pidiéndole proporcionara los caudales suficientes para la subsistencia de la tercera parte de los mozos alistados en la provincia que se había mandado sortear y presentar en esta ciudad por orden circulada el día anterior.

(1) Archivo Municipal. Papeles sueltos.

La misión pacificadora que las autoridades habían cometido al Obispo y Cabildo y en la que confiaba el oficio del Corregidor á D. Bartolomé Muñoz, arriba copiado, produjo un efecto momentáneo; pero reaccionando prontamente el espíritu nacional en las masas populares, fué consecuencia de aquellas gestiones el que ante la opinión pública aparecieran acaso tachados de malos patriotas cuantos sujetos habían preconizado la paz en los momentos de trastorno é inquietud que debió producir la noticia del funesto resultado del combate de Cabezón, quedando todos en ambigua actitud. Así lo indica la queja del Cabildo, bien claramente expresada en un acuerdo fecha 17 de Junio, con pretexto de tratar del ingreso en Tesorería y á disposición de la Junta de armamento y defensa de los sobrantes que hubiera de la fábrica de la Catedral, petición hecha por el prior por encargo del deán; sesión en la que, «teniendo el Cabildo presente las ocurrencias que ha habido estos días por las que la Junta ha comprometido al Sr. Obispo y Clero, habiendo insinuado á los Comisionados de él que la Junta no había tenido parte en estas ocurrencias, se acordó que por dicho Sr. Prior se diga al Sr. Deán que para este punto ú otro cualesquiera que ocurra en lo sucesivo pase dicha Junta oficio por escrito al Cabildo para su seguridad y conocimiento, pues no siendo así á nada se condescenderá por el Cabildo» (1).

De esto deduzco que las autoridades ó la Junta, creyendo oportuna ocasión la que deparaba la derrota de Cabezón, intentaron el desarme del pueblo zamorano y su sumisión al Consejo y autoridades residentes en Madrid, y que para conseguir tal resultado apelaron y pidieron los buenos oficios del Obispo y Corporaciones eclesiásticas, valiéndose para ello de recados de atención y conferencias que luego negaron al reaccionar el espíritu popular y obligarles á seguir con mayor brío el camino de la resistencia; la clara alusión del Cabildo en el acuerdo citado y la resolución de exigir para todo en lo sucesivo oficio por escri-

(1) Archivo Catedral. Actas del Cabildo.



to, aclaran este punto y episodio, también inédito hasta ahora.

Voluntaria ó forzadamente, la Junta de Armamento siguió tomando medidas para la defensa, organizando fuerzas y procurándose los medios materiales para su subsistencia; y así mandó el 18 ingresar en Tesorería los fondos que obraban en poder del administrador de Correos de Zamora y que pertenecieran á dicho ramo; se incluyeron con igual fecha en el alistamiento para hacer guardias los individuos seglares de la Catedral, mozos de coro y demás ordenados de prima; y con fecha 19 se ofició al Obispo rogándole que el Provisor expidiera los despachos correspondientes para que, «por los medios más expeditos y cortos», se ingresaran los sobrantes de las fábricas de las iglesias del Obispado y los de Cofradías y Causas pías, remitiendo análoga comunicación al Deán y Cabildo de la Catedral para que en igual forma se entregaran los pertenecientes á dicha iglesia y los de los Curatos y Cofradías de los pueblos camerales. El mismo día se mandaban hacer seis tambores, indicio de que comenzaba la organización de fuerzas, y se dispuso que todos contribuyeran á los gastos de la guerra con la tercera parte de sus sueldos y rentas y con la mitad de unos y otros los individuos de la Junta.

No era tan grande ni universal el entusiasmo por la campaña, que no ocurrieran los incidentes tan comunes en los pueblos cuando del servicio de las armas se trata; así, hallo entre los acuerdos del 21 uno referente á Perdigón, donde había tocado la suerte del número primero, además de seis mozos que ya servían en el ejército, á otros cuatro que permanecían ocultos, por cuya causa la justicia de aquel pueblo trataba de justificar su no presentación; resolviendo la Junta que en su lugar hicieran el servicio sus padres, á los que se imponía además una multa de 24 reales diarios para el *prest* de seis soldados hasta la presentación de los desertores. También se dió conocimiento á la Junta de que en Morales habían dejado de incluirse dos mozos en el alistamiento, á los cuales se atribuyó el número uno, mandando que se presentaran junto con los que lo habían sacado en el sorteo y sin rebajar el total de éstos, que debían hallarse en Zamora

para ser filiados el siguiente día 22 «sin disculpa alguna». El propio 21 se acordó indultar á Juan López, Manuel López, don Diego Salvador y Baltasar de la Torre, vecinos todos de Manganeses y detenidos en la cárcel por causa incoada en virtud de muerte violenta de Antón Valletero, en la cual habían sido condenados á varios años de presidio en Africa y otras penas pecuniarias, con la obligación de servir en el ejército y que aprontaran para los gastos de la guerra las multas que se les impusieran en la sentencia definitiva; dato que apronto por dar idea de las facultades que tenían ó se irrogaban las Juntas provinciales en este período. Siguen el 22 los acuerdos contra los desertores, mandando que se incorporen por la fuerza Manuel Carretero, que cubría cupo por la Hiniesta, y un hijo de Baltasar Calle, sorteado por Pontejos y cuyo padre le ocultaba en su casa, habiendo manifestado que se hallaba en el ejército.

El Cabildo acordó el propio 22 poner á disposición de la Junta la cantidad de 1.000 ducados y 150 fanegas de trigo, excusándose de no dar más por los crecidos gastos y mal estado de los fondos por atrasos.

Las deserciones seguían; el 23 se acordaba el embargo de bienes de Manuel Hernández, del lugar de Cabañas, sorteado con el número primero, y exigir responsabilidad á la justicia del mismo por no haberlo asegurado; y el 24 se expidió orden á las autoridades de Argusino para conducir presos á Zamora los mozos de la suerte del número primero bajo responsabilidad de dicha Justicia y cobrando á cada uno de ellos 24 reales diarios de sus bienes desde el 21, fecha del sorteo.

El día 25 de Junio tomó la Junta el siguiente acuerdo, que copio literalmente del tantas veces citado libro: «El excelentísimo Sr. D. Gregorio de la Cuesta, Capitán General de Castilla la Vieja, previene á la Junta de Armamento y defensa de esta Ciudad en orden de 17 del que rije, que el ingreso de las contribuciones y todas las rentas que se recaudan por cuenta de la real hacienda deven quedar para los gastos generales del Ejército; y que los del Armamento de cada Provincia y su Capital deben hacer-

se por los mismos Pueblos con los arbitrios que tienen á su disposición y el producto de los donativos y suscripciones voluntarias á que deben esforzarse sus naturales y especialmente aquellos que por qualquiera circunstancias no concurran con su Persona á la defensa común. La Junta, que desde su creación ha puesto todos sus desvelos en fatigar lo menos posible á la Provincia, previó la indispensable necesidad de hacer un fondo capaz de sostener las tropas que hera preciso armar, y que no era fácil conseguirlo sin acudir á medios violentos y odiosos. Por no llegar á este extremo adoptó el de los donativos voluntarios, que insinúa dicho Excmo. Sr. Capitán General; pero lo cierto es que las resultas no han correspondido con las esperanzas que ofrecía el objeto de esta generosidad. En este conflicto: restando únicamente discurrir los medios y arbitrios menos sensibles para la dotación de este fondo, la Junta ha señalado á este fin los siguientes: 1.º Primeramente la mitad de los sueldos y rentas de sus individuos.—2.º Las Rentas de las Encomiendas Vacantes de la Religión de S. Juan, sitas en los territorios de esta Provincia.—3.º Las existencias de Propios y Arbitrios y todo su producto, deducidas las cargas de su reglamento.—4.º El sobrante de fábricas, Cofradías, obras pías y de qualquier otro establecimiento, sea qual fuere su denominación.—5.º La tercera parte de sueldos que pasen de quatrocientos ducados, bien entendido, que no llegando á seis mil reales sólo ha de contribuir con el exceso de los quatrocientos ducados, quedando siempre éstos libres y sólo quando lleguen á seis mil reales deducirá por entero el tercio.—6.º La tercera parte del producto de todos los Vienes, raíces, artefactos, censos, fueros y de qualquier otro derecho productivo existentes en esta Provincia, bien estén arrendados, bien los disfruten por sí los dueños: ya sean eclesiásticos, ya legos, vecinos ó forasteros de la Provincia ó fuera de ella.—7.º Con esta proporción el Comercio habrá de pagar un dos por ciento de los capitales que tiene en jiro, y lo mismo los Gremios de todas clases: sobre lo que se admitirán ajustes y convenios alzados por ebitar administraciones y otros inconvenientes, para lo que ser-

virán de presupuestos las relaciones de los diputados ó representantes de ellos, cuia buena fe y providad respetará la Junta, á menos que, lo que no es de esperar, diesen motivos á sospechas.—8.º Finalmente, se señala para maior dotación de este fondo un cuarto en libra de vaca y carnero que se consuma en esta Ciudad y Pueblos de la Provincia.—La Junta, que confía el acierto de sus operaciones en la aceptación pública y en la subordinación de todos y cada uno de los que deben ponerlas en ejecución, espera sea de la aprobación de los sensatos y bien intencionados las que contiene este acuerdo; y que no tanto por sus respetos quanto por la precisión en que estamos todos de unirnos en todo lo que mira al bien de la Patria, contribuirán gustosos á que tengan efecto las exacciones expresadas; en la firme inteligencia que para que en todo haia la maior igualdad, se admiten los donatibos hechos hasta aquí en pago de los respectivos contingentes; y que debiendo durar por sólo el tiempo que permanezcan las circunstancias actuales (las que debemos esperar de la providencia muden felizmente dentro de pocos días) nunca serán tan sensibles que destruian los Patrimonios y arruinen sus casas, y sobre todo exorta y ruega á los Sres. Obispos, Cavildo y Estado Eclesiástico, así Secular como Regular, á los Caballeros, Hombres buenos y á todos los abitantes de la Provincia, de qualquier estado y condición, atienda á que, siendo la causa tan justa y urgente, no admite dilaciones la ejecución de esta determinación, y que por lo mismo, á pesar de algún perjuicio irremediable, debe cumplirse sin excusa ni demora. Así lo acordaron y firmaron dichos Señores por ante mí el Secretario de la Junta, de que certifico. (Firmado: Juan Pignatelli.—Ignacio Antonio Vicario, Deán.—Antolín Casado, Secretario).»

Y para que inmediatamente surtiera sus efectos, acto seguido se ofició al Obispo, poniendo en su conocimiento el anterior acuerdo, y el Cabildo, en sesión celebrada el 27, resolvió, de acuerdo con el Obispo, poner á disposición de la Junta la tercera parte de las rentas líquidas «en el territorio de la Junta», es decir, en aquellas localidades donde la Junta ejercía jurisdicción,

además de lo cobrado por subsidio, acuerdo este último que se hizo extensivo á los sobrantes de Toro.

En virtud de estos acuerdos, los Sres. Martín Piñuela y Samaniego, dieron cuenta el 28 de que se habían ingresado en la Tesorería Principal de Rentas Reales 116.120 reales vellón, distribuidos por los siguientes conceptos: del Estado Eclesiástico, 57.036 reales; de la Memoria de Santa Inés, 30.000 reales; de la de Pimentel, 13.912; de la de Arellano y Tejada, 6.172, y de la Cofradía del Ilmo. Sr. Valdés, 9.000 reales (1).

En esto, creada por orden de Cuesta la Junta Suprema de Castilla y León que había de residir en esta última ciudad, compuesta por los diputados que nombraran las Provincias, la de Zamora designó para dicho cargo á D. Lorenzo Bonifaz, Prior del Cabildo de Zamora, quien se despidió del mismo en 28 de Junio, recibiendo las enhorabuenas de sus compañeros.

La Junta de Defensa, como si no fuera poco mal para la pública opinión el deplorable efecto que producían las deserciones, continuaba admitiendo memoriales, pidiendo la exoneración del servicio militar con diversos pretextos y las informaba favorablemente; así, accedió á una petición formulada en tal sentido por Fernando Enríquez, vecino de Piedrahita, y dispensó del servicio á dos hijos suyos residentes en Cubillos y Piedrahita, destinándolos á acompañar las postas sin estipendio alguno.

El Ayuntamiento reanudó sus sesiones el 30 para acordar se llevara á efecto el decreto de la Junta en lo referente á la imposición de cuatro maravedises en cada libra de carne que se despachara en las tablas de la ciudad. El propio día 30 se celebró en San Ildefonso una misa solemne «en acción de gracias por la felicidad de nuestras Armas en Aragón y otras Provincias», en la que «por esta vez y sin precedentes» (2) oficiaron los Prebendados del Cabildo con ornamentos de la Catedral.

En la *Gaceta Ministerial de Sevilla* del 6 de Julio se insertó la

(1) Archivo Catedral. Actas del Cabildo.

(2) Archivo Catedral. Actas del Cabildo.

siguiente nota oficiosa, fechada en Zamora á 31 de Junio: «En esta ciudad, en Toro, en la Nava, en Medina del Campo y en Villalón se ha proclamado á Fernando VII, se han establecido Juntas de gobierno y se ha organizado el alistamiento general. Se han detenido aquí 224.000 reales que iban á Madrid por orden del Duque de Berg y se ha puesto para más seguridad una guardia formidable en la Tesorería».

Copio íntegra la noticia, porque sirvió de base á Fernández Duro para afirmar en sus Memorias los hechos de referencia como efectivamente ocurridos en la fecha que la noticia ostenta, mientras, á mi parecer, la proclamación de Fernando, constitución de Juntas y detención de la cantidad pedida por Murat, hechos todos son que se refieren al alzamiento de 31 de Mayo. Aunque el que haya leído las anteriores páginas tendrá acaso el mismo convencimiento que yo, esta opinión mía se funda en que la proclamación de Fernando no se verificó en Zamora de un modo oficial hasta el 7 de Octubre siguiente, por lo cual es de suponer que al hablar de dicha proclamación la *Gaceta*, se refiere á la que fué producto y causa á la vez del movimiento popular, como así lo corrobora el dato de dar cuenta de la constitución de la Junta de gobierno de Zamora como realizada inmediatamente después, así como el alistamiento general, hechos ambos que tuvieron efecto en los días inmediatos al alzamiento. Recuérdense además que los mismos documentos oficiales, copiados en su lugar, dan como motivo de este alzamiento el deseo popular de impedir se remitieran á Madrid ciertos caudales y se verá claro el error del Sr. Fernández Duro al dar como ocurridos á últimos de Junio sucesos que se realizaron en los primeros días de dicho mes, equivocación en que no habría incurrido dicho escritor si hubiera hecho el estudio sobre las fuentes documentales que á mí me han servido y que aún en mayor abundancia tuvo á su disposición.

Seguía la Junta de Defensa de Zamora mientras tanto ocupada en su tarea de recaudar fondos para aquel objeto, y en 5 de Julio se dirigió de nuevo al Cabildo, pidiendo se ingresaran los so-

brantes de fábrica que hubiera «en el día», y lo cobrado del subsidio en Mayo. La contestación del Cabildo fué manifestar, en cuanto al primer extremo, que «la fábrica no tiene apenas lo más preciso para atender al culto y ministros» y poner á su disposición 7.745 reales, importe del citado subsidio, «aunque se queden sin pagar los sueldos de los empleados de este ramo», según añadía (1). El día 6 puso el Intendente en conocimiento de la Corporación municipal que el pasado 30 de Junio y de acuerdo dicha Autoridad con el Corregidor y Procurador Síndico habían elegido á D. Lorenzo Bonifaz, Dignidad de Prior y Canónigo de la Catedral, para que, en concepto de Diputado por la provincia, pasara á León para formar parte de la Junta general de Castilla la Vieja, creada por D. Gregorio de la Cuesta. Dicho Sr. Bonifaz se hallaba ya en León el expresado día 6, según consta de la contestación que esta Junta Suprema dió á un requerimiento de la de Galicia sobre la convocación de Cortes (2).

La poca cordialidad de relaciones que los hechos referidos subsiguientes al combate de Cabezón establecieron entre la Junta de Defensa y el Cabildo zamorano, se hizo más intensa por estos días. En el libro de actas de dicho Cabildo y con fecha del 8, hay un acuerdo que dice escuetamente: «Visto el plan de arbitrios de la Junta de Defensa se comisionó al Sr. Doctoral y al señor Bayon para que presenten agravios, de acuerdo con el señor Obispo y escribir al Prior, miembro de la Superior de León». Como en el tomo de acuerdos de la Junta de Defensa no consta que se estableciera por entonces ningún plan financiero que viniera á reforzar los ingresos, no supe al pronto á qué atribuir tal decisión, que me parecía algo tardía si había de referirse al plan adoptado el 25 de Junio, transcrito más arriba; pero prosiguiendo mi investigación di en un legajo de papeles sueltos correspondientes al 1808 y custodiados en el Archivo Catedral con

(1) Archivo Catedral. Actas del Cabildo.

(2) Archivo Histórico Nacional. Papeles de la Junta Central. Legajo 70 D.

la siguiente comunicación de la Junta al Cabildo, que explica y aclara la actitud de protesta adoptada por la Corporación última. «Ilmo. Sr.—No era menester que V. S. I. se fatigase en manifestar sus deseos de contribuir á las necesidades de la Patria, á una Junta que, además de las pruebas de su notorio Patriotismo, conoce mui bien las ideas de orden de los individuos de un Cuerpo tan respetable y zeloso del bien general; pero su ilustración disimulará las indispensables repeticiones de esta Junta, conociendo que la falta de medios con que se halla para atender á los Sujetos urjentes que están á su cargo la obligan á salir de los pasos regulares. En este conflicto ha buscado aquellos recursos que crehió convenientes al efecto, sin poder evitar algunos perjuicios á los contribuyentes; y no siendo efectivos en el día, se ve en la necesidad de usar de aquellos que solo el imperio de las circunstancias obliga á adoptar.—La Junta tiene mui presente que V. S. I. ofreció graciosamente ciento y cinquenta fanegas de trigo; que ha hecho poner por una parte en Tesorería ciento dieciséis mil ciento y veinte reales pertenecientes al Estado Eclesiástico y Obras Pías que administra, y por otra once mil de la Fábrica de esa Santa Iglesia; pero, sin embargo, no puede menos de invitar á que se sirva redoblar sus esfuerzos generosos en unas circunstancias tan apuradas. Aunque esto disminuyese momentáneamente alguna parte del Culto exterior, peor sería abandonar una Causa, que tal vez pusiesen á la Iglesia en la dolorosa situación de no poder dar alguno.—En unos tiempos felices y de serenidad se equilibran los gastos de la Fábrica y Culto divino con las rentas destinadas á estos dos objetos; mas quando se trata de contribuir á la conservación de la paz que mantiene aquella serenidad, importará poco se falte á este equilibrio.—La Junta se persuade de que V. S. I. no llevará á mal le diga francamente la necesidad en que se halla de manifestar al Cabildo que por diversos conductos se la hizo entender, que si la Fábrica de la Santa Iglesia carece de sobrantes en metálico, los tiene en débitos y efectos, y que esta idea ó concepto público, de que no hace opinión por su parte, influye absolutamente en la precisión

de buscar todos los medios de que se hagan efectivos. El Pueblo que observa, especialmente en el día los interiores de los Cuerpos más respetables, llega á censurar con harto disgusto de la Junta la conducta del Cabildo y no hay Contribuyente que al estimularle á que haga algún sacrificio, no salga inmediatamente al paso con la pregunta siguiente: ¿Qué es lo que han contribuído el Cabildo y otros Cuerpos de respeto? De modo que la misma Junta padece en este punto un compromiso que quisiera evitar por medio de una contextación indudable, individual y eficaz del mismo Cabildo. Conoce que a molestado extraordinariamente su atencion, pero vive llena de Confianza en que por ningún caso atribuirá á sospechas sus instancias sino á que las urgencias en que se ve, y el Comprometimiento en que se considera hallarse este Cuerpo de hacer pública su generosidad y patriotismo no la dejan otro arbitrio.—Dios guarde á V. S. I. m.^s a.^s—Zamora, 8 de Julio de 1808.—Juan Pignatelli.—Fr. Diego Sánchez, Prior de San Gerónimo».

Demuestra esta comunicación no sólo la separación existente entre ambas Corporaciones, y bien patente en la fruición con que la Junta pretende dar al Cabildo una lección de patriotismo, sino también el escaso fruto de los arbitrios y medios ideados por la Junta para arbitrar los recursos necesarios en aquellas circunstancias, verdaderamente críticas y decisivas, al parecer, para la causa Nacional. Al través de las frases tradúcese la pobreza de los donativos y el egoísta afán con que todos, particulares y *Cuerpos de respeto*, intentan arrojar la carga de la guerra sobre hombros ajenos, sin tener en cuenta que con ello preparan los días, ya no lejanos, en que el enemigo, obrando como conquistador, exija y arrebate por la fuerza lo que no se tuvo la abnegación de sacrificar al decoro de la Patria. Sigue siendo, pues, puramente oficial y forzoso el entusiasmo por la guerra; para despertar el dormido tesón, serían necesarios los despóticos latigazos del vencedor, obligado á vivir sobre el país que ocupa.

Entretanto, reunidos los ejércitos de Cuesta y Blake, trataba el primero de estos Generales, á quien correspondió el mando

superior, de ofrecer de nuevo combate á las tropas francesas al mando de Bessieres, muy inferiores en número pero con la inmensa ventaja de la disciplina, cohesión y unidad de plan estratégico, favorecido por circunstancias del terreno; y los zamoranos, que al ejército de Cuesta habían enviado los cuerpos organizados por la Junta, conocedores de lo crítico de los momentos, dirigían al Cielo sus preces por el triunfo de las armas españolas, celebrando el 12 de Julio una procesión, que salió de la parroquia de San Bartolomé, llevando la efigie del *Cristo de la Guerra*, cuyas andas iban adornadas con el estandarte que usaba la Ciudad en las proclamaciones Reales (1), mientras el Cabildo acordaba el propio día que «siendo bien notorias las circunstancias del día y la necesidad del auxilio divino», se dijera en todas las misas la oración *pro tempore belli* (2).

La Junta de Defensa, sabedora el 13 de que el Cuartel general de las tropas españolas se había establecido en Medina de Rioseco acordó, á fin de tener un rápido conocimiento de lo que ocurriera, trasladar á Gallegos los seis caballos de posta que había en Piedrahita, y á Bustillo los ocho existentes en Santovenia, apostando otros seis en Villagarcía. De resultas de la batalla y conocedora el 15 de que Cuesta había retrocedido á Benavente, volvió á ordenar se deshiciera tal combinación, restableciendo los relevos en los lugares donde antes se hallaban.

(1) Actas del Ayuntamiento. Archivo Municipal, sección 18, núm 181.

(2) Actas del Cabildo. Archivo Catedral.

III

La Guerra.

Al tratar la *Manifestación* elevada á Fernando VII en 1815 por el Ayuntamiento de Zamora de los resultados y consecuencias del fatal combate de Rioseco en aquella Ciudad, lo hace en los siguientes términos: «... Aunque el General francés Bessieres, que mandaba el ejército enemigo, pasó orden en seguida á la Junta Provincial de Zamora para que se pusiera baxo sus órdenes y admitiera pacíficamente doce mil hombres de armas que embiaría luego, mandando igualmente fueran á prestarle obediencia comisionados de la Junta, no se intimidaron los zamoranos, ni por las amenazas que acompañaban esta orden, ni por la cercanía á nuestra Ciudad de aquellas Tropas Cruelas; las despreciaron altamente, y siguió con más eficacia la Junta en su armamento, disponiéndose los zamoranos á recibir con las armas y á todo trance las huestes enemigas. Redobló su cuidado y sus esfuerzos con la proximidad de éstas, ya haciendo escabaciones y cortando calles, ya enviando vigías acia donde se dirigía el enemigo, y ya cuidando de que las alarmas estuviesen prontas, sin omitir la conservación del buen orden popular con los guardias, patrullas y rondas...» (1).

Siguiendo esta versión oficiosa, que, como dejé dicho en el Prólogo, ha sido la única fuente de los historiadores zamoranos, el Sr. Fernández Duro en sus citadas *Memorias* (2), afirma, invo-

(1) *Manifestación que el Ayuntamiento de la M. N. y M. F. Ciudad de Zamora hace (en virtud del Real Decreto que se la comunicó en 1.º de Septiembre último) de sus servicios patrióticos desde Mayo de 1808 hasta el de 1814*, pág. 6. Zamora, imp. de Vallecillo. Año de 1815.

(2) Tomo III, pág. 249.

lucrando con estos hechos los consignados en el parte publicado el 6 de Julio por la *Gaceta de Sevilla*, y confundiendo fechas y sucesos que «por contestación á Bessieres se publicó el auto del Consejo pleno declarando nulos, de ningún valor ni efecto los decretos de abdicación y cesión de la Corona de España, firmados en Bayona por los reyes D. Carlos IV y D. Fernando VII».

Otro escritor zamorano, D. Ursicino Alvarez y Martínez, en un artículo publicado en *Zamora Ilustrada* (I), acoge, aunque de un modo menos explícito, igual versión, diciendo: «Bessieres que capitaneaba una división fuerte de 12.000 hombres, requirió á Zamora para que le abriera tranquilamente sus puertas; proposición que, aunque ya exhausta de soldados, rechazó Zamora, armándose los paisanos, y dirigidos por los militares retirados que vivían en su seno, se prepararon á la resistencia, que por entonces no fué precisa, porque el mariscal francés hubo de fijar su atención en otras necesidades.»

El gesto es bello y gallardo; pero los fueros de la Historia obligan á manifestar que no es verdadero. Si el Ayuntamiento de 1815 no hubiera falseado los hechos, y los historiadores subsiguientes hubiéranse tomado el trabajo de acudir á las fuentes documentales, no se habría estampado tan radical afirmación, opuesta totalmente á lo que de un modo claro y sin eufemismos dicen documentos oficiales, que se ignoraron, ó de los cuales se prescindió á sabiendas. El efecto deplorable que la jornada de Rioseco produjo en el ánimo de la Junta y población zamoranas, fué, como era lógico y natural, tan deprimente, que no pudo serlo más. Y porque se vea hasta qué grado llegó el pánico, y cuán distinta de la de resistir era la idea dominante, leánse las siguientes actas y datos, que dan clara muestra de esta afirmación, y que no necesitan comentarios. Dice el Libro de Acuerdos de la Junta de Armamento y Defensa:

«✠ = En la Ciudad de Zamora á diez y ocho de Julio de mil ochocientos ocho—El Excmo. Sr. D. Juan Pignatelli, Gober-

(1) Tomo II (1882), núm. 19, pág. 150.

nador de esta Plaza y Presidente de la Junta de Armamento y Defensa de ella: El Sr. D. Ignacio Yáñez Rivadeneira, Corredor: El Sr. D. Ignacio Antonio Notario, Deán de la Santa Iglesia Catedral de esta dicha Ciudad: El Rdo. P. Prior del Monasterio de San Gerónimo, Fr. Diego Sánchez: Los Sres. D. Manuel de Otermini, Comandante de Fortificación de este Plaza: D. Miguel Ruiz Ros, Rejidor: D. Diego Maria Nieto: D. Pedro Ocampo: D. Gregorio Estévez: D. Ignacio Gureba: D. Tiburcio Francos, Teniente de Rey de esta Plaza y el Lic. D. Antolín Casado, Indibiduos y el último Secretario de esta misma Junta: con motivo de la noticia de que del combate de Rioseco se había dispersado en parte el Exercito que comandaba el Excmo. Señor D. Gregorio de la Cuesta, Capitán General de Castilla la Vieja, y que el de los Franceses se halla á pocas leguas de esta Ciudad; pudiendo suceder se dirija a ella y debiendo esperar hagan proposiciones, cuías resoluciones tanto por su interés quanto por su trascendencia á los diversos estados de que se compone, serfa muy útil tenerlas prevenidas, y aun pudiendo ser haber discurrido á cerca las respuestas que se les devían dar: con este fin habiendo Sujetos de todas clases que con sus luces y conocimientos son capaces de ilustrar á la Junta en un asunto tan importante; y finalmente para que el público entienda quanto se interesa la Junta en el acierto de sus operaciones, acordó hacer una General con individuos conocidos por su providad, talento y conocimientos particulares del terreno; en cuio concepto nombraron primeramente al Ilmo. Sr. Obispo de esta Ciudad: Al Sr. Intendente D. Vicente Marentes: Al Sr. D. Luis Casaseca, Doctoral de la Santa Iglesia Catedral: Al Brigadier D. Nicolás Taberner: Sr. Marqués de Villagodio: Sr. D. Josef Mena: Sr. Vizconde de Garcigrande: Sr. D. Nicolás Lozano: Sr. D. Enrique Espinosa: Sr. D. Miguel Casaseca: Sr. D. Juan Samaniego: Señor D. Antonio del Río: Sr. D. Fernando Delgado: Sr. D. Francisco Tor: Sr. D. Andrés Cigaya: Sr. D. Braulio Enrriquez, Comandante de Artillería: Sr. D. Luis López: Sr. D. Bernardo Peina-dor: Sr. D. Pedro Medina: Sr. D. Gregorio Fernández, Procura-

En la Ciudad de Zamora a diez y ocho de Julio de mil ochocientos y ocho estando juntos los V.ºs. que abajo firman con el fin que se indica en el acuerdo anterior entre varias proposiciones que se hicieron relativas a mantener el orden y sosiego publico, y a evitar prevenida la Ciudad para en el caso de q. viniese el Exercito Francés; siendo preciso satisfacer al publico y las operaciones de la Junta, se propone la de

Si convendria ó no poner en defensa la Plaza

Ala que se refirió de las repuestas que particularm.^{te} dieron los Señores que se expresan

El S.^o D.^o Man.^o Otazmi Comandante de Ingenieros en esta Plaza, habiendo expuesto muchas, y muy oportunas razones disp.^o Era de parecer que la Plaza no tiene defensa.

El S.^o D.^o Luis Lopez Peniente Coronel retirado de Mexico y Comandante de la Consolidacion de Valer de Chavero, habiendo hecho varios discursos conchuyos con que su opinion era, q.^e siempre que el Ex.^o Sr. Capitan Gral D. Gregorio de la Cuerva ofreciere dar auxilio podria hacerse una defensa; y que de no la que se hiciera seria del todo irracional.

El S.^o D.^o Tiburcio Franco Teniente Mayor de la Plaza disp.^o Fue estando separado el Ex.^o en terminos que no ofrece socorro alguno, seria temeridad exponer la Plaza al rigor de la Guerra, y q.^e aunq.^e se huviera de hacer acorta de sangre no se adelantaba con algunas oraciones

dor del Común: D. Juan Sánchez: D. Juan Albarez: D. Josef Martín Coloma: D. Ramón Fonseca: D. Manuel Caballero: Don Santiago González: D. Alonso Domínguez: D. Francisco Lamas: Jacinto Herrero: Pedro Escobar: D. Julián Fernández y Santos Enrriquez Matilla así lo acordaron y firmaron, de que certifico.»

«En la Ciudad de Zamora, á diez y ocho de Julio de mil ochocientos y ocho, estando juntos los S. S. que abajo firman con el fin que se indicó en el acuerdo anterior entre varias proposiciones que se hicieron relativas á mantener el orden y sosiego público, y á estar prevenida la Ciudad para en el caso de que viniese el Ejército Francés: siendo preciso satisfacer al público de las operaciones de la Junta, se propuso la de *Si convendría ó no poner en defensa la Plaza*. A la que se resolvió de las respuestas que particularmente dieron los Señores que se expresan. El señor D. Manuel Otermi, Comandante de Ingenieros de esta Plaza, habiendo expuesto muchas y mui oportunas razones dijo: Era de parecer que la Plaza no tiene defensa.—El Sr. D. Luis López, Teniente Coronel retirado de Artillería y Contador de la consolidación de vales Reales, habiendo siempre que el Excmo. Señor D. Gregorio de la Cuesta ofreciese dar auxilios podría hacerse una defensa; y que de no, la que se hiciese sería del todo irracional.—El Sr. D. Tiburcio Francos, Teniente Rey de la Plaza dijo: Que estando separado el Ejército en términos que no ofrece socorro alguno, sería temeridad exponer la Plaza al rigor de la Guerra y que, aunque se hiciese defensa á costa de sangre no se adelantaba cosa alguna, estando en descubierto los Pueblos.—El Comandante de Artillería, D. Braulio Henrriquez, dijo: Que la Artillería ni la Guarnición que tiene la Plaza, son capaces de defenderla, y que sólo recogiendo de dos á tres mil hombres de tropa arreglada y ofreciendo el Sr. Capitán General socorros podría hacerse.—El Sr. Brigadier D. Nicolás Taberner dijo: Que sin murallas ni Guarnición ninguna Plaza debe defenderse, y que por tal contempla á Zamora.—El Sr. D. Henrriquez Espinosa, Capitán retirado de Guardias Españolas, añadió á lo expuesto por los señores anteriores, que no habiendo tenido ventajas algu-

nas el Ejército del Excmo. Sr. D. Gregorio de la Cuesta en el Combate de Rioseco, no cabe defensa, según reglas militares.—El Sr. D. Juan Samaniego, Teniente Coronel de Milicias reformado expuso que no habiéndose mantenido el Ejército del Sr. Cuesta en estado de socorrer esta Plaza, no la ha quedado acción.—El Sr. Vizconde de Garcigrande dice que, á pesar de no ser inteligente, comprende no es defendible la Plaza.—El Sr. D. Andrés de Cosgaya, convino con los anteriores.—El Sr. Marqués de Villagodio, D. Andrés Carrillo Mayoral, dijo: Que Zamora ha auxiliado quanto ha podido al Ejército del Sr. Cuesta, que á éste es á quien corresponde defenderla, habiendo quedado sin fuerzas para hacerlo por sí.—El Sr. Cura de la Catedral, D. Nicolás Lozano, dijo: Que como Sacerdote, se somete al juicio de los militares y demás capitulares, pues conoce no tiene luces en el asunto.—El Lic., Sr. D. Fernando Delgado, se adirió al dictamen de D. Juan Samaniego, añadiendo convendría inquirir si se recibiría auxilio del Sr. Cuesta; pero vajo la condición de que si éste se retrasase no se hiciese resistencia.—El Sr. D. Gregorio Estebez siguió en todo el dictamen de D. Fernando Delgado.—El Sr. D. Pedro Medina, que convendría pasar recado al Sr. General (se entiende al Excmo. Sr. D. Gregorio de la Cuesta), para saver si tiene avandonada esta Plaza.—El Sr. D. Francisco Lanzas conviene en lo mismo, y que en el ínterin se continúen las obras de fortificación.—El Sr. Jacinto Herrero, que continúe la fortificación y que se espere razón del Sr. Capitán General; siempre que no se incurra en penas por esto; pero que en llegando el Enemigo, ó faltando esperanza de socorro, se cese en todo.—El Sr. Pedro Escovar conviene en lo mismo y que sigan los atrincheramientos con actividad.—El Sr. D. José Martín conviene con los anteriores y añade será bueno se alisten de los Pueblos los que se pueda buenamente, contando siempre con lo que disponga el Sr. Capitán General.—El Sr. D. Antonio del Río y Zamora, Presbítero, dijo: Conocía las pocas fuerzas de la Plaza y que debería consultarse con el Sr. Capitán General.—El Sr. don Alonso Dominguez, conviene con los anteriores.—El Sr. D. Si-

món de Fonseca dijo: Que no se desarme el Pueblo para sacar de este modo el partido que se pueda.—El Sr. D. Manuel Caballero, que habiendo oído á los Caballeros Militares la imposibilidad de defender la Plaza, y que debiéndose tomar de dos males el menor, tiene por mejor no hacer resistencia y entregar la Plaza.—El Lic. D. José Martín dijo: Comprendía debía seguir el dictamen de los inteligentes (habla del dictamen de los militares).—El Sr. D. Juan Alvarez: Que por lo que ha oído al Sr. Teniente del Rey y demás inteligentes, no se inclina á la defensa.—El Licenciado D. Juan Sanchez añadió: Que aun estando el Sr. Capitán General en Benabente no encontraba recurso; pero que, sin embargo, se acudiese á S. E. y se supiese qué resolvía.—El Licenciado D. Bernardo Peinador dijo: Que se procurase saber si el Sr. Capitán General permanecía en los mismos intentos que antes de las circunstancias actuales, y que entretanto no se debía desmayar.—El Lic. D. José de Mena, Canónigo de la Santa Iglesia Catedral y Abad de Sancti-Spiritus espuso: Que la razón natural dicta que en qualquier apuro se tome el mejor partido, y que para conocer qual será el mejor se pase oficio al Excelentísimo Sr. Capitán General pidiendo su socorro, y que presentándose las tropas, no deve aventurarse la Plaza á un desastre.—El Sr. D. Diego Nieto, que no confiando fundadamente en que el Excmo. Sr. Capitán General dé socorro, no debe de defenderse la Plaza.—El Sr. D. Vicente Marentes, Intendente de esta Provincia, dijo: Que una Plaza sin Armas, ni murallas y sin tropas, no debe ponerse en defensa; en cuyo caso considera á la de Zamora.—El Sr. D. Ignacio Yañez Rivadeneyra, Corregidor de esta Ciudad, conviene con el parecer del Sr. Intendente y añadió sería bueno fijar un Cartel diciendo darían una prueba de su patriotismo todos los que quisiesen trabajar en las obras para acallar sus voces por este medio.—El Sr. D. Miguel Ruiz, Regidor perpetuo de esta Ciudad, convino en que se siga en las obras de fortificación, se dé parte al Excmo. Sr. Capitán General, y en que no se hagan defensas temerarias.—El Sr. D. Ignacio Notario, Canónigo Dean de esta S.^{ta} Iglesia Catedral, dijo: Era mui justo

se trabajase en las obras de fortificación y que se supiese la voluntad del Excmo. Sr. Capitán General, y que le sería muy sensible se derramase sangre.—El Sr. D. Pablo Ocampo, sigue en todo el voto del Sr. Dean, con la expresión de que presentándose indefensa la Plaza se reciba francamente á los franceses.—El Sr. D. Luis Casaseca, Doctoral de la S.^{ta} Iglesia Catedral, dijo: Se remitía en todo al juicio de inteligentes.—El Sr. D. Ignacio Gureba, conformándose con los votos anteriores, añadió tenía por imposible la defensa.—El Sr. D. Antolín Casado, crée esto mismo, y se somete al juicio de los facultativos, que ha oído y le han confirmado en la imposibilidad de la defensa.—El Excelentísimo Sr. D. Juan Pignatelli se adyere al dictamen de D. Manuel de Otermi.—En este estado se concluyó el acto ó Junta, la que se me mandó extender en el libro de acuerdos y firmaron dichos señores, de que yo el Secretario de la Junta certifico.»

«En la Ciudad de Zamora, á diez y nueve de Julio de mil ochocientos y ocho, el Excmo. Sr. D. Juan Pignatelli, Governador de esta Plaza, y el Sr. D. Ignacio Yañez Rivadeneyra, su Corregidor: el primero Presidente de la Junta, el segundo individuo de ella, habiendo recibido un pliego de fecha de 18 del Excmo. Sr. Mariscal Besier, General en Jefe del Ejército Francés que existe en Castilla la Vieja; en el que decía entre otras cosas, que esta Ciudad había tomado parte en la insurrección de las Provincias, y que siempre que se recibiesen las tropas francesas como amigas, y se le hiciese conocer por una diputación las medidas tomadas para la pacificación, se olvidaría lo pasado; acordaron convocar personas de todas clases que reunidas con la Junta deliberasen lo mejor, y con efecto, se nombraron y concurrieron los que se expresaron; y son los mismos, ó la mayor parte de los que asistieron á la Junta de la mañana de este día. Cuyo acuerdo firmaron dichos señores de que yo el Secretario de la Junta certifico.»

«En el mismo día juntos en la casa posada del Excmo. señor D. Juan Pignatelli los Señores de quienes habla el acuerdo anterior, yo, el Secretario de esta Junta, leí en altas é inteligibles vo-

ces algunas veces el oficio del citado Excmo. Sr. Mariscal Besierz, y enterados los Señores de su contesto, respondieron se digese en su contextación lo que con expresion de cada uno de dichos Sres. y sus exposiciones es como se sigue.—El Sr. D. Andrés Mayoral, Marqués de Villagodio, dijo: se debía contestar serían bien admitidos los Franceses y que se encargase á los Párrocos y Prelados Eclesiásticos y á todas las personas de caracter contribuyesen con sus luces y consejos á la paz pública.—El señor D. Francisco Toro, Presbítero, convino en lo mismo.—El Licenciado D. Juan Sanchez dijo: Hera de opinión de que se admitiesen como amigos los Franceses y se buscasen los medios oportunos de mantener la paz: y que crehía muy apropósito los propuestos por el Marqués de Villagodio.—El Sr. D. Julián Fernandez convino en lo mismo.—El Sr. D. Pedro Ocampo dijo: Se sometía al dictamen del Sr. Marqués.—El Sr. D. Fernando Delgado dijo: Que respecto á que el día anterior se había acordado admitir las tropas Francesas, que se hiciera entender al Sr. Mariscal Besieres las medidas que se habían tomado para la pacificación del Pueblo; y que se seguiría tomando aquellas que pareciesen más convenientes.—El Sr. D. Manuel de Otermi, Comandante de Ingenieros, precedidas varias reflexiones, concluyó con que se devía llevar á efecto lo acordado en el día anterior y con mucha razon, atendiendo á que el Excmo. Sr. Besieres la intimación que hace para la buena acogida de los Franceses y que se procure la paz se bale de los medios más suabes.—El (un blanco) Vicario del Convento de la SS.^{ma} Trinidad en union de otro Religioso y el P. Guardián del Convento de Descalzos, se conforman en un todo con el voto de los anteriores.—El Sr. Santos Matilla lo mismo.—El Sr. Jacinto Herrero dijo: Que habiendo tiempo debe seguirse en la fortificacion; y en quanto á lo demás se conformaba con lo expuesto por los Señores.—El Sr. D. Simón de Fonseca, Secretario del Ayuntamiento de esta Ciudad, dijo: Era su parecer se armase la Ciudad, y que se pasase oficio á la de Toro y su Partido con el mismo fin: en cuyo armamento habían de incluirse los Religiosos y Sacerdotes respecto á no conocer

otro Rey que Fernando Séptimo; y que se repartiesen las armas entre los vezinos, para en el caso de venir los Franceses poder capitular y sacar mejor partido; y que en el de reconocer á José primero, su General Besieres habrá de embiar una diputacion á tratar con la Ciudad para que lo pueda hacer libremente.—El Sr. D. Santiago Gonz(zalez?), Procurador del número de esta Ciudad, dijo: Se adería en todo al dictamen del Lic. D. Fernando Delgado.—El Sr. D. Antonio del Rio, Presvitero, dijo: Deberja admitirse á los Franceses amistosamente; y que para esto convenía se tomasen todos los medios que se creyesen oportunos para la quietud del público.—El Sr. D. Andrés de Cosgaya, Oficial 1.º de la Administración de esta Ciudad, dijo: Se adería al dictamen del Sr. Marqués de Villagodio. El Sr. D. Gregorio Fernandez, Procurador Síndico general de esta Ciudad, dijo: Se conformaba en todo con el parecer de los Señores, y que convendría que las personas de caracter de todas clases, incluso las públicas, contribuyesen á la paz.—El Sr. D. Manuel Caballero se adyere al dictamen del Sr. Marqués de Villagodio.—El P. Prior de San Gerónimo Fr. Diego Sanchez se conforma con el dictamen del Sr. Comandante de Ingenieros D. Manuel Otermi y del Sr. Marqués de Villagodio.—El Sr. D. Nicolás Lozano, Párroco de la S.^{ta} Iglesia Catedral de esta Ciudad, se conforma con el dictamen anterior.—El Sr. D. Luis Casaseca, Doctoral de esta S.^{ta} Iglesia Catedral, dijo: Que se embié la diputacion haciendo presente que ya estaba acordado se procurase la paz pública, y que se desea la amistad con los Franceses en la firme creencia de que esto es el juicio de la mayor parte del Pueblo; y que si algunos inconsiderados no se conformasen con este parecer, se tratase vivamente de persuadirlos.—El Sr. D. Henrique Espinosa, Capitán de Guardias Españolas, expresó se conformaba en todo con el voto del Sr. Doctoral.—El Sr. Vizconde de Garcigrande D. José Espinosa dijo lo mismo que su hermano D. Enriquez.—El Sr. D. Miguel Ruiz, Regidor perpetuo de esta Ciudad, dijo: Era del parecer del Sr. Marqués de Villagodio, con la circunstancia de que se hiciese expresion del acuerdo del día de ayer

dirigido á mantener la amistad con los Franceses y paz con el público, segun había dictado el Sr. Doctoral.—El Sr. D. Diego Nieto dijo: Que su dictamen era seguir el del Sr. Comandante de Ingenieros, y que se contestase al Excmo. Sr. Mariscal Besier en los términos que habían dictado los Sres. Doctoral y Marqués de Villagodio.—El Sr. D. Ignacio Notario, Deán de esta S.^{ta} Iglesia Catedral, dijo: Se debían adoptar los medios dictados por el Sr. Marqués de Villagodio para mantener la paz en el público y los demás que se fuesen ofreciendo; y que al Excmo. señor Mariscal Besier se le contestase en los términos propuestos por los Señores.—El Lic. D. José Mena y Junquito, Canónigo de la S. I. Catedral y Abad de Sancti-Spíritus, dijo: Era del mismo parecer que los Sres. Doctoral y Marqués de Villagodio.—El Sr. D. Juan Samaniego, Teniente Coronel reformado, dijo: Debíamos conformarnos con la amistad de los Franceses.—El señor D. Ignacio Gureba dijo: Que se agregaba al voto del Sr. Doctoral.—El Sr. D. Tiburcio Francos, Teniente de Rey de esta Plaza, dijo lo mismo que D. Ignacio Gureba, que es el que estaba en todo conforme con el parecer del Sr. Doctoral.—El Sr. D. Ignacio Yañez Rivadeneyra, Corregidor de esta Ciudad, dijo: Se adhería al voto del Sr. Marqués de Villagodio con las adiciones que contiene el del Sr. Doctoral, D. Luis Casaseca.—El R. Padre Abad de San Benito dijo lo mismo que el Sr. Corregidor.—El Excmo. Sr. D. Juan de Pignatelli, Gobernador de esta Plaza y Presidente de la Junta, dijo: adoptaba y seguía los votos de los Señores D. Manuel de Otermi, Marques de Villagodio y Doctoral de esta S. Iglesia.—El Lic. D. Antolín Casado, Abogado de los R. Consejos y Secretario de esta Junta, dijo: no se le ofrecía nada que exponer en vista de la uniformidad con que los Señores habían acordado se tuviesen por amigos los Franceses: que se tratase de mantener la paz pública, y de que se embiase una diputacion al Excmo. Sr. Mariscal de Campo Besieres para hacerle entender los designios de la Junta; y que de antemano estaba penetrada de las ideas que se han explicado en este acuerdo.—En estos términos se concluyó el acuerdo que firmaron di-

chos Señores de que yo el Secretario de la Junta certifico» (1).

De los documentos copiados, resulta evidentemente que antes de recibir la intimación ó invitación de Bessieres, estaba en el ánimo de casi todos los individuos que formaban la Junta de Defensa de Zamora, el propósito de no oponer resistencia alguna á los franceses caso de presentarse á las puertas de la Ciudad, propósito que en cierto modo legitima ó explica el pesimismo que campea en las opiniones de todos los militares oídos en aquella ocasión, marcadamente exagerados algunos de ellos, como el del Brigadier D. Nicolás Taberner, al suponer que Zamora no tenía murallas en época en que el recinto de la Ciudad hallábase cerrado completamente por un viejo y alto muro «con adarves y algunos torreones que proporcionaban fuegos de fusilería» (2). Y esto, en la sesión celebrada el 18 de Julio, en la que como nota característica observo el afán con que se trata de hacer presente, como condición indispensable para la resistencia de la Plaza, la de que ésta fuera previamente socorrida por Cuesta, cuyo ejército se halla en completa dispersión, según consta á la Junta, la que, por lo tanto, exige una condición que de antemano sabe no puede ser cumplida.

Natural es que este propósito de no oponer resistencia se acentúe y marque más al siguiente día, después de recibida la comunicación del Mariscal, á quien se da ya en el acta el tratamiento de Excelencia; y es tal el temor de la Junta, que se ha de observar la insistencia con que sus Vocales piden se haga constar la circunstancia de que el acuerdo de recibir amistosamente á los franceses se había tomado el día anterior, y cuando

(1) Estos documentos han sido literalmente copiados del citado Libro de Acuerdos de la Junta de Armamento y Defensa de Zamora, existente en el Archivo Municipal. Legajo 15, núm. 11.

(2) Documento sobre el estado de las Plazas fuertes de España, procedente del Archivo de la Dirección General de Ingenieros, y publicado por Gómez de Arteche en su *Historia de la Guerra de la Independencia*, tomo 1, ap. 11, pág. 561.

aún no había llegado á sus manos y conocimiento la intimación del General francés. También debo hacer notar el voto emitido en cada una de ambas sesiones por Jacinto Herrero, personaje que después quiso hacerse pasar por héroe del alzamiento zamorano. En todos estos documentos campea, junto á la simpatía hacia los franceses, el temor que á la Junta inspiraba el pueblo, del cual son pruebas notorias las reiteradas excitaciones á la pacificación del mismo y establecimiento de la tranquilidad. En suma: que si Bessieres y sus tropas no entraron por entonces en Zamora, debióse este hecho á las consecuencias que produjo la jornada de Bailén, librada el propio día en que la Junta acordaba no resistir al enemigo; y que lejos de acoger la intimación del Mariscal con el garbo y energía que pretenden el señor Fernández Duro y cuantos le han seguido y precedido en la exposición de estos hechos, las Autoridades zamoranas y personas de prestigio en la Ciudad, habían acordado, anticipándose á ella, recibir amistosamente á los enemigos.

Sin embargo, sea por obtener mejores condiciones en caso de capitular, sea para continuar engañando al pueblo, al cual seguía ocultándose el verdadero modo de pensar de la Junta, resolvió el Ayuntamiento, el propio 18 de Julio, organizar las Milicias urbanas, á cuyo fin procedió á elegir seis Capitanes y seis Tenientes de entre sus Capitulares y la Nobleza cumpliendo con la delegación que á este fin hiciera en dicho Cuerpo en comunicación de fecha 11 del mismo mes D. Luis López de Arce, nombrado por la Junta Sargento Mayor de dicho Regimiento. En su virtud, fueron designados por el Ayuntamiento: Capitanes, señores Marqués de Villagodio, D. Miguel Ruiz, D. Martín de Barcia y D. Manuel Alvarez Salcedo; Tenientes, D. Julián Barba, don Ramón Montero y D. Simón Fonseca; Por el Estado Noble: Capitanes, Vizconde de Garcigrande, D. Diego Nieto y D. Pedro Ocampo; Tenientes, D. Tomás y D. José Espinosa, D. Nemesio Ruiz y D. Rafael Barcia; Subtenientes, D. Francisco Castaño, D. Santiago Montero, D. Antonio Saturnino Sotomayor, D. Pedro Medina, D. Hermenegildo Montero, D. José Gallo, D. Juan

Fernández Grande, D. Diego Montesinos, D. José Acebedo y don Diego Montesinos López (1).

Quedó, pues, organizado por aquellos días el Regimiento de Milicias Urbanas de Zamora en la siguiente forma (2):

1.^a *Compañía* (Parroquia de San Juan): Capitán, el Vizconde de Garcigrande; Teniente, D. Tomás Espinosa; Subtenientes, don Francisco Castaño y D. Josef Azebedo. Tropa, 73 hombres.

2.^a *Compañía* (San Vicente, San Bartolomé y Puerta de la Feria): Capitán, el Marqués de Villagodio; Teniente, D. Julián Barba; Subtenientes, D. Juan Grande y D. Diego Quirós. Tropa, 80 hombres.

3.^a *Compañía* (Santa María la Nueva y San Bartolomé): Capitán, D. Diego Nieto; Teniente, D. Ramón Montero; Subtenientes, D. Saturnino Sotomayor y D. Josef Antón. Tropa, 73 hombres.

4.^a *Compañía* (San Cipriano, Catedral y San Simón): Capitán, D. Miguel Ruiz; Teniente, D. Josef Espinosa; Subtenientes, don Josef Gallo y D. Francisco Roxas. Tropa, 79 hombres.

5.^a *Compañía* (San Andrés): Capitán, D. Martín de Barcia; Teniente, D. Fernando Lobato; Subtenientes, D. Diego Montesino y D. Pedro Medina. Tropa, 68 hombres.

6.^a *Compañía* (San Torcuato, Arenales y San Leonardo): Capitán, D. Manuel Reco Maldonado; Teniente, D. Nemesio Ruiz; Subtenientes, D. Matías Domínguez y D. Josef Aliste. Tropa, 73 hombres.

7.^a *Compañía* (San Salvador): Capitán, D. Pedro Ocampo; Teniente, D. Rafael Barcia; Subtenientes, D. Blas Toribio y D. Ramón Aguado y Loza. Tropa, 77 hombres.

8.^a *Compañía* (Santo Tomás y Santa Lucía): Capitán, D. Andrés Fernández; Teniente, D. Simón Fonseca; Subtenientes, don Pablo Juárez y D. Sebastián de Bustamante. Tropa, 80 hombres.

9.^a *Compañía* (Santa Lucía, San Simón y Cabañales): Capitán,

(1) Actas del Ayuntamiento. Archivo Municipal, sección 18, núm. 181.

(2) Archivo Municipal. Papeles sueltos.

D. Agustín Manso; Teniente, D. Josef Coloma; Subtenientes, don Mariano Alcalde y D. Manuel Humara. Tropa, 76 hombres.

10 Compañía (San Antolín y San Esteban): Capitán, D. Manuel Caballero; Teniente, D. Bernardo Peynador; Subtenientes, D. Miguel Alfageme y D. Pedro Herrera. Tropa, 70 hombres.

11 Compañía (San Antolín, San Esteban, Santiago y San Torcuato): Capitán, D. Juan Sánchez; Teniente, D. Manuel Zires; Subtenientes, D. Vicente Mayoral y D. Juan Alvarez. Tropa, 76 hombres.

12 Compañía (Santo Tomás y Santa María de la Orta): Capitán, D. Silvestre Coloma; Teniente, D. Josef Lozano; Subtenientes, D. Ramón Cortils y D. Ramón Conde. Tropa, 70 hombres.

13 Compañía (San Frontis): Capitán, D. Andrés Cosgaya; Teniente, D. Francisco Patón; Subtenientes, D. Ignacio Reboiro y D. Santiago Sarrazín. Tropa, 71 hombres.

14 Compañía (San Lázaro): Capitán, D. Josef Roldán; Teniente, D. Josef Uriarte; Subtenientes, D. Felipe Rodríguez Cid y D. Nicolás Santillana. Tropa, 86 hombres.

15 Compañía (San Lázaro): Capitán, D. Mateo Valero; Teniente, D. Esteban Rodríguez; Subtenientes, D. Santiago Montero y D. Hermenegildo Montero. Tropa, 87 hombres.

16 Compañía (Olivares): Capitán, D. Santiago González; Teniente, D. Josef Martín Marzo; Subtenientes, D. Diego Montesinos López y D. Cipriano Tascón. Tropa, 83 hombres.

De modo que, á mediados de Julio, pudo Zamora y su Junta organizar y poner sobre las armas un cuerpo de 1.222 hombres; circunstancia que conviene tener en cuenta para posteriores sucesos. Claro es que en este cuerpo, destinado á la defensa exclusiva de la Ciudad, ingresaron y se incluyeron todos los vecinos hábiles para llevar las armas, sin distinción de edades; pero así y todo, de haberse consagrado á aquel objeto, seguramente hubieran podido resistir después con eficacia el ataque de Lapisse.

El temor de la Junta respecto á la actitud del pueblo, no era infundado; bien fuese por resistir aquél á adoptar los temperamentos pacíficos de las Autoridades y en son de protesta contra

el acuerdo de no resistir á los franceses, bien por las circunstancias especialísimas del momento, sin fuerza militar la Ciudad y sin que cupiera la esperanza de que pudiera ser impuesta la autoridad por las tropas españolas, destrozadas y en dispersión, lo cierto es que estalló en Zamora el día 21 un nuevo movimiento de rebelión, aprovechando junto con las ventajas de aquella situación el pánico que se apoderó de los vecinos pudientes, por la proximidad del cuerpo de ejército de Bessieres. Este movimiento, desconocido por completo, no dejó rastro ninguno en los libros de actas del Ayuntamiento y Junta de Defensa, y sólo por incidencia ha llegado á mi noticia. En acuerdos posteriores de la Corporación Municipal aparece consignado que el pueblo se alborotó y apoderó precipitadamente del reloj del Consistorio para tocar á rebato (1), causando varios desperfectos en la máquina. En un interminable y ruidoso pleito entre Felipe Ozores y don Antonio Gómez de Villaboa, sobre el suministro de carnes á Zamora, y en una instancia en que el primero solicitaba la anulación de la subasta de dicho servicio, que se había celebrado el 21, adjudicándose á Villaboa, dice el mentado Ozores que dicho día 21 fué «uno de los más alborotados é inquietos... y en el que todas las familias abandonaron la Ciudad por temer la invasión de las tropas francesas». El Auditor de Guerra D. Bernardo Salinas, á cuyo informe pasó dicha instancia, confirma estos extremos diciendo que el remate se verificó el 21 de Julio, «uno de los días de la conmoción popular que hubo en dicha Ciudad» (2), é informa «que en vista del estado de anarquía en que se hallaba el pueblo el día del remate, el Ayuntamiento debió suspenderle, pues es constante que todas las gentes á porfía se salieron de la Ciudad, y esto pudo retraer á que no se presentasen postores». Los caballos y algunos efectos del Cuartel de Caballería desapa-

(1) Actas del Ayuntamiento: sesión de 28 de Septiembre. Archivo Municipal, sección 18, núm. 181.

(2) Actas del Ayuntamiento: sesión de 16 de Agosto. Archivo Municipal, sección 18, núm. 181.

recieron, y la Junta de Defensa se vió obligada á fijar el 27 un edicto para su restitución en el término de tres días por los vecinos de la Ciudad y en el de nueve para los de los pueblos, bajo la multa de 50 ducados, ó un mes de prisión (1). Estos detalles revelan sobradamente el estado de Zamora por aquellos días, cuya característica no fué por cierto la heroica firmeza preconizada por el Sr. Fernández Duro; pero felizmente las consecuencias de la capitulación de Bailén obligaron á Bessieres á retroceder hacia Burgos, y Cuesta á su vez pudo avanzar hasta Zamora, en donde se hallaba el 23 de Julio junto con los oficiales generales Egufa, Urbina y Tordesillas, quienes fueron cumplimentados por Comisiones del Cabildo y Ayuntamiento. Este último, el propio 27, puso en manos del Intendente interino del Ejército, D. Luis de Cárdenas, los sobrantes de propios y arbitrios y demás fondos públicos existentes, según orden que le había pasado el Intendente cumpliendo otra de Cuesta, quien dispuso incautarse de todos los fondos de la Real Hacienda y la Ciudad para atender á la subsistencia de la tropa.

La Junta tomó el 25 el acuerdo siguiente: «Que conviniendo para saver el estado de los caudales que han producido los arbitrios de que se ha valido en sus necesidades se formalicen cuentas por todos aquéllos que los han manejado, daban y dieron comisión á los Sres. D. Miguel Casaseca, Presbítero, D. Manuel Martín Benito y D. Tomás Pueyo, al primero y al último para que las tomen del segundo y á todos tres para que las reciban á todas las Personas que por qualquier motivo se las hubiese entregado dinero de dichos fondos; con las facultades necesarias á precisarlos á su dación y presentación de los documentos y recaudos de justificación: valiéndose á este fin de quantos auxilios necesitan autorizándoles para que puedan pasar á nombre de esta Junta todos los oficios y dar quantas disposiciones contemplen oportunas dirigiéndose á dichos Sres. Comisionados el conducente á enterarles de este acuerdo para que lo pongan en ejecución.» Y

(1) Acuerdos de la Junta. Archivo Municipal. Legajo 15, núm. 11.

el siguiente día 26, resolvió «haviendo visto que las circunstancias en que se hallaban las cosas en el veinte y tres de Junio, que motivaron la imposición de varios arbitrios (1) para la subsistencia de armamento y defensa de la Provincia havían variado, mandaron y acordaron se sobresea en la exacción de dichos arbitrios encargada en orden de veinte y nueve de dicho mes de Junio: y que á este fin se pasen los competentes oficios al Sr. Intendente de esta Provincia y Justicias á quienes correspondía dicha exacción» (2). Acaso fuera la cobranza de estos arbitrios uno de los cuales gravitaba sobre la carne, causa ó pretexto para los pasados motines, que procuró la Junta evitar se repitieran, para lo cual, robustecida su autoridad por Cuesta con nuevas facultades, constituyó con fecha 27 un tribunal ó comisión que juzgara militarmente todas las causas que ocurrieran sobre delitos «que ofendan la tranquilidad pública; designando por su Presidente al Teniente de Rey de la Plaza y como Vocales á los Sres. D. Luis López, D. Antonio Sánchez, D. Joaquín Megía, D. Juan Sánchez, D. Silvestre Coloma y D. Bernardo Peinador, con la asistencia de don Felipe Rojo de Flores en concepto de Fiscal». En el propio día se acordó gratificar á D. Ignacio Geraeses, Sargento Mayor de la Plaza, con 320 reales mensuales «por el celo y trabajo extraordinario que ha manifestado tenido y tiene en mantener la quietud pública; y que á más de esto se le den las gracias haciendole entender que la Junta está satisfecha de sus servicios» (3). Todos estos detalles tienen indudablemente estrecha relación con los pasados motines.

Alejado el peligro de momento con la retirada de Bessieres y abandono de la Corte por José Bonaparte, acentúase la reacción de la Junta en favor de la causa nacional, si bien se nota cierta flojedad en sus actos y acuerdos sucesivos, debido acaso á la de-

(1) Los arbitrios á que se refiere este acuerdo fueron establecidos el 25 de Junio y no el 23.

(2) Acuerdos de la Junta. Archivo Municipal. Legajo 15, núm. 11.

(3) Acuerdos de la Junta. Archivo Municipal. Legajo 15, núm. 11.

cisiva importancia que en los primeros momentos se dió al combate de Bailén, considerado por algunos como fin de la guerra que apenas se iniciaba; y esta debilidad de que da muestras la Junta al abolir los arbitrios extraordinarios que implantara para sostenimiento de la lucha, cunde y se propaga en las demás Corporaciones y Cuerpos que no percatándose de la verdadera trascendencia del movimiento español, toman como fin de la guerra lo que sólo constituye un paréntesis de la misma, y contestan con lenidad á las excitaciones y ruegos de la Junta. Así el Cabildo, á quien el Gobernador pide que los Capitulares hagan, «según antes lo hacían» las guardias de noche en las puertas de la Ciudad, se niega á ello con fecha 2 de Agosto con el pretexto que, antes no tuvo en cuenta, «de que estos encargos eran ajenos al Estado Eclesiástico y que con ello se hacía una injuria á los vecinos honrados y de distinción Comandantes de las guardias al privarles de la custodia de las llaves» (1).

Del estado de inquietud de la Provincia, de que se aprovechaban cuadrillas de gentes de mal vivir, da idea la siguiente comunicación, remitida con fecha 6 al Alcalde Mayor de Carbajales (2): «No obstante que la Junta, por estar bien informada del celo y patriotismo de V. ha tenido á bien conferirle la comisión necesaria á perseguir ladrones y malhechores, que están invadiendo esa tierra de Alcañices y demás confinantes, con facultad para valerse de los Empleados de rentas y demás sugetos que crea á propósito, para que pueda V. hacerlo constar á las Justicias de los Pueblos y que le subministren los bagages y auxilios necesarios de Gente, municiones y de boca, ha tenido por conveniente se le de á V. esta Orden por escrito, en cuya virtud se encarga á V. particularmente tome quantas medidas juzgue oportunas á la prisión de dichos malhechores, y exterminio de gente de mal vivir, no solo en los términos de su Jurisdicción, sino en los de toda la Provincia y fuera de ella, para lo que la Junta manda á

(1) Actas del Cabildo. Archivo Catedral.

(2) Acuerdos de la Junta. Archivo Municipal. Legajo 15, núm. 11.

unas y suplica á otras se presten á dar todos los auxilios que necesite, y encarga á los dependientes de rentas cumplan y obedezcan sus órdenes por estar así prebenido por el Sr. Presidente. Dios g.^{do} á V. m.^s a.^s Zamora y Agosto 6 de 1808. = Juan Pignatelli. = Antolín Casado.»

Por aquellos días, entre el 6 y el 7 de Agosto, se hizo una nueva leva de mozos para el Ejército, en virtud de la cual, y según relación firmada en San Marcial el día 7 por D. Francisco Lanzas y Blas Toribio de Prado se hallaban en dicha localidad el citado día 221 mozos, arrojando las listas por parroquias (1) un número de 137, que dejaron de incorporarse por diversos motivos, desde el de ser inútiles ó hallarse ausentes hasta el de franca desertión.

Cuesta publicó una circular con fecha 8, instando se hicieran donativos para uniformar el ejército, uniforme que constaba de las prendas siguientes: Chaqueta y pantalón ancho y largo azul turquí, vuelta, cuello y vivos azul celeste; chaleco blanco; code-ras en las mangas de la chaqueta; sombrero redondo, guarnecido de cinta blanca; botón del mismo color; medio botón negro, zapatos y camisa y corbatín negro.

El Cabildo, con fecha 9, nos da en un acuerdo la clave que explica la supresión de algunos de los arbitrios extraordinarios creados por la Junta de Defensa, ya que dicho día nombró una Comisión compuesta por los Sres. Abad y González, quienes, informándose con los Sres. Deán y Doctoral «del estado que tiene la exacción ejecutada de la tercera parte de las rentas, pasen á la Junta á solicitar la orden correspondiente para hacerla cesar, respecto á no estar aprobada dicha contribución por la Junta suprema de Castilla á quien, según decreto del Sr. Capitán General corresponde exclusivamente la imposición de esta clase de contribuciones» (2).

El propio Cabildo acordó el 13, y en virtud de la circular del 8, en que Cuesta pedía el auxilio de todos los Cuerpos para uni-

(1) Archivo Municipal. Papeles sueltos.

(2) Actas del Cabildo. Archivo Catedral.

formar los nuevos reclutas, comisionar á los Sres. Abad y Piñuela, «vista la necesidad de dar ejemplo, y atendiendo al mal estado de fondos», para que trataran con algún comerciante ú otra persona el modo de que se hicieran á la mayor brevedad cien uniformes completos, suspendiendo su pago por algunos meses y dando, si fuese necesario, algún rédito. Los mencionados señores, en virtud de dicha comisión, contrataron el servicio con el comerciante Leonardo Rodríguez, defiriendo su pago en dos tercios que habían de satisfacerse por Navidad y Feria del Botijero, y corriendo dicho pago solamente á costa de los partícipes de la mesa capitular, según acuerdo del 16.

Celebróse el 15 un *Te-Deum* en acción de gracias por las victorias alcanzadas en Aragón y Andalucía, y el 16 de Agosto se enteró el Ayuntamiento de los Reales Autos del Consejo, fecha 11 de aquel mes, declarando nulos y sin valor alguno los decretos dados en Francia por Carlos IV, Fernando VII, Napoleón y José Bonaparte; la Constitución de Bayona y proclamación de José I, y mandando se proclamara á Fernando después del 24 y «con la brevedad posible», para lo cual se facultaba á la Corporación para disponer de los fondos de Propios. En cuanto á la circular de Cuesta pidiendo auxilios á los particulares pudientes para uniformar el ejército, de la cual se dió lectura en la propia sesión, acordóse contestar que la Ciudad quedaba entera y que el Corregidor pasaría al Intendente la lista de las ofertas que hiciera cada uno de sus Capitulares (1).

Y antes de entrar en los detalles y preparativos de la ceremonia de la Real Proclamación, que ocupan y absorben la gestión del Ayuntamiento de Zamora, y aunque parezca una digresión, no del todo comprendida en el fin particularísimo de este trabajo, no puedo dejar de consignar que desde principios de este mes de Agosto venía trabajándose con ahinco por parte de las Juntas de Castilla y León y la del Reino de Galicia, por unir sus esfuerzos en pro de la independencia nacional, formando una entidad

(1) Actas del Ayuntamiento. Archivo Municipal, sección 18, núm. 181.

que mancomunara los esfuerzos y recursos de las citadas regiones, «queriendo anticipar la satisfacción á que aspiran todos los pueblos de España de ver reunido en uno el gobierno de todos los Reynos y Provincias de la Monarquía». A este fin, la Junta de Castilla y León comisionó á D. Tadeo Manuel Delgado, del Consejo Real, Alcalde del crimen de la R. Chancillería de Valladolid, el cual, de acuerdo con la Junta del reino de Galicia formuló en La Coruña con fecha 10 el siguiente tratado: 1.º Ambas Juntas, en representación de los Reynos respectivos, no reconocen por su legítimo Soberano más que á Fernando VII, empleando todas sus fuerzas y poder en defensa de su libertad.—2.º Continuarán la guerra declarada á Napoleón y José «por no ser compatible su dominación en España con la Religión Católica, que exclusivamente se profesa en ella, con la justicia y derechos del Señor D. Fernando VII y de los demás subcesores legítimos de la Corona, y con el juramento de fidelidad que le tienen prestado». 3.º En las actuales circunstancias serán inalterables la Constitución, leyes, fueros, privilegios, tribunales, etc., adoptados y reconocidos por la Legislación y la costumbre.—4.º Todos los negocios se resolverán por las leyes y su espíritu y no por la arbitrariedad, ejerciendo, según las mismas, su autoridad los Magistrados y funcionarios públicos «qualquiera que hayan sido en esta parte los abusos que han sufrido en la época del despotismo que ha sumergido á la Nación en tan graves males, y del que igualmente ha sido víctima el Señor D. Fernando VII».—5.º Durante su ausencia y prisión queda depositada su autoridad Real en una Junta Soberana, que será obedecida como el mismo Monarca y reconocida por cabeza de los tres Reynos de Castilla, León y Galicia.—6.º La formarán: por Galicia, el Ilmo. Sr. D. Pedro Quebedo y Quintano, Obispo de Orense, incorporado á ella, y otros tres individuos nombrados en el modo y forma que se tenga por conveniente; por Castilla y León, el Bailío Fr. D. Antonio Valdés, Presidente de su Junta, tres individuos de ella y uno por cada Provincia en que están divididas sus Intendencias.—7.º En cuanto asuma la Junta la autoridad Real creará los Ministerios nece-

sarios para el gobierno y administración de los tres Reinos.—8.º Sólo se hará uso de la Autoridad Real para la defensa, mantenimiento del orden, cumplimiento de las leyes y casos en que lo exijan el gran interés y necesidad de la Nación.—9.º La Junta tendrá un Presidente, variado cada mes entre las tres naciones por el orden con que son denominadas en los títulos Reales y sin más prerrogativas que la firma y asiento.—10. La Junta se fijará en Lugo como punto más apropiado para la pronta reunión de los tres Reynos y por la facilidad de comunicaciones.—11. De las deudas contraídas por los tres Reynos con anterioridad á este tratado y desde el día de su levantamiento, responderán todas las rentas Reales.—12. Se invitará á todos los Reynos y Provincias de la Corona á la misma reunión.—13. Este tratado se verificará inmediatamente por ser tan deseada la unidad de gobierno.—14. Este tratado se ratificará por la Junta de Castilla y León en el término de ocho días.

La redacción de los artículos 9.º y 11 debió despertar recelos y desconfianzas, por cuanto el día 14, y en la propia Coruña, se formularon los siguientes adicionales á los mismos: 1.º La Presidencia turnará mensualmente entre los Presidentes de las Supremas de los tres Reinos, ó Vicepresidentes de ellas en ausencias y enfermedades. 2.º Los Presidentes que no estén de turno tendrán el primer asiento después del Presidente de la Soberana. 3.º El turno empezará por el Reino que sea el primero entre los títulos del Soberano. 4.º Desde el día de la reunión de los tres Reinos, serán comunes las deudas que se contraigan, fuerzas militares, rentas, etc.; y respecto á las contraídas separadamente, están conformes con el art. 11 del tratado. Este convenio y sus artículos adicionales fué aprobado en Ponferrada por la Junta de Castilla y León en 16 y 17 de Agosto, y el 20 y 21 en La Coruña por la de Galicia (1). Todo él demuestra el deseo de unifi-

(1) Archivo Histórico Nacional. Papeles de Estado. Invasión Francesa. Legajo 12, núm. 9.

car los esfuerzos parciales y el concepto de la importancia de la lucha que tenían formado las Juntas contratantes.

La Corporación municipal de Zamora dedicóse á preparar y disponer la ceremonia de la Real Proclamación de Fernando VII, y á este fin, en sesión de 19 de Agosto, acordó que, no obstante correspondía al Duque de Frías y Uceda, Conde de Alba de Aliste y Alférez Mayor de Zamora, el levantamiento del Real Pendón en tal acto, lo verificara el Regidor Decano, Marqués de Villagodio, en atención á que el Duque se hallaba ausente ó fugitivo de Madrid, de donde había salido acompañando á José Bonaparte, y á que por una requisita dirigida al Corregidor por el Alcalde Mayor de Salamanca, hallábanse secuestrados sus bienes en Zamora, de orden del Capitán General de Castilla. Además, se facultó ampliamente á los Comisionados D. Miguel Ruiz y don Martín de Barcia para que tomaran las providencias oportunas para el arreglo del empedrado de las calles por donde había de pasar la comitiva, convocación de los gremios á fin de que dispusieran festejos, y dieran las necesarias disposiciones para la iluminación de la Casa Consistorial. Siguiendo en estos preparativos, el día 22 se dispuso, en atención á que según los antecedentes consultados era costumbre verificar la ceremonia yendo á caballo los asistentes á la misma, que los Capitulares, Corregidor, Diputados, Procuradores del Común y Secretarios se proporcionaran el que habían de montar, «procurando el mejor aderezo posible», y que «para ayuda de costa de los gastos que cada individuo tiene que egecutar en su persona y demás», se dieran á cada uno veinte doblones, y á los Comisarios «propina y media», por razón del mayor trabajo. Dispuso la Corporación que aquel día vistieran todos casaca y calzón de terciopelo, chupa y vueltas de la casaca de tela de oro precisamente, sombrero liso, botines blancos de tela con botoncitos negros y charretera ó apretador también negro, y peinado liso con coleta; que cada uno llevara un volante ó lacayo vestidos con uniformes blancos de cotonia, gorras iguales y bastón con puño grande, plateado, pagándose estos trajes de los gastos generales de la proclama-

ción. D. Martín de Barcia propuso que, «para manifestar esta Ciudad el celo y patriotismo que le acompaña en servicio de S. M. y el de la Patria, se solicitase la creación de un Regimiento de Milicias Urbanas, de diez compañías de ochenta hombres cada una, representándolo al Excmo. Sr. Capitán General de Castilla la Vieja para su aprobación». Así se acordó, salvo el voto en contra del Diputado Medina, comisionando para ello á los Sres. Alvarez Salcedo y D. Manuel San Martín. A los efectos de cubrir los gastos de la proclamación se tomaron á préstamo 15.000 reales de la Junta de Patronato del Hospital de Sotelo, otorgándose la escritura correspondiente por D. Miguel Ruiz y D. Martín de Barcia, comisionados al efecto por el Ayuntamiento para dicho fin.

La Junta Suprema de León y Castilla, al tener noticia del auto del Consejo mandando proceder á la proclamación de Fernando VII, acordó el 19 dirigirse á las Ciudades de ambos Reinos, haciéndoles notar que las circunstancias no eran á propósito para festejos y regocijos y gastar en ellos recursos que eran necesarios para otros fines más altos, en los siguientes términos: «bentilado este punto con la circunspección y madurez que exige su importancia, ha acordado que V. SS. no pongan en ejecución semejantes órdenes, porque además de que el Señor D. Fernando VII está reconocido por todos sus Pueblos y proclamado en el corazón de sus fieles y valerosos vasallos, era cosa muy ridícula que estando S. M. prisionero en Francia por la perfidia de Napoleón Bonaparte y baja cobardía de los que por razón de sus puestos debieron oponerse á las abominaciones hechas en Bayona, pensase ahora el Consejo en proclamaciones y regocijos, quando toda la Nación no respira sino guerra y venganza» (1).

Desacreditado el Consejo de Castilla ante las provincias por su debilidad y cobardía ante Murat, en los términos que claramente manifiesta la anterior comunicación, y deseoso de seguir domi-

(1) Archivo Histórico Nacional. Papeles de Estado. Invasión Francesa. Legajo 12, núm. 28.

nando mientras durase la ausencia de Fernando, al ver libre de enemigos la Capital mostró marcadamente aquella tendencia tomando algunas disposiciones en favor de la causa nacional; y con fecha 20 dirigió á los Intendentes de Salamanca, Valladolid, León, Zamora, Segovia, Palencia y Soria, una orden sobre alistamiento general que ya el 4 de Agosto circulara á los de Madrid, Toledo, La Mancha, Cuenca, Guadalajara y Avila. El Intendente de Zamora, D. Vicente Marentes, contestó á ella en los siguientes términos: «A la orden que V. S. me comunica en 20 de estos meses de ese Supremo Consejo de Castilla, relativa á el alistamiento de gente apta en esta Ciudad y Pueblos de la Comprehensión de esta Provincia, para lograr la tranquilidad y defensa de ella y de la Patria, no menos que para concurrir á reunirse á esa Corte siempre que lo exijan las circunstancias, devo manifestar á V. S. que formada aquí como lo está una Junta Central Subalterna de la General de Castilla la Vieja, establecida en la Capital de León y ahora en Ponferrada, ambas dispuestas por el Excmo. Sr. D. Gregorio de la Cuesta, Capitán General de este Reyno, que cuida del Armamento y defensa, ha logrado el alistamiento de los sugetos aptos para el servicio de las Armas, haciéndolos incorporar en el Exercito que manda dicho Capitán General, yendo surtidos de Armas, y lo serán en breve de vestuario designado por S. E. y de cuyo ramo estoy encargado particularmente por el mismo, exigiéndole de donativos: á lo que he imbitado al vecindario de esta Ciudad y Pueblos de la Provincia con algún fruto en medio de lo que han padecido con el Exercito francés.—La misma Junta Central ha dispuesto la formación de un cuerpo de Milicias Urbanas que se está arreglando á todo lo que concurro en la parte respectiva de Intendente de esta Provincia: Sírvase V. S. elebarlo todo con mi obediencia á las disposiciones de ese Supremo Tribunal, para que en su vista acuerde lo más acertado como siempre: pues en el caso de que S. A. tenga por conveniente que á demás del expresado alistamiento de gente para el Exercito y formación de Milicias Urbanas dispusiese se haga el que previene su citada orden se servirá comuni-

carla á el Presidente de dicha Junta Central el Teniente General D. Juan de Pignatelli, Gobernador de esta Plaza, á que concurriré gustosísimo en quanto tenga á bien prevenirme dicho Supremo Tribunal.—Dios g^{de} á V. S. ms. as.—Zamora 28 de Agosto de 1808.—Vicente Marentes.—Sr. D. Bartolomé Muñoz» (1).

En la sesión celebrada el 25 de Agosto por el Ayuntamiento, se dió cuenta de la siguiente carta de la Duquesa de Frías: «Sin embargo de que nadie puede exceder al Duque mi Marido en amor á la Patria y á su legítimo Soberano, según lo ha manifestado hasta la evidencia en quantas ocasiones han ocurrido de poder acreditarlo, siendo prueba nada equívoca de esta verdad su concurrencia á las dos campañas contra los franceses (además de haber levantado á su costa una porción de soldados y cedido gratuitamente á S. M. toda su vagilla de Plata y sueldos que gozaba entonces para gastos de la misma guerra como es bien notorio) no ha podido libertarse de la injusta calumnia que el vulgo quiere atribuirle de poco afecto á la Patria en las actuales circunstancias, sin otro apoyo que su capricho; y aunque el Duque conoce el notorio agrabio que se le hace, y que podrá acreditarlo siempre que la necesidad lo exija, ha juzgado preciso retirarse de Madrid sin otro fin que libertarse de algún insulto del Pueblo, mediante la situación en que nos hallamos y permanecer fuera de aquí hasta que restablecido en esta Corte el buen orden que apetecemos acuerde á su consecuencia el Gobierno las providencias más convenientes y capaces de evitar semejantes insultos: Pero por si esto no se verifica prontamente me ha parecido no dilatar hasta entonces la Proclamación del Señor Don Fernando Septimo en esa ciudad, respecto estar acordado practicar en Madrid esta diligencia el día 24 del corriente, y no siendo fácil que el Duque mi Marido pase á levantar el Real Estandarte según le corresponde como Alférez Mayor, me ha parecido conveniente que á su nombre desempeñe y egecute este solemne

(1) Archivo Histórico Nacional. Papeles de Estado. Invasión Francesa. Legajo 11, núm. 7.

acto el Sr. Regidor Decano de ese Ill.^{mo} Ayuntamiento ó el que le siga en antigüedad si no pudiese aquel practicarlo, cuyo nombramiento hago desde luego por el Duque en virtud del poder general con que de muchos años á esta parte me hallo, para el Gobierno y dirección de su Casa y Estados sin limitación alguna, esperando que V. S. disponga la función con el lucimiento posible contando para ayuda á los gastos de ella con veinte mil reales que entregará D. Pedro Trapero del Castillo, Administrador del Estado de Alva de Liste en Carvajales y que á su debido tiempo me avise V. S. y al Consejo de haberse egecutado dicha Proclamación. Dios g^{de} á V. S. ms. as.—Madrid 20 de Agosto de 1808.—Ill.^{mo} Sr.—D. La Duquesa de Frías y Uceda, Marquesa de Villena.—Ill.^o Sr. Ayuntamiento de la M. N. y M. L. Ciudad de Zamora.» Como el Ayuntamiento había acordado ya el 22 que el Marqués de Villagodio, Regidor Decano, verificara dicha ceremonia en nombre de la Ciudad, acordóse consultar al Real Consejo sobre el detalle de si en aquel acto la delegación había de entenderse hecha en nombre del Duque de Frías, ó en el de Zamora (1). El propio día expuso el Sr. Barcia que en la proclamación de Carlos IV las gorras de los volantes ó lacayos no tenían uniformidad, y que «convendría mucho que en esta Real Proclamación que se ha de celebrar por nuestro Augusto Soberano el Señor D. Fernando VII fuesen todas uniformes y con Escudo de Armas». Así lo acordó el Ayuntamiento, disponiendo que dicho escudo de armas «sea el de las que usa esta Ciudad añadiéndole un León zarpando el Aguila Imperial» (2).

El 30 de Agosto, las Juntas Supremas de León y Castilla, reunidas en Lugo para nombrar dos individuos de cada una que las representaran en la Junta Superior Central propuesta por la de Sevilla en un impreso fecha 3 de aquel mes, designaron en tal concepto por el reino de Castilla á D. Francisco Xavier Caro de Torquemada, Licenciado y ex Rector de la Universidad de

(1) Actas del Ayuntamiento. Archivo Municipal, sección 18, núm. 181.

(2) Actas del Ayuntamiento. Archivo Municipal, sección 18, núm. 181.

Salamanca y Diputado de aquella Ciudad y Provincia, y á D. Lorenzo Bonifaz y Quintano, Canónigo y Prior de la Catedral de Zamora y Diputado de dicha Ciudad y Provincia, quien fué elegido en segunda votación y por pluralidad ó mayoría de votos (1).

Llegada á manos del Ayuntamiento la comunicación de la Junta Suprema de León y Castilla, mostrándose contraria á la ceremonia de la proclamación de Fernando, acordó el 31 consultar á otras ciudades sobre el acuerdo que habían tomado, y dejar en suspenso toda determinación, ínterin se evacuara dicha consulta, que no debió realizarse puesto que no hay mención ninguna de las contestaciones recibidas, alguna de las cuales hubiera sido de acuerdo con el parecer de la Junta y en contra del Consejo Real, al que seguía obedeciendo y agradando con preferencia el Ayuntamiento de Zamora.

La situación del Duque de Frías se aclaró en el sentido de aparecer francamente partidario del gobierno intruso por el Real decreto de José, fechado en Miranda á 7 de Septiembre, por el cual le nombraba Embajador en París (2).

Constituída la Junta Suprema de Castilla, León y Galicia en Lugo, dió con fecha 7 de Septiembre una circular, en virtud de la cual dejaba á cargo de las Juntas Provinciales «los alistamientos, la recaudación de las Rentas, la propuesta de todos los empleos civiles vacantes de todos los ramos y el acercarse á remediar los males que necesitan una pronta providencia, cuidando de avisarlo á la Junta Suprema, á quien darán cuenta mensualmente de los caudales y de su inversión» (3). Esta circular se dirigió á las Juntas de Ciudad Rodrigo, Salamanca, Zamora, Toro, León, Ávila y Soria, y á los Ayuntamientos de Valladolid, Palencia y Segovia, puntos en los cuales no debían estar organizadas las Juntas, á juzgar por este dato.

(1) Archivo Histórico Nacional. Estado. Legajo 240.

(2) Archivo Histórico Nacional. Estado. Legajo 3.059.

(3) Archivo Histórico Nacional. Papeles de la Junta Central. Legajo 68 A.

En virtud de orden del Consejo, comunicada al Cabildo Catedral por el Secretario Muñoz de Torres, se celebró el 18 una función de desagravios por los «sacrilegios cometidos por las tropas francesas», con Misa solemne en que ofició el Obispo y luego el canto del *Te-Deum*, estando expuesto el Santísimo todo aquel día (1), asistiendo á la función el Ayuntamiento é iluminándose en la noche anterior la Casa Consistorial.

En la sesión celebrada por la Corporación Municipal el día 28 de Septiembre, dió cuenta el Sr. Barcia de que «estaba concluída la fachada que se había mandado hacer para la Casa Consistorial, que se podía empezar á colocar, y que por lo mismo se podría por el Ayuntamiento señalar día para el solemne acto de la Real Proclamación». Así se hizo, acordando que dicha ceremonia se verificara el 7 de Octubre, á las cuatro de la tarde; que los vecinos todos iluminaran las fachadas de sus casas en las noches del 8 y 9, al igual que la de la Casa Consistorial, tocándose el reloj y queda «para hacer más plausible dicho acto; y que los señores Ruiz y Barcia conferenciaran con el Deán y Cabildo Catedral, para que el día 9 se celebrase en dicha iglesia una solemne función en acción de gracias, á la que asistiría el Ayuntamiento en Cuerpo, vistiendo sus individuos de gala como el día de la Real Proclamación».

El 2 de Octubre surgió de nuevo un pequeño conflicto entre el Cabildo Catedral y la Junta de Defensa. Pidió ésta á aquél que sus individuos se encargaran de la guardia de la Puerta de la Feria; pero sin duda debió deslizarse alguna expresión que hiriera la susceptibilidad del Cuerpo Eclesiástico, por cuanto éste acordó reunirse de nuevo al siguiente día, comisionando entretanto al Abad y al Lectoral para que dieran cuenta al Obispo de «ciertas expresiones que el oficio contiene». Resultado de esta conferencia y de la reunión del 3, fué el acuerdo de contestar al Deán «que estando S. S. bien penetrado del celo y patriotismo que en

(1) Actas del Cabildo. Archivo Catedral.—Actas del Ayuntamiento. Archivo Municipal, sección 18, núm. 181.

todos tiempos y en las actuales y críticas circunstancias ha manifestado el Cabildo, viniendo la solicitud de la Junta por los términos y conductos propios y debidos á su Estado, los que aun el Monarca y Tribunales Supremos practican, resolverá el Cabildo lo que tenga por conveniente». Con esta contestación la Junta dulcificó sus expresiones, por cuanto en nuevo oficio pasado, con fecha 6, expresaba su confianza de que el Cabildo se prestaría á alternar con los demás individuos del Estado Eclesiástico en la comandancia de la Puerta de la Feria; y, en efecto, el Cabildo contestó al siguiente día que se prestaba á ello por ahora, «queriendo añadir esta prueba de celo y patriotismo á las repetidas que ha dado en pocos tiempos, y con especialidad en el presente, habiéndose dado comisión á los Sres. Barrón y Lectoral para que, hablando con el Ilmo. Sr. Obispo, y teniendo presentes cuantas ocurrencias ha habido sobre éste y otros particulares relativos al Clero representen con la posible brevedad y toda energía á la Junta Central del Reino» (1). Lo notable ó curioso de todos estos incidentes es que el Vicepresidente de la Junta era el propio Deán del Cabildo zamorano, D. Josef Antonio Notario.

El Ayuntamiento, en la sesión celebrada el 3 de Octubre, y dedicada á resolver ciertos detalles sobre la ceremonia de la proclamación, acordó participar á la Duquesa de Frías que el Consejo Supremo había dispuesto que, en nombre de la Ciudad, levantara el Real Pendón en ella el Regidor Decano, Marqués de Villagodio, y consultar á Valladolid sobre el lugar que en la ceremonia había de ocupar el Teniente General D. Juan Pignatelli, como segundo Comandante General del Reino de Castilla (2).

Con fecha 4 de Octubre se enteró el Cabildo de una carta de D. Lorenzo Bonifaz, comunicando su llegada al Real Sitio de Aranjuez y su toma de posesión como individuo de la Junta Suprema de Gobierno del Reino.

Verificóse el día 7 la ceremonia de la Real Proclamación de

(1) Actas del Cabildo. Archivo Catedral.

(2) Actas del Ayuntamiento. Archivo Municipal, sección 18, núm. 181.

Fernando VII, reuniéndose á las tres de la tarde en la Casa Consistorial el Corregidor D. Ignacio Yáñez Rivadeneyra, D. Miguel Ruiz Ros, D. Martín de Barcia y Navarro, D. Manuel Alvarez Salcedo, D. Ramón Montero y D. Julián Álvarez Barba, Caballeros Capitulares; D. Manuel San Martín Caballero y D. Pedro Medina, Diputados; D. Gregorio Rodríguez y D. Gregorio Fernández, Procuradores Síndicos Personeros del Común, y los Escribanos, Secretarios del Ayuntamiento, vestidos todos de gala en la forma ya acordada. Cerca de las cuatro, una Comisión, compuesta de los Sres. Ruiz, Álvarez Salcedo, Montero y Álvarez Barba, salió á caballo en busca de D. Andrés Mayoral y San Pedro, Marqués de Villagodio, dirigiéndose á su domicilio, donde se les incorporó, junto con varios invitados á la ceremonia, entre los cuales se hallaba el Gobernador Militar D. Juan Pignatelli, el teniente de Rey, Sargento mayor y Plana Mayor de la Plaza, con varios jefes y oficiales del Ejército y Caballeros zamoranos. Llegada la comitiva á la Casa Consistorial, el Marqués, haciendo oficio de Alférez Mayor de la Ciudad, prestó pleito homenaje, según uso y fuero de Castilla, en manos del Corregidor, de proclamar por Rey y Señor natural á Fernando VII, tras de lo cual empuñó el Pendón, y montando á caballo todos los Regidores por su orden, precedidos de los invitados, á quienes presidía el Gobernador Militar, rompió la marcha la comitiva, dando vuelta á toda la Plaza Mayor. En medio de ésta se hallaba colocado un tablado, colgado de terciopelo color carmesí, con galones de oro, al cual subieron los cuatro reyes de Armas, los Secretarios del Ayuntamiento, el Regidor Decano, el Corregidor y el Marqués de Villagodio. Colocados convenientemente, y mirando á la fachada de la Casa Consistorial, en el centro de la cual, y bajo un dosel, se ostentaba el retrato, teniendo debajo los de Napoleón y sus hermanos, «y á su frente un león que con la garra derecha le estaba arrancando la corona de las sienes, y con la izquierda devorando el águila imperial de sus trofeos con una décima que descifraba la enigma de dicha pintura», descubiertos todos, y tras las tradicionales voces de silencio y

oid, repetidas tres veces por los reyes de Armas, pronunció el Marqués la fórmula de proclamación entre los vivas de la multitud y el bullicio consiguiente. Reanudó su marcha la comitiva, repitiendo igual ceremonia en las Plazas de la Catedral y del Cuartel de Abajo. Quedó el Pendón Real colocado luego en la fachada de la Casa Consistorial durante tres días, custodiado por los reyes de Armas, y se levantó del acto el correspondiente testimonio (1).

En la sesión celebrada el 12 por el Ayuntamiento, se dió cuenta de una Provisión del Real y Supremo Consejo de Castilla notificando la instalación de la Junta Central Suprema Gubernativa de España é Indias, y mandando observar sus disposiciones, como depositaria de la Autoridad Real; otra orden del mismo Cuerpo insertando otra de la Junta Central, fecha 2, para que en todo el Reino se hicieran tres noches de iluminación con repique general de campanas, «por el feliz acontecimiento de su instalación» y nueve días de rogativas, el primero público, para implorar la pronta restauración en el Trono de Fernando VII; otra Real orden participando haber sido nombrado Presidente de dicha Junta el Conde de Floridablanca, y otra, finalmente, del propio Consejo, trasladando una disposición de la Central «en que considerando los perjuicios que pueden originarse á la quietud pública de estos Reynos, de la desarreglada circulación en Madrid y demás Provincias de papeles impresos sin nombre de autores dando reglas de gobierno con lo demás que expresa, se manda que el Consejo cuide de la más exacta observación de las leyes establecidas sobre la materia».

Con esta acta termina el libro correspondiente del Ayuntamiento, pues no se levantó otra en lo restante de aquel año.

Próximamente por aquellos días, el Teniente General D. Juan Pignatelli, Gobernador Militar de Zamora, salió á ponerse al fren-

(1) Actas del Ayuntamiento. Archivo Municipal, sección 18, núm. 181. He publicado íntegra el acta de proclamación en el *Boletín del Centro Excursionista de Zamora*, núms. 1 y 2.

te del Gobierno General de Castilla la Vieja, por orden de la Junta Central, fecha 30 de Septiembre, y por haber sido llamado á Aranjuez D. Gregorio de la Cuesta. En su consecuencia, dejó de presidir la Junta de Armamento y Defensa de Zamora, sustituyéndole en estas funciones el Teniente de Rey de la Plaza don Tiburcio Francos, por haber renunciado aquel cargo, fundado en sus achaques, el Mariscal de Campo D. Alfonso Villafañe. El acta en que constan estos particulares carece de fecha.

No obstante la nueva organización de la Junta y el entusiasmo que las últimas medidas adoptadas debieran despertar en el país, el estado del ejército era muy deficiente y las deserciones tan frecuentes, que la Junta de Zamora se vió obligada á dirigir á los pueblos de Boya, Valparaíso, Otero de Centenos, Ríonegro del Puente, Garrapatas, Anta de Tera, Valdemerilla, Donado, Fresno, Gamedo, Mombuey, Molezuelas, Sagallos y Villarfarzón, la siguiente circular: «Por varios conductos se ha enterado la Junta de que muchos alistados y cumplidos que debieron ir al Ejército se han ocultado maliciosamente, y que las Justicias ó por miedo ó por consentimiento han desatendido este punto tolerando este desorden.—No sólo ha ocurrido el mismo desorden, sino que los que habían marchado al Ejército se han desertado y subsisten en sus pueblos tolerados por la Justicia.—A pesar de que la enormidad de estos delitos exigía un castigo proporcionado, deseando la Junta dar la última prueba de su consideración ha resuelto pase Comisionado á los Pueblos anotados al margen á costa de los culpados, para que las Justicias le den una razón puntual circunstanciada y testimoniada de dichos alistados y cumplidos y los auxilios necesarios para que los conduzca y presente en esta Capital, haciéndolas responsables de la menor omisión, quanto más de la falta del cumplimiento á las órdenes que versan en este asunto, especialmente de esta orden.—Dios g.^{do} á V. m.^s a.^s Zamora, 28 de Octubre de 1808.—Tiburcio Francos.—Antolín Casado, Secretario» (1).

(1) Archivo Municipal. Papeles sueltos.

El 15 de Noviembre rogó la Ciudad al Cabildo que sus individuos se prestaran á alojar en sus casas á los oficiales de las tropas inglesas, próximas á entrar en Zamora, súplica que atendió aquella Corporación.

Del lastimoso estado en que se hallaba por entonces el ejército regular español, desbaratado y roto completamente el 10 de Noviembre en la acción de Burgos, dan clara idea las siguientes disposiciones de la Junta Central, fechadas todas el 17 de aquel mismo mes. Disponíase en la una que los Capitanes Generales cuidaran y no permitieran que los Oficiales llevaran otro traje que el propio uniforme; en otra se ordenaba al Secretario de Estado y de la Guerra, «deseando atajar el escandaloso abuso de separarse los Oficiales de sus cuerpos en todas ocasiones y especialmente en días de acción, porque ve en este desorden una intolerable falta de disciplina, de subordinación, y, sobre todo, una de las principales causas de que nuestras acciones de guerra no correspondan al valor y constancia de nuestros soldados, que con tantas menos obligaciones y ventajas están dando pruebas de amor y fidelidad á nuestro Soberano y á la patria», que propusiera severas penas para contener semejantes abusos; otra al mismo Secretario para que fueren reducidos á prisión los Oficiales, Sargentos y Soldados del Ejército de Extremadura que, después de la derrota de Burgos, se habían ido á Madrid; otra para que se impusieran las penas más severas, hasta la de la vida, á los soldados que en las retiradas tiraban ó abandonaban el fusil; y otra, finalmente, en que se concedía indulto á los desertores que se presentaran en el término de quince días, contados desde la publicación de esta orden por los Capitanes Generales, considerando «que estos delitos, cuya tolerancia desvandaría tal vez muy pronto nuestros ejércitos, porque nada hay más fatal que el exemplo entre los hombres que obran casi maquinalmente, procede de un error de entendimiento y no de voluntad» (1).

(1) Archivo Histórico Nacional. Papeles de la Junta Central. Legajo 44 A.

Todo esto demuestra, que por la impericia de los jefes, la desconfianza en el éxito de la oficialidad y la diversa manera de considerar la guerra en las diferentes clases sociales y distintas regiones de España, no existió en los comienzos de la lucha aquella hermosa unanimidad de pensamiento que llegó después á constituir uno de sus principales rasgos.

Habíase encargado entretanto, del mando militar de Zamora, el Coronel D. Enrique Espinosa; y convocada el 3 de Diciembre la Junta de Defensa, se dió lectura de una Orden de la Junta Central trasladada con fecha 18 de Noviembre por el Secretario de Estado y Guerra D. Antonio Cornel, al Capitán General de Castilla, y por éste á la Junta el 26, en la cual se ordenaba que «los Capitanes Generales de las Provincias y Gobernadores de las Plazas presten inmediatamente juramento solemne de no entregar jamás sus Provincias y Plazas á los enemigos de la Patria», en cuya virtud el citado D. Enrique Espinosa juró en manos del Deán, como individuo de la Junta y Eclesiástico el más condecorado de ella conforme á derecho y real ordenanza y del modo más solemne «que mientras esté á su cargo esta Plaza, como tal Gobernador interino, no la entregará jamás á los enemigos de la Patria; antes bien, la defenderá con todo el esfuerzo posible sin someterse al yugo del Tirano usurpador, conforme á sus deseos y á la voluntad de S. M.» (1). He de hacer notar que en el acta correspondiente y sin que haya podido hallar antecedente alguno que indique la causa, aparece modificado el personal de la Junta, la cual figura compuesta dicho día, además del Corregidor y Deán, por el Doctoral D. Luis Casaseca, D. Nicolás Lozano, Cura del Sagrario de la Catedral, D. Lázaro Hospedal y D. Gregorio Bustillo, Párrocos de San Antolín y San Simón, D. Pedro Dócampo, D. Fernando Delgado Ramos, D. Felipe Plaxo Flores, D. Silvestre Coloma, D. Juan Sánchez, D. Bernardo Peinador, don

(1) Actas de la Junta de Defensa. Archivo Municipal. Legajo 15, número 11.

Ignacio Gureba, D. Gregorio Estébez y D. Antolín Casado, que continúa ejerciendo de Secretario.

Aunque en realidad no tiene relación directa con el objeto y tema de esta Memoria, por el interés que ofrece para el estudio de la Guerra de la Independencia y la actitud del ejército inglés, nuestro aliado, en esta primera época de la lucha, mencionaré un curioso oficio de D. Josef Alonso y Torres, Ingeniero militar español, agregado al ejército de Sir David Baird, en concepto de Ingeniero Comandante, y en el que dicho oficial da cuenta á don Juan Lozano de Torres de los movimientos de dicho ejército, con fecha 6 de Diciembre. Al discutirse en Astorga varios planes de campaña ante el temor de que el ejército inglés fuera atacado por los franceses, propuso Alonso que se ocuparan Benavente, La Bañeza, Villaquejida y Villarromán previo reconocimiento, y como puestos avanzados, oponiéndose los ingleses á este plan, por creer preferible destruir el puente de Castro-Gonzalo, «alegando de este modo una seguridad más absoluta interceptando el paso al enemigo y toda contingencia de sorpresa». Combatió á su vez Alonso la medida, por precipitada y dolorosa y dejar incomunicadas las Castillas, añadiendo que en todo caso siempre se podría volar en un momento preciso uno ó dos ojos del Puente, por lo cual se resolvió adoptar el procedimiento de los puestos avanzados. Consistían estos en ligeros destacamentos de caballería, recomendados eficazmente á los pueblos respectivos por la Junta de Astorga; pero de resultas de haber sido cautivado en La Bañeza un espía francés, y con las noticias que éste dió, emprendió Baird su retirada hacia Galicia, no obstante haber manifestado Alonso en el Consejo «que no era muy decoroso para el Ejército Británico tratar de retirarse sin ser vatido, dejando un Ejército español derrotado á vanguardia, quando el Ejército inglés conservando toda su existencia, no sólo se había mantenido á retaguardia sino que aún trataba de volver la espalda al campo del honor». No obstante esto, apresuróse la retirada pidiendo Baird al día siguiente desde Villafranca del Bierzo una relación de los caminos de Lugo y Orense, de Orense á Santiago

y Ciudad Rodrigo, y de las fortalezas existentes en Galicia del lado de Portugal (1).

El escaso entusiasmo por la guerra, y el aspecto de los problemas planteados por ésta, era general en la región; por todas partes la lucha se sostenía con poco empeño, y sólo poco número de personas, por convencimiento ó por terquedad, hallábanse dispuestas á realizar los indispensables sacrificios. Así lo manifiesta el siguiente documento, cuyas afirmaciones, que á primera vista pudieran parecer denuncias de un espíritu inquieto ó descontento, se hallan confirmadas por los detalles ya aducidos en esta Memoria, los cuales reciben con este testimonio la más plena confirmación. Dice así el documento citado: «Excello^{mo} Señor Conde de Florida Blanca: = Tiempo había, que yo había intentado escribir á V. Exella. haciéndole saber ciertas cosas, que pasan por esta tierra, pues me parece ami, que si Vsía las supiera, ya hubiera puesto remedio en ellas. Primeram^{te} esto va mui frío: tres meses hace que se instaló la Junta Central, y según el patriotismo que reyna en Vsía, no se me hace persuadible que no haia dado órdenes así para la formación de ejército de infantería, como de Caballería. Y aquí no se toma providencia ni de uno ni de otro. Todos los mozos están en sus casas, y los caballos con sus dueños. Si algunos había en el ejército, los despachan para sus casas. La gente toda está sobresaltada, y se dicen unos á otros: ¿qué es esto? ¿Los enemigos en casa, y todo tan quieto? ¿Dónde están los ejércitos? ¿Tantos soldados tenemos que continuamente están viniendo á 100 y 200 con licencia? Traición, traición. Desta manera se preguntan unos á otros; y nadie puede responder una palabra, porque todos lo estamos viendo y experimentando. Los Juezes, los Magistrados, las Juntas... ninguno de estos cuerpos levanta la voz. Todos nos exortan á la paz, y esta paz es una cruda guerra. Si viené alguna orden de V., se retarda tanto, que creo que nunca se pone en execución. El pueblo lo ignora, y si lo supiera, presto se ejecutaría. ¿Qué importa, ó qué

(1) Archivo Histórico Nacional. Papeles de la Junta Central. 83 S. 571.

inconveniente hay en que todos los hombres, desde 16 hasta 40 años, hagan el ejercicio en sus mismos pueblos ó en otra parte, para que quando se ofrezca ser llamados estén prontos para acudir á qualquiera parte? Dirán que se les impide el trabajo, pero esto se compone, mandándolo hacer los domingos, ó días de fiesta, y los jueves por la tarde, ó quando más desocupados estén. Si esto se hubiera mandado hacer luego que se instaló la Junta, sin duda alguna que se habría adelantado muchísimo terreno; pero, en fin, más vale tarde que nunca. Todas las Juntas están tan tímidas, ó por mejor decir, tan poco patriotismo es el que reina en ellas, que bastan doscientos franceses á hacerles pensar que no se puede defender una Ciudad de ellos. Y assi es que mandan luego á la gente que salga la que quiera de la Ciudad, pues es temeridad el querer defenderse, como he oído á alguno de ellos. Y si no, ¿qué es lo que ha sucedido en Toro y en Valladolid, y sucedería lo mismo aquí si vinieran? La gente toda está saltando, y clama diciendo que no hay quien levante la voz. Todo esto es verdad, como que yo mismo lo estoy viendo. Mejor es cuidar de poner remedio en esto, que de Jesuítas, de vales, etc., etc. Los ingleses, nuestros aliados, están desanimadísimos viendo la inacción y la flojedad de los Magistrados. Les he oído decir que la gente está bien dispuesta, el soldado español fuerte y animoso, pero las cabezas viciadas; los generales, algunos ignorantes. ¿Y qué? ¿no estamos expuestos á que aburridos ya, y viendo nuestra languidez, nos dexen en medio de nuestros enemigos, inciertos de nuestra suerte? Sí, señor; y puede ser que no tarde mucho en verificarse. Todo esto y mucho más que pudiera decir, lo escribo á V. Exc^a para que ponga remedio en ello, teniendo esperanza de que así lo hará V., según las pruebas nada equívocas que tenemos todos de vuestro verdadero y arraigado zelo y patriotismo. = Esto desea, solicita y pide al altísimo, el más amante de la patria, de la religión y de nuestro legítimo Soberano Fernando VII. Dios quiera que llegue á sus manos. Y mientras tanto, quedo rogando á Dios se digne conservar la vida de V. Excelencia para nuestro bien y el de toda

la Nación=S. J. C. = Salamanca, 6 de Diciembre de 1808» (1).

Sin duda, el autor de la carta era persona conocida, ó la Junta Central tenía conocimiento de lo denunciado con anterioridad, por cuanto á continuación de la carta hay el siguiente decreto: «Ordenes estrechas á Salamanca y Ciudad Rodrigo sobre alistamientos, caballos, monturas, etc., y que aprovechen la ausencia del enemigo si encuentra nuestra juventud en las casas: firmeza y castigo á las Justicias morosas é imposición de graves penas á los que por dinero dejen de llevar á los regimientos personas útiles». Así lo dispuso además la Real orden fechada en el Alcázar de Sevilla el 9 de Enero de 1809, fundándose «en la falta de actividad y patriotismo que se nota constantemente en Castilla la Vieja y su morosidad é indiferencia, descuido y abandono en los alistamientos y requisición de caballos y monturas, origen del miedo, y de que no se haya opuesto resistencia alguna á los enemigos que han entrado en diferentes Pueblos de ella».

Volviendo á Zamora, el 9 de Diciembre nombró la Junta á su vocal, D. Silvestre Martín Coloma, para que, en concepto de Secretario, auxiliase al que venía siéndolo de dicha entidad desde su constitución, D. Antolín Casado; se dió cuenta de que la construcción de cada montura (silla, correa y bridas), servicio que había sido encomendado á la Junta por Real orden de 17 de Noviembre, comunicada el 23 por el Capitán General de Castilla la Vieja, costaría, según convenio efectuado con los guarnicioneros de la Ciudad, 360 reales; y que para la ejecución y cumplimiento de la Real orden de 18 de Noviembre sobre reemplazo del Ejército, se designara una Comisión formada por los señores Corregidor, Deán, Doctoral, Lozano y Casado, en concepto éste de Secretario con voto.

El General D. Juan Pignatelli no dió en el mando de Castilla la Vieja mejores muestras de pericia y arrojo que las ostentadas en Zamora como Gobernador militar y Presidente de la Junta de

(1) Archivo Histórico Nacional. Papeles de la Junta Central. 81 L.

Defensa; y la Junta Suprema, por orden fecha 13 de Diciembre, se vió obligada á disponer que dejara el mando de dicha región y «que, desde luego, se le forme Consejo de guerra por el escandaloso y cobarde abandono de Valladolid y Avila». Iba dicha orden, fechada en Mérida, dirigida al Marqués de la Romana, quien ó no la recibió ó difirió su cumplimiento, por cuanto se reiteró en Sevilla con fecha 13 de Febrero de 1809 (1).

El día 15 se hallaban terminados los alistamientos para las milicias honradas, por lo cual la Junta comisionó al Corregidor y Sres. Delgado, Peinador y Martín Coloma para que resolvieran sobre las excepciones alegadas por los alistados para no cumplir con aquel servicio.

Con anterioridad á este acuerdo, y en virtud de los movimientos que venían realizando, habían estado en Zamora varios cuerpos ingleses; el 9 habían entrado 2.800 hombres de caballería con ocho cañones de artillería volante mandados por el General Paget, quienes procedentes de Benavente, salieron el 10 hacia Toro, y el 11, y desde Ledesma, 3.500 infantes y 200 artilleros, con otros tantos carros de municiones, al mando de Beresford, quienes salieron el 13 con igual dirección. La Junta de Defensa, al dar cuenta á la Central de estos movimientos, añade en su comunicación, fecha 17 de Diciembre, que los Generales fueron visitados y cumplimentados y que se les hizo «el saludo correspondiente de cañonazos en su entrada en las Salas Consistoriales», haciéndose á la oficialidad un lucido y espléndido recibimiento y alojándola en las mejores casas, no exigiendo en las subsistencias los derechos Reales y municipales (2).

Con la propia fecha del 17, remitió dicha Junta de Defensa la siguiente exposición á la Central, que conviene tener en cuenta para más adelante: «Señor: La Junta Provincial de Zamora pone en la alta consideración de S. M. que de resultas del suceso des-

(1) Archivo Histórico Nacional. Papeles de la Junta Central. 43.

(2) Archivo Histórico Nacional. Papeles de la Junta Central. 83 Z. 601.

graciado de nuestras armas del diez del precedente mes, sobre la Ciudad de Burgos descendió á manera de un impetuoso torrente la Caballería enemiga, como en número de tres mil hombres, sobre Palencia, Valladolid, Rioseco y otros pueblos intermedios del mayor vecindario; de allí salían partidas y divisiones que penetraron por todo el país hasta las márgenes del Duero. Acometió una división, como de doscientos caballos, á la Ciudad de Toro, y entonces se vió esta Plaza en inminente riesgo de ser igualmente insultada. Esta Junta, que había velado y trabajado en averiguar, informarse y trabajar las fuerzas, armamento, operaciones é intenciones del enemigo, trató y conferenció mui seriamente sobre la defensa de esta Plaza y el salvamento de más de seiscientos quintales de pólvora, otras municiones, armas y pequeña artillería que posee, y se acordó uniformemente la oposición y resistencia á qualquiera tentativa del enemigo. Notificada esta resolución al Pueblo, corrió éste apresuradamente lleno de valor, patriotismo y entusiasmo á alistarse y pedir armas y para la más vigorosa defensa. La Junta meditó, consultó y resolvió todos los medios de oposición en caso de un arrojado temerario del enemigo, y bajo el mando del Coronel D. Enrique Espinosa, Presidente de ella y Governador interino de esta Plaza, encargó al Teniente Coronel que fué de Artillería, D. Luis López, el ramo de fortificación de obras interiores y exteriores, como también el de su artillería, aunque pequeña. La Junta arregló igualmente todo el vecindario útil en compañías, y para mayor aumento de guarnición, dió las órdenes más vivas y eficaces á los Partidos del otro lado del Duero á fin de que todos los mozos solteros y los casados, instruídos en el manejo de las armas, estuviesen listos al primer aviso de la venida del enemigo. Por disposición y detalle hecho por dicho Teniente Coronel D. Luis López, se cerraron y fortificaron las puertas menos principales ó postigos de esta Plaza, y en todas se abrieron zanjas y formaron parapetos de defensa, y sobre las de indispensable uso para el pueblo, se dispusieron cantidad de escombros arrojados y provisión de abrojos, á fin de impedir la aproximación de la Caballería, y para en caso

de ser tomada alguna puerta, había dispuestos cañones á competente distancia y caballos de frisa que se habían de situar en la carrera. Para la importante defensa del gran Puente se había colocado debidamente una culebrina de á quatro que podía obrar además en todas direcciones contra qualquiera avenida enemiga por la otra parte del Duero, estando además reglada una fuerza considerable de fusilería en caso de la última aproximación, y prevenida cantidad de abrojos para derramar sobre el Puente. En las varias líneas de muralla estaban colocados unos pequeños cañones que podían ofender gravemente é impedir la aproximación por algunos flancos. La fusilería estaba reglada con la mayor oportunidad para cubrir toda la muralla, con la reserva de ciertas partidas para acudir á los sitios más expuestos ó avenidas más poderosas del enemigo. La Junta veía con satisfacción el esfuerzo, entusiasmo y ardiente disposición y actividad del vecindario en las obras de defensa, en las partidas de descubierta, vigilancia y actividad en las guardias de día y noche, admirando gustosamente por otra parte el buen orden y serenidad de estos habitantes. Esta generosa y esforzada resolución de la Junta y vecindario, que no pudo menos de saber el enemigo por su aproximación, le detuvo sin duda del arrojo é insulto que practicó en Pueblos más numerosos, temiendo justamente el terrible daño y escarmiento que hubiera sufrido si se hubiese atrevido á medir sus fuerzas con las de este ardiente vecindario, que permaneció en continua vigilancia, sin embargo de la mayor retirada del enemigo y sobre las armas por muchos días y hasta tanto que se ha visto á cubierto con la entrada en esta Plaza del Ejército aliado de la Gran Bretaña. La Junta pone respetuosamente en la alta consideración de V. M. estos sus tantos desvelos y fatigas por la defensa de esta Plaza y oposición al enemigo, como también el valor y patriotismo de este leal Pueblo y espera merecer benignamente su soberana aprobación y auxilio = Dios ^{g^{do}}. la católica y real persona de V. M. m.^s a.^s Zamora, 17 de Diciembre de 1808 = Señor = Enrique Espinosa, Presidente Interino = Antolín Casado, Secretario = Al margen: A la *Gaceta* y Gracias y

á Guerra que se tenga presente en los ascensos al Gobernador interino y á López» (1).

Sirve este documento para fijar los elementos con que contaba la plaza de Zamora tres semanas antes de presentarse ante ella las fuerzas francesas, elementos no del todo despreciables, y de los cuales se hizo luego caso omiso en las relaciones oficiales y oficiosas relativas á su rendición.

El propio día 17 elevóse á la Junta Suprema la siguiente exposición, que considero de interés no sólo por el dato de la falta de asistencia á las sesiones de vocales muy significados, sino también por la referencia que hace á las actas ya continuadas en este trabajo, de las reuniones celebradas tras la batalla de Róseco:

«Señor:—El fiel y leal Pueblo de la Ciudad de Zamora, celoso por la conserbación de la Religión sacrosanta de su legítimo Soberano el Señor Don Fernando 7.^o que Dios conserbe y guarde, y de la libertad de la Patria así que presintió el decreto de 18 de Mayo del Tirano de la Europa lleno del entusiasmo y patriotismo más ardiente tomó la gloriosa resolución por medio de una bien ordenada emoción de todos sus vecinos de oponerse el primero en Castilla la Vieja á las intenciones y dominación del Tirano.—A este fin aclamó y exigió la formación de una Junta de gobierno baxo la presidencia del Illmo. Prelado compuesta de los Gefes y Magistrados militares, civiles y demás y de un número crecido de sujetos de todas clases y estados que contempló del más puro patriotismo, fidelidad, celo é ilustración para el gobierno en tan críticas circunstancias.—Devió juntamente esta Junta así constituída contar y unirse con arreglo á su principal objeto de armamento y defensa con el Capitán de la Provincia, quien desde luego mandó que dicha Junta se reduxese baxo la Presidencia del Governador de esta Plaza á dos militares, dos de Ayuntamiento é igual número de Eclesiásticos, del Estado Noble y del Común con su Secretario.—Esta Junta que continuó así como por un mes padeció aun disminución por la ausencia

(1) Archivo Histórico Nacional. Papeles de la Junta Central. 83 Z. 600.

de algunos de sus Individuos y en el desgraciado suceso de la batalla de Medina de Ríoseco en que el Enemigo hizo ya paso con su Ejército por esta Provincia é intimó si se le admitiría pacíficamente en la Capital para ocurrir á los inminentes riesgos y peligros que la amenazaban y resolver sobre tan crítica como grave proposición juzgó preciso é indispensable convocar por sí un gran número de sugetos de todas clases, estados y condiciones que cooperaron felizmente por entonces á ocurrir y mantener el orden público la tranquilidad defensa y demás que exigía imperiosamente la proximidad del Ejército enemigo.—Esta numerosa Junta ha ido insensiblemente desapareciendo con la falta de concurrencia de sus Vocales hechándose de menos no solamente los de enteras clases y condiciones, sino algunos de los Gefes que se contemplaron siempre los primeros Individuos constituyentes de ella.—La Junta qual subsiste hoy día desea eficazmente restablecerse y fijarse en la reunión de autoridad y número competente de Individuos clasificados bajo el modelo mejor adoptado en la Nación y para conseguirlo ocurre humildemente á V. M. suplicando se digne prescribir y determinar el número de Individuos de que haya de componerse con lo demás que sea de su Soberano agrado lo que anxiosamente desea á fin de llenar cumplidamente sus deberes y poder desempeñar devidamente las órdenes y preceptos de V. M.—Dios gde. la Católica y Real persona de V. M. = Zamora, 17 de Diciembre de 1808.—Señor:—Enrique Espinosa, Presidente Interino.—Antolín Casado, Secretario» (1).

El 19, y en vista de una orden comunicada por el Obispo, y en la que se recomendaba al celo de la Junta el excitar el patriotismo de los habitantes de la Provincia, con objeto de que se esforzaran en ofrecer donativos para las urgencias públicas, se comisionó á los Sres. D. Diego María Nieto y D. Pedro Ocampo para que conferenciaran con dicha Autoridad Eclesiástica sobre los sitios en que debían entregarse dichos donativos y tomar las

(1) Archivo Histórico Nacional. Papeles de la Junta Central. 83 Z. 602.

oportunas providencias. Este acuerdo es el último en que figura el Coronel Espinosa como Presidente de la Junta; pues al siguiente día 20 se encargó de dicha Presidencia y del Gobierno Militar de la Plaza el teniente de Rey de la misma D. Tiburcio Francos, quien prestó el juramento de defender á Zamora «con todo el esfuerzo posible», tal y como prevenía la Real orden de 18 de Noviembre último. Ya veremos cómo supo el Gobernador de Zamora burlar y eludir este juramento.

Dicho día 20 el Conde de Cartaojal, General de los Cuerpos volantes, acusó recibo de los cien uniformes costeados por el Cabildo de Zamora, al que daba las gracias por su donativo, en oficio fechado en Ausejo.

La Junta Central, y en su nombre el Ministro de la Guerra don Antonio Cornel, había dado una Real orden fechada en Aranjuez el 18 de Noviembre, por la cual se ordenaba el alistamiento para el reemplazo del Ejército de todos los mozos solteros desde los diez y seis á los cuarenta años y los viudos sin hijos. La disposición IV de dicha Real orden, ordenaba que las Justicias y Ayuntamientos llamaran á los hijosdalgo que no tuvieran otra excepción que la nobleza, y les invitara á que se alistaran voluntariamente en el Ejército, advirtiéndoles que de no prestarse voluntariamente á llenar el contingente asignado según el número de ellos que hubiera en la población, serían sorteados para cumplirle; en el primer caso, los voluntarios servirían en concepto de soldados distinguidos ó cadetes si tuvieran las asistencias necesarias; pero los quintados habrían de servir sin ninguna distinción, salvo la de su fuero cuanto á las penas de ordenanza y demás derechos ajenos al servicio. En virtud de estas disposiciones, la Junta de Defensa se dirigió al Ayuntamiento el día 14, manifestándole que con arreglo á la proporción establecida de cuatro hombres por cada cien, correspondía á la provincia de Zamora un cupo de 2.856 soldados; y que con arreglo á la citada disposición 4.^a debía reunir á los nobles, y «con aquellas expresiones más análogas á su patriotismo» les excitara «al cumplimiento de las obligaciones inherentes á su nobleza», pasando

luego una lista de los aptos para el servicio, con expresión de los que se hubieran ofrecido voluntariamente y los que no para comprender unos y otros en el contingente y sorteo que se habían de ejecutar. En su consecuencia convocóse á la nobleza zamorana el día 21, y exortada por el Corregidor se pasó á recibir los ofrecimientos, prestándose á servir como voluntarios D. Sergio y D. Martín Gómez de la Torre, Teniente y Subteniente licenciados del 2.º Batallón de Voluntarios de Zamora; D. Carlos Rodríguez Cifuentes, D. Onésimo Arias, D. Juan Ruiz Bamba, D. Mariano Lanzas, D. Benito Carrillo y D. Manuel Carrillo: haciendo igual ofrecimiento, con ciertas salvedades, D. Felipe Rojo de Flores, D. Vicente Sotomayor, D. Rafael de Barcia y D. Pablo Lanzas. Todo ello quedó sin efecto, en virtud de comunicación de la Junta de Defensa y por una orden del Marqués de la Romana publicada el propio día 21, en la que se disponía el armamento general, y que confirma el estado poco entusiasta de la región en aquella época.

Dice así el expresado documento:

«✠ Don Pedro Caro y Sureda... Marqués de la Romana, etcétera, etc. = Por extraordinario que acabo de recibir me ha dirigido el Excmo. Señor D. Martín de Garay, Secretario general y Vocal de la Suprema Junta Central y Gubernativa del Reyno, la Real orden que sigue: = «Excmo. Señor: El Rey nuestro Señor D. Fernando VII, y en su Real nombre la Junta Suprema Gubernativa del Reyno, no perdonando medio ni providencia de quantas exige el bien general y estado de la Nación, ha tenido á bien resolver que V. E. mande no solamente el Ejército, de que es General en Gefe, sino también los de Castilla la Vieja, León, Asturias y Galicia, activando en todos ellos el armamento de Tropas y de los Pueblos en masa, la requisición de Caballos, monturas y demás que es indispensable acelerar para que nada falte, ni entorpezca el aumento de nuestro Ejército al pie respetable y extraordinario que debe ponerse á toda costa. S. M. está enterado, y ve con el mayor dolor que á la insubordinación en el Ejército se añade la cobardía de muchos, y de aquí nace la de-

serción escandalosa, que admira á nuestros aliados, y sofoca sus generosas disposiciones. Esta conducta tan contraria á los sentimientos y sacrificios de los Pueblos verdaderamente Españoles, no corrijiéndose por los medios suaves, exige que V. E. eche mano ya de todo el rigor de las leyes militares sin la menor contemplación ni demora, extendiendo los castigos según las circunstancias á las Justicias y particulares que encubran ó protejan á los desertores. Para todo autoriza á V. E. S. M. con las facultades más amplias, como también para hacerse obedecer pronta y decididamente y despertar el entusiasmo que se apaga en esas Provincias en especial en la de Castilla. Por lo mismo son necesarias medidas extraordinarias y vigorosas que aseguren la salvación de la Patria, que no podrá conseguirse sin el pronto y ejemplar castigo de los viles y degenerados que engañan á su Patria y á su Rey, usurpando el título de sus defensores quando los venden cobardemente. De este rigor no se eximirán las Justicias y Pueblos que muestren indolencia en remediar desórdenes ó no obedezcan á V. E. con el zelo y puntualidad que corresponde: y S. M. reviste á V. E. de tanta autoridad para que pueda corresponder á la gran confianza que tiene en su energía y patriotismo. A cuyo fin se comunican con esta fecha las órdenes oportunas á las respectivas Juntas de Gobierno para que lo tengan entendido y lo reconozcan, y obedezcan á V. E. á quien de Real orden lo participo para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Talavera de la Reyna 4 de Diciembre de 1808.=Martín de Garay. Señor Marqués de la Romana.»=En su consecuencia mando, que todos los Vecinos y habitantes de los Reynos de Castilla la Vieja, León, Asturias y Galicia desde la edad de diez y seis años hasta la de quarenta y cinco cumplidos se armen inmediatamente en masa con las Escopetas, Carabinas, Pistolas, Sables y toda otra clase de armas que tuvieren.=Que los mozos solteros, ó viudos sin familia ó establecimiento, de qualquiera estado, clase ó condición que sean, se reúnan sin perder momento en los Pueblos que señalen las Juntas de Gobierno de sus respectivas Provincias ó distritos, para

pasar desde luego á incorporarse en los Exércitos de operación.=Que todas las demás personas se armen igualmente y queden cubriendo las entradas de sus respectivas Provincias, y defiendan sus hogares con la fuerza y heroísmo que con tan feliz éxito lo han practicado varios Pueblos, estando también prontas á marchar si las circunstancias lo exigiesen á los puntos que se les señale.=Que todos los Cavallos y monturas pertenecientes á qualquiera clase de persona, sin excepción de alguna por privilegiada que sea, se presenten sin dilación á las Justicias de sus respectivos Pueblos. Que éstas dentro del preciso término de dos días den el correspondiente aviso á las Juntas, Corregidores ó Alcaldes mayores de su partido, donde no las hubiere, á fin de que señalen el Pueblo ó sitios en que se hayan de reunir, y á ellos deberán inmediatamente remitirse.=Que todos los armeros, herreros y cerrajeros se dediquen en los Pueblos de su domicilio, con preferencia á todo otro trabajo, al de habilitar toda especie de armas, y en su defecto á construir picas, ó chuzos; y los carpinteros, carreteros y demás operarios de esta clase á preparar astas para ellos de proporcionado grueso, y siete pies de largo comprehendido el yerro, para armar á los que no tengan, ó no sea posible proveer de otra especie de armas.=Que á todo el que reuse concurrir al alistamiento general, oculte sus Cavallos, monturas, armas y demás y á los de dichos oficios que no se presten inmediatamente á los trabajos indicados, se les repunte como sospechosos traidores á la Patria, y se proceda á su prisión, y exemplar castigo.=Que á todo vil desertor, sin excepción alguna, que fuere aprehendido, se le imponga irremisiblemente la pena de muerte, pasado por las armas.=La misma pena deberán sufrir los encubridores, indignos del nombre Español, y las Justicias que con entero olvido de su deber los disimulen ó toleren en su domicilio.=Igualmente las Justicias que no auxilien por todos medios á los Exércitos del Rey nuestro Señor con el subministro de pan, cevada, paja, víveres de toda especie, Carros y Cavallerías, que tuvieren los Vecinos de su jurisdicción; y los que repugnen ó no den pronto y puntual cumplimiento á las ór-

denes de sus Jueces, serán castigados con el mayor rigor hasta con la pena de muerte, si de su morosidad, indolencia ó repugnancia resultaren males contra el bien de su Patria, en cuya salud, é independencia, y por nuestra misma libertad y honor, somos todos igualmente interesados; debiendo hacer los últimos esfuerzos. = Las Justicias de los Pueblos que se hallaren amenazados de ser invadidos del enemigo, me darán directamente pronto aviso de su estado, siempre que las Juntas de Gobierno respectivas no se hallaren más inmediatas: y si por desgracia lo-grase penetrar en dichos Pueblos el enemigo, las referidas Justicias no retardarán buscar todos los medios de comunicar noticias exactas de su posición, fuerzas de aquél, sus preparativos, disposición de marchas y demás nociones que deban convenir; pues de no ejecutarlo así, su silencio se reputará culpable y digno del más severo castigo con proporción á las circunstancias. = Los tímidos y cobardes en las acciones que se empeñen con los enemigos, y que fuesen los primeros en huir ó introducir el desorden, podrán ser muertos en el acto para su justo castigo, y deuido exemplo de los demás. = A los esforzados y bizarros, dignos del heroico nombre Español, que se distinguen en hechos de firmeza y valor superior, sobre la satisfacción que les resulte del desempeño de quanto les exige su deber, su Religión y su honor, y de la gratitud que les tributará la Patria, se les destinarán además dignas recompensas que perpetúen sus nombres y el de sus familias. = De todos los gastos que ocasione el armamento, los granos, víveres de toda especie, paños, lienzos, calzados y demás efectos que para el servicio de los Exéreitos subministren los Pueblos, y no se les pueda reintegrar al momento, se darán á las Justicias las certificaciones correspondientes para que se verifique quando lo permitan las circunstancias del estado: y lo mismo se practicará de cualesquiera cantidades que los buenos y generosos Españoles anticipen para servicios tan importantes. = Si, como debo prometerme, hubiese algunos que en consideración á tan interesantes circunstancias y poseídos de los nobles sentimientos de generosidad y patriotismo hiciesen diversos do-

nativos voluntarios, las Justicias los recibirán y me darán pronto aviso, expresando los objetos en que se hayan invertido, quando determinadamente no se le hubieren señalado los interesados.— Y para que se haga notorio llegando á noticia de todos y ninguno en su cumplimiento pueda alegar ignorancia, se publicará por Bando en la forma militar, que previene la Ordenanza, en todas las Plazas de la extensión de mi mando; y se remitirán exemplares á todas las Juntas Gubernativas, Ciudades y Villas, cabezas de Partido para que lo hagan saber á las Justicias y Vecinos de su jurisdicción y distrito. Dado en el Quartel General de León a... de Diciembre de 1808.—El Marqués de la Romana» (1).

(1) Archivo Municipal. Papeles sueltos.

La Dominación Francesa.—1809.

Al comenzar el año 1809, la Plaza de Zamora contaba con los elementos de defensa que la comunicación de su Junta, fecha de 17 de Diciembre anterior, y que queda reproducida en páginas anteriores, cuidadosamente enumera; pero al frente de ella, en calidad de Gobernador Militar, había quedado el Teniente de Rey D. Tiburcio Francos, el cual vino á sustituir en la presidencia de la Junta al Coronel D. Enrique Espinosa, sin duda por hallarse este Jefe en la reserva, como Oficial retirado. La causa nacional salió perdiendo con este cambio; pues la actividad, providencias defensivas y excelentes aptitudes demostradas y tomadas por Espinosa en las anteriores y críticas circunstancias, fueron sustituidas por la ineptitud del nuevo Jefe, que con un pretexto completamente falso, abandonó cobardemente la Ciudad cuya defensa le estaba encomendada, y que había jurado llevar hasta el último trance, á la primera noticia de la aproximación del enemigo.

Cierto es que en los primeros días de Enero, perdido para Zamora el apoyo que hasta entonces le prestara la presencia de la división inglesa de Beresford, la cual, siguiendo las instrucciones del General Moore, emprendió la retirada hacia Benavente, rehuendo el encuentro de los cuerpos franceses que, dirigidos por Napoleón, trataban de incomunicar á aquellas tropas, quedó desprovista de todo auxilio de cuerpos regulares, españoles y aliados, dispersos ó en franco movimiento de retroceso ante el irresistible avance de las tropas imperiales; pero la Junta realizó su proyecto de llamar en ayuda de la Ciudad á los habitantes de los pueblos ribereños del Duero, no dominados por el enemigo,

los cuales acudieron al llamamiento, según expresan los autores de la *Manifestación* elevada á Fernando VII en 1815. Y tanto por la rareza de dicho documento, cuanto por ser y constituir la fuente en que han inspirado sus trabajos el Sr. Fernández Duro y todos los historiadores zamoranos, creo oportuno comenzar este capítulo con la copia de la narración que al sitio y toma de Zamora dedica aquel documento oficioso, para cotejar después sus afirmaciones con los datos que se desprenden de los documentos por mí consultados. La *Manifestación* da cuenta de los hechos ocurridos en los siguientes términos, después de relatar la retirada de Beresford:

«Desconsolada en parte la Junta de Zamora por haberse quedado sin un soldado, pues los dos Cuerpos que había levantado con el nombre de Voluntarios de ella y el de Nacionales, que después fueron agregados á los Regimientos de Ordenes Militares y Milicias de Chinchilla, formaban ya parte del Ejército del Señor Cuesta, convocó á los pueblos de su inmediación de la derecha del Duero y á todos los de la izquierda, para que los hombres instruidos en el manejo de la Escopeta concurriesen á defender la Capital, á que se prestaron gustosos todos los que pudieron hacerlo, y que las circunstancias de la proximidad del enemigo no se lo impidió; pero apenas hubo lugar para empezarse la reunión quando ya tuvo partes la Junta de que los enemigos en gran número se acercaban á Toro y se dirijían por el lado del Norte á Zamora, que se confirmaron con los que dieron los Párrocos y Justicias de Castro nuevo y Aspariegos en la tarde del 5 de Enero de 1809, y con el expresivo de Monfarracinos, distante una legua de nuestra Ciudad, en que decía á la Junta, á las nueve de la noche, que acababan de llegar allí varios soldados franceses con dos cañones y carros de municiones, con objeto sin duda á Zamora; se tocó alarma, se coronó la muralla de paysanos con el posible orden, y se dió la correspondiente para que porción de ellos, con una partida montada del Resguardo, saliesen á acometer á los artilleros franceses, acción arriesgada, pero que al fin cedió al valor de nuestros Ciudadanos, quienes

les cogieron dos cañones, dos prisioneros y tres caballos, auyentando y dispersando los demás y trayendo á la Ciudad aquellos al romper el día 6 del propio Enero. Ya á esta hora empezaba la Junta Provincial á recibir avisos de los pueblos de Cubillos, Piedrahita y otros del gran número de tropas enemigas que de todas armas se acercaban á nuestra Ciudad, y ya los vigilantes observadores daban continuos partes de lo mismo por todas donde al intento estaban situados: se descubrían ya finalmente gruesas columnas de infantería y caballería, aquellas en pos de estas por los caminos de Toro y Benavente, y con ellas el orgullo francés: pero ni aquellas fuerzas ni este aparato marcial intimidaron á los paysanos: pues obtenido el permiso de la Junta, intentaron y consiguieron parar la marcha de aquellas brillantes tropas, cuyos Gefes eran los Generales Lapisse y Mompetit: salieron en efecto á recibirlas al sitio llamado Villagodio y Santa Cristina, á distancia de media legua de Zamora, y sirviendoles de muros sus pechos nobles, se presentaron al enemigo cuerpo á cuerpo, haciendoles ver que eran legítimos descendientes de Viriato en su esfuerzo y valor. Trabóse una sangrienta refriega, que duró tanto como la luz del día, cuyo primer resultado fué si el haber muerto ciento y treinta paisanos, mas numero de heridos y considerable de prisioneros, sin que sepamos qual el de los enemigos, pues como dominaron el campo, cuidaron muy bien de recogerlos, como acostumbraban, para que no se supiese: mas esta accion que podemos llamar temeraria, y propia solo del heroico entusiasmo Zamorano ¿qué efectos favorables no produjo á la causa comun? Los mas grandes, sin duda. El General Lapisse debía marchar luego sobre Ciudad Rodrigo segun las instrucciones de Bonaparte, que se supieron por los oficiales superiores de su División, y aquel General con estos fueron detenidos desde el 5 del referido Enero hasta el 10, junto á las déviles murallas de Zamora, que coronaban sus naturales, sin que el fuego enemigo les arredrase: en este intermedio se reunieron algunas tropas y paysanos en Ciudad Rodrigo, dispusieron las cosas para oponerse á el, y defender esta plaza fuerte que hicieron respetable, y

que no pudieron tomar los franceses hasta el Julio del siguiente año de 1810, que reunidos los Mariscales Masena, Ney y Junot con grandísimas fuerzas la rindieron, destruyendo sus murallas y casi todos sus edificios: se consiguió aun mas con aquella detención de Lapisse en Zamora, y fue que no pudiera entrar en Portugal dando tiempo á los Ingleses para poner en Santaren su barrera, que despues no pudieron saltar los grandes Exércitos de aquellos Mariscales, que casi destruidos abandonaron su proyecto, y se vieron precisados á retirarse á España sin equipajes, artillería ni caballos. Tales fueron los efectos que produjo aquella causa, aquella detención tan oportuna de la División de Lapisse por el esfuerzo de los Zamoranos. Sí, Excmo. Señor: seis dias junto á las murallas, diez para formar su Gobierno y despojar á estos de todas las armas y bienes y veinte para exigirles despues la escandalosa contribucion que les impuso por especiosa razon de conquista y resistencia, fue tiempo bastante para prepararse Ciudad Rodrigo, ser el asilo de nuestros dispersos, y no poderlo tomar los enemigos en año y medio despues: y esto para que reunidas las fuerzas inglesas por delante de Lisboa se estrellasen en ellas las de los referidos Mariscales franceses. Este fué el digno fruto, mugeres viudas e hijos huerfanos, del nunca bien ponderado patriotismo de vuestros maridos y padres: esta, incansable Junta de armamento y seccion militar de vuestras tareas: y este finalmente, Zamoranos todos, el de vuestros sacrificios y heroismo. ¿Qué mayor satisfaccion que haber hecho un tan grande y singular beneficio á vuestros adorado Rey y Patria? volvamos pues á tomar el hilo de nuestra historia. Eran las once de la mañana, poco más ó menos del día 10 de Enero del año expresado de 1809, quando a pesar de los esfuerzos de nuestros habitantes asaltaron los enemigos la Ciudad: cosa facil de hacer por lo baxo de las murallas en muchas partes, y por las casetas de los guardas pegadas a ellas que les sirvieron de escalas: hasta entonces no se trató de capitular, ni de admitir proposicion alguna del enemigo, que admirado de que una porcion de paysanos, reunidos á quatro ó seys oficiales retirados, le hubiesen he-

cho frente y detenido tantos días, desplegó sus tropas por las calles y caminos del otro lado del puente mayor, matando, robando y cometiendo los más horrorosos excesos: saqueó en aquella noche y siguientes casi todas las casas de Zamora: cometió asesinatos, forzó mugeres, profanó iglesias y agotó los fondos públicos y particulares, dejando sin subsistencia á los habitantes: arrestó la Junta y todos los que no huyeron de los que habían capitaneado los paysanos en los ataques y defensa de la Ciudad: y por ultimo impuso, no contento con todo esto, una exorbitante contribucion para cuyo pago fue necesario entregar hasta los vasos sagrados, que se habian reservado de las mismas Iglesias.»

Tal es la relación que de aquellos sucesos hacía en 1815 la *Manifestación*, editada por el Ayuntamiento zamorano, seguida al pie de la letra por cuantos escritores se han ocupado de Zamora, salvo raras excepciones, de las que me ocuparé luego. Y tan general es el caso, que hasta escritor tan reputado como el General Gómez de Arteche, en su *Historia de la Guerra de la Independencia* (1), refiere estos hechos en la siguiente forma, que copio para que se vea el influjo capital que en su redacción tuvo la citada *Manifestación*, influjo que salta á la vista cotejando ambas fuentes. Dice así el Sr. Gómez de Arteche:

«Abandonada (Zamora) del ejército inglés, y sin un soldado, pues los que había levantado para formar un batallón de Voluntarios, que llevaba su nombre, y otro de Nacionales, agregados, después de la campaña de Cabezón, á los regimientos de Ordenes y Chinchilla, se encontraban lejos en el ejército del Centro, convocó á todos los hombres de armas tomar de las márgenes del Duero, libres de la presencia del enemigo. Bien pronto se reunieron los que, diestros en el manejo de la escopeta, único armamento dable en aquellas circunstancias, podían ofrecer alguna utilidad para la defensa de la plaza, abandonada completamente de todo elemento militar, con haberse todos concentrado en los ejércitos de operaciones. Pero no satisfechos los paisanos

(1) Tomo iv, cap. 1, pág. 101.

con la idea de limitar su acción á la defensa de las murallas, á la primera noticia que se tuvo de que los enemigos se dirigían á Zamora salieron en su busca, teniendo la fortuna de sorprender un gran destacamento francés que se había adelantado á Monfarracinos y arrebatarle las dos únicas piezas de artillería que llevaba. Esto era ya el 5 de Enero de 1809, y hasta el 10, en que rechazada otra salida de los zamoranos en Villagodio y Santa Cristina, á media legua escasa de su Ciudad, y con muerte de 130 de ellos, se presentó al General Lapisse con fuerzas de su división y la brigada Maupetit, permanecieron allí los franceses sin poder concurrir á la campaña que entretanto iba Napoleón ejecutando contra el ejército inglés. Aquel último día, y después de escarmiento tan rudo para los de Zamora, fué asaltada la Ciudad por haberse negado á toda capitulación, y asaltada con el cortejo acostumbrado de asesinatos, violaciones, robos é incendios, que suele acompañar á tales actos en tierra enemiga. Si Zamora hubiera sido puesta convenientemente en estado de defensa, guarnecida con fuerzas proporcionadas del ejército, habría detenido largo tiempo á Lapisse al pie de sus muros. Consiguió, sin embargo, que aquel General no concurriese á la campaña de Galicia, ni pudiera inmediatamente después dirigirse á Ciudad Rodrigo, entretenido como estuvo largo tiempo con la toma de aquella importante población y el cuidado de dejarla asegurada, y organizar recursos para los ejércitos franceses, en tierra tan abundante en ellos.»

El Sr. Fernández Duro parece haber recogido algunos detalles tradicionales sobre estos hechos, y aunque alguno, como el de afirmar que seguía ejerciendo el cargo de Gobernador militar de Zamora el General Pignatelli, de cuya separación anterior á estos sucesos ya he dado cuenta, y que dicho Jefe había marchado con el ejército inglés, cuando aún seguía al frente del ejército español de Castilla la Vieja, es completamente equivocado, se separa de la relación oficial ya indicada en asegurar que las salidas de Monfarracinos y Villagodio se hicieron por imposición del pueblo contra el parecer de la Junta y oficiales retirados. Afirma que

Lapisse empleó los días 7, 8 y 9 en escoger posiciones y reconocer los aproches, cañoneando de lejos, y que el 10, después de la última intimación, se hizo dueño de la plaza, que habían asaltado sus tropas por dos puntos. Concluye por aceptar la influencia decisiva que tuvo esta resistencia en la supuesta invasión de Portugal que tenían orden de realizar aquellas tropas y en la resistencia de Ciudad Rodrigo, copiando el último párrafo de la obra del Sr. Arteche.

Iguales afirmaciones y conclusiones, inspiradas en la *Manifestación* y en las *Memorias* del Sr. Fernández Duro, que sigue ciegamente en este y casi todos los hechos de que se ocupa, hace D. Ursicino Alvarez Martínez en su *Historia general civil y eclesiástica de la Provincia de Zamora* (1), copia-resumen de las citadas *Memorias*.

Otro escritor zamorano, el Sr. D. Tomás María Garnacho, queriendo refutar las afirmaciones de Madoz en su *Diccionario geográfico-histórico*, Quadrado en sus *Recuerdos y bellezas de España* y D. Fernando Fulgosio en su *Crónica*, exagera notablemente las consecuencias del sitio y duración de éste, que une no sólo con el sitio posterior de Ciudad Rodrigo, sino con el posterior triunfo de Wellington, cuyos atrincheramientos hace depender, con notorio error, del supuesto retraso de Lapisse y su no concurrencia á una campaña en la que, según las disposiciones de Bonaparte, no había de intervenir para nada. Cierto es que el Sr. Madoz, como Quadrado y Fulgosio, cometen el craso error de creer que Zamora quedó en poder de los franceses en Julio de 1808, tras la batalla de Rioseco, lo cual no es cierto; pero ya hemos visto que ello fué debido exclusivamente á los efectos de la batalla de Bailén y la retirada al Ebro de José y los ejércitos franceses, y que en aquella época no hubiera sido precisa más que la presentación de Bessieres antes las puertas de Zamora para conseguir aquel resultado.

Por más que he buscado, imposible me ha sido hallar una fuen-

(1) Zamora. Establecimiento tipográfico de «La Señá Bermeja», 1889.

te coetánea de estos hechos; tan poca afición hay en España al género histórico que con el título de Memorias se presenta en Francia tan opulento, que no me ha extrañado el resultado negativo de mis gestiones, que prolongadas en el sentido tradicional, tampoco me dieron resultado. Sin embargo, unos pocos documentos, cuidadosamente copiados, me han dado alguna luz sobre los hechos ocurridos en aquellos días.

Es el primero, un parte inserto en *Gazeta extraordinaria del Gobierno*, publicada en Sevilla el 11 de Enero de 1809 (1), que copiado á la letra dice así: «El Excmo. Sr. D. Juan Pignatelli, Capitán General de Castilla la Vieja dirige por extraordinario á la Junta Suprema Central Gubernativa del Reyno el Oficio siguiente.—Excmo. Sr.: Son las diez de la noche y abro el pliego que tenía dispuesto para dirigir á V. E. con el objeto de comunicarle sin pérdida de instante el parte que me da la Junta de Salamanca que copiado á la letra es como sigue: Excmo. Sr. ahora que son las siete de la noche se acaba de recibir por un posta que ha dirigido la Junta de Zamora, el pliego cuyo tenor á la letra es como sigue:—En esta misma hora que son las 5 $\frac{1}{2}$ de la tarde he sabido de positivo que los Franceses después de un vivísimo fuego vienen huyendo los más desarmados y los que estaban pasando el puente de Castro-gonzalo han vuelto atrás precipitadamente habiendo dado vuelta á los carros de provisiones: y todos vienen huyendo precipitados y por lo mismo y decirse que el choque le hemos ganado, salgo de este Pueblo acompañado de un guía á San Esteban que es donde están ya los Franceses dispersos: lo que comunico á la Junta para su inteligencia, Zamora 4 de Enero de 1809.—Tiburcio Francos.—Silvestre Martínez de Coloma, Secretario».—Este parte, trasladado el propio 4 por la Junta de Salamanca á Pignatelli, y por éste el 5 á D. Martín de Garay, fué publicado por la Junta Suprema para «satisfacción» del público.

(1) *España triunfante*. Colección miscelánea, tomo xxviii, fol. 21. Biblioteca del Depósito de la Guerra.

Todo es falso en este parte, que en realidad no es más que la excusa ideada por el Gobernador Militar de Zamora para abandonar cobardemente la plaza que había jurado defender. La acción de Castro-Gonzalo, ganada por los franceses sobre los ingleses, se verificó el 29 de Diciembre; y no cabe en modo alguno sospechar ó creer que hasta seis días después no tuviera conocimiento de ella y de su resultado el Sr. Francos, en quien no puede suponerse que tuviera tan mal organizado el servicio de partes y confidentes. Además, se explicaría su salida de Zamora en busca del enemigo que supone fugitivo y en dispersión, si dicha salida se hubiera realizado yendo al frente de fuerzas suficientes para rendirle ú hostigarle; pero, ¿qué pretendía verificar en San Esteban el gobernador zamorano sin más compañía que la de un guía, ni qué objetivo podía guiarle en tal excursión? Lo que hizo Francos fué salir de la Plaza cuyo mando le estaba encomendado, en cuanto informes veraces le hicieron saber *de positivo* que el enemigo triunfante iniciaba un movimiento hacia Zamora, conducta muy conforme con las opiniones sustentadas en 1808 ante la Junta al tratarse de la conveniencia de no hacer oposición á Bessieres. En esto fué constante y no cabía esperar una defensa tenaz en Enero de 1809 de quien quiso rendir la Plaza en Julio de 1808.

Veamos ahora las fuerzas francesas que desde el mismo día 4 se dirigían contra Zamora. La división Lapisse, que formando parte del cuerpo de ejército del Mariscal Víctor, había tomado parte en las batallas de Espinosa y Somosierra, se componía de los regimientos 8, 45 y 54 de línea y 16 de infantería ligera. Retrasada su marcha por la permanencia en Madrid algunos días, el 26 de Diciembre de 1808 se hallaba en Arévalo y el 31 en Benavente. La brigada de caballería de Maupetit se componía del 5.º regimiento de dragones y una parte de los caballos ligeros westfalianos. Estas tropas, destinadas por Napoleón á guarnecer Castilla la Vieja mientras el cuerpo de Sault perseguía á los ingleses hacia Galicia, á fin de cubrir los movimientos del Duque de Dalmacia, emprendieron su marcha á fin de señorear el país entre Zamora y Salamanca, donde habían de quedar á las órde-

nes de Bessieres hasta el momento de la ocupación de Oporto por Soult, en el cual debían dirigirse hacia Ciudad Rodrigo y Abrantes y ponerse de nuevo á las órdenes de Víctor, con el que debían incorporarse en Mérida, para verificar la invasión de Andalucía (1).

Así las cosas, ocurrió la sorpresa de una avanzada francesa en Monfarracinos y el combate de Villagodio. Ambas empresas se presentan como independientes y distintas por los escritores zamoranos, desde los autores de la *Manifestación* al Sr. Alvarez; pero yo he hallado un documento que las enlaza y engloba fundiéndolas en una sola, ó mejor dicho, que relega el combate de Villagodio á la categoría de una sorpresa consiguiente al ataque de la avanzada de Monfarracinos. El documento en cuestión consiste en un certificado del Ayuntamiento zamorano expedido el 18 de Julio de 1814 á instancias del médico D. Francisco Amaya en un expediente formado á instancias del mismo sobre su conducta política y malos tratamientos sufridos de los franceses durante su dominación. Confirmando las afirmaciones de aquel que por su patriotismo mereció del enemigo el dictado de «el médico brigant», acordó la Corporación municipal de Zamora consignar en aquel documento «que es bien público y notorio que D. Francisco Amaya, quando se alarmó este vecindario en el año 1808, manifestó el mayor entusiasmo tomando el más vivo interés en la defensa de la buena causa exortando y excitando con sus hechos y palabras á que todos le imitasen siendo uno de los primeros que se puso al frente del enemigo con sus armas sin embargo de su abanzada edad saliendo con otros muchos en la mañana del 6 de Enero de 1809 á perseguir una abanzada de artilleros franceses que en la noche anterior habían llegado al lugar de Monfarracinos distante una legua de esta Ciudad, logrando ponerlos en fuga, apresándoles dos cañones con su carro de municiones, de cuyas resultas habiéndoles cortado la retirada

(1) Instrucciones de Napoleón, comunicadas á José por el mariscal Berthier. 17 Enero 1809.

la tropa enemiga de Caballería que se presentó después á las cercanías de esta Ciudad en el mismo día, fué acometido por ella el D. Francisco Amaya, recibiendo en su rostro y cuerpo porción de heridas de sable (fueron once), quedando tendido en el campo hasta que al favor de la noche se regresó y se le subió por la muralla hallándose sumamente debilitado, así por el mucho derrame de sangre, como por el cansancio, falta de alimento y gravedad de las heridas habiendo estado su vida en sumo peligro...» (1).

Este documento da, á mi entender, la explicación lógica y natural de lo ocurrido en Zamora el 6 de Enero de 1809. Conocida la ocupación de Monfarracinos por una avanzada de artillería francesa en la noche del 5, el pueblo y los paisanos proyectaron la sorpresa de aquellas fuerzas enemigas; pero oponiéndose al proyecto la Junta y los militares retirados, el ceder estos últimamente á la opinión popular debió ocupar largo tiempo en deliberaciones y proyectos y formación del grupo expedicionario, en el cual tomó parte también el Comandante del Resguardo, D. Agustín Manso, con la ronda á sus órdenes; de manera que la sorpresa de los franceses debió ser en la mañana del 6, lo cual comprueba el hecho de que los expedicionarios sólo se apoderaran, según la *Manifestación*, de tres caballos, é hicieron sólo dos prisioneros, sin que indique la cifra de las bajas sufridas por el enemigo. Este tuvo, pues, en su mayor parte, tiempo de huir, aprovechando los caballos que servían para el tiro de las piezas de artillería, y en dirección á Toro, por cuyo camino avanzaba al propio tiempo la brigada Maupetit. Esta precipitó su marcha, y en los llanos de Villagodio y Santa Cristina sorprendió á los zamoranos, cortándoles la retirada, según expresa el certificado de Amaya, retirada que la conducción de las dos piezas cogidas á los franceses y la misma escasez de caballos para su arrastre hubieron de hacer lenta necesariamente y acaso por un camino más fácil que el vecinal de Zamora á Monfarracinos, motivos

(1) Archivo Municipal, sección 18, núm. 185.

por los cuales la escaramuza y encuentro fueron fatalmente inevitables.

La división Lapisse, que venía por el camino de Benavente, no debió llegar á Zamora hasta el día 7, lo más pronto; y así se explica que, á pesar de haber dominado el campo los dragones de Maupetit, no se acercaran á la plaza, persiguiendo á los derrotados zamoranos, y que fuera posible la fuga del médico Amaya, y su refugio dentro del recinto amurallado. Pasaron así los días 8 y 9 sin más que algún disparo suelto de artillería, y el 10, á la primera tentativa de asalto, penetraron los franceses en Zamora, que en rigor no sufrió sitio, pues no puede darse este nombre al hecho de que un ejército permanezca dos días ante una plaza amurallada en todo su perímetro, y que tiene en su interior abundantes provisiones de boca y guerra, amén de un número crecido de defensores, aunque éstos no pertenezcan al ejército regular.

Cuanto á la trascendencia de la detención de Lapisse ante Zamora con respecto á ulteriores operaciones del ejército francés, preciso es confesar que fué sencillamente nula. En efecto, basta recordar que las instrucciones de Bonaparte respecto á las fuerzas que penetraron en Zamora prescribían la más absoluta inmovilidad, interin Soult no hubiera penetrado en Oporto, pues su misión era «quedar hasta el último momento entre Zamora y Salamanca para cubrir los movimientos del Duque de Dalmacia, servir de reserva en la parte alta de España, y quedar allí á las órdenes del Mariscal Bessières». Tomado Oporto, debía Lapisse dirigirse á Ciudad Rodrigo y Abrantes, é incorporarse en Mérida al Cuerpo de ejército del Mariscal Víctor, Duque de Bellune, para emprender á sus órdenes la expedición contra Sevilla. Y como Oporto no fué ocupado por Soult hasta el 29 de Marzo de aquel año, fecha en que Zamora estaba dominada por completo desde hacía más de dos meses, dicho queda que su rendición en nada pudo influir en aquellos movimientos que el genio de Napoleón concibiera.

Lo peregrino de este caso es que el General Arteché acoja la

versión zamorana, y publique pocas páginas después (1) esas Instrucciones de Napoleón que la destruyen completamente.

Claro es que es posible y aun probable que alguno de los oficiales superiores de la división Lapisse dijera, como afirma la *Manifestación*, que desde Zamora habían de pasar aquellas tropas á Ciudad Rodrigo; pero el oficial ó el comentador omitieron la ocasión precisa en que había de ejecutarse aquella marcha, cual era la toma de Oporto por Soult.

En cuanto á detalles de la toma de Zamora, sólo he podido conseguir hallar el de que el Comandante del Resguardo, don Agustín Manso, tuvo á su cargo la defensa del recinto desde la puerta de Santa Clara hasta la de San Torcuato, según certificó el Ayuntamiento en 1815, y que el canónigo D. Martín Pérez de Tejada pidió en aquella fecha análoga certificación, que el Ayuntamiento negó por no constar en documentos.

De las personas que componían la Junta, consta que fueron presas algunas, como el vocal D. Gregorio Estébez, á quien el pueblo había designado como Secretario de la primera Junta constituida por su voto á raíz del alzamiento popular. De los demás individuos nada consta, lo cual no deja de ser indicio de que la represión no fué muy dura en lo referente á las personas, las que, de haber sido perseguidas por su afección á la causa nacional, no hubieran dejado después de ostentar como méritos tales persecuciones y disgustos.

Si empero resulta probable esta consideración á las personas, no ocurre lo mismo en lo referente á otros aspectos y arbitrio de recursos de toda especie. De documentos posteriores resulta que Lapisse impuso á Zamora la cantidad de cuatro millones de reales como contribución de guerra; y que al hacerle presente la imposibilidad de que se hallaba el vecindario, después del saqueo, de satisfacer tan grande suma, había manifestado que la pagaran las personas pudientes: en virtud de tan críticas circunstancias se nombró una Comisión, de la cual formaron parte el Marqués

(1) *Historia de la Guerra de la Independencia*, IV, cap. 1, pág. 122.

de Villagodio y el Regidor D. Miguel Ruiz Ros, que debía pasar á Madrid y Valladolid para procurar la rebaja de dicha cantidad. Los gastos de tal Diputación y el regalo que se hizo á Lapisse, consistente en varias piezas de plata labrada, importaron 44.236 reales, de los cuales en 1814 (1) se debían aún al Hospital de Sotelo 16.000 reales, 3.000 á la memoria de Santa Inés, y 11.473 al Marqués de Villagodio. Estos fondos fueron sacados en parte de la Tesorería Real, con autorización de Lapisse, quien la concedió bajo condición de reintegro en el preciso término de cuatro días, y con la garantía de Villagodio, Ruiz y otras personas. Así y todo, la deuda al Hospicio por dicha causa, era en 1812, como veremos, de 34.166 reales.

La división Lapisse no quedó toda concentrada en Zamora; el 18 de Enero había salido de ella el regimiento 45 de línea para Salamanca, quedando al frente de la plaza, como Gobernador Militar, el General Maupetit.

El reconocimiento y jura de José I siguió inmediatamente á la entrega de la Ciudad, según consta de las actas capitulares (2). En la correspondiente al 19 de Enero dió cuenta el Deán de que con fecha 12 le había pasado un oficio el General Maupetit, para que el 14 se celebrara una misa solemne, terminada la cual, el Obispo recibiera el juramento de fidelidad y obediencia al Rey José Napoleón, respetándose las propiedades de los que así lo hicieran.

La circunstancia de hallarse cerradas muchas casas, y no haberse, por lo tanto, podido avisar á sus dueños para que concurrieran á la ceremonia, limitándose á dejar recado á los sirvientes, hizo que aquélla se demorara hasta el día 15, día en el cual se verificó, con asistencia á la misma de los Generales y tropas francesas, «trasladándose después el libro en que se firmaba al Palacio Episcopal, para que hiciesen igual ceremonia los

(1) Actas del Ayuntamiento. Archivo Municipal, sección 18, núm. 185.

(2) Archivo de la Catedral. Actas del Cabildo.

habitantes de esta Ciudad». El mismo día 19 de Enero pasó el Cabildo á cumplimentar á los Generales franceses, y con la misma fecha facultó á los señores Deán, Martín Piñuela y Lectoral, para que llevaran las alhajas que les pareciera de la fábrica, á consecuencia de haber manifestado al primero de ellos el Corregidor y el Intendente que se había cargado á la Catedral y demás fábricas é iglesias la tercera parte de la contribución impuesta á la Ciudad. Esta cantidad, según manifestó el propio Deán al siguiente día, ascendió á 400.000 reales, en calidad de reintegro, no entrando en esta suma las partidas ya entregadas.

Habían dispuesto los franceses que los pueblos vecinos establecieran á diario un turno de diez carros para su servicio, embargando todo el material de suela y baqueta existente en la Plaza; y como aun cumplido su cometido, los carros forasteros encontraban en los cuerpos de Guardia mil dificultades para salir de Zamora, preciso fué que el ex Secretario de la Junta de Defensa, D. Silvestre Martín Coloma, que desempeñaba funciones públicas bajo la dominación enemiga, así como el Corregidor D. Ignacio Yáñez Rivadeneyra, que seguía ejerciendo las de aquel cargo, se dirigieran al General, rogándole dispusiera cesaran aquellas trabas, como así se ordenó á las guardias con fecha 21, si bien disponiendo que no se dejaran salir más carros que los correspondientes á los que entraran de nuevo en la Ciudad, siempre guardando rigurosamente el mismo número.

El 22 de Enero cesó en el mando de la plaza el General de brigada Maupetit, siendo sustituido por el de igual graduación, D'Arnault, según oficio de Lapisse á las Autoridades civiles.

El Comandante de la plaza, Gaillard, se dirigió á la Junta, que todavía funcionaba con este nombre, ordenando que se limpiaran, y proveyeran de paja fresca y los utensilios necesarios para confeccionar el rancho, los cuarteles que se utilizaban para albergar á las tropas que iban de paso, conminando en caso contrario con alojar dichas fuerzas entre los vecinos, recomendando que se inscribiera en las boletas de alojamiento por cuántos días eran váli-

das (1). El propio día se pidieron 1.000 fanegas de cebada al Cabildo, quien las suministró. El Deán dió cuenta al siguiente día de que se habían cargado al Cabildo 100.000 reales por vía de contribución, y que al siguiente día terminaba el plazo de entrega; pero el 30 comunicó que dicha cantidad se había reducido á 25.000 reales.

Las autoridades francesas procuraban que se restableciera en todos sus aspectos la normalidad de la vida; y el General Lapisse manifestó el 5 de Febrero la oportunidad de restablecer las carnicerías de la villa, á fin de que en ellas se abastecieran todos los habitantes de la Ciudad, satisfaciendo los derechos de costumbre, pues la distribución de carne que á las tropas se hacía, en nada debía alterar los usos establecidos ni la percepción de los impuestos acostumbrados. La contestación de las autoridades fué que para ello era preciso llevar una cuenta arromanada de la carne suministrada á las tropas, y separarla de la que se vendía al público, pues éste, aprovechándose de la franquicia de impuestos de que disfrutaba la primera, la adquiría directamente ó por segunda mano de los proveedores del ejército, libre, por tanto, de derechos y arbitrios.

Para dar idea de los efectos que los franceses encontraron en Zamora, y de los cuales se aprovecharon, copiaré el siguiente parte fechado el 6 de Febrero de 1909, hallado entre los papeles sueltos del Archivo Municipal, legajo 15:

(1) Todos estos datos y los que siguen á continuación sin llevar al pie otra signatura, proceden del Archivo Municipal de Zamora, legajo 15.

«PROVISIÓN DE UTENSILIOS DE LA PLAZA DE ZAMORA.

Estado que manifiesta el número de efectos de utensilios suministrados á la Tropa que en el día se halla guarneciendo esta Plaza, con expresión de lo nuevo y viejo, y de los que existen en la citada Provisión, á saber:

	Capotes.	Pares de sábanas.	Gergones.	Mantas.	Tablados.	Cabezales.
En 10 del próximo pasado mes de Enero se entregó al Oficial pagador del Regimiento núm. 45.....	>	1.180	2.200	180	>	>
En el mismo día se entregaron al Regimiento de Dragones del cuartel de abajo.....	>	>	510	>	>	>
En 15 de ídem se entregaron al Regimiento núm. 8, que estaba acuartelado en San Francisco.....	>	794	810	280	>	>
En 19 del mismo mes se entregaron de orden del Excmo. Sr. Capitán General de esta Provincia.....	300	>	>	>	>	>
	300	1.974	3.520	1.460	>	>

Efectos que existen en esta Provisión:

Sábanas nuevas.....	68
— viejas y rotas.....	560
Cabezales nuevos.....	200
— viejos y rotos.....	1.100
Capotes nuevos.....	155
Tablados de tres tablas y dos vanquillos.....	1.500
Gergones sin paja.....	500 >

El General Lapisse, al apoderarse de Zamora, tuvo necesidad de constituir un nuevo Ayuntamiento, pues sobre la circunstancia de que el Regimiento tradicional de Zamora había sido absorbido, como ya dije, por la Junta de Armamento y Defensa creada por el pueblo, que desconfiaba de los individuos que le componían, su vetusta y privilegiada constitución pugnaba con los principios de la Revolución Francesa que en España intentaban implantar José Bonaparte y los ejércitos de Napoleón; además, aun cuando Lapisse hubiera deseado que aquellos señores continuaran al frente de los asuntos municipales, tropezó para ello con la dificultad insuperable de que todos ellos ó la mayoría habíanse ausentado de Zamora, por lo cual se vió obligado á constituir la nueva Municipalidad con gente de origen plebeyo, menestrales y comerciantes en su mayor parte, que deseosos de abandonar aquellas funciones, descargándose de responsabilidades que las circunstancias hacían de cada vez más frecuentes y críticas, dirigieron al General la siguiente exposición con fecha 6 de Febrero de 1809:

«Excmo. Sr. General de Division Lapisse.—Los Miembros de la Municipalidad de esta Plaza, instalada por la autoridad del Excmo. Sr. General de Cavalleria Maupetit, ponen en la consideración de V. E. que en la noche del 10 de Enero próximo pasado, se extrajeron de sus Casas todas las provisiones que tenían para su subsistencia y las de sus familias y los vestidos más decentes. En estas circunstancias tuvieron la honra de ser nombrados la mañana del 13 para el desempeño de las bastas obligaciones de esta Municipalidad por la ausencia que habían hecho los Individuos del Ayuntamiento: Y en obsequio del mejor trato de las tropas Imperiales y restablecimiento del orden público, no sólo han abandonado sus propios intereses, sino que trabajando incesantemente de día y de noche, se han sacrificado hasta ver quebrantada su salud. Su actividad y celo ha vencido los grandes obstáculos que presentaban el estado de un pueblo prófugo y de escasos auxilios, y el reconocimiento de la autoridad en las Personas de los exponentes, que nunca la habían tenido y que, por

otra parte, carecían de las nociones para desempeñarla. = Habiéndose restituido á esta Ciudad los miembros de su Consistorio, para cuya admisión ha precedido la justificación de una renta suficiente para una decorosa subsistencia, y del lustre de sus respectivas familias, se presenta á V. E. la mejor oportunidad, no tanto para relevar á los exponentes de un trabajo que llevaban gustosos, quanto para que asociando á esta Municipalidad el Ayuntamiento, se deje lugar á los Individuos de aquella para atender á sus oficios, que hace todo su Patrimonio y es el único recurso que les queda para su subsistencia y para que alternando en el despacho de complicados negocios que ofrecen las actuales circunstancias, se les permita el tiempo necesario al restablecimiento de su salud. Así lo esperan de la humanidad y justificación de V. E. á quien tienen la honra de saludar con la maior consideracion. Zamora 6 de Febrero de 1809. »

Es muy de sentir que á este documento falten las firmas de los que formaron aquella Municipalidad, que fué la primera en desvincular los cargos municipales de las familias señoriles decoradas con Regimientos perpetuos; y es de notar y muy digno de fijar la atención, el aspecto que ofrece la solución que á Lapisse se presenta de amalgamar el clásico Regimiento con las nacientes corrientes liberales y su implantación en Zamora por derecho de conquista. No consta la contestación del General francés á la instancia transcrita, pero me inclino á creer fué negativa, por otro incidente posterior del cual he de ocuparme á su tiempo.

Seguan las exacciones en metálico por parte de los franceses, y eran cada vez mayores los apuros de los que se veían obligados á satisfacerlas; así el Cabildo, en cuyo favor y en pago de los 25.000 reales que adeudaba por contribución, no se admitió el importe de las alhajas que entregara, á pesar de hacerse constar en la carta de pago que dicha entrega se hacía por su cuenta, ni el valor de las 1.000 fanegas de cebada ingresadas recientemente, exigiéndole en cambio que por todo el día 6 de Febrero satisficiera aquella deuda, acordaba el propio día buscar dicha cantidad y que cada prebendado entregara 640 reales.

José Bonaparte dió un Decreto el 9 de Febrero creando Comisarios Regios en las distintas provincias españolas que por entonces de él dependían, y con la misma fecha fué designado para desempeñar tal cargo en Zamora y Salamanca el ex ministro de Gracia y Justicia y Consejero de Estado, Marqués Caballero; pero aceptándose luego la dimisión que del mismo formuló el agraciado fundándola en motivos de salud, fué designado el 18 para sustituirle en dichas Provincias el Mariscal de Campo Marqués de Casa-Calvo.

En el acta de la sesión celebrada por el Cabildo el 14 de Febrero, consta que de nuevo se le pidieron 600 fanegas de cebada y que dicha Corporación acordó entregar la que hubiese, ya que no existía en almacenes tanta cantidad, y que una Comisión pasara á visitar al nuevo Intendente, D. Pedro Gómez Álvarez.

El 18 dió cuenta el Deán de que el General Lapisse había ordenado que al siguiente día, que era domingo, se cantase un *Te-Deum* en todas las parroquias, indicando al Obispo «que con más razón debía cantarse en la Catedral»; así lo acordó el Cabildo, disponiendo que se pusieran «asientos en el lado del Evangelio para los Generales, por si tienen la devoción de asistir, y reclinatorio y almohadón al General en Gefe». Esta ostentación de sentimientos religiosos, fué táctica muy seguida por los Gobernadores militares de Zamora, sin duda para demostrar que no trataban de ofender la Religión Católica y quitar este pretexto al alzamiento nacional, cada día más prepotente.

Sin embargo, y á pesar de esto, el espíritu público había reaccionado por completo en Zamora, al igual que ocurría en todas cuantas Ciudades dominaron los franceses en aquella época, pues sus vecinos, sin distinción de clases, ahora odiaban á muerte al dominador que los abrumaba con el peso irresistible de infinitas cargas, á diario renovadas con el derecho de la fuerza y en virtud de la necesidad en que se veían aquellas tropas y sus Generales de vivir sobre el país, desprovistos como se hallaban de todo recurso procedente de Francia. Justo es manifestar que la conducta de Bonaparte desde este punto de vista, fué la más pode-

sa ayuda de la causa nacional; pues si hubo algunas poblaciones cuyas clases sociales más elevadas sólo por temor al pueblo disimularon sus sentimientos favorables á los franceses, y buena prueba de esto son los hechos en Zamora ocurridos y que relatados quedan, no hubo ninguna, absolutamente ninguna, que pudiera aguantar dos semanas el peso de aquella bárbara y despótica dominación, sin manifestar y dar pruebas del odio más cordial á los invasores.

Y la situación de Zamora fué esta desde los días inmediatos á su ocupación; de ello nos da testimonio irrecusable en sus *Memoorias* un ayudante del general D'Avenay, por entonces Gobernador de la Plaza, con los siguientes párrafos que traduzco de dicha obra (1): «Ocurrieron entonces en Zamora dos sucesos insignificantes que podrán dar idea del género de vida que llevábamos. El general dió un baile al que concurrió apresuradamente toda la buena sociedad zamorana, y en el cual se hallaba un tal López organizador y jefe de la resistencia que habíamos tenido que vencer en Toro. Como de ordinario, se habían tomado todas las precauciones militares, y así de noche como de día teníamos dispuestos á marchar piquetes de caballería; pero hacia las doce de la noche, cuando todos procuraban pasar el tiempo lo mejor posible y formarse relaciones agradables, se nos dió aviso de que los españoles atacaban la puerta de Toro. El general me dió la orden de correr al cuartel de infantería, tomar á mis órdenes tres compañías, y dirigirme inmediatamente á dicha puerta; parecía probable que el ataque no tuviera lugar sin contar con auxilios del interior, porque para derribar las puertas de Zamora era necesario disponer de cañones. En cuanto salí llegó á mis oídos un fuego de fusilería que, aunque sostenido, no me pareció muy nutrido, y que parecía proceder de un punto situado más á la derecha de la puerta de Toro. Como en Zamora no había alumbrado

(1) *Souvenirs militaires du Colonel de Gonneville, publiés par la comp-tesse de Mirabeau, sa Fille*, pág. 136. Paris, librairie académique Didier et Cie, 1876.

público y la noche era muy oscura, necesité más de diez minutos para llegar al cuartel... donde encontré ya á la gente sobre las armas. Tomé las tres compañías, según orden del General, y me dirigí con ellas á la puerta de Toro; pero antes de llegar á ella conocí que las descargas no procedían de allí, sino de la parte alta de la Ciudad, que domina el Duero, donde se hallaban la artillería y el cuartel de caballería. Después de reconocer la mentada puerta, que no había sido atacada y cuya guardia estaba en la mayor inquietud, dejé en ella una de mis compañías y me dirigí con las otras dos al punto de donde procedía el fuego. Al tomar una calle que torcía en ángulo recto, el ruido de las balas que se aplastaban en las paredes de nuestra izquierda y nuestro frente, me hizo ver, sin que acertara con la causa, que se disparaba desde nuestra dirección y también desde otra, pero que á nosotros no llegaba ninguna bala. Nos hallábamos apenas á doscientos pasos del lugar de donde se hacía fuego y no oíamos una voz, un solo grito; hice dar el ¡quién vive! y contestaron ¡Francia! Ordené entonces que no se hiciera fuego y adelantándome encontré á un sargento en extraordinario estado de exaltación, quien me dijo que al aproximarse á un mercado situado á unos veinte pasos de allí y cuyo techo hallábase sostenido por pilares de madera muy próximos entre sí, había apercibido un grupo de españoles armados, que habían prendido fuego en dicho recinto para calentarse; que había dado el ¡quién vive! y que en lugar de contestarle, se habían apagado las hogueras y le habían disparado unos tiros, á los que contestaba hacía media hora, sin que á la verdad hubiera sufrido más descarga que la que ocasionó el incidente. Examinadas las cosas, reconocióse que una veintena de bueyes, alojados provisionalmente con sus pastores en el local susodicho, habían alucinado al desdichado sargento, sobre cuya tropa no se había disparado un solo tiro, y que los pastores, asustados por la aproximación de la patrulla compuesta de quince hombres y al oír el ¡quién vive!, que no comprendieron, habían intentado, sin contestar, apagar el fuego mientras la continua fusilería sólo había conseguido matar á la mayor parte de los bue-

yes, sin herir, felizmente, á los hombres, que á los primeros tiros se arrojaron al suelo... He referido este incidente poco importante para dar idea de la vida inquieta y agitada que llevábamos durante esas campañas de España... Algunos días después de la aventura que acabo de relatar fué sorprendida y asesinada durante la noche una guardia de cuatro hombres y un cabo que teníamos á unos cien pasos de la puerta de Toro, sin que el menor ruido diera á entender esta catástrofe... Un cabo de la guardia fué también hallado colgado por los pies en la tienda de un carnicero de Zamora, con el cual había trabado amistad. El carnicero, ayudado indudablemente por un cómplice, había abierto en canal al cabo, según se hace con los cerdos, y realizada esta horrible hazaña había desaparecido; cuando entramos en su casa la encontramos completamente vacía.»

Y téngase en cuenta que todo esto ocurría durante el mando del General D'Avenay, á quien la *Manifestación* llama el *político*, sin duda por los procedimientos de atracción que puso en uso para captarse la amistad de los zamoranos y su confianza. Bien es verdad que el pueblo traduce á veces por miedosa toda conducta que no descanse en la violencia.

Prosiguiendo en la enumeración de los hechos ocurridos en Zamora durante este período, según las actas del Cabildo, el 22 de Febrero se dió cuenta de un oficio de D. Juan Llorente, colector general del empréstito obligatorio de cien millones impuesto al Clero español por José Bonaparte, acompañando las instrucciones para la ejecución de dicha orden. El Cabildo comisionó á los Sres. Abad, Samaniego y Doctoral, para que trataran con el Obispo este asunto, en cuya virtud se cargaban 340.000 reales al Cabildo y Obispo, por mitad, y 510.000 al Clero perteneciente al Obispado. Convínose en esta reunión que se representara al Rey la imposibilidad de pagar dicho contingente por las circunstancias que habían ocurrido, y se comisionó el 24 al Abad, para que lograra que el Gobernador de Toro recomendara dicha representación, como así lo hizo en carta al Ministro de Hacienda, que se leyó el 6 de Marzo. Contestó el Conde de Cabarrús ha-

ciendo presente «lo sensible que le es no poder acceder á la súplica que se le hizo», y, por lo tanto, el 2 de Abril se acordó proceder al repartimiento de dichas cantidades.

La Municipalidad, por su parte, se veía apremiada también con peticiones perentorias, como la del Comisario de Guerra interino, Elvis, que el 23 de Febrero pedía se ingresaran «lo más tarde mañana por la mañana» 8.000 raciones de cebada.

De la intranquilidad reinante aquellos días en Zamora dan palmaria prueba los acuerdos del Cabildo que, tratando de la celebración de la fiesta de Santo Tomás, acordaba el 6 de Marzo que «mediante las actuales circunstancias no se vaya en el día de mañana á Santo Domingo, sino que se celebren los manuales en esta Santa Iglesia»; y el 7, tratando de si «atendidas las actuales circunstancias, se habían de cantar las lamentaciones con música, se acordó se canten lo mismo que en años anteriores, aunque con la brevedad posible, entrándose en coro luego que se concluyan completas en términos que se salga antes de anoecer». Celebróse el 19 la Fiesta de San José, patrón del Rey, por orden del Gobernador de la Plaza al Obispo, «una gran Misa con S. M. de manifiesto, cantándose después el *Te-Deum*, á cuya gran función había de asistir S. E. con la Tropa y los Curas Párrocos y Prelados de las Religiones» (1).

Continuaba la agitación popular contra los franceses, y D'Avenay, empleando los medios de atracción á que tan aficionado era, se dirigía al Obispo y Cabildo «quejándose de que varios clérigos esparcían voces y expresiones subversivas del orden y tranquilidad pública, y lo sensible que le sería proceder al castigo de los culpados; que esperaba que S. Iltna. y el Cabildo contribuirían á que aquellos se abstuviesen de semejantes expresiones». El Cabildo acordó quedar enterado en la sesión del 10 de Marzo y que el Deán lo hiciera presente al Preste de los Capellanes del número y Capellanes del Cardenal (2) para su inteligencia.

(1) Actas del Cabildo. Archivo Catedral.

(2) Alude á los que servían la Capilla del Cardenal Mella.

El Seminario estaba por esta época ocupado como cuartel por tropas francesas; así lo expresa un acuerdo del Cabildo disponiendo el arreglo y colocación de varias *eses* ó estribos de hierro de sus balcones. Al Cabildo también acudió el Ayuntamiento el 29 de Marzo pidiendo la entrega de 300 fanegas de centeno para la caballería, las que se dieron.

Continuando los franceses su política de hacer ostentación pública de sentimientos católicos, dirigióse al Obispo el Gobernador de la Plaza participándole que había dispuesto que cada domingo asistiera la guarnición, á cuyo frente iría él, á oír misa en la Catedral; y el Cabildo acordó, en consecuencia, que aquélla se celebrara en el Altar mayor, poniendo un reclinatorio para el Gobernador y bancos para los oficiales, á los que debería dar agua bendita un capellán de altar y salir á recibir y despedir una comisión de dos capitulares.

Al propio tiempo comenzaron los franceses sus trabajos de fortificación de la Plaza, principalmente del Castillo, pues con fecha 11 de Abril se da cuenta al Cabildo de una relación de la madera entregada para las obras del mismo.

Seguían las peticiones de granos que formulaba el Ayuntamiento, el cual solicitó el 18 de Abril 300 fanegas de centeno, con la oferta de devolverlas en Fariza, donde se hallaba dicho grano procedente del noveno decimal; y al siguiente día se pidió la cantidad total de dicho grano que aún tuviera el Cabildo, quien lo facilitó en cantidad de 543 fanegas, previa igual condición de reintegro en Fariza. Agotado el centeno, se apeló el 2 de Mayo á pedir ya otras 200 fanegas de trigo morcajo, petición á la que también se accedió, si bien haciendo presente á la Junta Municipal «la cantidad exorbitante de grano con que ha contribuido el Cabildo, al que en estas exacciones se ha cargado sobre lo justo». Con todo y previa nueva petición, el 5 se habían entregado 180 fanegas del mismo; y el 11 ascendía dicha cantidad á 540 fanegas que la Junta se ofreció á devolver en trigo, habiendo tasado los medidores la fanega de éste á 20 reales y á 15 la de morcajo.

Las precauciones de los franceses eran de cada vez más minu-

ciosas y extremadas; así el Deán manifestaba el 9 de Mayo que el Gobernador había dado orden de que el Maestrescuela y canónigo Nebreda tapiaran las ventanas de sus casas que daban á la muralla, y al propio tiempo que había autorizado al Comandante del Castillo para hacer las obras necesarias en los edificios contiguos al mismo, y que examinada la casa llamada de los Gigantes y la Panera contigua, dijo no necesitarlas por ahora. El Cabildo encargó á D. Martín Pruneda, en cuya casa se alojaba dicho Comandante, que le rogara avisase con anticipación si las necesitaba, á fin de desalojarlas.

Continuaba entretanto el fervor religioso de que daban muestras los franceses, y el 14 de Mayo se celebraba nueva misa solemne con *Te-Deum*, en acción de gracias por las victorias imperiales en Alemania. El Cabildo se enteraba el 24 de que se había formado el repartimiento para el empréstito forzoso, el cual aprobó, acordando que «ya por el peligro que hay en que se reúnan cantidades de dinero en los pueblos, ya también por el de ser interceptados los oficios y repartimientos se suspenda por ahora su remisión, lo que se ejecute inmediatamente que hayan cesado los obstáculos». Como se ve por este acuerdo, los franceses tenían el campo en su contra, y estaban ya, como luego hemos de ver con más detalle, encerrados en el recinto de la Plaza.

Con fecha 30 de Mayo fueron nombrados por decreto de José I los siguientes empleados de Rentas en Zamora: Oficial de la Contaduría, D. Josef Uriarte y Mendieta; Oficial 2.º, D. Eusebio de la Bárcena; ídem 3.º, D. Atanasio Sierra; 4.º, D. Felipe Peláez, y 5.º, D. Eugenio Fernández, y para las resultas de fiel de la Puerta de la Feria, D. Celedonio Vada (1).

Próxima la festividad del Corpus, el Cabildo acordó con fecha 31 de Mayo y después de haber conferenciado con el Obispo los Sres. Tesorero y Lectoral, que «no pudiéndose sacar la custodia ni el carro triunfal por faltar varias alhajas para ello, se coloca-

(1) Archivo de la Real Casa y Patrimonio. Papeles reservados de Fernando VII, tomo IX.

se S. M. en el viril llevándolo el Preste; que siendo preciso llevar el Palio y hallándose notablemente disminuído el número de individuos del Cabildo, habían convidado á los Regidores para que lo llevasen, pero que siendo estos también en poco número, les habían suplicado tuviesen á bien convidar á los Caballeros del pueblo». Así se aprobó, con la reserva de que fuera sin precedente ni norma para lo sucesivo. Demuestra este acuerdo que, contra la tradicional opinión, ni la Custodia de la Catedral zamorana ni el llamado carro triunfal fueron ocultados y aun enterrados bajo tierra, pues de ser así, no constaría en actas mención de dichas alhajas.

Por otro decreto de José, el 13 de Junio fué nombrado tesorero de la provincia de Zamora D. Manuel Martín Benito. Por necesidades de las obras de fortificación, se dió orden el 15 del mismo mes para desocupar la casa llamada de los Gigantes antes de las ocho de la mañana del siguiente día, pudiéndose sólo sacar, por la premura del tiempo, las maderas y muebles allí almacenados; y el 18 pidió la Junta Municipal 900 fanegas de trigo existentes en poder del Cabildo «cuando la requisición», nuevo dato demostrativo de la especie de bloqueo en que las partidas tenían á Zamora, ya que era necesaria la requisa de los granos existentes en la Ciudad, á los que se hallaban limitados los conquistadores. Cuanto á las necesidades de éstos, según un oficio del Comisario de guerra Flandrin al Intendente González, fechado el 11 de Julio, para que se asegurase el suministro de carne, se necesitaban 9.000 raciones diarias para las tropas, constando en él las siguientes expresiones que traduzco: «se os engaña si se os dice que no hay medios, puesto que durante todo el día se vende carne en la carnicería de la villa; lo que hay, pues, es mala voluntad por parte de los encargados de este servicio» (1), tér-

(1) Archivo Municipal. Papeles sueltos. Legajo 15. «On vous trompe si on vous dit qu'il n'y a point de moyens puis que toute la journée on vend de la viande à la boucherie de la ville, il y a donc mauvaise volonté de la part de ceux qui sont chargés de ce service.»

minos á los que contestó la municipalidad con los siguientes:

«La Junta y los comisionados encargados de este ramo, que continuamente se desvelan en proporcionar á las tropas Imperiales, no solamente este abasto, sino es también otros muchos con repetición de pedidos que ha cinco meses está haciendo, sin que hasta ahora haya faltado cosa alguna, le es sumamente doloroso el que se le impute de mala voluntad, cuando sus buenos deseos en el mejor servicio los tiene repetidas veces acreditados».

Seguía cada día más estrecho el aislamiento de la Plaza, y así el 12 de Julio, el propio Comisario Flandrin manifestaba al Intendente la necesidad de establecer en ella un almacén de forraje, por no poder aprovisionarse en sus alrededores los dragones y asistentes de oficiales «*puisque à Moraleques il s'est passé aujourd'hui un facheux évènement*». Ignoro cuál sería ese enojoso suceso ocurrido en Moraleja, pero ello da muestra de que la guarnición de Zamora no podía arriesgarse á trasponer sus muros.

Los efectos de esa especie de asedio comenzaban á sentirse en la Plaza, pues el 14 volvió á insistir Flandrin en la necesidad de asegurar las subsistencias, quejándose de que contra lo ofrecido en el día anterior, en la fecha sólo se había podido distribuir media ración de carne, y el vino necesario para los Hospitales; de que no hubiera una sola ración de forraje en los almacenes, por lo que «los Dragones cometen estragos en los campos», y ofreciendo el concurso de toda la fuerza armada necesaria para practicar requisiciones y realizar las medidas oportunas «*pourvu que les troupes ne passent point le Rio de l'Esla*». De modo que el Esla venía á ser la frontera tras la cual no se atrevían los franceses á que sus tropas se expusieran.

A últimos de Julio tomó posesión del Gobierno de Zamora el General Rouyer, quien se hallaba ya en ella con fecha 27; y sin duda temían los franceses un ataque á la Plaza por parte de las partidas ó guerrillas, por cuanto intentaron hacer creer esperaban un considerable número de tropas; por lo cual el 2 de Agosto manifestóse al Deán, por el sargento mayor de la misma, que sería conveniente que el Cabildo tuviera á mano las alhajas y pa-

peles de la Iglesia, que acaso sería necesario ocupar; los canónigos Cobos y Lectoral pasaron con el Obispo al siguiente día á visitar al Gobernador para agradecerle el aviso y rogarle que sólo en caso de extrema necesidad se ocupara la Iglesia, ya que ésta tenía numerosas oficinas y dependencias que podían servir de alojamiento, y que dichos señores, con el Deán y canónigo Piñuela, tomaran las disposiciones que dictara la prudencia para la custodia de las alhajas. Así quedó la cosa por entonces, pues no llegaron las anunciadas tropas, con las que se había pretendido, sin duda, asustar á los patriotas y evitar el ataque temido.

Sin embargo, éste se efectuó el 7 de Agosto, motivando la siguiente comunicación del General Gobernador de Zamora, que traduzco literalmente: «A los Señores de la Junta Municipal de Zamora = Lo que acaba de ocurrir, Señores, la audacia que algunos bandidos han tenido de atravesar uno de los arrabales y aproximarse á las avenidas de la Ciudad, manifiesta que esos mismos arrabales ó casas vecinas son cómplices, ó están dispuestos á favorecer desórdenes del género del que se ha producido. No intento por hoy conocer á los culpables de esta complicidad, pero como mi deber es emplear todos los medios que se hallan á mi disposición para el sostén del orden y la seguridad de los habitantes pacíficos y honrados, en el término de 24 horas prevendréis á los habitantes de los arrabales = 1.º, que si admiten ó permiten que hombres armados, insurrectos ó bandidos, á pie ó á caballo se introduzcan de día ó de noche en sus arrabales, sin detenerlos inmediatamente, ya por sí mismos, ya con el auxilio de la guardia que implorarán al efecto, y sin darme además aviso á tiempo, aprisionaré á todos los jefes de familia y les constituiré prisioneros en concepto de cómplices = 2.º, que si á pesar de esto aparecieran aún los bandidos en dichos arrabales, sin que por gritos ú otros avisos fuese advertida inmediatamente la fuerza francesa, haré arrasar y quemar las casas de dichos arrabales = Al mismo tiempo, prevendréis á los habitantes de la Ciudad y sus arrabales, que al primer alerta, es decir, si el enemigo se aproximaba para atacar la Plaza, cada uno de ellos

debe entrar en su domicilio y permanecer tranquilo en él, sin dar señal alguna de aprobación ni reprobación, y que ordenaré se haga fuego sobre los que contravinieren esta orden. = Os recomiendo, Señores, que déis la mayor publicidad á esta orden á fin de que hombres, mujeres ó niños no puedan alegar ignorancia = Tengo el honor de saludaros con la más perfecta consideración = El General Gobernador = Rouyer» (1). Es muy de notar que ni la *Manifestación*, ni ninguno de los historiadores zamoranos posteriores, hagan referencia alguna á este intento de sorpresa, que ignoro de momento quién realizó, entre los jefes de las numerosas guerrillas españolas, mientras todos ellos acogen una porción de tradicionales leyendas sin fundamento alguno documental. ¡Así resultan todas!

La intentona sirvió para que los franceses extremaran sus medidas de prudencia y los trabajos para mejorar la fortificación de la Plaza; el propio día 7 manifestaba Rouyer al Intendente que, no habiéndose presentado los albañiles, carpinteros y peones pedidos por el Comandante de Artillería, le remitiera nota de sus nombres y domicilios para que fueran encarcelados; y que á partir del día siguiente se presentaran en la puerta del Castillo á las seis de la mañana cinco albañiles, dos carpinteros y diez y seis peones, encargándoles previniera «que el primero que faltara, dejara el trabajo ó no cumpliera exactamente su tarea, sería aprisionado hasta nueva orden». El propio Rouyer manifestaba á la Comisión del Cabildo que había ido á interesarle no se habilitara como cuartel la Catedral, «que jamás había sido su intención profanar el templo, y que ignoraba la existencia de oficinas porque no le habían informado de ella»; pero al propio tiempo seguía dictando medidas de represión, como lo prueba el siguiente documento, dirigido á la Junta Municipal, con fecha 17 de Agosto: «Estoy informado, Señores, de que muchos habitantes de esta Ciudad están ausentes de sus hogares sin autorización; que de este número son los Señores D. Luis Lavigne (La-

(1) Archivo Municipal. Papeles sueltos, núm. 15. Legajo 16.

viña), D. Gerónimo López, D. Carlos Aguado, D. José Baragana, etc., etc. Hagan V. V. comprobar inmediatamente si los citados individuos se hallan ausentes realmente, y si es así, sin que tengan de ello conocimiento oficial, ejecutaréis en seguida contra ellos y sus familias lo que la ley prescribe; espero que, *bajo vuestra responsabilidad personal*, os conforméis á estas disposiciones, y me daréis parte del resultado de dicha operación. Tengo el honor de saludaros con la más perfecta consideración. El General Gobernador = Rouyer (Rubricado).»

La Junta contestó á esta comunicación el 19, manifestando «que por haberse unido á la Intendencia el Juzgado de Policía de la Provincia, ella es la encargada de los pasaportes y de estas funciones, no cumpliendo la orden del Gobernador por no invadir atribuciones de dicha Intendencia» (1).

El 27 de Agosto se celebró otro *Te-Deum*, por orden de Madrid, en celebración de las victorias obtenidas y por la esperanza de la próxima pacificación del Reino.

Continuaban las obras de fortificación, para las cuales dió orden Rouyer el 3 de Octubre de que á las seis de la mañana del siguiente día se presentaran en la puerta del Castillo todos los albañiles, carpinteros y cerrajeros de la Ciudad, bajo pena de prisión al que faltare y á sus familias; y el 14, el Comandante de la Plaza prohibía la entrada en el Convento de Santo Domingo, situado en el arrabal de San Lázaro, á los frailes que habían pertenecido al mismo, bajo pena de cárcel, por haber sido sorprendido aquella mañana uno de ellos hablando y dando órdenes á los obreros ocupados en su derribo.

Seguían los temores ó confidencias de que penetraban gentes extrañas en la Plaza, y para evitarlo dió Rouyer la siguiente orden el 8 de Octubre: «El General Gobernador ordena que la Administración Municipal tome inmediatamente sus medidas para que los habitantes declaren al instante si han dado asilo á Españoles desde ayer mañana, cuáles son sus cualidades y domicilio.

(1) Archivo Municipal. Papeles sueltos, núm. 15. Sección 16.

El que resulte convicto de haber faltado á esta orden será aprehendido inmediatamente, así como su familia. El Gobernador ordena además que todos los Forasteros se presenten personalmente en seguida en casa del Comandante de la Plaza. Esta orden se publicará y ejecutará inmediatamente en toda la Ciudad. Zamora, 8 de Octubre de 1809. El General Gobernador, Rouyer. = Los Señores Miembros de la Municipalidad enviarán á la oficina de la Plaza uno de sus Miembros y un intérprete que puedan reconocer á los Forasteros que allí se presentarán.»

Otros dos funcionarios públicos fueron nombrados el 18 por el gobierno de José: D. Luis Ojero Manrique, Administrador de Bienes Nacionales, y D. Tiburcio Anibarro, Contralor de la misma dependencia.

Hasta las medidas de policía urbana tenían el sello de ese despotismo del mando, que tanto caracteriza las órdenes de los generales imperiales. Así Rouyer ordenaba al Municipio que tomara inmediatamente sus medidas para corregir el abuso de haberse subido en el mercado del 29 de Octubre los precios de los artículos de un modo extraordinario, pidiéndose ocho y diez reales por cosas que antes se daban por tres. Claro es que en ello influiría principalmente la circunstancia de la escasez de géneros, cada día mayor en la Plaza.

Para activar los trabajos de fortificación, había decretado Rouyer una *corvée* ó prestación personal, y en vista de que muchos vecinos que no podían ó no querían acudir á ellas, se hacían sustituir por gentes que trabajaban de tan mala gana, que era imposible tolerarlo por más tiempo, dispuso el 31 de Octubre que en lugar de enviar sustitutos dichas personas, depositaran el importe del jornal; y el propio día, dispuso que se le facilitaran los hombres necesarios para que en dos ó tres días, y á partir del próximo 2 de Noviembre, aserraran todos los árboles situados cerca de la Puerta de San Martín y á su vecindad. Con ello, y por motivo de la seguridad de la Plaza, quedó talado por completo el magnífico bosque de Valorio, solaz de los zamoranos. De nuevo insistió Rouyer el 6 de Noviembre en que eran muchos los que

se sustituían de la prestación personal, abonando el jornal á pe-
rezosos que no hacían nada, por lo cual ordena que desde el si-
guiente día, los 200 hombres diarios fueran sustituidos por treinta
ó cuarenta peones de la Ciudad, á los que señalaba un jornal
de cuatro reales diarios «que se satisfará de la contribución que
se exige, y si no bastara ésta, por un repartimiento entre aque-
llas personas que tenían la costumbre de hacerse reemplazar en
la prestación». Asimismo, ordenaba que se hicieran fajos de todo
el ramaje de los árboles del paseo que se estaban cortando, y que
se condujeran al Castillo para almacenarlos allí. En estos traba-
jos de fortificación se tenían ocupados ocho carros diarios para
el transporte de piedras, y el 9 de Noviembre se daba la siguien-
te orden: «A los Señores Miembros de la Junta Municipal de
Zamora = Señores = El ingeniero encargado de los trabajos de
la Plaza me informa de que se dificulta la marcha de las opera-
ciones ordenadas, y que bajo diversos pretextos, los obreros, es-
pecialmente los herreros, no quieren trabajar. Os prevengo, Se-
ñores, que si de aquí al medio día no me habéis hecho suminis-
trar la cantidad de clavos necesaria para la prosecución de los
trabajos, seréis personalmente responsables de ello. Tengo el ho-
nor de saludaros con muy perfecta consideración = Rouyer.»
¿Qué más? Hasta las más comunes herramientas se pedían al Mu-
nicipio, el que el 14 tenía que aprontar, por orden del Ingeniero,
cuatro martillos de albañil, cuatro llanas, dos cuerdas con plo-
mada, dos sierras, tres azuelas y dos hachas de carretero.

La escasez de granos era tal, que el 24 pidió el Intendente al
Cabildo que diera alguna cantidad de trigo á cuenta del quinto,
poniéndose á su disposición por dicho Cuerpo 100 fanegas; y las
cantidades á que ascendían los suministros á las tropas importa-
ban tal suma, que en 9 de Diciembre de 1814 Nicolás Barquilla,
vecino de la villa de San Leonardo, por sí y á nombre de los
demás carreteros de la Real Cañada reclamaba aún el pago de
33.600 reales importe de las reses vacunas que en 1809 había
entregado de orden del Ayuntamiento para la subsistencia de las
tropas francesas.

ORDRE.

Conformément aux ordres, de sa Majesté Impériale, tous les différents Receveurs de toutes les parties de l'Administration de quelques branches des revenus de la *Real Hacienda* que ce soit ; contributions directes, ou indirectes, Rentes, Sels, Tabacs, Douanes, et contributions extraordinaires ; devront verser régulièrement, dans la Caisse du Trésor de l'Armée de la *Vieille Castille*, à *Valladolid* le *Samedi* de chaque semaine, le produit de la Recette hebdomadaire. Faute par eux de se conformer à cet ordre, ils répondront des fonds, dans le cas où ils seroient enlevés par les Brigands, Il leur est deffendu de disposer de ces fonds, sous aucun prétexte, et sur quelques ordonnances que ce soit, si elles ne sont visées par M.^r le Général de Division Kellermann, Gouverneur Général de la haute Espagne, sous peine de réintégrer la somme à leurs dépens dans la Caisse du Roi.

Valladolid le 24 Octobre 1809.

*Le Général de Division, Gouverneur Général
de la haute Espagne.*

Signé Kellermann

Considérant la nécessité d'augmenter les ressources de la cavalerie de l'armée de sa Majesté Impériale, et d'ôser aux rebelles, et aux brigands les moyens de se procurer des montures, pour exercer leurs courses:

Il est ordonné, que tous les chevaux ou jumens appartenans à tous les habitans des provinces composant la haute Espagne, c'est à dire, Salamanque, Zamora, Toro, Leon, Valladolid, Palencia, Burgos, Soria, Santander, Guipuscoa, Biscaye et Alava, de la taille de quatre pieds quatre pouces, ou cinq pieds et un¹/₂ de mi pouce castillans et au dessus, sont en réquisition, pour le service de l'armée Française, et devront être conduits au chef lieu de chaque Gouvernement, pour être reçus, mis en dépôt, et nourris par les soins du Gouverneur de province jusqu'à ce que sur les états signalétiques qui m'en seront fournis, je puisse en disposer.

Tous chevaux au dessous de quatre pouces, ou cinq pieds et un¹/₂ de mi pouce castillans, jumens pleines de plus de trois mois; chevaux ou jumens au dessous de trente mois et au dessous de quatre pieds quatre pouces, ou cinq pieds et un¹/₂ de mi pouce castillans, devront être privés de l'usage de l'œil gauche, et mis hors de service, par les propriétaires eux mêmes; Ceux qui seront convaincus de n'avoir pas strictement accompli les dispositions de cet ordre, seront punis par une amende, quadruple de la valeur du cheval.

L'exécution de cet ordre est confiée aux Gouverneurs, Commandans d'armes, et à tous Commandans de détachement et de colonnes mobiles.

Valladolid le 28 Octobre 1809.

Le Général de Division, Gouverneur général
de la haute Espagne.

Signé = Kellermann

Con fecha 31 de Octubre había remitido Rouyer las dos órdenes de Kellerman, gobernador general del 6.º Gobierno, cuyas fotografías acompaño, relativas la primera á la entrega semanal en Valladolid, su residencia, del producto cobrado por todas las rentas, de cualquier clase que fueran, y la segunda á la bárbara disposición de dejar tuertos del ojo izquierdo á todos los caballos y yeguas de talla menor á la exigida para el servicio del Ejército francés.

La Dominación Francesa, 1810.

Tampoco han llegado á conservarse las actas del Ayuntamiento zamorano en 1810. Sin embargo, por las de 1811, que los citan expresamente con tal carácter, sé que formaron parte de la Corporación en el citado año los Sres. D. Martín de Barcia, don Juan Martín Sánchez, D. Andrés Fernández y D. Francisco Patón, y que también figuraba en la misma D. Pascual Nieto, vecino de Andavías, en concepto de Procurador Síndico General de los lugares del partido del pan. Ignoro cuál fué el procedimiento seguido para la designación de dichas personas, pues no he hallado sobre el particular dato alguno; pero la circunstancia de no ser conocido más nombre que el del Sr. Barcia, me hace sospechar que bien fueron lisa y sencillamente nombradas directamente por las Autoridades francesas, ó que, cual se efectuó posteriormente, fueron elegidos por los vecinos de los diferentes barrios.

Limitado queda, pues, este capítulo, á las papeletas que me ha suministrado el Archivo de la Catedral y su colección de Actas Capitulares y papeles sueltos, y á las pocas que tomé de los Archivos de la Corte; pero aun dentro de esta escasez, ofrecen estas noticias el atractivo de ser inéditas en su inmensa mayoría. La disminución de las rentas de la fábrica obligó al Cabildo á adoptar el 25 de Enero el acuerdo de no repartir velas en la próxima fiesta de la Purificación.

Con fecha 8 de Febrero dió Napoleón Bonaparte en las Tullerías un Decreto dando á España una nueva organización, en cuyos considerandos se decía: «que las sumas enormes que nos cuesta nuestro ejército de España empobrecen nuestro tesoro y obligan á nuestros pueblos á sacrificios que ya no pueden sopor-

tar», y, por otra parte: «que la administración española carece de energía y es nula en muchas provincias, lo que impide sacar partido de los recursos del país y los dexa por el contrario á beneficio de los insurgentes». Por el artículo 1.º del título 6.º de este Decreto, todos los productos y rentas ordinarias y extraordinarias de las provincias de Salamanca, Toro, Zamora y León, habían de dedicarse á la manutención del sexto cuerpo de ejército francés, encargándose al Duque de Elchingen que cuidara de que dichos recursos fueran bastantes para dicho fin, y haciendo que todo se invirtiera en utilidad del ejército. De este modo quedó Zamora segregada en efectivo del reino de José, puesto que sus Autoridades recibían y cumplían las órdenes emanadas directamente del Emperador de los franceses.

El día 11 de Febrero acordó el Cabildo administrar el Viático al Obispo D. Joaquín Carrillo y Mayoral, quien falleció á las tres y media de la madrugada siguiente. Personaje de escaso relieve en aquellas críticas circunstancias en que no desempeñó papel alguno importante, sólo en razón de su cargo incluyo aquí la noticia.

Seguían los trabajos de fortificación y comenzaban ya los procedimientos de violencia contra los individuos del Ayuntamiento, á quienes se hacía responsables personalmente del cumplimiento exacto de las órdenes militares; así el 14 ordenaba Rouyer que se presentaran diariamente 25 hombres bajo lista á las órdenes del Comandante de Artillería, imponiendo á los miembros de la Municipalidad tantas pesetas de multa como hombres faltaran cada día (1). Del estado de pobreza en que las cargas de los alojamientos y pedidos de efectos habían sumido al vecindario de Zamora, dará idea el hecho de que en 24 de Febrero acudiera D. Francisco García Patón al General Rouyer, manifestando que, merced á las citadas causas, había sido imposible proporcionar dos camas y dos colchones que se habían pedido para un Oficial.

Para la ejecución de un decreto de José, dirigióse el Intendente el 24 de Febrero al Cabildo ordenando que se formara un inven-

(1) Archivo Municipal. Papeles sueltos. Legajo 16, núm. 15.

tario de las alhajas de oro y plata de la Iglesia y Ermitas á su cuidado, con expresi3n de las que fueran precisamente necesarias para el culto, para que aquellas alhajas fueran trasladadas á la casa de la moneda. Contest3se á este oficio manifestando al Intendente «que habiéndose dado más de 30 arrobas de plata labrada y cien onzas de oro en alhajas pertenecientes á la fábrica de esta Santa Iglesia para satisfacer la contribuci3n de los millones, se ha quedado esta sin aquello que es precisamente necesario para la decencia del culto, habiendo sucedido lo mismo con la Capilla del Cardenal, de la que para el mismo efecto se entregaron todas las alhajas» (1).

Por aquellos días se hizo cargo del Gobierno de la Plaza el General Labasée, para cuya mesa se pedían el 26 al Ayuntamiento 12 medias fuentes, 12 cubiertos de plata completos, 24 platos, dos soperas y seis bujías diarias, encareciéndose además el servicio de provisi3n de agua y el de aceite y carb3n para la guardia y cocina. Sin duda hubo entonces gran movimiento de tropas, por cuanto por orden del Mariscal Duque de Elchingen se aprontaron el día 10 de Marzo 100 carros uncidos de bueyes ó mulas, 600 burros con un saco vacío cada uno y otros mil sacos (2), mientras se imponía á la Ciudad y Provincia una nueva contribuci3n de seis millones, de la cual correspondió al Cabildo la cantidad de 6.000 reales.

Por orden del Intendente, el 11 de Marzo se cantó un solemne *Te-Deum* «en acci3n de gracias por lo bien recibido que ha sido Su Majestad por los súbditos de Andalucía», leyéndose después el acta ó amnistía de perd3n general concedido por José Bonaparte.

La Junta Municipal pasó un oficio á los gobernadores del Obispado para que designaran un individuo del estado eclesiástico que, unido á los representantes de los demás cuerpos, hicieran presente al Mariscal Ney, Duque de Elchingen, la imposibilidad

(1) Actas del Cabildo. Archivo Catedral.

(2) Archivo Municipal. Papeles sueltos. Legajo 16, núm. 15.

del vecindario, no sólo para anticipar las cantidades repartidas á los pueblos del otro lado del Esla, sino la que se había repartido á la Ciudad en la contribución de seis millones. El Cabildo nombró para el efecto al Tesorero, quien se negó á aceptar el encargo por dos veces. Cediéronse el 22 de Marzo al Comandante del Castillo el Archivo de papeles de la Catedral y dos piezas inmediatas para depósito de armas.

El día 15 se había ordenado que la contribución de seis millones fuera satisfecha en el término de diez días; y transcurridos éstos, el 25, el Gobernador remitió la siguiente comunicación á la Municipalidad: «A los Miembros de la Municipalidad.—Los términos señalados en mi oficio de 15 de este mes han expirado, y la contribución impuesta sobre la Ciudad de Zamora no está satisfecha. Si fuese falta de actividad de parte de los cobradores que V. ha nombrado, es necesario señalarlos á fin de que sean castigados.—Si fuese defecto de los contribuyentes, es menester que todas las noches desde mañana inclusive, VV. remitan á M. Dupan pagador de la División del 6.º Cuerpo la lista de los habitantes en cuyas casas se hayan presentado infructuosamente, á fin de tomar medidas militares para compelerles al pago de la cuota repartida.—VV. sin duda habrán manifestado al Público las disposiciones y observaciones contenidas en una circular, á fin de advertirles de lo que puedan temer ó esperar.—Se pondrán más ó menos soldados en cada una de las casas de los deudores, cuyo numero se aumentara diariamente hasta que la contribucion sea satisfecha. Estos soldados seran mantenidos á expensas de los habitantes en cuyas casas se les ponga, y si alguno se ausentase, la Junta cargará sus cuotas sobre los mas ricos abitantes, para que se satisfaga al instante, sin perjuicio del recurso que les queda para repetir contra los bienes muebles é inmuebles de los fuxitivos, á fin de reintegrarse del adelanto de su contribución.—Prevengo a VV. que estas medidas son rigurosas y se han de executar estrechamente así espero que Vds. harán las diligencias mas activas para evitar á sus conciudadanos los males y perjuicios á que están expuestos sino pagan inmediatamente lo que

se les haya repartido de la contribución.—Tengo el honor, etc.»

De este documento no he visto el original; la copia que existe de él en el Archivo Municipal es seguramente la traducción que de aquél se hizo para su inteligencia.

Aún no estaba del todo cobrada aquella contribución, cuando se imponía otra de otros cuatro millones, ordenándose proceder inmediatamente á su repartimiento. El Cabildo comisionó á este fin al Doctoral con fecha 7 de Abril, y el 14 manifestó dicho señor «que en la Junta que se había celebrado no se había hecho el repartimiento según se decía en el oficio pasado por la Municipalidad y que se había reducido á hacer presente á los representantes de los Cuerpos la cantidad que á éstos se había repartido en globo según el amillaramiento que se había ejecutado con presencia de los párrocos y dos feligreses de cada parroquia; que aunque el Sr. Doctoral había pedido el amillaramiento para examinar si se había ejecutado con exactitud é igual súplica se había hecho por los demás vocales, se les había denegado con pretexto de ser una operación poco compatible con la celeridad con que debía hacerse el repartimiento y la exacción de las cantidades repartidas, y por último que por el Sr. Intendente se había dicho que se había de pasar por el amillaramiento hecho siendo inútiles cuantas reclamaciones hizo el Sr. Doctoral para hacer demostrable el agravio que se había irrogado al Cabildo en la regulación de las prebendas». El Cabildo acordó darle las gracias, y que «para evitar cualquiera violencia se pague lo repartido en el amillaramiento protestando de la injusticia de éste y pidiendo los testimonios necesarios para demostrarla»; que se haga sólo la distribución entre los individuos del Cabildo sin encargarse del repartimiento de las cantidades cargadas al resto del clero y comisionar á los Sres. Tesorero, Bayon y Doctoral para «valerse de aquellos medios que juzguen más á propósito para que á ningún individuo del Cabildo se le moleste ni cause vejación alguna» (1).

(1) Archivo Catedral. Acta del Cabildo.

El siguiente día 15 se daba cuenta de un oficio del Intendente D. Pedro González Alvarez manifestando que en la contribución de 4 millones había cabido al Estado Eclesiástico 170.307 reales, cuyo repartimiento había de hacerse en término de veinticuatro horas, debiéndose hacer efectivo el pago en el de cuatro días, bajo pena de verificar la cobranza por apremio militar, sin que en aquella suma estuvieran comprendidas las fábricas de iglesias ni cofradías. Se acordó contestar que el Cabildo estaba pronto al pago de lo que le había correspondido, aunque protestando de los agravios que estimaba se le habían inferido. Ordenó de nuevo el Intendente el 18 que los comisionados del Cabildo oficiasen á los del Clero señalándoles día y hora para que concurriesen á dar principio al repartimiento, el cual se verificase por el Cabildo si aquéllos no asistían, y, por fin, el 19 se dió conocimiento de que el Clero parroquial había designado dos individuos y otros dos el resto del Clero en concepto de tales comisionados. El 22 manifestó el Deán que el comisionado para el cobro de la contribución, al que tenía alojado, le había dicho «que convendría que el Cabildo pagara cuanto antes, pues de este modo sería más bien recibida la súplica de que se cobrase la contribución por el repartimiento que se estaba ejecutando»; y en su vista se acordó que éste se concluyera con la brevedad posible, «que con la misma se pague lo que se estuviese debiendo, á cuyo efecto se proporcionarán medios con que satisfacer á los señores que carezcan de ellos y que los que se valgan del beneficio que el Cabildo les dispensa no perciban cosa alguna de sus ganares hasta que reintegren las sumas que se les adelantan». Por último, el día 29 se presentaron los Sres. Deán y Bayon, Jueces de espolios y vacantes, diciendo que en el citado repartimiento se habían asignado á la Mitra 47.290 reales, de los que faltaban unos 13.000, añadiendo «si sería utilidad á la fábrica de esta Santa Iglesia dar esta cantidad en las pocas alhajas de plata que le han quedado, obligándose dichos Señores al reintegro á nombre de la Mitra». Así se acordó, comisionando á los Sres. Lectoral y Doctoral para extender la oportuna obligación.

Apenas salvado este conflicto, ocurrió otro del mismo género, pues el 9 de Mayo se daba cuenta de una comunicación en que la Junta Municipal pedía al Cabildo el nombramiento de dos comisionados que á las siete de la tarde de aquel día se presentaran en la Casa Consistorial, con objeto de tratar de una nueva contribución de otros seis millones, impuesta á la Ciudad y su Provincia; para lo cual fueron designados con amplias facultades, sin necesidad de dar cuenta al Cabildo de sus decisiones, los Sres. Samaniego y Doctoral.

En aquella ocasión se presentaron circunstancias especiales, que expone en los siguientes términos el acta correspondiente al 11 de Mayo: «El Sr. Deán hizo presente que en la tarde de ayer le había pasado una papeleta el Comandante de esta Plaza para que se presentase en el alojamiento de éste; que igual aviso se había pasado á los Sres. Tesorero, Magistral, Cobos, Tejada, Villalobos, Samaniego y Doctoral, Canónigos de esta Santa Iglesia y al señor Arcediano titular; que estando todos reunidos con otras personas condecoradas de este pueblo, hasta el número de cincuenta, se les había intimado una orden del Sr. Mariscal Duque de Elchingen para que fuesen trasladados á Salamanca en clase de rehenes, ínterin ésta de Zamora pagase las cantidades que se la repartiesen en la contribución, cincuenta sujetos que eligiese la Junta Municipal y que en efecto se les había dado orden para salir mañana á las seis respecto que la Municipalidad les había nombrado: que en este supuesto y en el de que S. S.^a se hallaba ejerciendo el empleo de vicario capitular delegaba sus facultades en el Sr. Lectoral siempre que fuese de la aprobación del Cabildo. El Sr. Villalobos como igualmente Vicario las delegaba en el Sr. Escarano y el Sr. Samaniego como Juez de Cámaras nombró en su lugar al Sr. Oliva». El Cabildo aprobó las sustituciones y acordó escribir al Cabildo de Salamanca recomendándole sus compañeros. Ignoro quiénes fueron las demás personas detenidas al mismo tiempo que los citados Canónigos, pues no he hallado del hecho otra referencia que la que dejo consignada; ello demuestra los procedimientos al uso de los generales franceses y lo

ominoso de aquella dominación, ante la cual habían de protestar y levantarse necesariamente aun los hombres de menor espíritu. Y nótese que tamaños atropellos eran la mayor parte de las veces en provecho exclusivo de los Jefes, que explotaban su dictatorial poder exigiendo nuevas sumas de los detenidos pudientes, sin que el fruto de sus exacciones trascendiera al ejército, cuyos soldados no se recataban en escribir en los muros de nuestras ciudades letreros con la inscripción ¡Guerra de España! ¡La muerte del soldado, la ruina de los oficiales, la fortuna de los Generales! (1). El Cabildo, accediendo á lo indicado por la Junta Municipal, acordó comisionar á D. Roque Piñuela para que, unido á otros, representara contra las detenciones verificadas é hicieran ver la imposibilidad en que se hallaba la Provincia para satisfacer dicha nueva contribución, facultándole para pasar no sólo á Salamanca, sino donde fuese necesario; y este señor escribió desde dicha ciudad el 16 participando que los señores del Cabildo habían llegado bien «y que sería probable se necesitase algún dinero». El Cabildo acordó contestarle «que si algún Sr. en particular necesitase algún dinero para su subsistencia se le proporcione y que haga presente á todos que ya saben que las intenciones del Cabildo son de sacrificar todos sus intereses por redimir la vejación que sufren». No fué ésta de larga duración, por cuanto el 1.º de Junio aparece el Deán presidiendo de nuevo al Cabildo y proponiendo se busquen arbitrios para pagar una nueva contribución de dos millones. Con motivo de la festividad del Corpus, surgió un pequeño incidente con la Municipalidad. Formada ésta de gentes al parecer de clase media é inferior, quejóse al Intendente de que el Cabildo no les guardaba las prerrogativas de los antiguos Regidores, puesto que no les había invitado á la fiesta de las Candelas ni á llevar las varas del palio en la procesión del Corpus. El Intendente dirigió una comunicación al Cabildo, que fué leída el 25 de Junio, y en la cual manifestaba es-

(1) Souvenirs de Charles Parquin. *De la paix de Vienne à Fontaineblau*. París, L. Michaud. 1911.

perar «que en lo sucesivo el Cabildo les conceda las mismas distinciones que á la antigua, dándole respuesta en el día de hoy». Fácil le fué ésta al Cabildo, recordando que aquel año se habían suprimido las velas en la fiesta de la Purificación por el mal estado de los caudales de la fábrica, como igualmente se había hecho el pasado año, en que aún permanecían los antiguos Regidores en el Concejo, sin que éstos lo tomaran á desaire, «además de ser este convite una generosidad y atención que quiere usar el Cabildo y que puede suspenderla cómo y cuando guste»; y que ignoraba el Cabildo en qué podía fundar la Municipalidad su pretendido derecho á llevar las varas del palio en la procesión del Corpus, pues sólo se había efectuado así el año anterior por haberse disminuído notablemente el número de canónigos, y aun así sin que pudiera invocarse como precedente. Este incidente indica que tampoco aquel año se exhibió al público la custodia y el carro, puesto que el palio solo se saca con el viril.

El 30 de Junio contestó oficiosamente el Cabildo de Salamanca á la carta en que el de Zamora le había recomendado los rehenes sus compañeros; y poca debía ser la satisfacción que su conducta provocara, cuando se acordó, y así consta en acta, «que mediante que aquel Cabildo dió únicamente los pasos de estilo, se coloque la carta en el legajo que corresponde y que se tenga presente la atención del Provisor de aquella Ciudad y del Cabildo de párrocos, quienes pasaron á visitar á los Sres. Capitulares de esta S. I. según informó el Sr. Deán».

El Ministro interino de Negocios Eclesiásticos participó, en carta de que se dió lectura el 30 de Junio, que había sido nombrado Obispo de Zamora D. Diego López de Gordoia, Doctoral de Córdoba, quien comunicó también su nombramiento y se ofreció al Cabildo en otra carta leída el 16 de Julio. El Cabildo acordó darle la enhorabuena, y que aquella misma mañana se tocaran las campanas por espacio de media hora, omitiendo el hacerlo por la noche, según era costumbre, por hallarse prohibido su toque desde que los franceses entraron en la Ciudad.

La Junta Municipal pidió el 7 de Julio que el Cabildo apron-

tara la cantidad de 1.000 reales que le habían correspondido en la suma de siete mil á que ascendían los gastos de la Comisión que había ido á solicitar la libertad de los rehenes y el perdón de la contribución: y se comisionó al Sr. D. Roque Piñuela para que manifestase que el Cabildo se hallaba pronto al pago siempre que se le presentaran las cuentas de los gastos, puesto que siendo uno de los comisionados no se había contado con él á estos efectos.

Por el General Kellermann se dió poco después la siguiente Orden: «El sexto gobierno de la España se compone de las provincias de Valladolid, Palencia, León, Zamora y Toro.—En consecuencia de los decretos de S. M. I. y R. de 8 de Febrero y de 29 de Mayo se han conferido al gobernador general bajo las órdenes inmediatas del príncipe Neufchatel, el gobierno de la policía, justicia y hacienda, el nombramiento para los empleos y todos los poderes civiles y militares. En lo sucesivo las autoridades civiles ó militares y administrativas, no obedecerán á ninguna requisición en víveres ó en dinero que no emanare de él. Exceptúanse de esta disposición por ahora las requisiciones en víveres hechas en derecho por el intendente general del ejército de Portugal á los intendentes de las expresadas provincias; cuyas requisiciones quedan de nuevo aprobadas para que tengan su ejecución, como si se les hubiesen hecho directamente por el gobernador general. Se exceptúan también las cantidades de contribuciones en dinero que se están debiendo al sexto cuerpo por la provincia de Zamora y al octavo por la de León, las cuales deberán satisfacerse á la mayor brevedad posible.—Dado en Valladolid á 26 de Julio de 1810.—Firmado: Kellermann.—Por traslado: El Ayudante Comandante del Estado Mayor Barthelemy.—Sr. Intendente de Valladolid» (1).

Pocos días después se cargaba al vecindario con una nueva exacción, consistente en un empréstito forzoso de 200.000 reales

(1) Biblioteca del Depósito de la Guerra. *España triunfante*, tomo civ.

para surtir de pan á la Guarnición, en cuyo reparto cupo al Cabildo la cantidad de 3.500 reales cargados á la fábrica.

El día 31 se cumplimentó por una Comisión del Cabildo á los generales Poinsoy y Sainte Croix, que se hallaban en Zamora, de cuyo mando debió encargarse ya entonces el primero de ellos. No tengo, empero, seguridad de ello, pues en este tiempo fueron varios los Gobernadores de la Plaza y provincia.

Como el Cabildo se había excusado de pagar la cantidad que en el repartimiento del empréstito forzoso se había asignado á la fábrica, alegando que ésta, á causa de las repetidas exacciones carecía aún de lo más preciso para el culto, el propio día 31, al regresar el Deán á su casa halló en la puerta de ésta un alguacil que le notificó el apremio por dicha cantidad y motivo citado, conducta que motivó una queja del Cabildo por falta de consideración al decretar dicho apremio sin transcurrir veinticuatro horas, y cuando «hay sujetos que deben desde hace semanas». Así lo manifestaron al Intendente, quien pretendió explicar el hecho diciendo que ello debió «ser cuestión de algún escribiente y no de la Municipalidad», y terminó aconsejando dieran alguna cantidad á cuenta de los 3.500 reales, y presentaran un memorial de agravio, que de antemano él prometía atender, concediendo rebaja. Así fué, en efecto, pues el 7 de Agosto se dió cuenta de que después de las visitas hechas al Intendente y el Gobernador, se habían rebajado 1.500 reales en dicha cantidad, por decreto puesto por el Gobernador en el memorial del Cabildo.

El cumpleaños de Napoleón se celebró el 15 con un repique general de campanas durante un cuarto de hora y solemne *Te-Deum*.

En virtud de los temores de un ataque por parte de las tropas españolas, los franceses iban pidiendo locales de la Catedral, cuya proximidad al Castillo constituía para ellos una amenaza, acrecentada por el hecho de estar dominada la fortaleza por la torre del Templo, desde el cual cualquier grupo armado, aunque fuera de paisanos, podía hacer daños incalculables á la guarnición. Así el 2 de Septiembre, por indicación del Comandante de Artillería,

pidiéronse al Cabildo, «para ser ocupados por las tropas en un caso de apuro», todas las oficinas de la Iglesia, desocupándose por lo tanto los cuartos de la fábrica y Secretaría.

El general Kellermann, Gobernador del sexto Gobierno, según la organización dada á España por Napoleón, y de cuya rapacidad y exacciones tanto abundan los testimonios en todos los autores franceses, dió una orden, con fecha 26 de Septiembre, creando la *Gaceta* del sexto Gobierno, y disponiendo lo siguiente en orden á las suscripciones: «2.º Para sostener los gastos y facilitar la circulación de este Periódico deben los Pueblos y Cuerpos eclesiásticos de todas las Provincias del Sexto Gobierno suscribirse á él en las proporciones siguientes, á saber: Los pueblos de 20 á 100 fuegos ó casas suscribirán por un ejemplar.—Los de 100 á 200 por dos.—Los de 200 á 400 por 4.—Los de 400 á 600 y de ahí arriba, por 10.—Los Obispos y sus Cabildos por 3.—Los Abades y sus Colegiatas por tres.—Los Curas y Mayordomos de Fábrica ó de Iglesia por dos.—De esta disposición y su cumplimiento quedaban encargados como responsables los Obispos é Intendentes» (1).

Para terminar el estado de incertidumbre é inquietud en que tan repetidas é inesperadas contribuciones colocaban á la Ciudad y su vecindario, se sustituyeron éstas por un impuesto fijo de 200.000 reales mensuales, del cual correspondían á la fábrica de la Catedral 200 reales y 4.500 al Cabildo y todos sus dependientes asalariados. Así lo comunicó la Municipalidad en oficio del 20 de Octubre, dando un plazo de veinticuatro horas para formar el repartimiento y satisfacer dos meses. El Cabildo acordó estar pronto á su pago, si bien alzaba nueva queja por el agravio que se le hacía al imponerle tan crecida cuota.

El Consejo de Regencia de Cádiz, declaró el 21 de Noviembre firme el fallo del Consejo Supremo interino de Guerra y Marina que el 19 del mismo mes declaró libre á D. Juan Pignatelli, ex

(1) Archivo de Hacienda de Zamora, sección F.

Gobernador militar de Zamora, de los cargos que se le habían hecho por el abandono de Valladolid y Avila. Creo justo insertar aquí el fallo, como creí necesario dar cuenta de la acusación (1).

Con la fecha que lleva el documento, se comunicó al Deán la siguiente disposición de Kellermann, dando nueva organización al Hospicio de Zamora: «El Excmo. Sr. Governador General del 6.º Gobierno con fecha 20 de Noviembre me comunica la orden siguiente: «A nombre del Emperador y Rey, Nos, General de División Kellermann, Gobernador General del 6.º Gobierno de España. Visto el deplorable estado en que se halla el Hospicio y Casa de Niños Expósitos de la Ciudad de Zamora; tanto por la falta de fondos, quanto por las discordias y enemistades de algunos de sus dependientes, y lo que resulta de los planes, informes y representaciones echas sobre el particular; deseando como exige la humanidad facilitar medios que aseguren la lactancia y subsistencia de los expósitos y hospicianos, cortando al mismo tiempo en su raíz los desórdenes; oído sobre todo el Consejo hemos acordado las disposiciones siguientes:—1.º En consideración á las continuas indisposiciones que padece el Dr. D. Nicolás Bayón, Director de dicho Hospicio, por cuya causa renunció este empleo en memorial que nos dirigió con fecha 1.º de Setiembre de este año, admitimos su renuncia á fin de que pueda atender al restablecimiento de su salud.—2.º Exoneramos de su encargo al Capellán de la misma Casa respecto á tener empleo de fija y diaria residencia por mañana y tarde en la Iglesia Catedral; pero se tendrá presente su caridad con los expósitos y hospicianos á fin de ascenderle según su clase y estado.—3.º Exoneramos igualmente á D. Ignacio Reboyro de los encargos de Personero y Director de fábricas por ser inútiles estos empleos en el nuevo orden del gobierno que se ha de establecer. En consecuencia desalojará la habitación que ocupa en el Hospicio dentro

(1) Biblioteca del Depósito de la Guerra. *España triunfante*, tomo cv.

del término de quince días, y en el de veinte dará cuenta final y con pago de los caudales y efectos que hayan estado á su cuidado sin excusa ni retardación.—4.º El Hospicio de Zamora y el Departamento de niños expósitos incorporado en él estará en lo subcesivo bajo la dirección del Rdo. Obispo de aquella diócesis, ó del Venerable Deán de la misma en las vacantes de la Mitra de cuyo celo pastoral debe esperar el Público que nunca mirará con indiferencia una parte tan recomendable del rebaño y que dedicará siempre sus esfuerzos y su vigilancia á que no falte la subsistencia necesaria á los expósitos y hospicianos, librando á éstos al mismo tiempo del mal egemplo que les causaría la continuación de la discordia y enemistad en que han vivido hasta aquí los dependientes de la casa.—5.º Para el régimen y gobierno interior de ella; para la administración de sus rentas y de las que ahora se le agregan interinamente, como también para la dirección de las fábricas y mecanismos de los trabajos, con todas las incidencias de estos ramos, hemos nombrado y nombramos el Pbro. D. Antonio San Juan y Quintas, de cuya conducta, arraigo, inteligencia y amor al establecimiento hace una recomendación particular en sus informes el citado D. Nicolás Bayón.—6.º Este eclesiástico evauará las funciones referidas bajo el concepto de segundo Director y Reptor de la misma Casa, sin sueldo ni gratificación alguna de los fondos de ella reservándonos agraciarse con la renta eclesiástica competente.—7.º Para subvenir á las actuales necesidades del Hospicio y establecimiento de niños expósitos que merecen la primera atención del Estado, le agregamos las rentas que disfrutaba el Seminario Conciliar de aquel Obispado, como nos lo han propuesto en sus respectivos informes el Sr. Intendente y el mismo Director; entendiéndose la percepción de dichas rentas desde el día que salieron del Seminario sus alumnos hasta que buelban á ocuparle y ponerse corrientes los estudios.—8.º Las personas á cuyo cargo haya estado y esté la cobranza de dichas rentas y las que las tubieren en su poder darán cuenta formal de ellas, entregándolas bajo el competente recibo al expresado D. Antonio San Juan, como así bien

los libros cobratorios y quantas noticias necesite y pida para la exacta administración y cobranza de dichas rentas.—9.º Agregamos igualmente á la misma Casa la renta de dos Canongías de las tres que en la Catedral de dicha Ciudad poseán tres ministros de los Tribunales de Inquisición con la cualidad de que en qualquiera tiempo que se presenten en su Iglesia con las habilitaciones necesarias, bolberán á entrar en el goce de sus respectivas rentas.—10.º Ultimamente agregamos á la propia Casa la quarta parte de las de la Mitra desde el día de su vacante hasta el en que se presente en su Iglesia Catedral el nuevo Prelado y en esta atención los Sres. Sub-colectores de espolios y vacantes de aquel Obispado, pondrán desde luego bajo los recibos oportunos en poder del D. Antonio San Juan las cantidades de maravedises y porciones de frutos que hayan correspondido y correspondan á la expresada quarta parte.—11.º El Gobierno económico del Hospicio y la distribución de oras y trabajos se verificarán con sujecion á sus constituciones aprobadas: pero sin embargo autorizamos á los Rdos. Obispos, Venerables Deanes á cada uno en su caso y á D. Antonio San Juan, para que en lo que creiesen conveniente hagan las ampliaciones, supresiones ó enmiendas que conduzcan y á que den motivo justo las vicisitudes del tiempo y circunstancias las que nos remitirán para su aprobación al mismo tiempo que el plan que de acuerdo y conformidad formaran sobre el número de empleados que deban tenerse, el sueldo que deba gozar cada uno y las funciones á que se ha de destinar, despidiendo los que no sean apropósito y recibiendo los que sean aptos y útiles para los ministerios á que se hayan de aplicar.—12.º El Intendente de la Provincia queda encargado de la ejecución del presente Decreto en todas y cada una de sus partes.—Lo que comunico á V. S. para su inteligencia y para que tanto en concepto de Gobernador del Obispado como de Presidente del Cabildo procure que se lleve á efecto en todas sus partes, y de ello se servirá darme parte para ponerlo en noticia del Sr. Gobernador General del 6.º Gobierno.—Dios gde. á V. S. ms. as. Zamora 3 de Diciembre de 1810.—Como Inten-

dente Interino Ramón Padilla. = Sr. Deán Gobernador del Obispado de Zamora» (1).

Raro era que Kellermann dejara pasar tanto tiempo sin dar prueba de su rapacidad en sus nuevos dominios; y, en efecto, el 7 de Diciembre se reunieron en el Ayuntamiento, previamente citados, varios representantes y comisionados de distintos Cuerpos, ante los cuales se dió lectura de una orden de aquel General imponiendo á la Provincia una contribución de 800.000 reales, de los que correspondían á la Ciudad 135.000, cuya tercera parte debían aprontar nueve vecinos, negociantes ó capitalistas designados por los allí convocados y que dicha orden expresaba, y á los que se asociaría otro vecino designado por los Cuerpos; eligieron éstos á D. Fernando Delgado, Abogado de los Reales Consejos; pero la Junta se había apresurado á reconocer que no era posible que los nueve pagaran dicha tercera parte sin quedar arruinados, por lo que se había propuesto y acordado que la cantidad expresada fuera adelantada por las Corporaciones. Así lo comunicaron al Cabildo los Sres. Rico y Doctoral que á dicha sesión concurrieron, y la Corporación acordó el 11 estar á la mira de lo que practicaran las demás, antes de satisfacer los 10.778 reales y 22 maravedises que le correspondían por las dos terceras partes restantes (2).

(1) Archivo Catedral. Papeles sueltos de 1810.

(2) Archivo Catedral. Actas del Cabildo.

La Dominación Francesa, 1811.

En virtud de lo establecido por el General Kellermann en unos Reglamentos fechados en 10 y 21 de Diciembre de 1810, y de los cuales no he visto un ejemplar, el día 1.º de Enero de 1811, y bajo la Presidencia del Corregidor D. Ignacio Yáñez Rivadeneyra, se constituyó el nuevo Ayuntamiento de Zamora, formado por las siguientes personas, que habían sido nombradas «por los Comisarios electores designados por este vecindario»: D. Andrés Mayoral y San Pedro, Regidor primero; D. Josef Vicente Espinosa, Regidor segundo; D. Juan Alvarez, Regidor cuarto; D. Ramón Montero, Regidor quinto; D. Manuel Parra, Regidor sexto, y D. Manuel Corrales y D. Jacinto Herrero, Procuradores Síndicos Personeros del Común. Todos ellos prestaron juramento de fidelidad y obediencia al Rey, á la Constitución y á las leyes, habiendo dejado de asistir, por hallarse ausente, D. Diego María Nieto, Regidor tercero. El Marqués de Villagodio, D. Andrés Mayoral y D. José Vicente Espinosa, renovaron la protesta que manifestaron habían hecho en el acta de su elección de que por su edad de setenta años el primero y de sesenta el segundo, y continuados achaques, no podían concurrir al desempeño de sus obligaciones; y el Licenciado D. Manuel Corrales protestó también, fundándose en no tener la cualidad de propietario en la cuantía que fijaba dicho reglamento. No obstante, se declaró constituido el Ayuntamiento y acto seguido tuvo que proceder á cumplimentar una orden del Intendente interino, quien disponía se procuraran para el siguiente día por la tarde diez carros, cien caballerías y doscientos costales que se habían repartido á la Ciudad y sus arrabales y alquerías, y que eran necesarios para un

transporte de víveres á Portugal que debía convoyar el General de División Fournier, y buscar alojamiento para 800 hombres de caballería.

Como se tratara de sortear las Comisiones acostumbradas, objetó el Corregidor la urgencia con que se recomendaba el cumplimiento de aquel servicio, y propuso se dejara el sorteo para unos días después, encargándose de momento los Sres. Espinosa, Alvarez y Herrero, de realizar el pedido, y Montero, Parra y Corrales del alojamiento. Así se acordó, no sin la protesta de los Procuradores Corrales y Herrero, que sostenían que el servicio era impropio de sus cargos y que por razón de éstos estaban relevados de formar parte de Comisiones. Acto seguido comunicó el Ayuntamiento de oficio su toma de posesión al Intendente y Gobernador de la Plaza «ofreciéndose á complacerles con el homenaje de sus buenos sentimientos á fin de que se sirba contribuir por su parte dicho Sr. Gobernador á que este Cuerpo sea tratado con la consideracion y decoro que corresponde, con cuio objeto pase una diputación de esta Municipalidad á cumplimentarle» (1). Por último, estimando necesarios los servicios de tres escribientes y otros empleados, y careciendo de fondos con que pagarlos, se pidió autorización al Intendente para echar mano de los caudales de Propios.

En la sesión celebrada el día 3, pues los Ayuntamientos de aquella época celebraban sesión á diario, como ya veremos, y aun así no podían llenar todos los servicios y peticiones que se les encargaban, consta lo siguiente, que transcribo á título de curiosidad: «Por el Sr. Corregidor se entrego al infrascrito Escribano para que diese cuenta como lo hizo de un oficio que le ha pasado con esta fecha el Sr. General Gobernador de esta Plaza en que dice tendra la mas grande complacencia de reunir los nuebos miembros de la Municipalidad á comer en su casa el domingo seis del corriente, y que á este fin se sirba el Sr. Corregidor invitarles á que concurran en su Compañía: prebiniendo al mismo

(1) Actas del Ayuntamiento. Archivo Municipal, sección 18, núm. 182.

tiempo á las Señoras de las Casas de los referidos Señores miembros de la Municipalidad y á las demas conocidas de su Señoría, que dicho Sr. Gobernador las suplica tengan la bondad de ir á tener parte en una pequeña recreación y banquete amistoso que tendrán efecto el mismo dia á las ocho de la noche, contando con seguridad con la amistad personal del Sr. Corregidor para estimular á los citados Señores y Señoras á que no hallen pretexto para no concurrir. Y habiendose enterado todos los referidos Señores del contenido de dicho oficio, les encargó el Sr. Corregidor lo comunicaran de su parte á las Señoras de las respectibas Casas para que se sirban concurrir á la recreación y banquete que insinúa el Sr. Gobernador, haciendolo dicho Señores á la comida en la forma que expresa, quedando á cargo de su Señoría de prebenirlo á las casas de las Señoras sus amigas y pasar lista de todas al Sr. Gobernador. Y bisto todo por dichos Señores acordaron: Que respecto á que por las urjentes y perentorias ocupaciones que se hallan en desempeño de los muchos asuntos que estan á cargo de esta Municipalidad no pueden dejarse abandonadas las operaciones en que estan entendiendo, y que los Sres. Mayo-ral y Espinosa manifiestan que estan prontos á concurrir á dicha comida en compañía del Sr. Corregidor en nombre y representacion de esta Municipalidad se sirba el Sr. Corregidor hacerlo asi presente al Sr. Gobernador, sin separarse por esto los demas Señores á asistir si tubiesen tiempo para ello y no se lo impidieren las referidas ocupaciones, quedando encargados de comunicar lo demas en la parte respectiba á las Señoras de sus Casas». Claro es que la invitación ofrece caracteres más parecidos á los propios de una orden de la Plaza, que á los que exige una fineza; pero así y todo, no deja de ser notable la excusa con que la mayoría del Ayuntamiento rechaza la invitación. Bien es verdad, que las geniales intemperancias del General Poinso, de las que en breve daré una muestra, habían de hacer recelosos en extremo á cuantos con él tenían que tratar. De todas suertes, la invitación, más que tal, parece una intimación, y en lo referente á las Señoras, tiene los caracteres completos de la última, desde el

momento en que se pide al Corregidor la lista de las invitadas.

En el propio día 3 se participó la constitución del Ayuntamiento á D. Lorenzo Aguilar, Diputado de Zamora en el Consejo de Hacienda y Justicia del sexto Gobierno en Valladolid, encareciéndole, tras los acostumbrados ofrecimientos, «la situación lamentable en que se halla esta Ciudad y Provincia, su decadencia y miseria, para que se sirba contribuir con sus buenos oficios sobre los medios de alibiar la suerte de sus Abitantes».

En la sesión del 11 se completó el Ayuntamiento con los Procuradores Síndicos generales de los Pueblos de los partidos de la provincia nombrados también por comisarios electores. Eran estos D. Francisco Hidalgo Gómez, vecino del lugar de Madridanos, Síndico por los lugares del vino; D. Cayetano Vecino, del lugar de Molacillos, que representaba los lugares del pan; D. Manuel Alvarez, del lugar de Viñuela por el partido de Sayago, y D. José Calvo por las villas del vino, los cuales prestaron juramento y tomaron posesión de sus cargos. Acto seguido se sortearon las Comisiones, ofreciéndose lugar en las mismas á dichos Síndicos de los Partidos, puesto que según el artículo segundo del reglamento publicado por Kellermann con fecha 21 de Diciembre pasado, eran iguales en todo á los Regidores nombrados por los vecinos de la Ciudad; pero manifestando éstos que no tenían necesidad de intervenir en las que se referían exclusivamente á Zamora, ni mediar para nada en ellas, se constituyeron con los Regidores tan sólo, dejando de formar parte de las mismas y contra la opinión sostenida el día 1 por el Corregidor, los Procuradores Síndicos del Común de Zamora.

Dióse cuenta luego de un oficio del Administrador General interino de Rentas Reales para que la Municipalidad tomara las providencias convenientes á fin de corregir el abuso del gran número de tabernas que desde el año anterior se habían establecido en la Ciudad, limitando la venta á los abastecedores de puestos públicos y haciendo que los cosecheros se ciñeran á sus ordenanzas y concordias; y el Municipio nombró á los Sres. Alvarez y Corrales para que, de acuerdo con el Gobernador é Intendente, prohi-

bieran la venta de vino á los Artilleros y demás militares para que así pudiera ponerse en ejecución lo prevenido por las ordenanzas y concordia de cosecheros. Y hallándose así constituido el Concejo y deliberando la Municipalidad, se produjo un incidente muy propio del carácter de Poinso, cuya relación hace el acta en los siguientes términos: «Habiéndose presentado en esta Municipalidad formada en Cuerpo tratando sobre varios asuntos relativos á sus encargos el Sr. General Gobernador de esta Provincia Poinso acompañado del Sr. Comandante de Armas de ella Robert y de un oficial de cazadores de la brigada del Sr. General Fournier y hecho pedazos dicho Sr. Gobernador un pliego que habia dejado escrito el citado Sr. Comandante sobre una mesa de esta Sala capitular para el Sr. Correxidor, expresó quedaba éste en prision hasta que se hubiese satisfecho la contribución; y sin embargo de haberle replicado dicho Sr. Correxidor que no habia dado motivo para ello por haber cumplido con lo mandado por el Sr. General Kellermann, Gobernador General del sexto Gobierno en su decreto expedido en el particular; continuó el citado Sr. Gobernador de esta Provincia diciendo que el hera el que mandaba y no habia aqui mas Kellermann que el, dejando dos centinelas para que no permitiesen salir al Sr. Correxidor, dimanando esto de lo acaecido habra media hora en esta misma Sala con el citado Sr. Comandante de esta Plaza sobre haber dejado la lista que el Sr. Correxidor le paso de los descubiertos en la contribución de ochocientos mil reales para proceder al apremio con lo demas que los secretarios de este Ayuntamiento como que lo presenciaron manifestarán en el testimonio que su Señoría les ha mandado dar de todo el pasaje; siendo esto contra el decoro y respeto del empleo y representacion que tiene dicho Señor Correxidor de esta Ciudad y su Provincia y en perjuicio de la Real Jurisdiccion que ejerce y del que debe guardarse á esta Municipalidad de quien es su Presidente, habiendose bulnerado y ultrajado á esta con semejante procedimiento por estar ejerciendo un acto respetable de sus funciones y en menosprecio y contravencion de lo prebenido en los reglamentos expedidos moder-

namente sobre el establecimiento de nuevas Municipalidades para que estas y demas autoridades sean tratadas con todo el respeto y decoro correspondiente; en su consecuencia debiendo esta Municipalidad tomar las determinaciones oportunas á fin de contener tales procedimientos en lo subcesivo, estando conferenciando sobre ello, se hizo presente por el Sr. Procurador del Partido de Saiago D. Manuel Alvarez que por serle indispensable salir luego á poner en ejecucion varias ordenes relatibas al Real Servicio que se le han dado por el Sr. Intendente para lo qual esta noche han de recorrerse todos los pueblos de su Partido, no podia continuar en este acto y por lo mismo solicitaba se le diera permiso para salir á realizarlo, respecto á la urjencia y perentoriedad del asunto, y habiendosele concedido y salidose de esta Sala, siguieron tratando dichos Sres. Rejidores y Procuradores restantes sobre el particular y despues de haberlo meditado detenidamente acordaron: se represente por parte de esta Municipalidad al Sr. General Kellermann enterandole de todo lo ocurrido, manifestando las justas razones que la asisten para mirar este asunto como suio propio por ser un atropellamiento causado al Sr. Correjidor de la Provincia en quien reside la autoridad y jurisdiccion politica y civil y estar presidiendo este respetable cuerpo, que no debe ser preso, arrestado ni recombenido sin que preceda mandato superior, á fin de que en su consecuencia se sirba expedir las ordenes combenientes haciendo entender á este Sr. Governador que en adelante procure hacer respetar á esta Municipalidad y su Presidente, declarando que ningun Gefe Militar ni otro de distinta clase arreste, prenda ni recombenga á dicho Sr. Correjidor, ni al Cuerpo Municipal, ni alguno de sus Individuos sin orden expresa de S. M. ó del Sr. Governador General del Sexto Gobierno, y que se les auxilie para el desempeño de sus funciones, pues en otro caso no podrá esta Municipalidad cumplir exactamente con sus deberes. Y para elebar dicha representacion á manos de dicho Sr. General Kellermann y practicar todas las diligencias conducentes en el particular se da comision al Sr. D. Francisco Idalgo Gomez Procurador de los lugares del Vino, quien á maior abun-

damiento podrá informar de palabra á dicho Sr. Kellermann de lo que obserbó en el citado acaecimiento á cuyo fin le concede esta Municipalidad las facultades competentes sin restriccion alguna, dándosele testimonio de este acuerdo para su resguardo y efectos conducentes» (1).

El abastecedor de velas de sebo hizo presente al Ayuntamiento la subida de esta materia, y en su virtud se autorizó un aumento de tres cuartos y medio en el precio de la libra de velas finas, que se fijó en 27 cuartos, y otro de tres cuartos en la de las comunes, que debían ser expendidas con él á 25. Pocos días después se autorizó un nuevo aumento por estimar insuficiente el anterior, quedando fijado el precio de la libra en 29 y 27 cuartos, respectivamente.

El 19 de Enero quedó enterado el Ayuntamiento de un suplemento á la *Gaceta* del Sexto Gobierno, correspondiente al 9 de dicho mes, que le remitía con un oficio el Diputado D. Lorenzo Eguilar, y en el que se disponía: «que las Contadurias de Exército y Provincia comprendidas en el Distrito del propio Gobierno hagan el ajuste y liquidacion de todos los subministros hechos por los pueblos y particulares para subsistencia de las tropas francesas desde su entrada en España hasta fin de Diciembre de 1810». El mismo día presentóse una instancia de D. Antonio San Juan y Quintas, segundo Director del Hospicio, solicitando se ordenare el pago preferente de 25.750 reales que se adeudaban á dicho Establecimiento por el impuesto del vino; y la Corporación Municipal endosó la deuda á otra de 20.000 reales que tenía reclamada á la viuda de D. Juan Romualdo Ximénez, Corregidor que había sido de Zamora en 1795 y 1797 hasta 1807 por cuenta de 41.000 que sus testamentarios debían reintegrar á los propios de la Ciudad por igual cantidad «que saco de ellos para cubrir el cupo que tocó al Comercio de la misma por la contribución de trescientos millones cuiá exaccion tubo á su cargo dicho Sr. Ximenez». Como era natural, el Director del Hospicio no se con-

(1) Actas del Ayuntamiento. Archivo Municipal, sección 18, núm. 182.

formó con tal resolución, y contestó que nada tenía que reclamar contra la Viuda del Sr. Ximenez y sí contra el Ayuntamiento, y que éste á su vez lo hiciera de los deudores de propios compe- liéndoles al pago. A esto contestó la Municipalidad que de mo- mento le era imposible pagar.

Manuel Martínez de Bernardo, maestro de escribir, y D. Ma- nuel Santos Hidalgo, Preceptor de gramática, pedían se les sa- tisficiera puntualmente su sueldo, amenazando el primero, de lo contrario, con aceptar la escuela de Astorga que le ofrecían. En el acta de esta sesión, correspondiente al 19 de Enero, hay un acuerdo que copio á continuación, por dar alguna luz sobre los medios y arbitrios de que usaba y disponía la Hacienda Munici- pal, ya que este aspecto interesantísimo no está muy claro por la falta de actas y documentos. Dice así: «Dióse cuenta de un oficio que con fecha de 31 de Diciembre último pasó el Sr. In- tendente Interino de esta Provincia á la anterior Municipalidad, en que inserta otro que le dirigió en 29 del mismo el Sr. Admi- nistrador General de Rentas en contestación al que con fecha de 21 se le pasó por dicho Sr. Intendente, á fin de que encargase á los fieles de registro y sus interbentores la recaudación de arbi- trios impuestos por la propia Municipalidad y aprobados por el Sr. General Kellermann, Gobernador del Sexto Gobierno para subvenir al pago del cupo que tocó á esta Ciudad y Arrabales en la contribución mensual de 200.000 reales; en unos oficios de los Sres. Intendente y Administrador manifiestan que varios ar- tículos de los que comprende el plan de arbitrios no pueden re- caudarse por los dependientes de rentas reales, y que debe ha- cerlo de algunos de ellos el fiel del peso, procediéndose también al arriendo y encabezamiento, respectivamente, de los impuestos en los ganados que pasten el término de esta Ciudad, los de be- bidas eladas, belas de sebo y sobre el ganado de cerda con la mensura de frontis de casas de que hace mérito dicho plan: Que enterados de su contenido los Sres. de la anterior Municipalidad, resolvieron en acta de dicho día 31 de Diciembre que en aten- ción á que por concluir en él sus funciones no podían tomar co-

nocimiento alguno en el particular, pasase á la nueva Municipalidad para que determinase sobre ello lo combeniente, y al mismo tiempo lo hiciese también de si habían de continuar exigiéndose los arbitrios impuestos en el ganado de cerda que se vendiese en esta Ciudad y Arrabales: el de quatro maravedís en libra de tocino fresco y salado: y tres reales en arroba de aceite y jabón que se estaban exigiendo respecto á que habiéndose concedido estos para el pago del cupo que tocó á esta Ciudad en el año de 1800 por la contribución de 300 millones que estaba ya cubierta y las obligaciones que para ello se contrajeron, parecía debían suspenderse dichos arbitrios; y lo mismo los que se cobraban en azúcar y cacao á consecuencia de concesión hecha al Comercio de esta Ciudad para el pago del cupo que tocó á éste por dicha contribución de 300 millones que también está solbente: y hallarse sobrecargados dichos artículos con los nuevos arbitrios aprobados para dicha contribución actual de 200.000 reales mensuales. Y habiéndose leído un impreso de él enterados de todo dichos Sres. de la Municipalidad acordaron: Que atendiendo á que los fondos de esta Ciudad han sufrido una quiebra considerable, hallándose en la actualidad sin caudales algunos por la falta del producto del ramo de Aguardiente, cuio arriendo ha cesado á consecuencia de la orden en que se prohibió su estanco (1), careciendo los propios de la cantidad que le rendía bastante pingüe anualmente; igualmente el que sacaba por el derecho de quatropea de las ventas de ganados caballares, Mulares, Bestiamen y Bacuno en las ferias de Botijero y Mayo por haber cesado éstas: el arriendo de Pozos de Niebe: el del monte de Concejo, Matadero y derecho de tajones por falta de obligado de carnes en esta Ciudad: el de la tabernilla del vino blanco en los dos años últimos; el de las heredades que se hallan vacantes por no haber arrendadores: la baja que han tenido los arbitrios del vino y otros ramos que todo ello compone una suma considerable y que además de no ser suficientes

(1) Real decreto de José Bonaparte, fechado en Granada á 1.º de Febrero de 1810.

las restantes rentas de dichos Propios para cubrir las dotaciones indispensables de su reglamento, se les ha sobrecargado con los continuos desembolsos que han sufrido por el subministro que se ha hecho de las mesas á los Sres. Generales de la Tropa Imperial que han transitado por esta Plaza, é innumerables artículos de que les ha surtido y á otros Gefes y Militares; no teniendo la Municipalidad ningunos otros auxilios de que hechar mano para atender á todo ello, y que habiéndolo así manifestado en distintas ocasiones al Sr. Intendente para que exonerase á la Municipalidad de semejantes subministros, no accedió á ello y sí expresó en distintas contestaciones que la Municipalidad buscase arbitrios para dichos gastos; en su consecuencia, siendo indispensable acudir al desempeño en que por todo lo referido se hallan los propios de esta Ciudad y al pago de las cargas de su reglamento y demás que se han aumentado á la Municipalidad, entre los cuales lo son los escribientes, sirbientes y demás brazos de que necesita para el desempeño de sus negocios, acordaron: Que por ahora continúen dichos arbitrios impuestos sobre los artículos expresados por la contribución de 300 millones, para que con sus productos tengan los Propios este auxilio para en parte de satisfacción de sus muchas cargas, sin perjuicio de obtener la aprobación competente en su caso. Y se dé comisión á los señores de la Junta de Propios de esta Ciudad, así para que dispongan el arriendo de ellos que sean susceptibles, como para el de los que se hallen en este caso del nuevo plan de la contribución mensual de los 200.000 reales prohibiéndolo se hagan los encabezamientos competentes por lo que hace á los arbitrios de belas de sebo, bebidas eladas y ganados que pasten en el término de esta Ciudad y las mensuras de frontis de casas y demás necesario; poniéndose á la subasta dichos arriendos, señalándose á un tiempo día y hora para su remate si hubiere postores» (1). He copiado íntegro el anterior acuerdo, porque dada la escasez de fuentes sobre el régimen económico impuesto por los con-

(1) Actas del Ayuntamiento. Archivo Municipal, sección 18, núm. 182

quistadores y los recursos que éstos dejaban en manos de las Corporaciones municipales, para atender á las infinitas cargas que sobre las poblaciones ocupadas gravitaban, me ha parecido no eran de desperdiciar los datos que contiene.

De una instancia presentada á la Corporación Municipal por Francisco Placer, Abastecedor de Vino tinto, en 19 de Enero, despréndese que en aquella época estaba cerrada al paso público la puerta de San Torcuato, y que en el Cuartel de infantería no había tropas de ninguna clase.

En la sesión celebrada el 26 tomó posesión de su cargo, previo juramento, el Procurador Síndico general de las villas del pan D. Manuel Calzada, vecino de Otero Soriego; se contestó al Administrador de Bienes Nacionales de la provincia, que solicitaba se le facilitaran los libros del Catastro, «para organizar los inventarios de heredades correspondientes á la Administración de su cargo», que no había inconveniente en que procediera á su compulsación por sí ó por Escribano, pero sin que dichos libros salieran del Ayuntamiento, por impedirlo la Ley; y el Sr. D. Francisco Hidalgo Gómez dió cuenta de su entrevista con Kellermann, en Valladolid, y de haber puesto en sus manos la representación del Ayuntamiento con motivo del arresto del Corregidor por Poincot, de que ya queda hecho mérito y de que dicho General le había manifestado se enteraría despacio de lo ocurrido y determinaría, con audiencia de Poincot y el Comandante de la Plaza.

Por fin quedó completo el Ayuntamiento el día 30, con la posesión del Regidor tercero D. Diego María Nieto; y el propio día se comisionó á los Sres. Espinosa, Nieto y Corrales para que establecieran «un método para el arreglo de los repartimientos que se han hecho á las Corporaciones, y entre éstas, para ebitar las muchas reclamaciones que se experimentan y en lo posible reparar los perjuicios que incesantemente reclaman muchos vecinos, fijándose una regla de proporción que sirba de norte para lo subcesivo». El Administrador de Rentas Reales de la provincia expuso que debía cesarse en el cobro de los arbitrios que se habían concedido á la Municipalidad para cubrir el cupo de

trescientos millones en 1800, por estar cubiertos los fines que los motivaron y el perjuicio que se irrogaba al público por lo cargados que se hallaban dichos artículos, insistiendo muy particularmente en la supresión del impuesto de cuatropea sobre los cerdos al vivo. El Ayuntamiento le contestó remitiéndole testimonio del acuerdo adoptado el 19, arriba transcrito.

Otro asunto interesante para Zamora, también de índole económica, se planteó en la sesión celebrada el 2 de Febrero, pues los sueldos del Gobernador de la Provincia y Comandante de la Plaza, venían pagándose por sus vecinos exclusivamente por medio de una contribución mensual, y previo el acostumbrado repartimiento; la Municipalidad acordó en tal fecha dirigirse al Gobernador del sexto Gobierno en súplica de que dicha contribución y reparto se hicieran extensivos á toda la provincia, reintegrándose por ésta lo que Zamora había pagado de más, y comisionando en forma para dicha representación al Procurador Síndico D. Manuel Corrales. Según datos sueltos, no muy precisos, estos gastos ascendían á unos 52.000 reales mensuales; y el borrador fué presentado el 9 de Febrero.

Tratóse el 4 de poner en ejecución el nuevo arbitrio sobre fachadas de casas y solares, procediéndose á su medición, y tras larga deliberación y con disparidad de criterios, aunque todos los regidores se mostraron claramente adversarios del nuevo impuesto, los más por estimarlo excesivamente gravoso, el señor Parra, por temer que dados los gastos que originaría su implantación, dicho impuesto resultaría de poca ó ninguna utilidad para el público, se acordó proceder á la medición preliminar, sin perjuicio de representar en su caso sobre lo gravoso de tal arbitrio. Lástima es que las Actas no mencionan la cuantía de este impuesto, que por fin creo no llegó á vías de hecho.

Los Sres. Espinosa, Nieto y Corrales, encargados de estudiar una regla fija para el repartimiento de contribuciones, propusieron el 9 la formación de una especie de Junta, constituida por dos individuos de cada una de las Corporaciones comprendidas en los repartimientos de los impuestos que se exigían para tratar

de resolver sobre aquel plan; y el Ayuntamiento acordó facilitarles todos los datos y antecedentes necesarios ó útiles á tal fin, destinando un escribiente á sus órdenes, si bien dejó reducida dicha comisión á los Sres. Nieto y Corrales, quedando segregado de ella el Sr. Espinosa, á fin de que éste auxiliara á los demás Regidores, dado su corto número, en el desempeño de las restantes y numerosas comisiones que les estaban confiadas.

Con fecha 9 de Enero se había publicado un decreto del Gobernador General del Sexto Gobierno, por el cual quedaban reducidas á una sola las diversas contribuciones que pesaban sobre las provincias que formaban dicho Gobierno y se constituía una Junta de repartimiento para su distribución, que habían de formar tres Diputados por Zamora; y enterado el Municipio con fecha 10 de Febrero, y reunido en su pleno, eligió por tales en representación de la Ciudad y Provincia á D. Eusebio de la Bárcena, D. Francisco Hidalgo Gómez y D. Manuel Álvarez. El Corregidor Yáñez Rivadeneyra expuso en esta misma sesión que el continuo trabajo que le ocasionaba el tener que organizar la cobranza de los descubiertos de las contribuciones á cargo de la Municipalidad y otras tareas que sobre él pesaban, le privaban de asistir al despacho de los asuntos de justicia en que por estar unido al cargo de Corregidor el de Alcalde Mayor tenía que intervenir, lo cual era en grave perjuicio del público; por lo cual rogaba se designase un individuo de la Corporación que para lo sucesivo se encargara de activar dicho cobro de atrasos y reparos que vinieran en lo sucesivo, y á este efecto designó la Municipalidad á D. Manuel Parra. También en la propia fecha reclamó el Intendente interino el reintegro á la Policía de 15.034 reales que se le adeudaban por el año de 1809 y otros 8.486 reales y seis maravedises correspondientes al de 1810, contestando la Municipalidad que resolvería después de consultar antecedentes.

Otra cuestión se planteó en la sesión de 17 de Febrero; el Ayuntamiento de Zamora tenía unas ordenanzas en las que se tasaban por tarifa los precios de los despojos y menudos de las reses sacrificadas para el consumo público; y como las revende-

doras hubieran alterado y aumentado dicha tasa, el Procurador Síndico D. Jacinto Herrero quiso, en cumplimiento de su deber, obligarlas á restablecer los precios señalados. Pero D. Juan García de Sexmilo, Director de víveres de la Plaza, acudió al Ayuntamiento protestando de dicha medida, alegando que dicho Síndico había puesto tasa á los menudos ó despojos de las reses mayores y menores que se sacrificaban para el consumo de las tropas francesas; contestándole el Ayuntamiento que dicha medida, con la cual el Síndico no había invadido ninguna atribución propia de su cargo, tendía únicamente á hacer que las revendedoras no alterasen la tarifa establecida, perjudicando al público; y que si se consideraban agraviadas, acudieran á la Corporación Municipal, á quien correspondía exclusivamente este punto. Como los abastecedores de la carne que consumían las tropas contaban con la protección eficaz de las Autoridades, la contestación del Ayuntamiento originó que en el incidente interviniera el Intendente Interino, quien con fecha 4 de Marzo se dirigió á la Corporación Municipal ordenándola «que no se pusiera obstáculo alguno á las personas que han tomado los menudos de las reses que se matan para el surtido de carnes de la Tropa Imperial en la venta de ellos» por hallarse autorizados por dicho Intendente para que lo ejecuten al precio que les acomode, «y que la Municipalidad por sí ni por medio de sus Alguaciles les incomoden con tasas ni reglamentos». Dada cuenta de esta comunicación en la sesión celebrada el 4 de Marzo, el mentado Síndico D. Jacinto Herrero tomó la voz del pueblo y pidió manifestar á nombre de éste lo que se le ofrecía, antes de que acordara la Corporación. Concedióle ésta audiencia y manifestó entonces el Síndico «que para evitar el grave perjuicio que recibiría el público si se dejaba á la arbitrariedad de los sujetos que han tomado dichos menudos la renta de ellos sin sujeción á los precios del arancel ó tarifa establecida por el N. Ayuntamiento antes de ahora, que existe en el Tribunal de sobre fieles, no sólo porque consumiéndolos el público y no la tropa, no debía permitirse dicha libertad, si también porque á la sombra de ellos darían igual salida á

los menudos de las reses que se matan para el abasto de carnes del Pueblo, dando lugar á la infracción de las regalías y privilegios con que se halla en esta parte el N. Ayuntamiento y su tribunal de sobre fieles y de la referida tarifa de precios á que han estado y están sugetos; suplicaba á la ciudad que para consultar este asunto y que recayese sobre él la providencia competente, se le diese el correspondiente testimonio, suspendiéndose entre tanto la contestación al Sr. Intendente». Así lo acordó el Ayuntamiento, y con fecha 14 del mismo Marzo manifestó en sesión el indicado Síndico, que á consecuencia de la reclamación que sobre aquel asunto hiciera ante el Gobernador General del sexto Gobierno, había dispuesto dicha Autoridad que nada se innovase en aquel asunto, y que, por lo tanto, se observase el arancel ó tarifa aprobado por el Municipio. Así terminó este incidente, que he detallado por ser uno de los pocos en que las Autoridades municipales guardaron los derechos de la Ciudad, y en que éstos fueron respetados por los franceses (1).

En la sesión celebrada el 21 de Febrero dió cuenta el Corregidor de haber recibido una orden del Gobernador General del sexto Gobierno para que el Ayuntamiento designase dos individuos de su seno que, unidos á él, al Gobernador de la Provincia y otros dos representantes del Clero, pasaran á Valladolid el 23 á fin de cumplimentar al Mariscal Bessières, Duque de Istria; y la Corporación designó para dicho objeto á D. Ramón Montero y al Procurador del partido de los lugares del vino D. Francisco Hidalgo Gómez, á quien debía sustituir, caso de no aceptar, don Manuel Corrales. Como la penuria de los fondos de propios era cada vez mayor, se comisionó y autorizó el propio día á D. Diego María Nieto y D. Juan Álvarez para despedir á los empleados y criados que consideraran menos necesarios, dejando sólo los más precisos é indispensables, según tuvieran por conveniente, pagándoles los haberes devengados.

El 23 quedó enterado el Ayuntamiento de un oficio del Inten-

(1) Actas del Ayuntamiento. Archivo Municipal, sección 18, núm. 182.

dente interino acompañando dos ejemplares de una orden que le había dirigido el Jefe de Estado Mayor del sexto Gobierno, sobre la creación de un ejército bajo la denominación del Norte de España, en cuya demarcación estaba comprendida Zamora y su Provincia.

La sesión celebrada el 28 de Febrero fué dedicada á tratar diversos problemas de Hacienda, á consecuencia de varios oficios del Intendente. Participaba esta autoridad en el primero de ellos, fechado en el día anterior, que habiendo acordado la Junta encargada del repartimiento de la única contribución que desde 1.º de Marzo próximo se cesara en el cobro de los arbitrios adoptados en la Ciudad para pago de la mensual, procedía que la Municipalidad, teniendo en cuenta lo que dichos arbitrios habían producido, procediera inmediatamente al reparto del déficit que resultaba para cubrir la totalidad del cupo de dicha contribución mensual; á lo cual contestó el Municipio que el mismo Intendente debía ordenar al Administrador de Rentas Reales pasara á la Corporación las correspondientes certificaciones del producto de dichos arbitrios, puesto que la recaudación de la mayor parte de ellos había corrido á cargo de algunos empleados de la Real Hacienda, así como de si se había ingresado su importe en la Tesorería Principal; pedir el rendimiento de cuentas por este concepto al fiel del peso mayor y proceder á cobrar de los Botilleros y contratistas de las velas de sebo lo prevenido hasta el día de sus respectivos encabezamientos por los impuestos sobre bebidas y velas. En la segunda comunicación se ordenaba la continuación en el cobro de la contribución mensual hasta que estuviera organizado completamente el de la única, consultando el Ayuntamiento si por dicha contribución mensual se entendía exclusivamente la de 200.000 reales ó á esta cantidad había que añadir la que suponía el cupo del impuesto que para el pago de los sueldos del Gobernador y Comandante de la Plaza se venía exigiendo separadamente. Por fin, en otra comunicación se ordenaba que en el preciso término de seis días, «sin perdonar medio ni recurso alguno», quedaran saldados los descubiertos en que se

hallaba la Ciudad por las contribuciones de 800.000 reales y mensual de 200.000, correspondientes al año 1810, y D. Josef Vicente Espinosa redactó en el acto edictos que se fijaron inmediatamente, exhortando á los habitantes al pago de dichos descubiertos, ordenando á los representantes de las Corporaciones que al día siguiente presentaran listas de los sujetos en descubierto, y acordando la Corporación que éstos fueran apremiados militarmente desde el día 2 de Marzo.

Dados decretos admitiendo en abono de las contribuciones el importe de los suministros efectuados á las tropas francesas, acordó el Ayuntamiento el día 2 de Marzo comisionar al Síndico don Manuel Corrales, quien admitió el encargo sin que pudiera constituir precedente, para recoger, reconocer y reunir los datos que sobre el asunto obraran en el archivo y en poder del Tesorero de Propios, á contar desde la entrada en la Plaza de los invasores. En aquella misma sesión se dió cuenta de un memorial de Felipe Ozores, abastecedor de carnes, solicitando autorización para aumentar los precios de la vaca y el carnero y sus menudos, por no poder seguir expendiéndolas á los precios fijados.

El Intendente interino manifestó con fecha 1.º de Marzo, contestando á la consulta que le hiciera el Municipio el día 27, que con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.º del decreto estableciendo la contribución única, debía cesar la exacción ó cobranza de todos los impuestos extraordinarios, subsistiendo sólo la de la contribución mensual; y en su virtud acordó la Municipalidad que dejara de cobrarse lo que venía percibiéndose para el pago de los sueldos del Gobernador y Comandante de la Plaza. Otra comunicación pasó el propio Intendente con fecha 4 de Marzo, refiriéndose á una orden de Kellermann y recordando que se hicieran efectivas al momento las mensualidades de la contribución correspondientes á Enero y Febrero, así como los atrasos hasta fin de Diciembre anterior, cantidades las primeras que habían de admitirse en cuenta de la única contribución recientemente establecida, encargando «estrechamente se realice por medio de Comisión Militar, ó poniendo en la Cárcel algunos sujetos

para evitar los males que la Ciudad ha de experimentar si la Autoridad Militar toma á su cuenta la exacción de los débitos en que se halla descubierta». En consecuencia, acordó el Ayuntamiento que inmediatamente se procediera á la cobranza de dichos débitos «con arreglo al repartimiento que se practicó por la anterior Municipalidad, respecto á que la cuota de las respectivas Corporaciones y Contribuyentes se ha de admitir en cuenta de lo que les toque en el repartimiento de la única, que se ha de practicar precedidos los debidos conocimientos luego que se halle organizada por la Junta encargada de ella, y que verificado se desharán cualesquiera agravios que contenga el que ha regido hasta aquí para el pago de la citada contribución mensual mediante á que para estar dicha Junta entendiendo en las respectivas operaciones no puede esta Municipalidad hacer nuevo repartimiento, así porque carece de las noticias necesarias, para cuya adquisición necesita algún tiempo, como porque sería entorpecer el pago á que se apura y que no permite la menor dilación». Tendía este acuerdo á asegurar la recaudación de las cantidades adeudadas con la promesa de confeccionar un nuevo repartimiento en que se salvaran los derechos é intereses de Corporaciones y particulares, que habían entablado distintas protestas contra las cantidades en que les gravaba el anterior. En el propio día 4 se dió cuenta de una comunicación del Intendente en que pedía que á la mayor brevedad se le enviara un estado comprensivo de los gastos anuales é indispensables de la Municipalidad, incluso los de reglamento, para remitirlo al Gobernador General del sexto Gobierno; y accediendo á lo solicitado por Felipe Ozores y oído el parecer de los Sres. Álvarez y Herrero, se autorizó al primero para alzar el precio de la carne de vaca y carnero, á razón de un cuarto por libra.

El Secretario del Ayuntamiento, D. Miguel Alfageme, á quien el Ayuntamiento había amonestado el día 2 para que diariamente concurriera á su despacho, contestó el 7 con un Memorial en que hacía constar qué estaba pronto al cumplimiento de sus deberes, «siempre que se le pague su sueldo mensualmente sin

atraso alguno desde primero de Enero de este año y el coste de libros que tiene anticipados, en cuyo caso asistirá á este Consistorio por la mañana haciéndolo el otro Secretario por la tarde»; y la Corporación acordó contestarle que debía asistir precisamente á todos los Ayuntamientos ó Juntas que se celebraran y convenirse con el otro Secretario de manera que nunca faltara uno de los dos en el Ayuntamiento para atender al cúmulo de asuntos pendientes, amenazándole con la destitución á la primera falta, sin otro aviso ni excusa; que del fondo de Propios, ó del de peso en defecto de aquél, se le satisficiera el importe de los libros, y que respecto á su sueldo se le pagaría cuando hubiera proporción, guardándosele todas sus prerrogativas compatibles con aquellas circunstancias. Presentóse y fué aprobada la relación de cargas de Propios y gastos indispensables de la Municipalidad pedida por el Intendente, la cual importaba 222.520 reales y 23 maravedises anuales.

La escasez de víveres que en toda España se dejaba sentir y añadía el azote del hambre á las calamidades de aquella tan gloriosa como terrible guerra, no podía dejar de hacer sentir sus efectos en Zamora; y tras la reclamación de Ozores sobre el precio de las carnes de la que queda hecho mérito, vino á presentarse el problema en un aspecto más general y de mayores consecuencias por ende, por referirse á materia de mayor necesidad, al plantearse la cuestión del precio del pan. Comenzó ésta con una instancia de los tahoneros y panaderos que pedían al Ayuntamiento se les rebajara el cupo que se les había señalado en el repartimiento de la contribución mensual, alegando para ello que había disminuído el número de individuos del gremio y otras circunstancias que no especifica el acta del Ayuntamiento de 7 de Marzo, día en el cual se comisionó para el estudio de dicha Memoria á D. Ramón Montero y á los Síndicos Sres. Corrales y Herrero, encareciéndoles el estudio de «un método arreglado para proporcionar el surtido de pan al público sin falta alguna». Que lo alegado por los panaderos envolvía el propósito de un alza decidida de antemano en el precio de aquel artículo, ó que

«el Memorial de éstos estaba concebido en términos conminatorios, lo prueba el hecho de que aquella misma noche celebróse sesión para tratar de este asunto, acordándose en ella, «después de una dilatada meditación, habiendo ofrecido algunos señores de este Ayuntamiento anticipar cada uno respectivamente las porciones de granos y dinero que les permiten sus facultades en las circunstancias actuales para que pueda darse el surtido de pan al pueblo»; que los mentados Sres. Montero y Corrales, que no habían podido llegar á un acuerdo con los panaderos, ayudados por el Secretario Alfageme dispusieran el acopio de granos que permitieran dichas cantidades y junto con la porción de trigo que había manifestado estar dispuesto á entregar uno de los Capitulares (no cita el acta su nombre) fabricaran harina y pan cocido para que no faltara el abastecimiento público, valiéndose de las personas y medios á propósito. En una nueva conferencia celebrada el 9 por dichos Sres. Montero y Corrales con los panaderos, expusieron éstos claramente la condición que imponían para seguir abasteciendo al pueblo. Consistía ésta, lisa y llanamente, en que se les dispensara totalmente del pago de contribuciones de toda clase, alegando para ello que la falta de pan procedía no sólo de la escasez de trigo en la Ciudad y poca concurrencia en el mercado, sino también de la falta de fondos de los individuos del gremio para hacer los correspondientes acopios, disminución debida á debérseles el importe de 5.000 fanegas que en forma de galleta se habían suministrado á las tropas, y el excesivo cupo que para el pago de las contribuciones mensual y extraordinaria se les había impuesto. Los comisionados les ofrecieron que el Ayuntamiento autorizaría un alza prudencial en el precio del pan, condición que no aceptaron, manifestando que dicha alza produciría naturalmente otra en el precio del trigo; y no habiendo avenencia, recabaron los comisionados del Ayuntamiento la promesa de que continuarían fabricando pan por espacio de tres ó cuatro días para que el Ayuntamiento procurara en ellos solucionar el conflicto. Sin embargo, éste no tuvo carácter de general, pues el 13 se accedió al alza de un cuarto en

libra de pan, solicitada por los tahoneros Andrés Pérez y Luis Ramos, vendiéndose por lo tanto dicho artículo á 28 cuartos las cuatro libras (1). Aunque incompletos los datos que constan en actas, de éstas se desprende que el Ayuntamiento tuvo que encargarse por entonces de este servicio público, ya que con fecha 14 de Marzo se acordó echar mano de los granos y caudales existentes en las Alhóndigas mayor y menor, para atender con ellos á tan importante asunto.

Sin duda exteriormente se habían restablecido las relaciones de la Municipalidad con el Gobernador, por cuanto éste invitó á la Corporación con fecha 7 á un banquete que había de celebrarse en su casa, banquete, por otra parte, para el cual pide se le enviaran varios artículos.

Publicada la tradicional feria del Botijero, y no habiéndose presentado postor en la subasta del derecho de *quatropea* que correspondía á los propios de la ciudad, acordó el Ayuntamiento proceder por administración al cobro de dicho impuesto, que consistía en la exacción de cuatro reales de vellón por cada caballería ó res de cualquiera especie de ganado que en dicha feria se vendiera. Al propio tiempo, se restablecía también por administración, confiando su cobro á José Buraya y á su hijo Miguel, el impuesto llamado también de *quatropea* sobre el ganado de cerda, en virtud del cual se cobraba un real por cada cerdo que se vendiera en la ciudad y sus arrabales, siempre que el valor del mismo llegara á 25 reales; dos reales de impuesto cuando llegaba á 50, tres si á 75 y una peseta cuando valía de 100 reales para arriba. Este impuesto se había venido cobrando desde 1.º de Enero con autorización del Gobernador General por los empleados de la Real Hacienda, dedicándose su producto á cubrir el cupo de la contribución mensual; pero abolida ésta y con ella

(1) Siendo de 460 gramos la equivalencia de la libra castellana (y aproximadamente de tres céntimos la del cuarto, resulta valorado el kilo de pan en 45 céntimos de nuestra moneda actual, valor considerable por sí y en relación con la época.

todos los arbitrios que contribuían á su recaudación, el Ayuntamiento, en uso de un derecho inmemorial, lo restableció en ayuda de los esquilados fondos de Propios. Con igual objeto se restableció también el derecho de imponer cuatro maravedises en cada libra de tocino fresco ó salado que se vendiera en la ciudad y sus arrabales, también de antiguo concedido al Ayuntamiento, encargando de su cobro á José Fernández. Reprodujo con igual fecha el Intendente su oficio de 15 de Febrero reclamando el ingreso de cantidades debidas á la Policía por los dos últimos años, y el Ayuntamiento acordó contestarle remitiéndole copia de una orden de 24 de Mayo de 1788, que disponía que en la inversión de los caudales destinados á la Policía de Zamora y arbitrios concedidos para dicho objeto, entendiera una Junta compuesta del propio Intendente en ausencia del Capitán General de Castilla la Vieja, como Presidente; el Corregidor, dos Regidores, el Contador de Rentas de la Provincia y el Personero del Común; que los 26.000 reales de arbitrios destinados al ramo de Policía en lugar de los 41.000 concedidos al principio, tenían aplicación á los ramos de limpieza y empedrado de las calles, alumbrado, plantío y riego de árboles, sin que pudiera dárselos distinta inversión; que la ciudad no podía adelantar cantidad alguna en el día, por habersele sobrecargado con sueldos y gastos indispensables que el reglamento del Consejo de Castilla no había podido preveer, por lo que no habían podido satisfacerse las dotaciones y sueldos que señalaba, y que para informarse de todos los antecedentes podía llamar á la expresada Junta, que tenía marcados para sus reuniones los miércoles de cada semana.

En la sesión correspondiente al 9 de Marzo, que en aquellas críticas circunstancias se reunía el Ayuntamiento zamorano á diario, cuando no eran dos las sesiones celebradas en una misma fecha, participó el Sr. D. Ramón Montero que los gastos que había originado el viaje á Valladolid de la Comisión que por orden del Gobernador General pasó á cumplimentar al Mariscal Bessiè-res, los cuales había anticipado de su bolsillo, ascendían á 3.775 reales, de los cuales correspondían al Cabildo Catedral 1.510;

rogando se procediera á su repartimiento entre la ciudad y partidos de la Provincia, á fin de ser reintegrado. Así lo acordó la Corporación, añadiendo al cómputo de 2.265 reales por este concepto la cantidad de otros 320, que importaban los gastos de la representación que en su nombre pasó á hacer á Kellermann en el pasado Enero D. Francisco Hidalgo Gómez, sobre el arresto del Corregidor y otros procedimientos del Gobernador Poinot.

El Mariscal Bessières, General en Jefe del Ejército llamado del Norte de España, dió el 10 de Marzo la siguiente orden: «El Mariscal Duque de Istria, Coronel General de la Guardia Imperial y General en Gefe del Ejército de España:—Considerando que la negligencia que hay en la recaudación de los derechos de entrada en las principales ciudades y villas del 6.º Gobierno son la causa de las cargas que sufren los habitantes, para el pago de los gastos locales y administrativos para los cuales deberían bastar, y queriendo restablecer el orden y la economía en todos los ramos de la administración de su mando.—Ordena:—Artículo primero.—Los Señores intendentes de las provincias de Valladolid, Palencia, Toro, Zamora y León nos enviarán en el término de ocho días un informe circunstanciado sobre las rentas de los derechos de entrada ó rentas provinciales: sobre su modo de administración y sobre los medios que tienen á su mano para asegurar su exacto ingreso, como también sobre los obstáculos que impiden su recaudación.—II.—La recaudación de estos derechos ó rentas provinciales correrá en adelante al cuidado de los gobiernos municipales, los cuales por medio de sus productos deberán satisfacer sus cargas; es decir, pagar los empleados encargados de su recaudación, ó puestos para impedir el que se defrauden, debiendo también pagar además de estos gastos todos los demás que se originen del acuartelamiento y aloxamiento de las tropas.—III.—El señor gobernador del 6.º gobierno comunicará por lo mismo sus órdenes á cada una de las ciudades y villas principales de su gobierno para el establecimiento fijo de los cuarteles necesarios para la guarnición permanente de las mismas,

y á fin de que dichos cuarteles se provean de los muebles necesarios y de uso en tales establecimientos. =IV.= La cuenta y razón de estos derechos y los gastos que se hagan de los caudales que produxeren así para el acuartelamiento como para las cargas locales, está sujeta á las mismas formalidades que todas las generales de las provincias. =Dado en nuestro Cuartel general de Valladolid á 10 de Marzo de 1811.= Firmado, el Mariscal Duque de Istria» (1).

Continuaba entretanto la Comisión nombrada para establecer la única contribución en sus trabajos preparatorios; y á fin de formar un nuevo repartimiento, dispúsose por el intendente interino, con fecha 11 de Marzo, que el Corregidor previniera á los Jefes de Corporaciones que, previa reunión particular de cada una de ellas, presentaran en el plazo de ocho días una relación de sus utilidades. También con la propia fecha se expidió una disposición comunicando la que en 23 de Febrero diera Bessières, admitiendo á cuenta de las contribuciones extraordinarias el importe de los suministros hechos á columnas móviles, y ordenando la confección de otra cuenta particular, comprensiva de los que en especie ó dinero hubieran hecho las Municipalidades para la mesa de Oficiales, Comandantes de Plazas, columnas ó destacamentos, de cuyos sueldos había de rebajarse dicho importe. En otra comunicación pasada al Ayuntamiento por el mismo Intendente con fecha 13 de Marzo, consta que había ingresado en la Tesorería principal de rentas, por el producto de los arbitrios concedidos en ayuda de la contribución mensual, la cantidad de 7.765 reales, recaudada desde el 24 de Diciembre pasado á fines de Febrero de 1811.

Desde esta fecha (13 de Marzo) hasta fin de año, está en blanco el libro de las Actas de la Corporación Municipal, y pasa á ser mi fuente casi única el del Cabildo Catedral: pérdida doblemente sensible, no sólo por carecer de la principal informa-

(2) Impreso á dos columnas en español y en francés. Archivo de Hacienda de Zamora, sección F.

ción en el orden administrativo, tan olvidado y preterido en análogos estudios pertenecientes á esta época, que sólo la examinan desde el punto de vista militar, sino también por ser digna de toda atención y alabanza la conducta del Ayuntamiento zamorano de 1811, que en circunstancias tan críticas cual eran las que atravesaba, supo sostener y mantener tan altos los prestigios y derechos de la Ciudad y su Corporación. Su comportamiento es digno de toda alabanza, y me complace sobremanera hacer justicia á tan insignes patricios; bien es verdad que en la Corporación predominaba el elemento ilustrado, celoso de su dignidad y curado ya, ante los atropellos constantes de los conquistadores, de sus aficiones napoleónicas. Comparando la conducta de algunos Regidores de 1811 con la que habían seguido tres años antes, resalta con el cambio de sus sentimientos personales, una de las causas productoras del final resultado de la Guerra de la Independencia, que no es otra sino el haber conspirado á conseguirlo á la par que el esfuerzo de los guerrilleros, los procedimientos de los Generales franceses.

El día 19, santo de José Bonaparte, se solemnizó con Misa solemne y *Te-Deum*. El 22 se dió cuenta al Cabildo de un oficio de la Municipalidad, en el cual manifestaba ésta que debiendo satisfacerse el próximo día 25 el importe del primer trimestre de la única contribución, y no habiendo sido posible formar todavía un repartimiento justo y equitativo, se había acordado el ingreso de una cantidad doble de la correspondiente á los meses de Enero, Febrero y Marzo, según el sistema anterior, admitiéndose á cuenta de dicha suma el importe de las mensualidades satisfechas y suministros hechos en aquel año. La cantidad asignada al Cabildo era por tal concepto de 1.200 reales cargados á la fábrica, y 27.000 al Cabildo, con inclusión de los músicos y demás sirvientes asalariados. La liquidación de los suministros hechos en dinero y en especie por el Cabildo, practicada y presentada el 23 de Marzo, arroja las siguientes cantidades: *Trigo*: 3.376 fanegas, seis celemines, en la Capital, y 829 fanegas, tres celemines, dos cuartillos, en los pueblos; total, 4.205 fanegas, nueve

celemines, dos cuartillos, tasados á 40 y 33 reales la fanega. *Cebada*: 2.177 fanegas en la capital, y 625 en los pueblos; total, 2.833 fanegas, á 25 reales. *Centeno*: 300 fanegas en la capital, y 66 con seis celemines en los pueblos; total, 366 fanegas con seis celemines, á 30 reales. *Vino*: 423 cántaras, 16 cuartillos, en los pueblos, á 32 reales. Veinte corderos, en los pueblos, á 20 reales. Tres arrobas 21 libras de lana, á 44 reales en los pueblos, y 41.000 reales en metálico, á préstamo, en la capital. El Intendente, contestando á una petición del Cabildo, amplió hasta el 30 el plazo de presentación de documentos justificativos de los suministros, y manifestó que nada debía cargarse á la Corporación en Zamora por sus posesiones en los pueblos, pues en ellos debía satisfacer el cupo correspondiente; quedando en que la relación presentada para la confección del repartimiento comprendiera tan sólo los bienes del Cabildo sitios en la capital y sus arrabales. La liquidación del importe de los granos suministrados á las tropas francesas importaba el 26 de Marzo la cantidad de 303.777 reales y 25 maravedises, de los cuales, 78.945 correspondían á la fábrica, y el resto á la mesa capitular. El día 9 de Abril se dió cuenta de que, como producto de la desamortización, el Administrador de Bienes Nacionales, á nombre de la Real Hacienda, había librado una ejecutoria á favor del Cabildo, por la cual se obligaba á satisfacer á éste 60.767 reales y 8 maravedises en cada año, á contar desde el día 19 de Diciembre anterior, «en recompensa de igual suma del producto y renta líquida de las fincas segregadas por la séptima parte». La Municipalidad ofició el 13 de Mayo, para que inmediatamente se ingresara el importe del segundo trimestre de la contribución, acordando el Cabildo que se pagara un mes y estuviera á la mira de lo que practicasen las demás Corporaciones: insistió el 15 la Municipalidad, enviando dos comisionados que hicieran presente la necesidad de ingresar siquiera dos meses, acordando entonces el Cabildo que se hicieran efectivos 12.000 reales. Grandes eran en esta época los apuros del Municipio, por cuanto el Tesorero del Cabildo manifestaba á éste el 24 de Mayo haberse reci-

bido un oficio de aquél, exigiendo la entrega de 5.300 reales como préstamo forzoso, «siendo el apuro tan grande y el tiempo tan limitado», que sin que le hubiera para dar cuenta á la Corporación, se había entregado dicha suma. Asimismo, y con la misma fecha, se pedían 200 rayos para el servicio de la artillería, que debían cortarse de las dehesas de San Julián y Valverde, á las que el Cabildo envió al maestro de aceñas para que presenciara la corta y hacer que se causara el menor daño posible. De nuevo ofició el Ayuntamiento en 30 de Mayo, para que inmediatamente se pagara el segundo trimestre de la contribución, ingresando 6.800 reales, que con los 12.000 ya entregados el 15, sumaba el importe de dos meses. Este dato es curioso, ya que según él sabemos hoy que por la contribución única pagaba el Cabildo 9.400 reales mensuales.

El 2 de Junio se planteó otro problema de suma gravedad. Manifestó el Deán que el día anterior había ordenado el Comandante de la Plaza que se cerraran las puertas del Pórtico de la Catedral, prohibiendo el acceso á ella é imposibilitando, por lo tanto, la celebración de los divinos oficios. Añadió que después de celebrar dos entrevistas con dicho funcionario, había conseguido de éste dejara en suspenso dicha orden mientras no se presentaran las tropas que se esperaban, y que habían de ser alojadas y ocupar el Templo. Deliberado este grave caso por el Cabildo, se acordó continuar asistiendo á los oficios como hasta entonces, «y que jamás se desampare la Iglesia hasta que por la fuerza se obligue á ello, en cuyo caso se tratará de señalar alguna parroquia en la que del modo posible se celebren aquéllos». De nuevo ofició la Municipalidad para que por todo el día siguiente quedara ingresada la cantidad restante para el completo pago del segundo trimestre, contestándose á dicha comunicación «que el Cabildo, según consta á la Municipalidad misma, siempre ha sido el primero en satisfacer las contribuciones; que habiéndosele cargado éstas por un capital imaginario, cree el Cabildo haber ya pagado mucho más de lo que debía, y que en el día no se hallaba con arbitrios para entregar lo que se pide,

puesto que sus individuos no tienen aún lo más preciso para su subsistencia». Sin embargo de esta respuesta, el día 1.º de Julio se ingresó dicho saldo, si bien recurriendo al Intendente por el agravio de capital imaginario.

El 22 de Junio ocurrió otro incidente, de los que eran tan comunes bajo el régimen francés. En dicho día fueron arrestadas en el Castillo varias personas de la Ciudad, entre ellas cinco individuos del Cabildo, cuyos nombres no se mencionan, por orden del Gobernador militar. Apresuróse el Deán á visitarlo en la mañana siguiente, sin hallarle en casa, así como al Comandante de la Plaza, y tuvo que limitarse á hablar al Subprefecto, cargo con que había sido investido el Intendente interino D. Ramón Padilla, quien le aseguró que ignoraba lo ocurrido. Repitió el Deán sus gestiones con el Gobernador, pidiéndole la libertad de los detenidos, pero tuvo que confesar el 25 al Cabildo, «que nada había adelantado, ni podido averiguar la causa del arresto». El Cabildo, que había ya acordado se hiciera presente á los cinco individuos de su seno arrestados que manifestaran si necesitaban algo, para suministrárselo, comisionó á los Sres. Martín Piñuela y Villalobos para que de nuevo intercedieran ante el Gobernador por la libertad de los detenidos, y le hicieron presente que el Cabildo se hacía responsable de sus compañeros; y aunque por «insinuaciones de un sujeto» (que las actas no nombran) se añadieron á dicha Comisión los Sres. Arcediano de Zamora y Deán, y todos ellos celebraron nueva entrevista, insinuando con el Gobernador, sus instancias fueron también infructuosas. Ni me ha sido posible averiguar la causa de estas detenciones, y si obedecieron á sospechas de relaciones con las tropas y partidas españolas, ó al otro motivo, también frecuente, de forzar con ellas la recaudación de arbitrios y contribuciones, ni siquiera cuándo y cómo terminaron.

Del Conde Dorsenne, General de División, puesto al frente del Ejército del N. de España, he hallado las dos disposiciones siguientes: «Nos el General en Gefe del Ejército del Norte de España, Conde del Imperio, gran oficial de la Legión de Honor, etc. =

Considerando que para formar prontamente los Almacenes necesarios al consumo del Ejército es indispensable que una parte de las contribuciones sea pagada en género.—Hemos decretado y decretamos lo siguiente:—Artículo 1.º De aquí en adelante las contribuciones serán pagadas, parte en dinero, parte en géneros. Art. 2.º La proporción en la qual estas dos clases de pago deberán ser efectuadas, será señalada por el Decreto que establecerá el contingente de cada Provincia.—Art. 3.º Los Generales Gobernadores de Provincia, los Gefes militares son responsables juntamente con las Autoridades administrativas del puntual pago de las contribuciones.—Quartel general de Valladolid, 26 de Julio de 1811.—Dorsenne.—El Auditor del Consejo de Estado Secretario General del Gobierno.—Broglié.»

«Nos el General en Gefe del Ejército del Norte de España, Conde del Imperio, Gran oficial de la Legión de Honor, etc., etc. Considerando que para determinar la contribución anual que deberá llevar cada gobierno, hemos mandado hacer una estimación de los productos territoriales en su total y sin ningún descuento de los diezmos que se cobraban á beneficio de la Real Hacienda y que de este modo se hallan incluídos en el importe de dichas contribuciones.—Considerando que es justo que disfrute de este beneficio el Labrador.—A propuesta del Intendente General hemos decretado y decretamos lo que sigue:—Artículo 1.º Desde 1.º de Agosto de 1811 los diezmos que se cobraban á beneficio del Real Erario bajo qualquiera denominación ó título que sea no se cobrarán ya.—Art. 2.º Esta remisión y abandono se hace en beneficio del cultivador y sin que el Clero ó qualquier otro diezmero pueda prevalerse de esta remisión para pedir una maior porción de frutos que la que cobra en el día.—Art. 3.º Los propietarios no podrán exigir de sus arrendadores una aumentación de precio de arrendamiento en razón de la supresión de diezmos decretada por el art. 1.º.—Art. 4.º El Intendente General está encargado de la ejecución del actual decreto.—Quartel General de Valladolid, 29 de Julio de 1811.—El Conde Dorsenne.—Por S. E. el General en Gefe.—El Auditor del Conse-

jo de Estado, Secretario General del Gobierno.=V. Broglie» (1).

Celebróse el 15 de Agosto con misa solemne y *Te-Deum* el cumpleaños de Napoleón. El Cabildo había acordado el día antes que celebrara aquélla el canónigo de turno; pero sabedor el Gobernador militar de dicho acuerdo y deseoso sin duda de que la ceremonia religiosa tuviera el mayor esplendor, en la misma tarde de aquel día pasó al Cabildo otra comunicación, ordenando que la celebrara el Deán, primera dignidad de la Iglesia en ausencia del Obispo; y manifestándole éste que hallándose indispuerto, así como el Arcipreste, el Chantre y el Arcediano, la diría el Tesorero, encolerizado el General, ordenó, creyendo acaso con fundamento que algo había oclulto tras aquella serie de repentinias indisposiciones, que en la oración *et famulus* se nombrara expresamente al Emperador y Emperatriz de los franceses y al Rey y la Reina de España, y que en las preces después del *Te-Deum* se dijera por tres veces *Domine, salvum fac Imperatorem, et Regem nostrum Josephum*. Y no contento todavía con esto el General, al terminar la misa del domingo 18, á la que asistía la tropa, y al ir á ser despedido por el Magistral y el canónigo señor Cobo, ordenó que el oficiante entonara también las preces, pidiendo en ellas por el Emperador; y así se verificó, no obstante haberle indicado dichos capitulares que no era costumbre en España cantar semejantes preces en una misa privada. Prueba, á mi entender, este incidente cierto estado de tirantez entre el Cabildo y el General Gobernador militar, que acaso tenga sus raíces en la detención arriba citada de algunos individuos pertenecientes al primero, y además ofrece la particularidad de haberse originado con ocasión del cumpleaños del Emperador, sin que en las anteriores fiestas de San José ocurriera nada de particular.

El 23 de Agosto se recibió un oficio de la Municipalidad, interesando el ingreso del tercer trimestre de contribución, cuyo cupo era de 1.000 reales á la fábrica y 20.000 al Cabildo, que acordó se pagara un mes por de pronto, y el 27 repartir la cuota

(1) Archivo de Hacienda de Zamora, sección F.

señalada que, como se ve, era algo menor que la exigida hasta entonces por igual concepto. Sin duda, por entonces y para satisfacer esta atención, se vendieron dos lámparas de plata de la Catedral, que fueron sustituidas por dos faroles que pagó el Deán, á quien el Cabildo acordó dar gracias el 8 de Octubre.

En la sesión celebrada por el Cabildo el 24 de Septiembre se tomó el acuerdo de comisionar á los Sres. Oliva y Samaniego para que se avistaran con la Municipalidad, á fin de obtener de éste y el Gobernador la exención de los clérigos de las listas de vecinos que diariamente se formaban para trabajar en las obras de fortificación de la Plaza, á fin de que aquéllos, si no hallaban sustituto ó no tenían medios con que pagarle el jornal, no se hallaran obligados á desempeñar «una ocupación tan poco decente á su estado», y caso de no conseguir tal exención, que procuraran, por lo menos, que la Municipalidad fijara la cuota que había de darse á cada jornalero, para evitar que éstos, «valiéndose de la necesidad, exijan de cada uno de aquellos á quienes suplen cantidades exorbitantes».

El 26 se comisionó al Lectoral para que presentara una reclamación en Valladolid al Gobernador General del sexto Gobierno sobre la desigualdad que aparecía en el amillaramiento que capitalizaba los diezmos al 1 $\frac{1}{2}$ por 100, mientras todas las demás rentas las contaba al 6 ó al 9. Estas gestiones no obtuvieron más que mediano resultado, pues sólo se consiguió que el citado Gobernador dejara en libertad al Intendente para prescindir de una orden de 9 de Enero, que señalaba aquel tipo de capitalización á los efectos de pago de contribuciones.

Otra orden de Dorsenne, impresa á dos columnas en francés y en español, dice lo siguiente: «En el Quartel General de Valladolid á 22 de Octubre de 1811.—Decreto.—Nos el General en jefe del Ejército del Norte de España, Conde del Imperio, Grande Oficial de la Legión de Honor, etc., etc.—A propuesta del Intendente General hemos decretado y decretamos lo siguiente:—Artículo primero.—Toda persona que haya hecho conocer los puntos donde las guerrillas (*bandes* en el texto francés), han al-

macenado granos ú otros efectos, será recompensado con la mitad de dichos objetos ó su valor en dinero á los precios corrientes.—II—El Intendente General queda encargado de la ejecución del presente decreto.—Firmado El Conde Dorsonne.—Por ampliación.—El Auditor del Consejo de Estado, Secretario General del Gobierno.—V. Broglie» (1).

Aumentó á fines de aquel año desastroso la escasez y carestía de granos, y por ende las dificultades para el suministro de pan al público, en términos que el Gobernador tuvo que dirigirse á la Municipalidad, encareciendo el nombramiento de una Junta encargada de proporcionar pan al pueblo, y especialmente á los pobres, con motivo de las citadas carestía y escasez. Esta Junta, de la que formaba parte en representación del Cabildo el Tesorero del mismo «á pesar suyo», acordó solicitar préstamos de los particulares, ofreciendo su reintegro; y el Cabildo, deseando «á pesar de su miseria dar una prueba de celo hacia el bien público», acordó con fecha 2 de Diciembre que quedaran por su cuenta 100 fanegas de trigo de las 400 vendidas á la Municipalidad, y que se añadieran al acopio hecho para atender á la necesidad (2).

Estos son los hechos más notables ó curiosos que he hallado referentes al año 1811, cuya característica es una notable reacción en favor de la causa nacional proporcionada á las crecientes exigencias y múltiples arbitrariedades de los dominadores.

(1) Archivo de Hacienda de Zamora, sección F.

(2) Actas del Cabildo. Archivo Catedral.

VII

Dominación francesa, 1812.

Con el nuevo año hubo cambio de personal en el Ayuntamiento, quedando éste constituido por los Sres. D. Diego Martín Nieto, D. Juan Alvarez, D. Ramón Montero, D. Manuel Parra, D. Juan Fernández Grande, D. Manuel Sipós, D. Ramón Cortils y D. Lino Alvarez Monroy, como Regidores; D. Jacinto Herrero, Síndico personero del Común, y D. Josef Coria, Procurador del Común.

El Gobernador Superior de la Provincia había ordenado la imposición de un préstamo forzoso á los cosecheros de la misma, con objeto de sufragar los gastos de las obras de fortificación en el Castillo y acuartelamiento de los Gendarmes franceses, junto con otro repartimiento de camas y utensilios á este último fin; y aunque la orden se diera con fecha de 11 de Diciembre del año 1811, á primeros de Enero de este año de 1812 no se había recaudado aún totalmente, bien por la dificultad cada día mayor en que se hallaba el país para soportar tantas cargas, bien por entender el Ayuntamiento que dichos gastos debían pagarse con el producto de la contribución, por lo cual el Intendente se dirigió al mismo con fecha 7 de Enero, previniéndole que para el siguiente día debería estar completo el número de costales que por dicho repartimiento se había cargado al vecindario de la ciudad, «valiéndose de la fuerza caso necesario», y haciendo responsable de cualquier falta á dicho Cuerpo, que acordó exigir militarmente pasado segundo día la entrega de dichos costales á cuantos vecinos se hallaren en descubierto. El propio día se designó á los Sres. Nieto, Monroy y Coria para que formaran la relación de gastos de la Municipalidad, para amoldar á su resultado

la imposición de los arbitrios correspondientes y que se estimaran necesarios para su pago.

Continuaban las peticiones de artículos de consumo para la subsistencia de las tropas y en plazos perentorios, como si los recursos del país y de la Corporación municipal fueran inagotables; así el 9 de Enero ordenó el Intendente que se aprontaran 1.000 cántaros de vino á cuenta del que había sido repartido á la Ciudad, la cual dispuso recoger 400 de ellos que varios vecinos habían ofrecido á cuenta de sus cuotas de contribución, y activar el cobro de ésta para adquirir con su importe los 600 cántaros restantes al precio más equitativo y ventajoso.

Como ya manifesté en el capítulo anterior, á primeros de Diciembre de 1811 se formó una Junta llamada de Beneficencia, encargada principalmente de la fabricación de pan. Consistieron sus recursos en cantidades de trigo y en metálico, que á condición de reintegro adelantaron algunos particulares y Corporaciones, que deseaban obtener una garantía seria de esos anticipos, para el caso de que la citada Junta no dispusiera de fondos para realizar dicho reintegro. Acudieron los individuos que la componían al Ayuntamiento, haciendo ver la necesidad de dicha garantía y lo injusto que resultaría hacerles á ellos responsables personalmente de aquellas obligaciones, y la Corporación municipal acordó en 9 de Enero acudir al Subintendente pidiéndole autorización para hipotecar á dicho efecto en favor del público el monte llamado de Concejo y sus productos, haciéndole ver la necesidad de aquella medida «en circunstancias tan críticas y calamitosas».

El Sr. Parra, á quien la Corporación había comisionado para reunir el vino pedido por el Intendente, manifestó el 14 que había ajustado 200 cántaros con algunos vinateros del partido del vino, y que no había podido obtener un precio menor al de 20 reales cada uno; y la Municipalidad le autorizó para cerrar el ajuste al indicado precio, siendo de cargo de los dueños el entregarlo en el Almacén, y rogándoles aguardaran unos días hasta reunir el dinero, á cuyo fin debían continuar los apremios para

la cobranza de la contribución en descubierto, procediéndose por el Sr. Sipós al reparto de la que correspondía á los meses de Noviembre y Diciembre pasados.

En 17 de Enero cesó en el mando el Comandante Superior de la Provincia, Songeon, de quien se acordó recoger los efectos propios del Municipio que tenía en su poder.

Una nueva petición de 15.000 reales para la compra de carnes para las tropas, hecha por el Intendente en 22 de Enero para el día siguiente, fué contestada por el Ayuntamiento haciendo presente la imposibilidad de satisfacerla, á causa de que gran parte de lo recaudado por contribuciones se había invertido en los gastos de acuartelamiento de las tropas, compra de granos, vino y otros artículos que para subsistencia de las mismas se habían pedido al Ayuntamiento. A esto replicó el Intendente que no debían haberse destinado tales fondos al acuartelamiento, que debía sufragarse de los procedentes de Propios y arbitrios. El Municipio se excusó con que no había disponible cantidad alguna por tales conceptos, y con las órdenes expresamente recibidas para ello del Comandante Superior de la Provincia.

El 25 de Enero comunicó el Intendente la noticia de la capitulación de Valencia, y el Ayuntamiento acordó hacerla pública aquella misma noche por edictos, tocando para mayor solemnidad las campanas del reloj y la queda. Por cierto que la primera había sido fundida de nuevo recientemente, debiéndose todavía á la administración de Bienes nacionales de la Provincia la cantidad de 2.009 reales, importe del bronce adquirido con aquel objeto.

El Comandante Superior de la Provincia, ordenó al Ayuntamiento, bajo la inmediata y personal responsabilidad de sus individuos, que para el próximo 30 de Enero se hallara terminadas las obras de acuartelamiento, así en el Castillo como en el Cuartel de Gendarmes; y la Corporación municipal, con fecha 26 de aquel mes, designó á los Sres. Alvarez y Parra para que vigilaran á todas horas, á fin de que no se cesara un momento en dichas obras y hacer cumplir sus deberes á los Maestros encargados de su ejecución. El 27 se recibió otro oficio del

Subintendente, ordenando que la Corporación hiciera llenar de agua el pozo y cisterna del Castillo, que se entregaran en aquella misma fecha 20.000 reales y se facilitarán tres ó cuatro carros para el servicio de la Plaza. Para cumplir el segundo extremo, tuvo necesidad de acudir el Ayuntamiento á repartir entre los vecinos pudientes una cantidad igual á la mitad del cupo trimestral de la única contribución, admitiéndola en pago de las que les correspondiera satisfacer por el último trimestre del año anterior, aún pendiente de pago.

Hubo por aquellos días nuevo motivo de inquietud y alarma por parte de las autoridades francesas, temerosas sin duda de un ataque de las fuerzas españolas, á juzgar por las precauciones que se adoptaron rápidamente, pues en el acta de la sesión celebrada el 28 de Enero, aparecen registradas las contestaciones que se dieron á un oficio del mentado Comandante superior de la Provincia, indicadoras de su estado de intranquilidad y de las precauciones defensivas que se adoptaron. Aunque la forma en que aparece redactada el acta es muy poco explícita, pues se omiten detalles que, á juzgar por la contestación, debían ofrecer interés, despréndese claramente de ella, que se ordenó al maestro de obras de la Ciudad, Angel Vadillo, que sin omisión alguna y en aquel mismo día quedaran cubiertas y tapiadas con almenas las ventanas que desde la Catedral daban sobre el Duero, bajo pena de ser castigado con toda severidad, y valiéndose para ello de los obreros necesarios; que continuaban los aguadores llenando de agua la cisterna y pozo del Castillo, en los que el día anterior se habían echado 191 cargas; que se estaba amueblando el Palacio Episcopal, destinado sin duda á alojamiento de algún General; que el Cabildo tapaba por su cuenta las entrepuertas de la Catedral; que se habían entregado al Comisario de Guerra dos juegos completos de amasar pan; que el Puente mayor tenía minada una de sus pilas, y que para cuidar de la mecha de la misma se había designado, de acuerdo con el Subintendente, al teniente retirado D. Miguel Espierres, y caso de no aceptar éste el encargo, propónese en su lugar á Andrés Núñez, señalándole la asignación de

seis reales diarios. No creo necesario insistir en mi impresión de que todas estas medidas parecen obedecer al temor de un próximo ataque y acaso sitio de la Plaza, pues creo que se transparenta muy claramente de la lectura de ellas. El Subintendente, junto con el Comisario de Guerra, trataban de conseguir que la Municipalidad se encargara de suministrar la carne á las tropas de la guarnición, á cuyo fin celebraron detenida conferencia el día 29 de Enero dichos funcionarios con los regidores, esforzándose estos últimos en convencerles de que no había medio de cumplir con aquel nuevo servicio. El propio día 29 de Enero quedó tapiada por cuenta del Cabildo la puerta del Claustro que da acceso á la Catedral, obedeciendo órdenes recibidas al efecto. Atendiendo á órdenes del Subintendente, acordó la Municipalidad el día 30 de Enero, que por el concejal Sr. Sipós se procediera al repartimiento del segundo trimestre de contribución y se realizara su cobro dentro de tercero día, «sin incluir en él á los vecinos absolutamente pobres y miserables, y que á los menos acomodados que no sean tan pobres, se les modifique y arregle proporcionalmente el capital y utilidades de cada uno á la prudencia, y según las noticias y conocimiento que adquiriera el señor Comisionado para que su cupo ó contingente no suba en términos que les imposibilite el pago, á fin de que por este medio logren toda la equidad posible». Llama la atención en este acuerdo el no establecer tasa ni límite alguno para la clasificación que se autoriza al concejal Sipós para determinar, sin más norma que las noticias y conocimientos que adquiriera. El 31 participaba el Gobernador la llegada del Mariscal Marmont, Duque de Ragusa, y prevenía al Cabildo se le recibiera con los mismos honores tributados al General Dorsenne.

De nuevo volvió á presentarse, con la presencia de Marmont, el problema de convertir la Catedral en cuartel, y así lo manifestó al Cabildo el Tesorero por orden de dicho Mariscal el 1.º de Febrero, añadiendo que había de suspenderse necesariamente la celebración de los Oficios, y que lo único que se había podido conseguir era que el edificio no se destinara á almacenes, como

se proyectó al principio, siendo infructuosas las súplicas para evitar su cierre, si bien habían ofrecido las autoridades francesas entregar á un Capitular la llave de la Puerta llamada del Obispo, para que aquél pudiera entrar á recorrerla todos los días. No obstante, siguió el Cabildo sus gestiones, aunque sin resultado positivo, y el 3 comisionó á los Sres. Tesorero, Martín Piñuela, Doctoral y Lectoral, para que, de acuerdo con el Deán Gobernador del Obispado, resolvieran lo conveniente.

El 4 de Febrero fué reconocido como Intendente Superior de la Provincia un Sr. Feutrier, Auditor del Consejo; y contestando á una orden del Gobernador de la Provincia sobre el derribo de unas casas inmediatas al Castillo, se manifestaba á dicha Autoridad que en cuanto dichos edificios fueran señalados por el Capitán Comandante de Ingenieros, se avisaría á sus dueños para que los desocuparan en seguida. Resolvióse á medias el conflicto del cierre de la Catedral en aquella misma fecha, merced á un convenio entre un General de División, cuyo nombre no consta, y el Cabildo, resolviéndose que se cerrara la puerta principal, pero que permaneciera franca la llamada del Obispo para el acceso público, continuándose el culto. Para mí, todo ello obedece al temor de que pudiera facilitarse el acceso al Claustro, ya convertido en cuartel, y más aún á la torre, de cualquier grupo dispuesto á hostilizar el próximo castillo, dominado por completo desde la mentada torre.

Con fecha 2 de Febrero se dispuso se procediera á verificar la elección de nueva Municipalidad, bajo el mismo procedimiento que venía rigiendo desde 1810, y el 6 se dió cuenta de que desde el 11 de Marzo á fin de Diciembre de 1811 se habían recaudado por el derecho de *cuatropea* 4.074 reales y 12 marevedises, de cual cantidad se adeudaban 690 reales.

Con fecha 8 de Febrero pidió el Subintendente que ingresaran en el Almacén inmediatamente 30 cántaros de vino, y como la Municipalidad no tenía fondos con qué adquirirlos, se comisionó al regidor Parra para que apremiara á los deudores, á fin de que satisficieran el importe de sus cuotas; y como el propio día pi-

diera dicha autoridad que se entregaran 2.000 francos para las obras de fortificación, se le hacía presente por medio del Sr. Corrales que no había fondos disponibles de momento, y que tan pronto como los deudores á quienes se estaba apremiando ingresaran alguna cantidad considerable, se le daría aviso de ello. No se conformó el Subintendente, y al siguiente día repitió la orden de entrega inmediata de dicha cantidad al capitán de ingenieros de la Plaza; y el Ayuntamiento contestó poniendo á su disposición 2.000 reales que aquel día se habían reunido de los débitos por única contribución, y participándole al propio tiempo que también habían entregado mil ochocientos y tantos reales en la Tesorería Principal por derecho de patentes, cantidad que podría también servir al efecto pedido, y añadiéndole que el Municipio se veía impotente para acudir á tantas demandas al mismo tiempo, y cuyos gastos no llegaban á sufragar los fondos de la única contribución. La contestación no se hizo esperar: á las nueve de la noche volvía á reunirse el Municipio, al cual se conminaba con el arresto de sus miembros, si en el plazo de una hora no se entregaban los 2.000 francos; y entonces la Corporación acordó que el concejal Sipós eligiera veinte ó treinta vecinos de los comprendidos en el repartimiento de la única contribución, que todavía no había sido presentado á la Corporación, y carecía por tanto de la aprobación necesaria, y que se les exigieran sus cuotas inmediatamente, procurando que el importe de aquéllas fuera suficiente á cubrir la cantidad pedida; que cada uno de los individuos del Ayuntamiento apremiara á los deudores que hubiera en sus Corporaciones respectivas, entre los cuales se hallaban el Marqués de Villagodio, D. Andrés Mayoral, á quien el Ayuntamiento adeudaba una respetable cantidad, el Convento de la Concepción, D. Miguel Alfageme, D. Ignacio Roberso y otros, y que los Sres. Montero y Parra pasaran á visitar al General Souham y al Gobernador, para hacerles presente de nuevo la imposibilidad por parte del Municipio de atender á tantas cargas y pedidos, sin disponer de otros ingresos que los de la única contribución, que no bastaban para ellos, y prometer á dichos señores que á las

ocho de la mañana del día siguiente se pondría á su disposición parte de la suma pedida, la cual se completaría en dicha día.

El resultado de las elecciones municipales, verificadas el día 8, había sido el siguiente: los Regidores D. Josef Vicente Espinosa, D. Ramón Montero, D. Manuel Parra, D. Juan Grande y D. Ramón Corrales, y el Procurador Síndico D. Jacinto Herrero habían sido reelegidos, y entraron de nuevo en la Corporación D. Silvestre Coloma, D. Lorenzo Aguilar, D. Eusebio de la Bárcena, D. Sebastián Bustamante, D. Josef Uriarte, D. Josef del Castillo y D. Damián Rodríguez, como Regidores, y D. Julián Fernández como Procurador. Citados todos estos señores el día 14 para tomar posesión, D. Lorenzo Aguilar, Administrador General de Rentas, D. Eusebio Bárcena y D. José Uriarte, oficiales de la Contaduría principal, se excusaron en oficio de aceptar sus cargos, acompañándose otra comunicación del Intendente, en que manifestaba que á pesar de haber dado su aprobación y asenso á dichos señores para que formaran parte del nuevo Ayuntamiento, autorización que no debía haber dado, según ciertas Reales Ordenes, era entonces de parecer que se admitiera, desde luego, la renuncia á los dichos tres empleados, y que se hiciera tomar posesión á los que les siguieran en orden de votos; excusóse también D. José del Castillo, fundándose en una Real Orden de 18 de Junio de 1797, que eximía de cargos concejiles á los empleados en rentas, entre los cuales se hallaba comprendido como notario de las gracias de Cruzada, Subsidio y Excusado, dimisión que apoyaba un decreto del Auditor del Consejo de Estado é Intendente Superior de la Provincia, Feutrier. En consecuencia, tomaron sólo posesión, prestando el competente juramento, los Sres. Coloma, Bustamante y Rodríguez, con protesta del último, que se estimaba incompatible por formar parte del Cuerpo de Notarios del Tribunal Eclesiástico de Zamora y el Procurador D. Julián Fernández, que también protestó «por no tener el concepto de propietario en la cantidad exigida por el Reglamento de 10 de Diciembre de 1810». Dedúcese de aquí, que si las Autoridades francesas influían en el resultado de las elecciones, como

parece deducirse implícitamente del hecho de que fueran elegidos para Regidores nada menos que tres empleados públicos que debían su nombramiento al Gobierno de José I, el sistema de represión contra los que se habían significado en favor de la causa nacional, no fué muy violento, por cuanto aparece entre los electos D. Silvestre Coloma, Vicesecretario de la Junta de Armamento y Defensa en 1808; y que el Procurador ahora reelegido, D. Jacinto Herrero, no tiene nada que ver con su homónimo el zapatero, jefe de las masas á raíz del alzamiento, y personaje del cual he de volverme á ocupar. Ya lo sospeché al notar el título de Don con que figura en actas el Procurador Síndico; pero la excusa presentada ahora por el Sr. Fernández, basada en exigir el Decreto de Kellermann la calidad de propietario, y aun en cierta cuantía en los candidatos á cargos concejiles, no deja ya lugar á ninguna duda y salva la confusión á que pudiera inducir la igualdad de nombre y apellido. Son, pues, dos los Jacinto Herrero que en esta época figuran en Zamora, cosa que nada tiene de extraño por ser aquellos bastante frecuentes. El propio día 14 el Capitán de Ingenieros Hur reintegró al Concejal Parra los 2.000 francos que la Municipalidad había adelantado para las obras de fortificación.

El siguiente día, 15 de Febrero, tomaron posesión de su cargo de Regidores los Sres. D. Felipe Santiago, D. Bernardo Peinador, D. Clemente Rodríguez Cifuentes y D. Felipe Gallego, designados en sustitución de los Sres. Aguilar, Bárcena, Uriarte y Castillo, quedando instalada la nueva Municipalidad, que se organizó en las siguientes Comisiones; 1.^a, Hacienda; 2.^a, Policía, Educación y Beneficencia, y 3.^a, Servicio Militar (1). Este plan, tomado del Ayuntamiento de Valladolid, y que vino á sustituir el clásico y tradicional del Ayuntamiento zamorano, distribuía los asuntos del modo siguiente.—*Hacienda*: Abastos, Propios, Amojonamientos y Pleitos.—*Policía, Educación y Beneficencia*: Policía, Fiestas, Hospitales, Convalecencia, Estudios, Monte del

(1) Actas del Ayuntamiento. Archivo Municipal, sección 18, núm. 183.

Concejo, Patio de Comedias, Memorias de Aguila, Ocampo y Rodríguez, Alhóndiga mayor, Alhondiguilla, Memorias de Salizanes, Castañón, León, Bracamonte y Guillén, Obras, nuevos vecinos, niños y huérfanos.—*Militar*: Alojamientos, Bagajes y Pedidos.

El propio día 15 manifestó el Deán al Cabildo que el Ingeniero Jefe de la fortificación le había manifestado aquella mañana que por orden de Marmont, y á consecuencia de las obras del Castillo, era indispensable cerrar la Catedral, á cuyo efecto se habían comenzado á levantar las losas del atrio, acordándose sacar inmediatamente los efectos del culto y pedir para ello un plazo proporcionado al General de División.

La Comisión militar del Ayuntamiento pidió se le proporcionara un intérprete, y la Corporación se dirigió para el efecto á D. Francisco Furnier, recordándole su oferta en tal sentido y ofreciéndole tener en cuenta tal servicio, eximiéndole de alojamientos; y aquel mismo día 16 de Febrero se rogó al Subintendente mandara tasar las maderas cortadas del bosque de Valorio y empleadas en las obras de fortificación, para que se admitiese su importe á la Ciudad en cuenta de la única contribución, demanda á la que se accedió dejando á cargo de la Corporación el nombramiento de peritos.

Con fecha 17 se acordó publicar un bando y fijar edicto, «para que ninguna Persona, ni tendero ó Comerciante pueda comprar comestibles siendo para rebender hasta la hora de las 12 de la mañana, ni salir á tomarlos fuera de la ciudad, ni á los mesones, dejando que todos concurren á venderse á la Plaza para que el Público se abastezca con oportunidad, cumpliéndolo así bajo la multa de dos ducados, de irremisible exacción, á cada uno de los contrabentores por la primera vez, doble por la segunda y decomiso de los géneros de dicha clase que hubiesen comprado».

Consumóse por fin el abandono de la Catedral, trasladándose los efectos y el Cabildo á San Ildefonso, donde se celebraron los oficios el 18 de Febrero, si bien continuaron tocándose las campanas de aquélla Iglesia para entrar á coro. El 20 comenzaron los ingenieros á derribar y destruir el enverjado del pórtico; y á

propuesta del Deán se acordó realizar las más activas diligencias para tratar de conseguir, como se logró en efecto, que se conservaran íntegras las puertas de hierro del mismo, tasando ante el Corregidor la obra destruída para pedir indemnización (1). También se acordó no sacar ninguna imagen ni más efectos del Templo, por haber oído á uno de los ingenieros que si se sacaban, se ocuparía definitivamente la Iglesia. El resultado de la tasación realizada de las obras del atrio, arrojó la suma de 125.808 reales. Por fin, el 27 trasladó la Municipalidad al Cabildo un oficio del Capitán de Ingenieros para que inmediatamente se bajaran las campanas de la torre, «en cuyo interior es indispensable hacer ciertas obras». El Cabildo acordó pedir se le concediera un plazo mayor, aunque inútilmente, y así se realizó, si bien rogando al Capitán mencionado permitiera que continuara en dicha torre la campana mayor, que ofrecía graves dificultades en su descenso, según parecer del Arquitecto. Como se ve de todos estos detalles, ni por un momento se habla de la destrucción ó voladura del Templo, pensamiento que el Sr. Fernández Duro atribuye á los franceses, creyendo que la conservación entonces del monumento ó parte de él se debe al Mariscal Marmont, apoyándose para ello en un artículo firmado por D. Ivo de la Cortina, y publicado en el *Semanario pintoresco español*, de 1845, página 9. Los datos que consignados quedan, demuestran la falsedad de aquélla imputación, puesto que sólo se trata de una ocupación temporal del Templo, convirtiéndolo en almacenes ó cuartel, y aun creo yo que de una medida preventiva para asegurar y mantener la eficacia del Castillo contiguo; pero mi asombro fué enorme cuando al consultar la fuente aducida por dicho Sr. Fernández Duro, me hallé con el hecho de que el artículo en cuestión se ocupa y trata sólo del Claustro de la Catedral, y no del Templo propiamente tal. ¡Así se desfiguran los hechos!

El 20 de Febrero pidió el Subintendente que se ingresaran

(1) La verja actual, aparte dichas puertas, entonces conservadas, no se colocó hasta 1868.

20.000 reales en la tesorería de rentas, y en consecuencia la Corporación Municipal acordó entregar dicha cantidad y que la Comisión Militar apremiara á los deudores por contribución pidiendo al objeto al Gobernador ó Comandante de la Plaza el número de soldados que se consideraran necesarios para dicha operación, que debía practicarse el siguiente día. En éste, se presentó una instancia suscripta por el Sr. Peinador, como uno de los patronos del Hospital de Sotelo, el cual pedía se reintegraran á dicho Establecimiento, que carecía de fondos para la subsistencia de los pobres enfermos y pago de sus dependientes, los 16.000 reales que se habían sacado de su Archivo en 1809 por vía de empréstito para sufragar los gastos de la diputación que pasó á Madrid á cumplimentar á José Bonaparte, y se acordó remitir á la aprobación del Subintendente el repartimiento de dicha cantidad entre los vecinos de Zamora y su Provincia, y entregarlo después á dicho Sr. Peinador, para que, como más interesado, activara su cobro.

El Mariscal Marmont, durante su permanencia en Zamora, había hecho varias promesas verbales al Ayuntamiento; y esta Corporación, á fin de hacerlas efectivas, acordó remitirle una representación para que las ratificara por escrito, enviándola á Valladolid el 21 de Febrero por medio de un edecán del referido Mariscal. Tres eran los principales puntos que se solicitaban: que se admitiera por dinero el resto de los granos que habían cabido á la Ciudad por única contribución, cotizándolos al precio que tenían al verificarse el repartimiento de la misma; que los gastos realizados para acuartelamiento y Hospitales Militares, se admitieran también á cuenta de dicha contribución, ó se abonaran por las rentas Provinciales, y que se respetaran las Autoridades, guardándose con ellas y la Municipalidad la consideración debida. A fin de asegurar el logro de estas peticiones, fruto de aquellas promesas, se escribió por el Corregidor á D. Fernando Alonso Rodríguez, Procurador de la Real Chancillería de Valladolid, para que valiéndose de las personas oportunas solicitara su pronto y favorable despacho «expendiendo el mencionado D. Fernando, si

fuese preciso dar alguna gratificación para su logro y los demás gastos indispensables», y ofreciéndole su reintegro.

De nuevo volvió el Gobernador de la Plaza á pedir fondos para las obras de fortificación, exigiendo el 23 se entregasen 4.000 francos al Capitán de Ingenieros; y aunque se le contestó que la Municipalidad no tenía más fondos que los procedentes del cobro de la contribución, de los que no podía disponer sin autorización del Subintendente, y que los gastos de fortificación no eran de cargo de la Corporación Municipal, dicha autoridad contestó al siguiente día con el socorrido y tan usado argumento de amenazar con el arresto de los Regidores si no se entregaba dicha cantidad íntegra y rápidamente. Gracias á unos libramientos otorgados por el Subintendente de la recaudación por rentas provinciales, se salió del paso. La feria llamada del Botijero se verificó aquel año con tan escasa animación, que sólo se vendieron 76 reses y caballerías mayores y menores, recaudándose 304 reales, á razón de cuatro por cabeza.

Muy al contrario de lo que Marmont había ofrecido, y la Municipalidad instaba, el Subintendente comunicó el 28 de Febrero una orden de aquel Mariscal disponiendo que los pueblos que por su lentitud en satisfacer las contribuciones dieran lugar á que se empleara contra ellos la fuerza, serían obligados á pagar en metálico lo que adeudaran en especie. El propio día presentó el Sr. Grande una cuenta importante 1.960 reales, valor de las herramientas construídas por orden del Subintendente y á petición del Comandante de Ingenieros para las obras de fortificación, y cuyo importe se había satisfecho con fondos procedentes de contribuciones.

Finalmente, los Procuradores Síndicos Herrero y Fernández, pidieron aquel mismo día que se prohibiera la extracción de pan cocido de la Ciudad, pues si bien el mercado se hallaba regularmente provisto de aquel artículo, la mucha saca que del mismo se hacía, aumentaba su precio sobre el muy excesivo que tenía ya; y reunido el Ayuntamiento al siguiente día, se acordó, tanto por las razones aducidas por dichos señores Síndicos como por

los fraudes que se cometían por razón de la reventa de dicho género, «que por ahora se prohíba la salida de pan cocido á los forasteros, permitiéndoles hacerlo de quatro libras á cada uno, y lo mismo á los vecinos de los Arrabales, bajo la pena de comiso del que se les expendiere con exceso, desde el próximo martes, tres de Marzo», publicándose dicha prohibición al siguiente día, y dando traslado de ella al Subintendente para que se sirviera encargar á los dependientes del Resguardo que vigilaran sobre su cumplimiento. No se mostró muy conforme dicha Autoridad con la disposición adoptada, y así lo manifestó á la Corporación, negando su beneplácito al acuerdo; pero el Ayuntamiento, con energía que sólo perdió ante las Autoridades militares, acordó comisionar á los Sres. Coloma y Peinador y al Síndico Herrero «para que pasen á hacer presente al Sr. Subintendente, que el Ayuntamiento desea saber si tiene ó no facultades para llevar á efecto su providencia, como propia y privativa de su instituto, por ser correspondiente al ramo de Policía y Abastos que están á su cargo de los artículos de primera necesidad; y si se halla autorizado en esta parte el Sr. Subintendente para impedir la ejecución de dicha determinación; tomando antes los dichos Comisionados las listas correspondientes de los Horneros, con expresión de las Panaderas que han cocido pan en este día y hasta en qué cantidad lo ha hecho cada una, á fin de hacer ver al mismo Sr. Subintendente los justos motivos que ha habido para acordar la referida prohibición respecto á que no se ha presentado hoy ningún Pan en la Plaza para el abasto del público, y tener noticias muy seguras de haberse extraído bastante por los forasteros, careciendo de él los habitantes de esta Ciudad». Dieron cuenta el 5 los comisionados del resultado de aquella entrevista y de la manifestación del Subintendente de que «no quería hacer novedad en las regalfas que competían en esta parte al Ayuntamiento, pero que de ningún modo se conformaba con encargar que celasen de su observancia los dependientes del Resguardo». Convínose, por último, entre todos, en que los propios Síndicos cuidaran del cumplimiento del acuerdo, y siendo este encargo muy

pesado, concluyó la Municipalidad por instalar por turno uno de sus dependientes en la puerta del Puente mayor para dichos efectos.

A pesar de las gestiones del Cabildo, en este caso infructuosas, se dispuso que la campana grande de la Catedral fuera bajada de la torre, habiéndose verificado así el 3 de Marzo, fecha en la cual quedaron «en lugar seguro», según el acta, que no indica cuál fuera este lugar; y, en cambio, el 10 del propio mes, se devolvieron las puertas de hierro del atrio por orden del General de división.

En la sesión celebrada por el Ayuntamiento el día 5, hizo presente el Sr. Coloma que el Comandante de la Plaza solicitaba de la Corporación Municipal que señalara una casa capaz para tener en ella ochenta enfermos convalecientes, proveyéndola de todo lo necesario; contestándose á dicha petición que la Municipalidad no tenía fondos ni arbitrios para ello, ni era de su cargo el proporcionar los utensilios que se necesitaban, y que debían correr á cargo del ramo de Hospitales, y, por consiguiente, del Intendente y Comisario de Guerra. Leyóse al siguiente día una comunicación del Intendente ordenando se estableciera dicho Hospital, proveyéndole de cuarenta camas por lo menos y todos los utensilios necesarios, que debían aprontarse por requisición ó repartimiento entre los vecinos, caso de no existir en el almacén; y en virtud de esta orden, se ofició al Subintendente rogándole permitiera sufragar dichos gastos del fondo de la contribución, y para el caso de que la respuesta fuera negativa, se acompañaba otra comunicación suplicando á dicha Autoridad manifestara á cuánto ascendían los fondos provinciales recaudados desde el 13 de Enero á fin de Febrero pasados, y á disposición del Ayuntamiento. La respuesta del Subintendente, que llegó al siguiente día, era negando el pago con cargo á fondos procedentes de la contribución, y ordenando que, faltando medios ó recursos, se procediera á la requisición necesaria para proporcionarse las camas y demás utensilios; á lo cual objetó el Ayuntamiento que, como de lo que en realidad se trataba era

de la creación de un Hospital y no de un cuartel, aunque este fuera el nombre usado por las Autoridades francesas, los fondos de la contribución estaban afectos á aquella carga, y que no creía procedente apelar á una nueva requisa sobre el vecindario, que tantas y tan crecidas las había sufrido, amén de los continuos alojamientos y habida cuenta la miserable situación en que se hallaba. Pero, á prevención, se acordó tener formado dicho repartimiento y designar para el mentado Hospital ó cuartel la casa que en la calle de Santa Clara poseía el mayorazgo de Cardeñosa y administraba D. Gaspar Fernández, haciéndose en ella los reparos necesarios.

El acta del 7 da noticia de un incidente promovido por varios individuos de la Comisión de Hacienda, que se negaban á firmar las relaciones parroquiales sacadas del repartimiento del segundo trimestre de la única contribución. El Ayuntamiento acordó que se firmaran dichas relaciones por haberse confeccionado el repartimiento general por el comisionado nombrado al efecto por la Corporación y ser dichas relaciones copias exactas sacadas del mismo para proceder á la cobranza del impuesto, añadiendo la nota de que los cobradores no admitieran á cuenta ningún bono que no fuera de cantidades adelantadas por dicho concepto y por aquel trimestre mismo.

La situación crítica en que los horrores de la guerra habían colocado al país hacía sentir su influjo y terribles consecuencias en toda la provincia, siendo muchos los vecinos de lugares de la misma que se hallaban presos en la Cárcel en calidad de rehenes, ínterin las respectivas localidades no se pusieran al corriente de los atrasos por contribuciones; y á propuesta de la Junta militar se acordó el día 8 de Marzo que el Regidor D. Silvestre Martín Coloma, que voluntariamente se ofreció á desempeñar tan caritativa misión, quedara encargado de comunicarse con dichos rehenes, consolándoles y averiguando de ellos los datos necesarios para hacer cuanto fuera posible en su beneficio, de acuerdo para ello con el Comandante de la plaza, que le dió libre entrada en la Cárcel.

Del reconocimiento practicado en la casa del mayorazgo de Cardeñosa, resultó que las obras necesarias para su habilitación como Hospital de convalecientes importarían 1.500 reales por lo menos; y el Ayuntamiento, estimando muy importante dicha suma, acordó el 8 destinar á dicho objeto el Seminario, comunicándolo así al Intendente.

Otro incidente ocurrió en la Corporación Municipal el día 9. Ratificó en la sesión de aquel día la Municipalidad su anterior acuerdo de que todos los individuos de la Comisión de Hacienda y además el Procurador Síndico firmaran las copias del repartimiento general de la contribución, arregladas por parroquias para facilitar su cobro «y para mayor autoridad de las mismas»; pero D. Jacinto Herrero se negó á firmar dichas relaciones, «aunque le llevasen á la horca y le descuartizasen». Vanas fueron las súplicas y reflexiones de sus compañeros de Consistorio, siendo preciso que el Corregidor le ordenara salir del salón mientras la Corporación acordaba sobre su resistencia; determinándose exhortarle de nuevo á cumplir con lo acordado, amenazándole, caso contrario, con quedar detenido en el Ayuntamiento hasta que accediese á firmar las mentadas relaciones, y exigiéndole responsabilidad por los daños y perjuicios que podía ocasionar el retraso en el cobro del impuesto. Admitido de nuevo en el salón el señor Herrero y habiéndosele comunicado este acuerdo, insistió en su negativa. En su consecuencia, quedó arrestado, dándose cuenta al Subintendente de lo ocurrido. Dicha autoridad contestó el 10 que no sólo aprobaba la determinación del Ayuntamiento, sino que le encargaba que, aunque dicho Síndico firmara los padrones, no se le pusiera en libertad sin su conocimiento, y que en lo sucesivo tratara la Corporación de hacerse respetar y de que se obedecieran sus deliberaciones, empezando por sus mismos individuos (1). El arresto del Sr. Herrero se levantó aquel mismo día, allanándose aquél á cumplir lo dispuesto por la Corporación.

(1) Actas del Ayuntamiento. Archivo Municipal, sección 18, núm. 183.

A título de curiosidad, consignaré aquí que el 11 de Marzo se abonaron 231 reales á Francisco Iglesias, por el importe de tres cántaros y medio de vino blanco suministrados «para la comida y obsequios que hizo el Sr. Gobernador de esta Plaza en celebridad de la fiesta de S. Napoleón en el año próximo pasado».

No obstante los ofrecimientos y promesas verbales del Duque de Ragusa, eran cada día mayores las exigencias de las autoridades francesas y aumentaban constantemente los servicios que se ponían á cargo de la Municipalidad; así el 12 oficiaba el Comisario de Guerra pidiendo que desde el siguiente día corriera la Corporación con el suministro de medicamentos y alimento de los enfermos del Hospital Militar, súplica que convertía en orden de carácter indispensable el Subintendente en comunicación del 13, si bien ofreciéndose á reintegrar este anticipo ó admitirle en pago de única contribución, con lo cual se libraron 4.000 reales para aquel objeto.

El Sr. Fernández Duro, al historiar estos sucesos, comete en el párrafo que á continuación copio varios errores que no tienen disculpa ni explicación, por cuanto da como fuente consultada la colección de actas del Ayuntamiento, cuyo texto demuestra todo lo contrario de lo afirmado por el escritor zamorano. Dice éste en la pág. 267 del tomo III de sus tantas veces citadas Memorias, que el mariscal Marmont se acreditó en Zamora, «escuchando las quejas que se le dieron del Gobernador Poinson, mostrando por los españoles una afabilidad á que no estaban acostumbrados, y ofreciendo al Ayuntamiento el alivio en las cargas y la consideración que fuera compatible con la guerra, y no era oferta vana, toda vez que acudiendo á su autoridad participándole que nada bastaba á satisfacer la codicia del mencionado Gobernador, que había hecho vender los candeleros y escribanías de plata de la sala de sesiones, dictó la orden siguiente, cuyos términos acusan la justicia de las reclamaciones: «Salamanca 17 de Marzo de 1812. Querido compañero: S. E. el mariscal Duque de Ragusa, en vista de la reclamación que se le ha hecho por los señores diputados de Zamora, ha dado la orden siguiente, que

me ha encargado de comunicaros. Entrarán en los almacenes de reserva dentro del más breve término seiscientas fanegas de trigo y trescientas de cebada. Las ciento que resta la Ciudad de Zamora para el total pago de sus contribuciones, se le dejan por uno de los medios para subvenir á las requisiciones que se le han hecho para la subsistencia diaria de las tropas acantonadas dentro de sus muros. S. E. encuentra que han sido mal interpretadas sus órdenes cargando á la Ciudad de Zamora sola esta subsistencia y juzga podrá hacerse entre ella y pueblos circunvecinos: de forma que Zamora no experimente ser de peor condición que otras ciudades y lugares de estas provincias. Usted tendrá á bien, amado compañero, de entenderse con el señor Intendente Padilla para la ejecución de estas órdenes. Recibid, estimado compañero, la seguridad de mis sentimientos y distinguido afecto. El auditor secretario general del gobierno, Natre». Y al pie una nota refiriéndose al libro de acuerdos del Ayuntamiento.

Sin embargo, salvo el texto de la orden transcrita y los ofrecimientos verbales de Marmont, toda esta relación es puramente fantástica. Ni el asunto fué originado por la codicia de Poinso, mucho tiempo antes de esto ausente de Zamora, y que por consiguiente no pudo ser autor de la venta forzada de la escribanía y candeleros de plata del Consistorio, ni á sus exacciones iba dirigida la carta del auditor Natre, que mal podía llamarle compañero. No hay en el párrafo transcrito una sola palabra que concuerde con las actas, aducidas en su testimonio, y para probarlo á continuación transcribiré el texto de las mentadas actas y el origen y desarrollo de este incidente:

Dice así el acta correspondiente al 14 de Marzo de 1812: «Reunido dicho día el Ayuntamiento á las tres de la tarde «á consecuencia de un oficio que con este objeto pasó esta mañana el Sr. Intendente Superior de esta Provincia al Sr. Corregidor de ella: y habiendo concurrido personalmente el referido Sr. Intendente Superior á la hora de las tres y media acompañado de los Sres. Sub-Intendente y Comisario de guerra de esta Plaza, después de haverse ocupado los tres largo rato tirando varias cuen-

tas, se puso y entregó en seguida á la Municipalidad un oficio firmado por dicho Sr. Intendente Superior, cuyo tenor es el siguiente.—Zamora 14 de Marzo de mil ochocientos y doce—Señor Corregidor. Según las órdenes de S. E. el Sr. Mariscal Duque de Ragusa todos los productos y entradas pertenecientes á la contribución, deben ponerse en reserba. La subsistencia de los diferentes cuerpos de tropas, deve asegurarse por medio de requisiciones en los puntos donde se hallan colocadas. En su consecuencia Vos reunireis hoy mismo á la Municipalidad de Zamora, la qual sin desamparar el puesto, ni suspender el acto, hará entre los habitantes de esta Ciudad la repartición de la cantidad que se contempla necesaria para este objeto, la qual asciende á diez y seis mil reales diarios. El estado de repartición deve concluirse hoy mismo: se me embiará copia y se pondrá en ejecución desde mañana.—Estas disposiciones no deven retardar las diligencias en la cobranza de la única contribución, y vos deveis ocuparos incesantemente de este asunto.—Tengo el honor de saludar á Vmd. con la más distinguida consideración.—El Auditor Intendente Superior—Feutrier.—Enterados del contenido de dicho oficio los Sres Individuos de esta Municipalidad manifestaron á los referidos Señores Intendente Superior y Sub-Intendente la grande dificultad, ó imposibilidad no sólo de hacer el repartimiento que expresa en el corto término de diez horas que para ello se les prefijó y de que estubiese concluído para ponerlo en ejecución desde mañana, sino también la de ser impracticable su cobranza por la notoria miseria en que se hallan constituídos los habitantes de esta Ciudad, así por los subidos precios del pan y demás alimentos indispensables para su subsistencia como por las muchas requisiciones y contribuciones continuas que han sufrido: á que contestaron dicho Sr. Intendente Superior y Sub-Intendente que aunque lo consideraban así, no estaba en su mano el remediarlo, ni podían desentenderse de poner en ejecución inmediatamente dichas órdenes: y por lo mismo no fueron admitidas otras muchas reflexiones que se les hicieron por la Municipalidad: ni tampoco se accedió á la solicitud que hizo por úl-

timo de que se comprendiesen en el repartimiento de dicha contribución diaria á los Pueblos de la Provincia, pues en quanto á esto se la previno, cumpliese por ahora con lo que se la ordenaba, y subcesivamente se trataría este punto, sin dar lugar á que experimentase el Pueblo el rigor de la fuerza armada, por no permitir un momento de espera la subsistencia de la tropa, graduando dicho Sr. Intendente Superior de mala voluntad los justos razonamientos de la Municipalidad, y que en tal concepto lo noticiaría al Sr. General Sohuan para que tomase las providencias que tubiese por combenientes: á lo que se le hizo presente que no procedían de mala voluntad pues sólo se dirijían á representar las graves dificultades ú obstáculos que se la ofrecían y de que no podía la Municipalidad hacer ningún imposible, prestándose sin embargo á ello, á proceder luego al repartimiento de la suma diaria que se pedía; aunque se conocía que no podía verificarse la cobranza de ella por desproporcionada notoriamente á las facultades de sus habitantes, con cuio objeto prebino el señor Corregidor á todos los Sres. Individuos de este Cuerpo, se dedicasen inmediatamente á él, sin separarse ninguno de este sitio de día ni de noche hasta que se halle enteramente concluído bajo de toda responsabilidad y que protextaba no le pasase el menor perjuicio qualquiera retardación que huviese. Y en su consecuencia habiéndose salido dichos Sres. Intendente Superior y Sub-Intendente ocurrió la duda de si se habían de considerar á los habitantes de esta Ciudad y sus Arrabales para dicho repartimiento las producciones y utilidades que disfrutaban solamente en ella y su casco, ó incorporadas con éstas también las que tienen en otros Pueblos y territorios. Y habiéndose discutido y meditado este punto se acordó: Que se incluía en el citado repartimiento á los habitantes de esta Ciudad y Arrabales por todas las utilidades que disfrutaban así en ella y su término como en otros Pueblos: lo que protextó el Sr. Montero y fué de dictamen por su parte que debe hacerse el repartimiento con arreglo al amillaramiento formado últimamente para la exacción del segundo trimestre de la única contribución que comprende solamente los

productos que disfrutaban los habitantes de esta Ciudad en el término de ella, y lo pidió por testimonio que se le mandó dar».

Reunido el Ayuntamiento al siguiente día para seguir tratando de este asunto, acordó «para ebitar la ruina total de la Ciudad»... «dar comisión al Sr. D. Silvestre Martín Coloma, Rejidor de este Ayuntamiento, y al Procurador Síndico D. Jacinto Herre-ro, para que pasen á la Ciudad de Salamanca ó á cualquier otro Pueblo que se halle dicho Sr. Mariscal (Marmont), á implorar su notoria clemencia, y representarle, de palabra ó por escrito, según consideren más oportuno, la fatal situación de este Pueblo y sus moradores, á fin de que se sirva dar las órdenes competentes para que se suspenda la referida exacción y se proporcione la subsistencia á las tropas de los productos de la única contribución como se ha hecho hasta ahora; pues con este objeto se conceden por este Ayuntamiento á dichos Señores Comisionados las facultades necesarias para todo quanto se requiera á facilitar el alivio posible á este vecindario, autorizándoles al intento con el correspondiente testimonio de este acuerdo». Por su parte el Cabildo, á quien el Ayuntamiento comunicó este acuerdo, nombró al Canónigo Doctoral para que, unido á los citados Comisionados, coadyuvara á los fines de éstos.

Mientras tanto, el 16 se daba cuenta del repartimiento de 112.000, importe de una semana, pasándolo al Intendente Superior para su aprobación, por haberse recibido un oficio en que dicha autoridad «conmina con encierro al Sr. Corregidor y quatro Individuos de la Municipalidad en el fuerte, sino quedaren en poder del tesorero de rentas los 16.000 reales en la tarde de hoy y subcesivamente en igual forma todos los días». A los tres cuartos de hora se devolvía el repartimiento ya aprobado para su inmediata ejecución, bajo la pena ya anunciada. No me cabe duda de que se procedió al cobro, por cuanto en las Actas del Cabildo consta que el 17 se había satisfecho la parte correspondiente á la fábrica y mesa capitular.

Ambas Corporaciones recibieron el 18 oficio del Subintendente ordenando que al siguiente día se celebrara misa solemne y

Te-Deum por el Santo de José Bonaparte, á la cual debían asistir todos los miembros de la Municipalidad, pasando antes á recoger en los respectivos alojamientos al Intendente y General de división Souham.

En la sesión celebrada el 20 por el Ayuntamiento, dió cuenta el Sr. Coloma del resultado de su misión y visita al Duque de Ragusa, en forma que aparece así en el acta: «Por el Sr. Coloma se ha hecho presente que, habiendo pasado á Salamanca con el Procurador Síndico D. Jacinto Herrero, ebaquaron la comisión que se les dió por este Ayuntamiento en acta de quince del corriente, y á resultas de la representación que hicieron á su nombre al Sr. Mariscal Duque de Ragusa, se les entregó un pliego para el Sr. Intendente Superior de esta Provincia, á quien lo entregaron á su llegada á esta Ciudad, sacando antes una copia simple de él, que traducida dice lo siguiente: Salamanca, diez y siete de Marzo de mil ochocientos doce: Querido compañero. S. E. el Mariscal Duque de Ragusa, en vista de la reclamación que se le ha hecho por los Sres. Diputados de Zamora, ha dado la orden siguiente, que me ha encargado comunicaros: = Entrarán en los almacenes de reserba dentro del más breve término seiscientas fanegas de trigo y trescientas de cebada. Las ciento que resta la Ciudad de Zamora para el total pago de sus contribuciones, se le dejan por uno de los medios para subvenir á las requisiciones que se le han hecho para la subsistencia diaria de las tropas acantonadas dentro de sus muros. = S. E. encuentra que han sido mal interpretadas sus órdenes cargando á la Ciudad de Zamora sola esta subsistencia, y juzga podrá hacerse entre ella y Pueblos circumbecinos, de forma que Zamora no experimente ser de peor condición que otras Ciudades y Lugares de sus Provincias. V. tendrá á bien, amado compañero, de entenderos con el Sr. Intendente Padilla para la ejecución de estas órdenes. Recivid, estimado compañero, la seguridad de mis sentimientos y distinguidos afectos = El Auditor Secretario Gral. del Gobierno — Natre = Y en su consequencha, habiendo informado el Sr. Coloma que bervalmente se le insinuó que la baja de las

cien fanegas que expresa se entiende aprontando luego el débito que se resta en granos por la única contribución, y no en otro caso, considerando que para lograr dicha gracia es necesario proceder luego al repartimiento y exacción de dichos granos, que han de entrar en un breve término en los almacenes de reserva, se acordó dar llamamiento para mañana, á las seis en punto de la tarde, con precisa asistencia de todos los individuos de este Ayuntamiento, á fin de tratar sobre la ejecución del citado repartimiento» (1).

Como se ve del contenido de estas actas, que he copiado íntegramente, aun con gran peligro de pesadez, el *compañero* á quien la carta del Auditor Natre va dirigida es el Intendente Superior, también Auditor Furnier; el conflicto origen de la cuestión nada tiene que ver con el General Poinot, completamente inocente de ella, y el Sr. Fernández Duro habló de este asunto sin más conocimiento de él que la copia de la carta transcrita, que acaso le proporcionó algún amigo, pues me resisto á creer que si hubiera leído las actas, expusiera la cuestión en la forma que lo hace.

De los procedimientos al uso entre las autoridades francesas para conseguir la entrega de géneros y especies, cuyos pedidos eran cada vez más frecuentes, da idea el siguiente hecho que consta en el acta de la sesión de 19 de Marzo: «Por el Sr. Parra se ha hecho presente que, habiendo embiado un recado el Sr. Sub-Intendente á la Municipalidad por medio del Guardalmacén del vino para que subministrase á las tropas las raciones necesarias de esta especie, ya fuese de lo que restaba de su cupo de la única contribución, ó ya por estar á su cargo la subsistencia de dichas tropas, por no haber dado la Municipalidad las disposiciones oportunas para el citado suministro, se presentó en la mañana de hoy dicho Guardalmacén con un soldado en la casa del referido Sr. Parra, y le insinuó, de parte del mismo Sr. Sub-Intendente, que si buenamente no se prestaba luego á entregar cin-

(1) Actas del Ayuntamiento. Archivo Municipal, sección 18, núm 183.

cuenta cántaros de vino que heran necesarios para la distribución de raciones á la tropa, se hecharía á tierra la puerta de su bodega para facilitarlos, por cuió motibo no pudo menos de acceder á la entrega de dichos cincuenta cántaros de vino, pero en seguida de haberlo verificado se halló con igual aviso para que haia de hacer el subministro de la indicada especie en el día de mañana, lo que ha puesto en noticia de la Municipalidad á fin de que resuelva en esta parte lo que crea combeniente, sin dar lugar á que dicho Sr. Parra reciba algún atropellamiento ó perjuicio...» El Municipio acordó abonar el precio de dicho vino y facultar á los cosecheros para pagar su cuota de la contribución en especies ó en dinero.

El 20 pretendió el Subintendente, apoyándose en una orden que decía tener del Gobierno, que no se exigiera contribución alguna á los empleados que no tuvieran sueldo, á lo que contestó el Municipio que «ínterin no se presente una ley ú orden posterior á la del Sr. Mariscal Duque de Ragusa, y que no derogue lo que ésta prebiene de que asegure la subsistencia de las tropas mediante requisición entre los habitantes, sin que haga ninguna distinción de éstos, cobren ó no cobren sus rentas ó pensiones, no puede menos la Municipalidad de llevar á efecto la exacción á todos los comprendidos en el repartimiento hecho con dicho objeto de las cantidades que les haian correspondido, y de consiguiente, proceder por apremio Militar contra los omisos, haciendo lo mismo con los empleados si no realizasen el pago de sus contingentes ó cupos, aun quando no perciban sus sueldos».

El 21 se celebró sesión para acordar respecto al repartimiento de las 600 fanegas de trigo y 300 de cebada que se adeudaban por cupo de la única contribución, y para cuyo ingreso en almacenes dió el Subintendente un plazo de seis días. Al propio tiempo anunciaba que los pueblos agregados á la Ciudad para asegurar la subsistencia de las tropas, eran los lugares del partido del pan y algunas villas que no especifica, expresando las raciones con que debían contribuir y señalando á Zamora un cupo diario de 2.000 de pan, 200 de cebada y 2.000 de vino, además

del gasto del Hospital. Encarecía la pronta cobranza de los 112.000 reales repartidos, prometiendo que una vez ingresados se haría un nuevo cómputo de raciones y se rectificaría el repartimiento; á lo cual acordó el Ayuntamiento suspender toda reclamación sobre el repartimiento, á pesar de creer que la Ciudad había sido gravada con exceso en beneficio de los pueblos, y de haberse confeccionado sin que se hallara presente ningún Regidor. Cuanto al repartimiento de granos, se acordó hacerlo inmediatamente practicando una requisa en los graneros y almacenes de la Ciudad y arrabales, previa declaración juramentada de los medidores y pesadores de grano, decomisando, á propuesta del Sr. Peinador, los que se hallasen «con exceso del que tuviesen sus dueños para la subsistencia de sus familias, en pena de su codicia». El propio día acordó la Corporación rectificar el amillaramiento para los repartos sucesivos, por haberse presentado muchas reclamaciones contra el vigente, nombrando para ello una Comisión formada por D. Nicolás Lozano Alonso, Presbítero, Párroco de la Catedral como Presidente; D. Matías García Domínguez, D. Josef González de Dios, D. Pablo Juárez, D. Manuel Sipós y D. Mariano Sanz, vecinos de Zamora; Ventura Domínguez, que lo era del Valle de los Arenales, y Manuel Hernández, de San Frontis.

El 23 manifestaba el Subintendente que, pasado el término concedido para el acopio de granos, se adoptarían las más severas medidas para que se realizara, acordándose proceder inmediatamente á la requisa; y el propio día, en otra comunicación, daba de plazo hasta las cuatro de la tarde para reintegrar á los panaderos las cantidades de pan ó grano que habían adelantado para la subsistencia de las tropas desde el día 15. Tal era la situación, que en la tarde de aquel día se acordó rogar al Subintendente permitiera la venta de algunas fincas de propios para salir del apuro y pagar los débitos por contribución, comisionándose á los Sres. D. Felipe Santiago y D. Bernardo Peinador para que, en unión del Síndico Herrero, averiguaran si alguien quería comprar dichas fincas, y caso de existir, le rogaran anticipara

su importe para la compra de granos, previa la oportuna escritura de hipoteca de las fincas en cuestión, para que fueran reintegrados con las mismas ó con su importe en venta, caso de ser rematadas, en favor de otras personas que mejoraran la oferta.

El Subintendente convocó el 24 al Corregidor y miembros de la Municipalidad á una reunión que se celebró en su despacho, y á la cual concurrieron también Procuradores de los pueblos, á fin de arreglar la contribución de subsistencias, que se fijó en la cantidad de 20.000 reales diarios, que se repartieron en esta forma: 6.000 á Zamora, 11.000 al partido del vino agregándole algunos pueblos del de Sayago que no contribuían en Ledesma, y 3.000 al partido del pan. Pidieron los Regidores de Zamora que los almacenes adelantaran el grano necesario para el suministro de pan y cebada del siguiente día, por la dificultad que ofrecía su acopio, y el Subintendente pareció acceder en lo referente al trigo, pero no en lo de la cebada.

El Ayuntamiento llamó en consecuencia al guardaalmacén D. Nicolás Ruiz de Santoyana, preguntándole si tenía algún arbitrio para proporcionar dicha cebada, cuyo importe prometía reintegrar al contado, á lo cual accedió dicho guardaalmacén. En el mismo día se acordó cobrar la segunda semana de contribución bajo el mismo cupo que había regido en la primera y continuarlo en las sucesivas hasta recaudar una cantidad que cubriera los descubiertos por los anticipos en granos hechos por los Almacenes; y contestando á la consulta realizada por la Corporación, autorizó el Subintendente la venta de bienes de propios incluidos en una relación que se cita y no se inserta, previas las formalidades de subasta, en la cual concedió el Municipio derecho de preferencia á los sujetos que anticiparan el importe de la tasación.

El Sr. Fernández Duro atribuye á la codicia insaciable del General Poinot la venta de varios objetos de plata propios de la Corporación Municipal, verificada por aquel entonces, en párrafos de su citada obra, más arriba copiados; sin embargo, la imparcialidad exige declarar y probar que el citado General nada

tuvo que ver con la indicada venta, debida á las causas que especifica el acta de la sesión celebrada el 24 de Marzo, y que dice así: «Se acordó por dichos Señores que respecto á no haber fondos algunos con que poder pagar á los Escribientes y Sirbientes los salarios que se les están debiendo, y reclamarse también por los Maestros de primeras letras y Preceptor de Gramática la satisfacción de alguna parte de lo que asimismo se les debe de sus dotaciones de reglamento: se heche mano con este objeto de los Candeleros del Oratorio, Lámpara, Cruz y Escribanía de Plata con su campanilla perteneciente á este Ayuntamiento, haciendo se tase por un Maestro Platero y hecho se proceda á su venta poniéndose su importe en poder del Tesorero de propios á fin de que lo imbierta en el pago de sus salarios á dichos Criados y Escribientes; y si quedase algún sobrante reintegre de dos mesadas ó de lo que tenga cabimiento al preceptor de Gramática y Maestro de leer y escribir para todo lo cual se comisiona en suficiente forma al Sr. D. Felipe Gallego: y entretanto se despache el competente libramiento por la sección de Hacienda para que se pague inmediatamente el importe de dichos salarios de Criados y Escribientes del producto de la única contribución con calidad de reintegro del valor de dichos efectos de Plata luego que se verifique su venta».

En la sesión celebrada el día 25 por la tarde, «se dió quenta de un oficio del Sr. Sub-Intendente de esta fecha en que prebienne á la Municipalidad de orden del Sr. General Souham que si á las seis de esta tarde no se ha reintegrado el grano que se ha adelantado del Almacén de reserba para la subsistencia de la tropa, procederá al arresto de la Municipalidad de un modo exemplar: y en su consecuencia, habiéndose conferenciado sobre el particular, se acordó dar comisión á los Sres. Espinosa y Coloma para que pasen á hacer presente al Sr. Sub-Intendente las disposiciones tomadas con dicho objeto por la Municipalidad y el déficit que resulta por la falta de pago de lo que ha correspondido á los Empleados de Rentas, Dignidad Episcopal y Comisario de Policía; y que aunque se ha pedido la tropa que se ha

considerado necesaria para apremiar á los deudores, no se ha embiado la suficiente: para que cerciorado de todo dicho Sr. Sub-Intendente se sirba cooperar á que se conceda algún término mientras se realiza la cobranza de la cantidad precisa para verificar el reintegro; y según lo que resulte podrán también dichos Señores Comisionados pasar á representar esto mismo al indicado Sr. General Souham con lo demás que contemplan necesario conforme á lo que se ha propuesto y conferenciado en esta acta. Y habiendo salido en efecto los enunciados Señores á evaquar su comisión, volvieron después de un corto rato y informaron á la Municipalidad que aunque en desempeño de su encargo manifestaron al Sr. Sub-Intendente lo resuelto por ella, se desentendió de las reflexiones que le hicieron sobre la falta de pago de lo repartido á los empleados, Dignidad Episcopal y Comisario de Policía, y les contextó que no podía dejar de llevarse á efecto la solvencia á la hora señalada de los granos sacados de los Almacenes, y que para berificarlo se baliese la Municipalidad de un repartimiento entre pocos sujetos que pudieran aprontar desde luego su importe con calidad de reintegro de lo que se fuese cobrando de la contribución extraordinaria de subsistencias, á cuyo fin se apremiase á los deudores por todos los medios imaginables, poniéndolos en la cárcel sinó bastasen los que militarmente se han ejecutado hasta aquí y que no le parecía combeniente que dichos Sres. Comisionados se presentasen á el Sr. General Souham pues se exponían á sufrir un atropellamiento: por lo que suspendieron evacuar la segunda parte de su encargo hasta noticiarlo á esta Municipalidad para que con su inteligencia resuelva lo que tenga por oportuno y habiéndose conferenciado de nuevo este punto se acordó se comboque á este Consistorio á D. Nicolás Ruiz de Santayana y se le insinúe que si tubiese algún arbitrio para dar por cubierto ó reponer el grano que se le pide á la Municipalidad, será reintegrado de él á lo más dentro de quatro días; y habiéndosele llamado y concurrido se le enteró de esta resolución y se prestó á dar por repuestas doscientas fanegas de trigo que dicen deven reintegrarse á los Almacenes de reserva

bajo la qualidad de que la Municipalidad le asegure de que no quedará en descubierto por no tener arbitrio alguno por sí para poder hacer efectivamente el repuesto; lo que se le prometió así por dichos Señores de la Municipalidad». Dió ésta por solucionado el conflicto de momento; pero en aquella misma noche fué convocada de nuevo para enterarse de un oficio del propio Ruiz de Santayana, en que manifestaba éste serle imposible cumplir lo prometido aquella tarde «porque tan luego como el Sr. Sub-Intendente tubiese noticia de hallarse en su poder las doscientas fanegas de trigo que había quedado en dar por repuestas en los Almacenes de reserva las mandaría trasportar y se vería en el descubierto de no tener existencias para ello.» Y como al propio tiempo se leyera otra comunicación del Subintendente dando un nuevo plazo hasta las ocho de la mañana del siguiente día, pasado el cual se procedería á la prisión de los sujetos comprendidos en las listas de deudores que se le habían pasado «sin distinción de personas», se acordó pasar oficio «al Sr. Comandante de esta Plaza en esta misma noche para que se sirba embiar mañana á las siete toda la tropa que sea posible para apremiar á los contribuyentes que se hallen en descubierto; que la sección de Hacienda con las papeletas de apremio que despache haga saber á los sujetos á quienes se dirijan que si dentro de una hora no pagasen serán puestos en la Cárcel pública; que los soldados no pierdan de vista al deudor y pasada la hora lo conduzcan á esta Municipalidad y desde ella se traslade á la Cárcel; sin perjuicio de que esta misma noche se avise de esta determinación á los sujetos que la Municipalidad tuviese por conveniente». Así se verificó, procediéndose al apremio de los morosos los días siguientes 26 y 27.

El propio día 25 se dió cuenta de un oficio del Subintendente comunicando á la Municipalidad que, por disposición del Intendente Superior, desde el próximo 1.º de Abril comenzarían á cobrarse los nuevos arbitrios municipales, sin que haya podido averiguar la naturaleza y cuantía de éstos, cuya recaudación corría á cargo de varios empleados nombrados por el Subintendente el

29, siendo Director de dicho servicio D. Andrés Cosgaya, al que se negó una casa que pedía para instalar las oficinas, disponiendo el Municipio que utilizara al efecto los locales que le había facilitado la Dirección General de Rentas.

El 26 elevó el Cuerpo municipal una representación haciendo presente el grave perjuicio que se estaba irrogando á la Ciudad en la cuestión de suministros á las tropas, pues siendo de 6.000 reales diarios la cuota que se le había impuesto, según el cálculo realizado el 24, y debiendo á este tenor satisfacer desde el 15 al 26 inclusive, una cantidad que ascendía á 72.000 reales, los libramientos despachados por dicho concepto importaban 177.000 reales, de manera que se habían pagado 105.000 reales más de lo justo, reclamando que en lo sucesivo se ajustaran las entregas al cupo calculado.

De acuerdo con lo informado por el Subintendente, dispuso el Ayuntamiento el 30, atendiendo á una representación de los Procuradores Síndicos, que en los repartos sucesivos por contribución dejara de incluirse á «los sujetos cuyos productos bien regulados no lleguen á dos millares anuales», y que en ellos se comprendiera á todos aquellos que excedieran de dicha cantidad, aun cuando no hubieran figurado en los repartimientos anteriores. Dispuso también dicha autoridad que los repartos por suministros se hicieran sobre la base de 6.000 reales diarios, y como por la primer semana se habían cobrado 112.000 reales y el importe de las dos siguientes por razón del cupo fijado era sólo de 84.000, ante la dificultad de no haberse aún confeccionado el nuevo amillaramiento por la Comisión nombrada y constituida sin su Presidente D. Nicolás Lozano Alonso, que se resistió tenazmente á desempeñar dicho cargo, presentando al efecto un certificado de hallarse enfermo que libró el médico patriota D. Francisco Amaya, se acordó que cada contribuyente pagara por dichas semanas, segunda y tercera, lo mismo que satisfizo por la primera solamente, menos una cuarta parte de la cuota que se le asignó, haciendo públicos los motivos de esta providencia para que no se extrañara la novedad. Oficióse también aquel día al

Depositario de los fondos pertenecientes á la Dignidad Episcopal para que manifestara las existencias que por tal concepto obraban en su poder, así en dinero como en cualquier otra especie.

El Subintendente impuso una contribución al gremio de cosecheros, y esto dió origen á un incidente que tuvo que resolver el Ayuntamiento, por haber ocurrido entre dos de sus miembros. El Regidor Sr. Cortils, hablando sobre el particular con dicha autoridad, se quejó de que los Síndicos hubieran acudido á ella directamente sin dar cuenta de su propósito al Municipio, y presentándose en aquel momento el Síndico Sr. Herrero, prosiguió Cortils censurando el acto, que calificó de «paso de soplonería», á cuyas palabras replicó el D. Jacinto llamándole *galopin*. Quejóse de ello el Cortils á la Corporación, y ésta, considerando igualmente culpados á querellante y querellado, acordó que se dieran mutuas explicaciones, haciéndolo así el Sr. Herrero, puesto que Cortils lo hacía por escrito en su memorial de queja de la palabra *soplonería* empleada por él, y reconciliándose ambos señores.

De la escasez de algunos artículos y el precio elevado que alcanzaban éstos, nos da idea el hecho de que, según consta en el acta del 31 de Marzo, el cántaro de vino subió rápidamente desde 28 reales, cantidad muy crecida en aquella época y en aquel país, á 30 y 32 reales. D. Jacinto Colsa y Ceballos, nombrado nuevo Presidente de la Junta para rectificar el amillaramiento, se negó á aceptar tan espinoso cargo pretextando una obligada ausencia; y como el Subintendente hubiera manifestado en repetidas comunicaciones que debía eximirse al Comisario de Policía del pago de contribuciones, y la Corporación Municipal hubiera protestado de esta resolución ante el Intendente Superior, esta Autoridad dispuso, dando la razón al Municipio, que el mencionado funcionario estaba obligado, como el resto de los vecinos, á contribuir en el pago de los impuestos. El mismo día 31 de Marzo, se dió cuenta de otra comunicación del Subintendente disponiendo que no se apremiara militarmente «á aquellas personas notoriamente miserables» comprendidas, no obstante, en el

reparto de la contribución impuesta al gremio de cosecheros, y que se le enviara una relación de ellas (1).

Tantos tributos y tan continuadas exacciones, causaron al fin una crisis en el comercio y la industria, de la cual da prueba el hecho de que en 2 de Abril la Junta de rectificación del amillaramiento diera cuenta á la Corporación Municipal de que algunos comerciantes habían remitido memoriales declarando que cerraban ó habían cerrado sus establecimientos, y consultando á la vez sobre la resolución que había de tomarse. Al propio tiempo que esta consulta, recibió el Municipio dos instancias del mismo género, firmadas por D. Leonardo Rodríguez y D. José Empe-raile, los cuales manifestaban haberse visto obligados á cerrar sus tiendas por no poder soportar las crecidas contribuciones, solicitando por ello que no se les incluyera en los repartos sucesivos, acordando la Municipalidad no admitir dichas instancias mientras no dieran los interesados pruebas en que «se acredite que efectivamente dejan de ser tales comerciantes, ya sea traspasando ó dando salida á sus géneros, ó por haber cesado la causa principal para la continuación de sus comercios» y trasladando este acuerdo á la citada Junta de amillaramiento.

El 2 de Abril dió cuenta D. Felipe Gallego del resultado de la venta de varias alhajas ú objetos de plata propios de la Corporación, y para la cual le había comisionado ésta el 24 de Marzo, manifestando que llamado el maestro platero D. Lorenzo Rincón para reconocer y tasar dichos objetos, que eran «una crucecita de altar, dos candeleros, platillo, vinagreras y campana, tintero, salvadera y una lámpara», había señalado el precio de catorce reales cada onza; y como el peso total de los citados objetos era de siete libras y siete onzas y media, quedóse dicho platero con ellas por los dos mil quinientos sesenta y nueve reales de dicha tasación, que no fué mejorada por nadie, quedando libre, deducidos los honorarios del tasador y 18 reales y 8 maravedises que se entregaron al andador de la Ciudad, Juan Colmenero, para la

(1) Actas del Ayuntamiento. Archivo Municipal, sección 18, núm. 183.

adquisición de papel y velas de sebo para el Ayuntamiento, la cantidad de 2.508 reales y 26 maravedises, que fué entregada, según acuerdo, al Tesorero de propios, D. Fernando Lobato.

El Administrador de la mitra, D. Santiago Montero, á quien como ya queda dicho venía apremiando el Ayuntamiento para que manifestara los fondos que tenía en su poder, declaraba el 2 de Abril que aquéllos sólo ascendían á 3.770 reales y 22 maravedises, de los cuales no podía hacer entrega sin orden del Intendente. A éste rogó el Municipio que diera la orden extensiva al permiso para apremiar á varias personas, deudoras á la Dignidad Episcopal, hasta cubrir el cupo de la misma.

De nuevo insistió el Subintendente el día 3 de Abril, y al decretar un recurso entablado por los Procuradores Síndicos en que dejaran de ser incluidos en los repartimientos de contribuciones, los individuos cuyos productos bien regulados no llegaran á dos mil reales; y aquel mismo día se presentó y aprobó por fin el nuevo repartimiento, terminado por la Comisión encargada de rectificar el anterior. Sin duda ocurrió algún nuevo rozamiento con el Subintendente, por cuanto éste puso un oficio encargando al Corregidor previniera «á los Sres. Cortils y Coloma, y á los demás Individuos de la Municipalidad que en lo subcesivo no se proponen á hablar ni escribir en los términos que contenía un oficio que le pasaron dichos Sres. Cortils y Coloma, y que se conduzcan con la moderación y respeto debido, sin mezclarse en asuntos que no conciernan puntos lisos y llanos, sin usar de voces equívocas ni de frases picantes impropias» (1).

El mismo día se acordó convocar sesión extraordinaria para el siguiente y proveer en ella la plaza de Alguacil mayor del Juzgado real, «sin perjuicio de la facultad y regalía que pueda pertenecer para hacerlo al Conde de Alba de Liste (2) dejando á éste sus derechos á salvo», y con la notable condición «que la persona en quien recaiga no ha de poder reclamar su sueldo con ningún pre-

(1) Actas del Ayuntamiento. Archivo Municipal, sección 18, núm. 183.

(2) Recuérdese que este título correspondía al Duque de Frias.

téxto ni motibo, hasta que los fondos de Propios se hallen con caudales para atender al pago de las dotaciones y cargas de su reglamento». Así y todo, fueron seis los pretendientes á dicha plaza, que sin duda debía tener otros emolumentos ó gajes.

Con fecha 4 de Abril remitió el Subintendente dos comunicaciones ordenando que se activara el cobro de la contribución semanal, imponiendo apremios dobles á los deudores y á los cosecheros que se hallaran en descubierto de la que dicha Intendencia les había impuesto, á fin de poder suministrar 12.000 raciones de pan, carne y vino que se le pedían para las tropas de la División Souham, á cuyo efecto se habían de emplear de 50 á 60.000 reales al siguiente día. En la otra comunicación decía haber consultado con el Intendente General sobre los débitos de la mitra por contribución extraordinaria, y que dicha Autoridad superior opinaba que los bienes de la Dignidad Episcopal, así como los llamados Nacionales, debían de ser considerados como de particulares á tales efectos, por lo cual propuso el señor Gallego, y así se acordó, que puesto que el Administrador de aquellos bienes, D. Santiago Montero, manifestaba no tener en su poder más que 3.773 reales y los descubiertos por dicha contribución ascendían á más de 19.000, se le pidiera una relación de deudores á los susodichos fondos, cobrándose de ellos lo suficiente para saldar dicho descubierto.

El comerciante D. José Emperaile volvió á solicitar su baja en los repartimientos de contribuciones, alegando que ya con fecha 3, según había notificado al Ayuntamiento el Director de Arbitrios Municipales había depositado los géneros de su comercio en un local cuya llave tenía el citado Director; y la Corporación, extremando las medidas de comprobación, designó á los Sres. Coloma, Santiago y Herrero para que examinaran los géneros depositados y tomaran nota de ellos, á fin de averiguar si eran los mismos que el citado Emperaile tenía en su tienda, y si en dicho depósito se hallaba comprendida toda la existencia, informándose para ello de otros comerciantes conocedores de la materia.

Don Antonio San Juan y Quintas, segundo Director del Real Hospicio, volvió de nuevo á reclamar el 7 de Abril el pago de 34.166 reales y 14 maravedises que á dicho Establecimiento adeudaban los fondos de propios de la Ciudad, solicitando que por lo menos se le entregara la mitad de aquella suma; y la Corporación acordó facultar al citado San Juan para que manifestara si sabía de alguna persona que quisiera quedarse con alguna finca de las anunciadas á subasta y adelantar su importe. Aquel mismo día se leyó una comunicación del Subintendente, previniendo que en el reparto de la contribución semanal se incluyeran los vecinos de Zamora por el valor de todas sus propiedades, dentro y fuera de la provincia, dejando de incluirse á los hacendados forasteros que no estuvieran avecindados en ella; disponiendo en otro oficio que se admitieran á cuenta de las contribuciones semanal y única las cantidades entregadas por los cosecheros para atender al reintegro de los granos de los Almacenes para la subsistencia de las tropas.

El día 8 manifestaba el Subintendente que, contando con los 136.977 reales con que habían contribuído los cosecheros de vino, el débito de la Ciudad era aún de 49.112, y encargaba se redoblaran los esfuerzos para su cobro, pues para el mercado del viernes siguiente necesitaba la cantidad de 51.112 reales, de cuya falta hacía responsables al Ayuntamiento é individuos de la Comisión de Hacienda. Insistió al siguiente día aquella Autoridad, ordenando se le diera cuenta de las medidas que la Corporación había adoptado para proporcionarle la cantidad pedida; contestándosele que se habían hecho y estaban haciendo todos los esfuerzos posibles para ello por medio de apremios militares, procurando cobrar los descubiertos por contribuciones, y que todo lo que ingresara hasta el siguiente día, se pondría á su disposición, haciéndole presente de paso que la Ciudad tenía cubierta con exceso la contribución semanal. Aquella misma noche volvió á oficiar el Subintendente, recordando contaba tener al siguiente día á su disposición la cantidad pedida, recomendado que si los medios ordinariamente usados no bastaban para su pronta recau-

dación, se apelara á un empréstito ó anticipo, haciendo responsable de su falta al Ayuntamiento. Contestó éste manifestando que hallándose cubierto el cupo de la Ciudad por contribución semanal, se veía la Municipalidad sin fuerzas para imponer un empréstito ó anticipo á los vecinos pudientes, cuyas fortunas no se conocían más que por los datos que proporcionaban unos amillaramientos, objeto de mil protestas y reclamaciones; y que si el Subintendente insistía en que los vecinos de Zamora cubrieran las cantidades adeudadas por los pueblos, exigiéndoselas por vía de préstamo, lo dispusiera y ejecutara por sí mismo, á cuyo fin la Municipalidad ponía á su disposición los citados amillaramientos.

Amaneció el día 10, y no habiéndose aprontado los 51.112 reales, pasó el Subintendente una comunicación al Corregidor ordenándole que citara inmediatamente á la Corporación Municipal y manifestara á sus individuos todos, que quedaban arrestados en el Consistorio, hasta que se entregase dicha cantidad y sin perjuicio de lo que resolviera el Gobernador, si por falta de aquellos fondos no podía realizarse la compra de los granos necesarios para asegurar por dos días la subsistencia de las tropas; eximiendo de dicho arresto al citado Corregidor, para que pudiera ocuparse en los asuntos de la Administración de Justicia de que se hallaba encargado, sin que dejara de ayudar á la recaudación de dichos fondos, que se necesitaban á las once de la mañana, lo más tarde. Obligado de este modo el Ayuntamiento, no tuvo más remedio que acudir á hacer un reparto entre los vecinos más pudientes y con arreglo á los datos del amillaramiento, amenazándoles con el embargo militar si en el término de dos horas no entregaban las cantidades que á cada uno se señalaban, participando al Subintendente, á la par de esta medida, el hecho de que habiéndose pedido el día anterior al Comandante de la Plaza que facilitara fuerzas militares para estos embargos y apremios, había contestado por medio de un oficial que hasta la una de la tarde no podía disponer de ellas. El Regidor, Sr. Gallego, y los Síndicos Herrero y Fernández, que se hallaban presentes al darse

cuenta de la disposición arresando al Cuerpo Municipal, habían salido de la sala de sesiones y negádose á volver al Consistorio, á pesar de los varios recados que, así como al Sr. Bustamante, les había enviado el Corregidor, por lo cual acordó la Corporación poner «dos soldados de apremio» á cada uno de los citados señores hasta su presentación en la Casa Consistorial, exigiéndoles además dos ducados de multa á cada uno. Este mismo castigo acordó imponerse á todos los individuos del Ayuntamiento que dejaran de concurrir diariamente á las siete y media de la noche, á fin de tratar y deliberar sobre los asuntos que ocurrieran, acuerdo que se leyó en la sesión celebrada en la noche de aquel mismo día, con la cual finaliza el libro de actas correspondiente, que hasta su terminación tiene el resto de las hojas en blanco (1).

De una nueva contribución extraordinaria de 60.000 reales, pedida el 19 de Abril, da cuenta el libro de actas del Cabildo, que entregó por dicho concepto en aquella fecha 8.000 reales, pedidos también en el término de dos horas. Y el 25 se celebraba en el Ayuntamiento una reunión convocada para tratar «sobre un negocio, el más interesante á la Ciudad», á la que acudió el Tesorero del Cabildo, tratándose en ella de cobrar un trimestre de la contribución extraordinaria de cuatro millones de reales, siendo preciso que el Cabildo manifestara al Corregidor la imposibilidad en que se hallaba de satisfacer tan continuados pedidos; pero esta gestión fué inútil, así como la promesa de moderarlos que hizo el Municipio, ya que en acta del 18 de Mayo consta que en aquella fecha se había visto obligado el Cabildo á adelantar parte ó toda la contribución de Junio, «que hubo necesidad de satisfacer por no sufrir apremio». El 11 de Mayo, y para la subsistencia de las tropas, se hacía por el Intendente un nuevo repartimiento por 216.100 reales de empréstito, pagándose parte de los 8.000 reales repartidos á la mesa capitular y los 1.500 de la fábrica, en granos procedentes de las aceñas y dándose un plazo

(1) Archivo Municipal, sección 18, núm. 183.

de algunos días para aprontar el resto en metálico. El Duque de Ragusa, Mariscal Marmont, impuso también hacia el 10 de Junio otro préstamo forzoso de 600.000 reales á la Ciudad, siendo satisfechos en aquel día los 8.000 reales que en su virtud correspondieron á la mesa capitular y fábrica de la Catedral.

Á primeros de Julio envió el Gobernador de la Plaza un oficio al Corregidor, poniendo á cargo de los vecinos de la Ciudad la manutención de las tropas, por lo cual se nombró una Junta Municipal, que no teniendo recursos, acudió el 7 al Cabildo por si le podía proporcionar algún medio á aquel objeto; el Cabildo acordó seguir pagando las contribuciones como hasta aquel día, y el conflicto siguió agravándose cada vez más hasta que, acudiendo la Municipalidad á celebrar una reunión con los comisionados de las Corporaciones zamoranas, y visitado por todos ellos el Gobernador, se acordó en 30 de Julio, según manifestación de los Sres. Rico y Samaniego, que representaban al Cabildo, el restablecimiento de una contribución semanal, no obstante lo cual fueron detenidas algunas personas de la Ciudad en concepto de rehenes, según consta en el Acta capitular del 1.º de Agosto, en la cual se nombraron á los Sres. Villalobos y Doctoral para formar parte de una Junta reunida para tratar de satisfacer los pedidos del Gobernador, condición de la que pendía la libertad de los detenidos, entre los cuales figuraban algunos individuos del propio Cabildo, sin que consten sus nombres.

El *Te-Deum* y Misa solemnes celebrados el 14 de Agosto, cumpleaños de Napoleón, fueron el último acto público de la primera etapa de dominación francesa en Zamora. En efecto, las ventajas obtenidas por los ejércitos aliados y las consecuencias de la batalla de Arapiles, permitían la aproximación, cada día mayor, á Zamora, de las fuerzas anglo-hispano-portuguesas, y ya el 18 de Agosto era detenido cerca de la Hiniesta, por soldados de la última nación, el canónigo Sr. Olavarrieta. El 1.º de Septiembre entraba en Zamora, evacuada por los franceses, y era recibido con la posible ostentación «y con repique de campanas, el general español Conde de Belveder, y el mismo día daba cuenta al

Cabildo el canónigo D. Martín Piñuela, como encargado de la fábrica, de que «á la salida de las tropas francesas había pasado á la iglesia á hacerse cargo de cómo la habían dejado, y que habiendo registrado todas las oficinas y tejados de ella, había advertido estaba rota una viga en los tejados del Claustro». Acordóse repararla, y hacer presente al Comandante de armas el deseo del Cabildo de restituirse á la Catedral, petición que le fué concedida al siguiente día, con la condición de ejecutar las obras necesarias para conseguir la independencia y separación absoluta de la iglesia y el castillo.

Con fecha 6 se dió cuenta de un oficio del Gobernador, al que acompañaba un ejemplar de la Constitución política, rogando se celebrara una Misa solemne y *Te-Deum*, en acción de gracias por la retirada de los franceses, el próximo día 8, fiesta de la Natividad de la Virgen, y que el 7 se verificara la publicación y jura de aquel Código. Comisionados el Canónigo Tesorero y D. Martín Piñuela para que se pusieran de acuerdo sobre la forma de esta jura, verificóse ésta prestando dicho juramento, primero el Gobernador, luego los individuos del Ayuntamiento, de dos en dos, después las Cuatro Dignidades en nombre del Cabildo y cuatro representantes del clero parroquial, y luego, leída la fórmula por el Diácono, juró en masa todo el clero y el resto del pueblo.

Comunicada el 13 por el Intendente una orden del Consejo Supremo de Regencia, dando por nulos los nombramientos hechos por los franceses para Beneficios y Prebendas, se trasladó por el Secretario al canónigo D. Tomás Labrador y beneficiado Calbo que se hallaban en aquellas condiciones.

Á petición del Ayuntamiento se acordó celebrar una nueva fiesta religiosa con misa solemne y sermón, que pronunció el Lectoral el domingo, 20 de Septiembre, á las diez de la mañana «en acción de gracias por la prodigiosa libertad que ha conseguido este pueblo y restablecimiento de sus antiguos derechos».

Con fecha 21 pidió el Intendente interino informes al Cabildo sobre la conducta y «demás circunstancias que han tenido du-

rante la dominación enemiga» de los empleados de la Contaduría Principal de Rentas, D. José Uriarte, D. Eusebio de Bárcena, D. Atanasio Sierra y D. Felipe Peláez. El Cabildo acordó reunirse para tal objeto el siguiente día, en el cual declaró, abriendo un procedimiento que viene á constituir norma de conducta para lo sucesivo, que todos los indicados empleados habían prestado servicios á la Patria española, tenían buena opinión pública, no habían pretendido por sí empleo alguno ni merecido distinción de los franceses, y que no habían sufrido persecución pública por ningún estilo. De D. Eusebio de la Bárcena se hacía constar que había sido reconvenido por los franceses y arrestado en el Castillo (1).

Del acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento en 1.º de Enero de 1814 parece desprenderse que en este mes de Septiembre se celebraron elecciones municipales, en las que fueron electos el Licenciado D. Fernando Delgado, D. Diego María Nieto, elegido posteriormente Diputado por Zamora para las Cortes generales y extraordinarias, D. Pedro Docampo, D. Miguel Ruiz Ros, D. Juan Fernández Grande y D. Francisco Castaño (2).

Deseoso el Cabildo de reintegrarse á la Catedral, acordó el 13 de Octubre volver á celebrar en ella los oficios el próximo día 1.º de Noviembre, acuerdo que ratificó el 24, disponiendo que en la citada fecha se hiciera la traslación solemne y procesional del Santísimo; y como el 28 de Octubre se hallaba en Zamora el Arzobispo de Burgos, y visitado por el Cabildo se ofreciera á officiar de pontifical en la fiesta, verificóse ésta con solemnidad, si bien con el temor natural producido por la nueva entrada de las tropas francesas, temor que movió al Cabildo á no declarar obligatoria la residencia en aquel día. El 31 de Octubre se celebraron ya las vísperas en la Catedral.

Esta aproximación de las tropas francesas obligó á huir de

(1) Actas del Cabildo. Archivo Catedral.

(2) Actas del Ayuntamiento. Archivo Municipal, sección 18, núm. 185.

Zamora á todas las Autoridades, que advertidas del movimiento de avance de los enemigos, se retiraron á Carbajales y otros lugares, mientras los franceses detenían y enviaban á Toro á una porción de personas en concepto de rehenes, entre las cuales se hallaba el Canónigo D. Jacinto Rodríguez Rico, enviado el 21 de Noviembre á Valladolid con sus compañeros.

No he hallado ningún otro dato que ofrezca interés, referente á este año de 1812, en el cual el régimen económico impuesto por los franceses llegó á revestir caracteres violentos de tiranía, y tener en estado de constante alarma é inquietud á las Autoridades populares y vecindario de Zamora. Aun á trueque de hacer pesado este trabajo, he insistido cuidadosamente en poner de relieve este aspecto de la cuestión, aprontando cuantos datos referentes á él he podido adquirir, por dos razones principales: la poca importancia que en general se ha concedido en España á tan vital asunto, relegado á último término generalmente, sobre todo en los trabajos referentes á este período, y las gravísimas consecuencias que de él se desprenden por el contrario, ya que á mi modo de ver constituye un elemento, acaso el más decisivo, para explicar el fracaso de Napoleón en nuestra tierra. Dos elementos le producen: la tenaz resistencia popular, que tiene su genuina representación en las partidas de guerrilleros, y el cambio paulatino que entre el elemento ilustrado y parte de la alta burguesía, influida por la Enciclopedia y la Revolución francesa, produce aquel opresor régimen financiero, agravado por los pillajes y exacciones de los Generales franceses. Merced á él, poco á poco va cambiándose en hostilidad el sentimiento de secreta simpatía con que parte de la población española, mayor de lo que se ha venido creyendo y manifestando en algunas regiones del Centro y Mediodía, pasa insensiblemente del universal júbilo que produce la caída de Godoy á la secreta esperanza de un cambio de régimen político, como consecuencia inmediata y lógica del cambio de dinastía. Las circunstancias económicas y el carácter naturalmente despótico de Napoleón, imponen á las provincias sojuzgadas un sistema rentístico ruino-

so, que agrandan en sus consecuencias fatales las calamidades de la guerra interior; y al ver que ésta hace imposibles de momento las ventajas del nuevo orden político, que impide implantar total y armónicamente, y en cambio viven sobre el país legiones extranjeras enorgullecidas con sus triunfos, desconocedoras y despreciadoras del alma nacional, que insolentemente pisotean y humillan, la reacción se impone con los caracteres propios de la burguesía; sin el arranque franco y valeroso del guerrillero que se lanza al campo sin más fin que matar franceses, pero con la constancia cautelosa del conspirador, dispuesto á prestar auxilios y dar avisos á los que combaten en favor de una causa que vuelve á ser la suya, si bien no tenga el valor de proclamarlo abiertamente. Así ocurre en Zamora, y así ocurrió en otras ciudades españolas que á la causa nacional se abrazaron, casi más por aquellas exacciones constantes, que obedeciendo á propio y consciente impulso.

VIII

Después de la guerra.

Pocos son los datos que he podido reunir referentes al año 1813, último de la dominación francesa en Zamora. La falta del libro de actas del Ayuntamiento en el citado año, dejó reducida mi investigación al que conserva el Archivo Catedral de las sesiones celebradas en él por el Cabildo, que sólo arroja algunos detalles. Así consta del mismo, que el día 11 de Enero se acordó entregar ocho arrobas de hierro, á petición de la Municipalidad, y para cubrir los grandes pedidos que de dicha materia hacían los franceses, dándose para aquel objeto las verjas del Colegio ú otros edificios.

El General Conde de Reylle, impuso una nueva contribución á Zamora, por una cantidad cuyo total no he podido averiguar, pero que debió ser de bastante importancia, puesto que la mitad de la que se impuso al Cabildo importaba 24.820 reales en metálico, 77 fanegas y 11 celemines de trigo, 269 y dos celemines de cebada, y 297 $\frac{1}{2}$ cántaros de vino.

Abandonada la Corte por José Bonaparte el 17 de Marzo, y aprovechando su estancia en Valladolid, se trató de nombrar una Comisión del Ayuntamiento y Cabildo zamoranos que pasaran á cumplimentarle y procuraran obtener los beneficios posibles para la provincia; pero ni aun la elección de aquellos sujetos se dejó al arbitrio de las Corporaciones respectivas, pues el Intendente procedió á designarlos por sí mismo, formando parte de dicha Comisión el Canónigo Doctoral, según consta en el acta de 31 de Marzo.

El último acto de carácter público celebrado por los franceses en Zamora, fué un solemne *Te-Deum* que en celebración de la

batalla de Lützen, «obtenida el 2 contra los Rusos», se entonó el 27 de Mayo.

Y para seguir el sistema que había constituido la nota característica de su dominación, exigióse el 30 de aquel mes un nuevo tributo, correspondiendo al Cabildo pagar el valor de 505 fanegas de trigo, para lo cual se vendieron 19 barras de plata, tasadas á 18 reales la onza y sin que conste su peso total.

Por fin, el 31 de Mayo abandonaban los franceses la ciudad de Zamora, que habían dominado desde el 10 de Enero de 1809, destruyendo algunos edificios y exigiendo cantidades en metálico á cambio de respetar otros, como los almacenes de tabaco y sal mandados destruir, y para cuya conservación adelantó D. Ramón Ruiz 14.823 reales (1).

Consta la fecha de la retirada del ejército francés en el siguiente parte, inserto en la *Gaceta de la Regencia de las Españas*, número correspondiente al sábado 12 de Junio de 1813: «Alcañices 1.º de Junio.—Ayer á las seis de la mañana evacuaron á Zamora los 800 franceses que había de guarnición y se dirigieron por el camino de Toro á Valladolid; los aliados entraron por la tarde en aquella ciudad.—Se asegura que una sección de la caballería del general Durban, que se dirigió por Tabara á Benavente, ha hecho 400 dragones prisioneros en Castro Gonzalo» (2); no obstante este testimonio que corrobora el hecho de que el Cabildo nombrara el 2 de Junio comisionados para recibir y cumplimentar á Lord Wellington y demás generales ingleses y la *Manifestación* del Ayuntamiento, el Sr. Fernández Duro sufrió el error de señalar el 31 de Marzo como fecha de la evacuación. De nuevo volvió á cantarse el *Te-Deum* en acción de gracias por haber quedado la ciudad libre de enemigos, celebrándose dicha fiesta el tercer día de Pascua de Pentecostés, y el 8 fué

(1) Archivo Municipal. Papel suelto en el tomo de Actas de 1814. Sección 18, núm. 186.

(2) *España triunfante*, tomo excvii, folio 607. Biblioteca del Depósito de la Guerra.

visitado y cumplimentado el general español D. Carlos de España.

Con esto, y añadir los únicos datos correspondientes al citado año 1813 que he reunido y que se refieren á que con fecha 17 de Junio ordenaba el Intendente que se restituyeran al Cabildo las fincas agregadas á Bienes Nacionales y como correspondientes á la séptima parte de sus posesiones, y que el 26 de aquel mes se cantó un *Te-Deum* en celebración de la batalla de Vitoria, podía dar por terminada la presente Memoria; pero agregaré á estos apuntes algunos datos posteriores, no sólo por su relación con el presente trabajo, sino también por dar idea de la forma con que se juzgaron en Zamora hombres y hechos en época de plena reacción, de cuyas violencias se vió libre aquella ciudad.

Breves son estas notas, pero bastan para dar idea de un fenómeno raro cuando el afrancesado es perseguido con saña violenta en casi toda España, hecho que en Zamora no se realizó.

Mencionaré, ante todo, que el 12 de Mayo de 1814 estalló un movimiento realista, dirigido á abolir la Constitución, y cuyos jefes fueron D. Juan Aldea, capitán del regimiento de Compostela, y D. José Piñeiro, subteniente del mismo, y los paisanos Jacinto Herrero, zapatero, y Rafael Castillo, albañil, quien picó la piedra de la Constitución, arrestando los amotinados al Jefe político don José María Pintón y Lorenzana y obligándole á resignar el mando y salir de la ciudad (1). De este hecho levantóse detallada acta, que obra original en el Archivo Municipal de Zamora, y que no copio por haber sido publicada íntegramente por el Sr. Fernández Duro en sus Memorias (2). De aquí arranca la popularidad é importancia del célebre Jacinto Herrero, cuya intervención en la guerra y conducta durante la dominación francesa tratase de ensalzar posteriormente sobre la base de la fuerza política que le da su ultra-realismo.

Abierta de nuevo la colección de las actas municipales con la restauración de los Regidores perpetuos y Ayuntamiento de 1808,

(1) Actas del Ayuntamiento. Archivo Municipal, sección 18, núm. 185.

(2) Tomo III, pág. 274.

que siguió á la abolición del régimen constitucional, comienzan á llover solicitudes pidiendo informes de conducta durante el dominio francés; y es de observar que siendo el predominante un criterio de amplia benevolencia que llega á límites verdaderamente notables y curjosos, el Ayuntamiento, exagerando su adulación al Rey absoluto, rechaza la instancia que á nombre de D. Joaquín Grande eleva D. Josef Alarcón, pidiendo se informe «acerca el haber sido comprendido el D. Joaquín en el batallón de voluntarios de esta ciudad desde el principio de la revolución y su salida de ella en clase de Alférez, habiendo ascendido á la de Teniente y recibido siete heridas en el combate de Villagodio en 6 de Enero de 1809», bajo el pretexto y por el enorme delito de llamar Constitucional al Ayuntamiento, «concepto que no tiene el que actualmente se halla reunido» (1).

El Prior de los Dominicos, Fr. Lázaro Morejón, pidió al Ayuntamiento que se les concediera algún edificio, ó en su defecto se les recomendara al Rey «por hallarse sin casa», y la Corporación acordó el 31 de Mayo que el Regidor Barcia y el Diputado Oscariz se avistaran con el Deán Gobernador Eclesiástico *sede vacante*, «sobre el medio que sea más favorable y oportuno para que se verifique el restablecimiento de la referida Comunidad y de los demás Conventos de Religiosos de esta ciudad que se extinguieron por el Gobierno intruso».

En la sesión celebrada el 18 de Agosto se dió cuenta de un memorial firmado por Angel Vadillo, Andrés Fontela, D. Miguel Martel, Narciso Rodríguez, Jacinto Herrero y Rafael Castillo, los cuales rogaban al Ayuntamiento «se sirva señalarles el sitio que sea más á propósito para construir una Pirámide en los campos de Villagodio para perpetuar la memoria de las personas que fueron víctimas en ellos en la acción que tuvieron con el Enemigo en defensa del Rey y de la Nación». El Ayuntamiento concedió el permiso solicitado, comisionando á D. Martín de Barcia y D. Juan Martín Sánchez «para que instruyéndose del dinero y

(1) Acta del 28 Mayo 1814. Archivo Municipal, sección 18, núm. 185.

forma en que ha de ejecutarse, señalen el sitio en que ha de fijarse en dichos campos de Villagodio, dando para ello dichos señores las disposiciones oportunas para que se realice según corresponde y que se den las gracias á los sujetos que firman dicho memorial por los buenos sentimientos que manifiestan en él, haciéndoles entender que deben presentarse á dichos Sres. Comisionados con el objeto indicado para que tenga efecto en los términos que sean más conformes». Con esta instancia, cuyos autores ó firmantes pertenecen á las clases populares, como lo indica el detalle de que sólo á uno de ellos se le dé el título de Don, comienza la reacción en favor de la conducta observada por los zamoranos durante la guerra y el afán con que en adelante todos pretenden acreditar una adhesión heroica en favor de la causa nacional.

D. Fernando Lobato presentó el 14 de Octubre una instancia, manifestando que no podía formar cuenta separada de los caudales que en Junio de 1813 habían entrado en su poder para subvenir á las tropas españolas de la división de D. Carlos España y procedentes de un repartimiento de 313.000 reales impuesto á los pueblos de la provincia, por haberse englobado con otro repartimiento de 120.000 que con dicho objeto se hizo en la ciudad y con la existencia que se halló producto de las contribuciones impuestas por los franceses.

En 20 de Enero de 1815 se informó sobre la conducta de don Nicolás Ruiz de Santayana, empleado del ramo de provisiones y Guarda-Almacén que había sido de las mismas durante la dominación francesa, diciendo «que se sabía públicamente que cuando los franceses decretaban apremios ó prisiones contra los Concejos ó Particulares de los pueblos omisos en el apronto de granos de contribuciones, Santayana les daba recibos, con los que redimían la vejación y se tomaban algún más tiempo para proporcionar los pagos. Esto fué muy frecuente y una prueba bien evidente de su patriotismo. Quando quedó esta ciudad libre de enemigos en 1812, hallándose Santayana al otro lado del Esla, se dijo haberle oficiado el Intendente interino, que era entonces

de esta Provincia D. Agustín Samano, con fecha 21 de Noviembre para que volviera á esta Plaza á ejercer su antiguo destino, por haberse informado aquel Jefe de la exactitud con que Santayana lo había desempeñado y de los beneficios que había hecho á la Provincia, muchas veces con gran peligro de ser castigado por los Enemigos. Pocos días después, habiéndose establecido una Junta de subsistencias, le nombraron los Individuos de ella y el N. Ayuntamiento de esta ciudad para el mismo destino. Quando en último de Mayo de 1813 marchó por última vez de esta Plaza el ejército francés, puso Santayana á disposición de nuestro legítimo Gobierno 924 fanegas de trigo que á grande riesgo pudo reservar y sirvieron para la subsistencia de las primeras tropas Españolas que entraron en esta Plaza». De otro empleado de Provisiones, Manuel Martín, se dijo en 20 de Febrero que ha sido público y notorio su patriotismo, dando noticias y datos á los guerrilleros y proporcionándoles auxilios que iba él mismo á conducir con gran peligro de su vida, avisando á los Alcaldes cuando iban los franceses á cobrar contribuciones; que como medidor de granos «en los grandes apremios que expedían los enemigos para la entrega de granos limpios de calidad, el Martín recibía mucha parte de tierra por trigo y paja por cebada, midiéndolos á beneficio de quien los entregaba y poniendo por cima de los malos una capa de los regulares, y de este modo libertó á muchos de las prisiones y multas con que oprimían los franceses».

Este criterio del Ayuntamiento, favorable siempre á todos los que han ejercido cargos oficiales durante la dominación enemiga, y que por ende ofrece vivo contraste con lo que ocurría en otras provincias donde se desencadenó la persecución contra todos los que durante aquélla se habían significado, no ya como servidores, sino como afectos al invasor, ofrece caracteres verdaderamente insólitos en el caso siguiente. D. Diego Montesinos, que había sido secretario de Policía y ejercido funciones de juez de la misma bajo el mando de los franceses, solicitó el título de Procurador, y la Cámara Real pidió informe al Ayuntamiento. Sabedor de ello el

Promotor Fiscal D. Francisco García Patón, hizo presente á la Corporación que por Real Orden de 1814 «los sujetos empleados por el gobierno intruso en los ramos de Policía, no pueden ser propuestos para ningún otro, ni para comisión de gobierno de pública administración ni de justicia y demás que expresa»; y aquella Corporación, que rechazaba instancias por dársele en ellas el título de constitucional, acordó manifestar al Fiscal, con fecha de 23 de Febrero de 1815, «que el Ayuntamiento tiene que ebaquar el informe que se le pide por la Real Cámara, sobre la solitud que ha hecho D. Diego Rodríguez Montesinos, relativa á que se le expida el Real Título para usar un oficio de Procurador de esta Ciudad sin que pueda tomar otro conocimiento en el asunto ni salir de sus funciones gubernativas y que acuda dicho Promotor á donde toca».

Continuóse dando informes favorables de algunos empleados por los franceses, como D. Ramón Duro, guarda-almacén de la paja para la caballería, de quien se hizo constar (13 Marzo) que estuvo en relación con los jefes de guerrillas, haber conducido armas y caballos para nuestras tropas y haber favorecido en su cargo á los contribuyentes; de José Almaráz, Alcaide de la cárcel (6 Abril), cuyo celo y patriotismo «proporcionaba á los prisioneros que estaban á su custodia, militares y paisanos, los auxilios necesarios; tanto en el sustento diario cuanto en comunicarles especies relativas á sus causas, disimulando igualmente y haciendo espaldas para la fuga de algunos, comprometiendo su vida varias veces», y de D. José Vignuel, Teniente retirado de la compañía de inválidos de Toro, «que se vió obligado» á servir de intérprete á los Generales Arnoud y Royer, en cuyo destino dió muestras de patriotismo intercediendo en favor de varios oprimidos; que «dicho D. José comunicaba frecuentemente á nuestros Ejercitos por medio de las partidas del Coronel D. Julián Sánchez muchas noticias interesantes á la justa causa de la Nación sobre los designios é intenciones de los franceses», corroborando su actitud fugándose de la Plaza en cuanto tuvo ocasión para ello y llevándose á su hijo único, que ingresó en el ejército español (20

Noviembre). A pesar de esta actitud benévola del Ayuntamiento, que acepta y certifica sin ulteriores averiguaciones cuanto los interesados dicen y alegan en sus instancias, costó algún trabajo informar sobre la conducta de otro funcionario, el capitán D. Benigno Fouquier, también intérprete de los Generales franceses. Después de dos reuniones infructuosas, en las que las discrepancias no permitieron tomar acuerdo, se llegó por fin á dictaminar el 21 de Agosto en los siguientes términos, que indican algo que permanece entre sombras: «El Ayuntamiento de esta Ciudad se desentiende á propósito de hablillas y voces vulgares, de cuya autenticidad no pueden salir nunca garantes la moderación y la sana crítica. Hechos constantes serán las vases en que se apoye este Informe. Es uno de ellos que Fouquier no obtuvo ascenso ni condecoración alguna del gobierno intruso, y es muy verosímil que hubiera obtenido qualquiera que hubiese solicitado; y el no haberlo hecho así, recomienda bastantemente su conducta. Es también motivo que quando las tropas francesas estuvieron en esta Plaza en concepto de auxiliares, sirvió D. Benigno en concepto de Intérprete á los Generales de ellas Vedel y Poinot, y habiendo vuelto éste último con el Gobierno de la Provincia en tiempo de la invasión se valió de Fouquier para el mismo encargo, sin duda por el conocimiento que tenía de su inteligencia. Pero consta á uno de los Individuos de este Ayuntamiento en cuya casa estuvo alojado mucho tiempo el General Rouyer, que por dos ocasiones quiso éste que Fouquier le sirviese de intérprete, á lo que se resistió con firmeza y con alguna exposición. Los Individuos del Ayuntamiento no saben ni dan oídos á personas á quienes puedan dar el debido asenso, que Fouquier abusase de la intimidad que con motivo de su encargo tubo con el General Poinot; tampoco les consta que hiciese exacciones violentas á los vecinos de esta Ciudad ni á los de la Provincia, cuyos Procuradores Generales podrán decir lo que con motivo de sus empleos supieron y advirtieron en aquella época sobre el particular. Ultimamente, algunos de los Vocales del Ayuntamiento aseguran constarles de ciencia cierta que por su influjo se consiguieron va-

rios beneficios del General Poinsoot con el aditamiento de que habiendo alguno de los favorecidos pretendido gratificar á Fouquier por el beneficio, se escusó con firmeza á recibir las expresiones del agradecimiento. Es lo que el Ayuntamiento puede informar en obsequio de la verdad y de las consideraciones á que se cree siempre acreedor á un oficial de honor que ha dado una demostración de serlo poniendo á su hijo en los Ejércitos españoles, en los que se halla sirviendo de Teniente del Regimiento de Fernando 7.º con grado de Capitán.»

De intento he dejado para la última la instancia de Jacinto Herrero, el zapatero cabeza del movimiento realista de 1814, y que acudió al Ayuntamiento pidiendo certificara esta Corporación «de cómo el día 2 de Junio de 1808 salió tremolando una bandera, acompañado de los oficiales que tenía trabajando en la tienda de su oficio y que á resultas de ello se siguió la insurrección de este Pueblo y de otros muchos de Castilla que á su imitación se pusieron en defensa contra las ideas del gobierno francés oponiéndose al reconocimiento de éste», y alegando otros hechos, entre ellos que la resistencia de Zamora había sido causa de que entonces no se pudiera sitiar y tomar Ciudad-Rodrigo. Acogidas por el Municipio las afirmaciones de Jacinto Herrero, pasó esta especie á formar cuerpo de la *Manifestación* que se imprimió después, y de ella la tomó seguramente el Sr. Gómez de Arteché, acogióndola en su *Historia de la Guerra de la Independencia*, como ya se dijo en su lugar, é incurriendo así en el error de afirmar un hecho que se halla en manifiesta contradicción con un documento oficial que el propio autor publica. Conste, pues, que la pretendida relación entre la resistencia de Zamora y el retraso en el sitio de Ciudad-Rodrigo, tiene su fundamento primero y único en la afirmación del zapatero Jacinto Herrero, cuyos méritos, aparte del que contrajo ayudando á su compañero Castrillo á picar la lápida de la Constitución, base y fundamento de su fuerza en esta época, consistieron sólo en haber tremolado una bandera nacional en uno de los días del alzamiento y haberse escondido prudentemente á la entrada en Zamora de las tropas

francesas, dejando que en su lugar detuvieran éstas y encarcelaran á su mujer. Por lo demás, la circunstancia de no alegar haber figurado en la sorpresa de Monfarracinos y acción de Villagodio, me hace creer fundadamente que ni aun siquiera tomó parte en dicha expedición y hecho de armas. Debe, pues, quedar dicho Herrero reducido á su papel de cabecilla realista, y anulado su pretendido patriotismo, del cual dió tan débiles pruebas (1).

El 30 de Marzo acudieron al Ayuntamiento Andrés Fontela, Jacinto Herrero y Rafael Castrillo en instancia solicitando un auxilio pecuniario para terminar la pirámide destinada «á eternizar la memoria de los buenos españoles» víctimas de los franceses en los campos de Villagodio; y la Corporación acordó entregar con dicho objeto 640 reales del fondo de Propios, siempre que los exponentes obtuvieran que el Intendente admitiese en cuentas dicha suma.

D. Joaquín Mejía y otros vecinos de la ciudad pidieron que se elevase al Rey un memorial de los hechos de sus habitantes, «así en los campos de Villagodio en la defensa que hicieron de ella contra el enemigo en el año de 1809, como de los demás serbicios y donativos con que han contribuído á las tropas españolas», acordándose contestarles en 6 de Julio que la Corporación se ocupaba de ello, y que si los suplicantes querían hacerlo, acudieran al Rey particularmente.

El Prior de San Jerónimo, Fr. Diego Sánchez, solicitó del Ayuntamiento se le indemnizara del valor de una campana de peso de 42 arrobas aproximadamente de metal superior, propia de aquel Monasterio, que la Municipalidad había comprado al Administrador de Bienes Nacionales D. Luis Ojero durante la dominación francesa y que sirvió para fundir la campana del reloj de esta Ciudad.

(1) Todos estos datos y los relativos á los informes anteriores, constan en el Libro de Actas de las sesiones del Ayuntamiento en 1815. Archivo Municipal de Zamora, sección 18, núm. 187.

MANIFESTACION,
QUE EL AYUNTAMIENTO
DE LA M. N. Y M. L. CIUDAD
DE
ZAMORA

HACE (EN VIRTUD DEL REAL DECRETO
QUE SE LA COMUNICÓ
EN PRIMERO DE SEPTIEMBRE ULTIMO)
DE SUS SERVICIOS PATRIOTICOS
DESDE MAYO DE 1808, HASTA EL DE 1814.

POR SUS INDIVIDUOS.
COMISIONADOS QUE LA FIRMAN.

CON LICENCIA.

EN ZAMORA: EN LA IMPRENTA
DE VALLECILLO.
AÑO DE 1815.

Y el propio día 17 de Agosto encargaba la Municipalidad á los Regidores D. Martín de Barcia y Navarro y D. Juan Martín Sánchez que procedieran á redactar una Memoria de los hechos ocurridos desde el alzamiento de Zamora hasta su evacuación por los enemigos, nombrándose para su examen y aprobación una Junta compuesta de los Párrocos de la Ciudad en número de diez y siete, D. Enrique Espinosa, Teniente Coronel; D. Diego María Nieto, D. Francisco Amaya y D. Ildelfonso Santiago, ante los cuales fué leído dicho trabajo el 27 de aquel mes, y después de algunos aditamentos, ante la Corporación Municipal que la aprobó y acordó imprimirla el 28 de Septiembre siguiente.

Ya he dicho en el prólogo que esta Memoria, titulada *Manifestación*, de cuya portada se acompaña copia fotográfica, no tiene valor ninguno como fuente histórica, por ser vagos en demasía cuantos datos se dan en ella sobre el período de la dominación y ocupación de Zamora por los franceses. Examinando sus afirmaciones en compulsa con lo que consta en los libros de actas de 1814 y 1815, se ve que los Sres. Barcia y Martín Sánchez se limitaron á consignar en sus páginas lo que como mérito aparece alegado en sus instancias por cuantos acuden á la Corporación pidiendo se libren certificados de su conducta en aquel período, sin prueba ninguna de lo que se afirma y con tales caracteres de inseguridad, que casi espontáneamente y á la par de la lectura surge la sospecha en todo espíritu medianamente crítico. Pero, repito, que tiene un valor relativo inmenso, porque con todos sus defectos y deficiencias, ha sido base única y fundamental de los trabajos hasta el presente publicados con referencia al papel que en aquellas circunstancias desempeñó Zamora. El hecho tiene su natural explicación en que las tendencias y carácter de éstos últimos coincidían exactamente con las que informaron la *Manifestación*, dirigida exclusivamente á hacer valer ante los ojos del Soberano actitudes y servicios que no podían precisarse, muchos de ellos por no haberse realizado, con lo cual hubo necesidad de revestir con los caracteres de hechos comprobados lo que sólo eran rumores populares ó jactancias personales de imposi-

ble prueba. Y esta nota informa, inconscientemente si se quiere, los trabajos posteriores de escritores zamoranos, dispuestos á acoger y reproducir en las páginas de sus trabajos todo cuanto enaltecía á su ciudad, sin preocuparse de comprobaciones que, á poco serias y profundas que hubieran sido, dieran en tierra con aquel castillo de naipes. Añádase á esta consideración la tendencia á aceptar cuanto se da hecho y la mayor comodidad que tiene la copia sobre la investigación lenta y penosa, y se tendrá averiguada la razón de que obra tan deficiente cual la de los señores Barcia y Martín haya sido hasta ahora la fuente única, tácita ó expresamente consignada, de la historia de Zamora durante la guerra de la Independencia.

Y aquí doy por terminado este ligero estudio, cuya única finalidad fué la de comprobar y publicar dicha historia, según se desprende de las fuentes documentales que aún se conservan. Claro es que la pérdida de algunos de estos documentos, el poco tiempo de que he dispuesto para realizar pesquisas complementarias y otras razones personales, me hacen creer, y así lo confieso, que este trabajo no es completo, ni mucho menos definitivo; pero de lo expuesto y con lo aducido en él basta para formarse idea del desarrollo de los hechos y de la actitud de Zamora en las diferentes fases por que atravesó durante aquellos años.

Dedúcese claramente de lo dicho, que las clases superiores de la sociedad zamorana tenían al iniciarse la lucha una predisposición favorable á los franceses, aun después de ser conocida la abdicación de Carlos IV y renuncia de los príncipes españoles y el consiguiente entronizamiento de José Bonaparte. El pueblo, allí como en todas partes, fuese por inconsciente espíritu de independencia basado en el tradicional odio al dominio extranjero, fuera por adhesión á las antiguas instituciones y creencias mezcladas en su decidido movimiento de oposición al nuevo régimen informado en el espíritu francés de la Enciclopedia y la Re-

volución, se impuso y organizó la resistencia, obligando á sus Autoridades á secundarle poco menos que con la fuerza; pero los ejércitos franceses triunfaron fácilmente de aquélla con las ventajas de la disciplina y el mando competente. Dueños los enemigos de la ciudad, la contribución de guerra que con el pretexto de su conato de resistencia la imponen, abre una larga serie de exacciones y tributos en dinero y en especie tan interminables como imposibles de satisfacer. Y entonces es cuando la reacción se impone y cambia en odio la primitiva simpatía que por los invasores tuvieron ciertas clases sociales, mientras se exagera aquel sentimiento en el pueblo, que acude á todos los medios y practica todos los procedimientos para ofender y dar muerte á sus opresores. La crónica tradicional de Zamora en estos años de dominio extranjero, sigue en este particular líneas comunes con las demás ciudades españolas. El soldado francés que abandona el recinto fortificado, difícilmente vuelve á él sano y salvo, acechado de continuo por lazos de toda clase en que no desdeñan tener participación las mujeres, dispuestas á poner como cebo sus atractivos personales; y aun hoy es frecuente que los surcos que trazan los arados en aquellas fértiles tierras, pongan al descubierto y devuelvan como testimonio de aquellos crímenes patrióticos, huesos humanos, cuyo origen atestiguan botones de metal en que campean las águilas imperiales, que aparecen revueltos con ellos... Pero estos hechos son aislados, sin constituir un conjunto que demuestre que en Zamora hubo un núcleo de conspiradores que emprendieran trabajos dedicados á la expulsión del enemigo; y esto lo prueba de un modo irrefutable el hecho de que durante el largo período de la ocupación no hubiera en Zamora un sólo reo de muerte, ni siquiera una ejecución capital por conspiración contra el enemigo, mientras en otras ciudades fueron unas y otras muy comunes. El hecho, que se desprende de los documentos revisados y comprueba el que de haber existido había sido alegado por la *Manifestación* y perpetuado tradicionalmente, no debe atribuirse á dulzura de procedimientos de las Autoridades francesas, siempre dispuestas á

aprisionar rehenes que respondan del pago de tributos, sino sencillamente, á que el sentimiento de odio fué puramente interior y no llegó á manifestarse mientras los franceses fueron dominadores. Permanecieron, pues, quietas y tranquilas la ciudad y su comarca durante aquellos años, y á esta general impasibilidad puede y debe atribuirse el fenómeno, también raro, de que la reacción posterior ofrezca los caracteres de olvido generoso, que campean en los informes de empleados y servidores «del Gobierno intruso» dados posteriormente por el Ayuntamiento de Zamora. Muchos de sus individuos habían servido cargos públicos en aquel período; de grado ó por temor habían sido todos comensales de los Generales franceses, á cuyos saraos y fiestas asistían; mal podían después hacer cargos á quienes como ellos habían procedido, sobre todo, teniendo en cuenta que la sombra implacable del cadalso no se levantaba entre unos y otros. Y así ocurre que la Corporación Municipal informe favorablemente aun en casos como los de Montesinos y Fouquier.

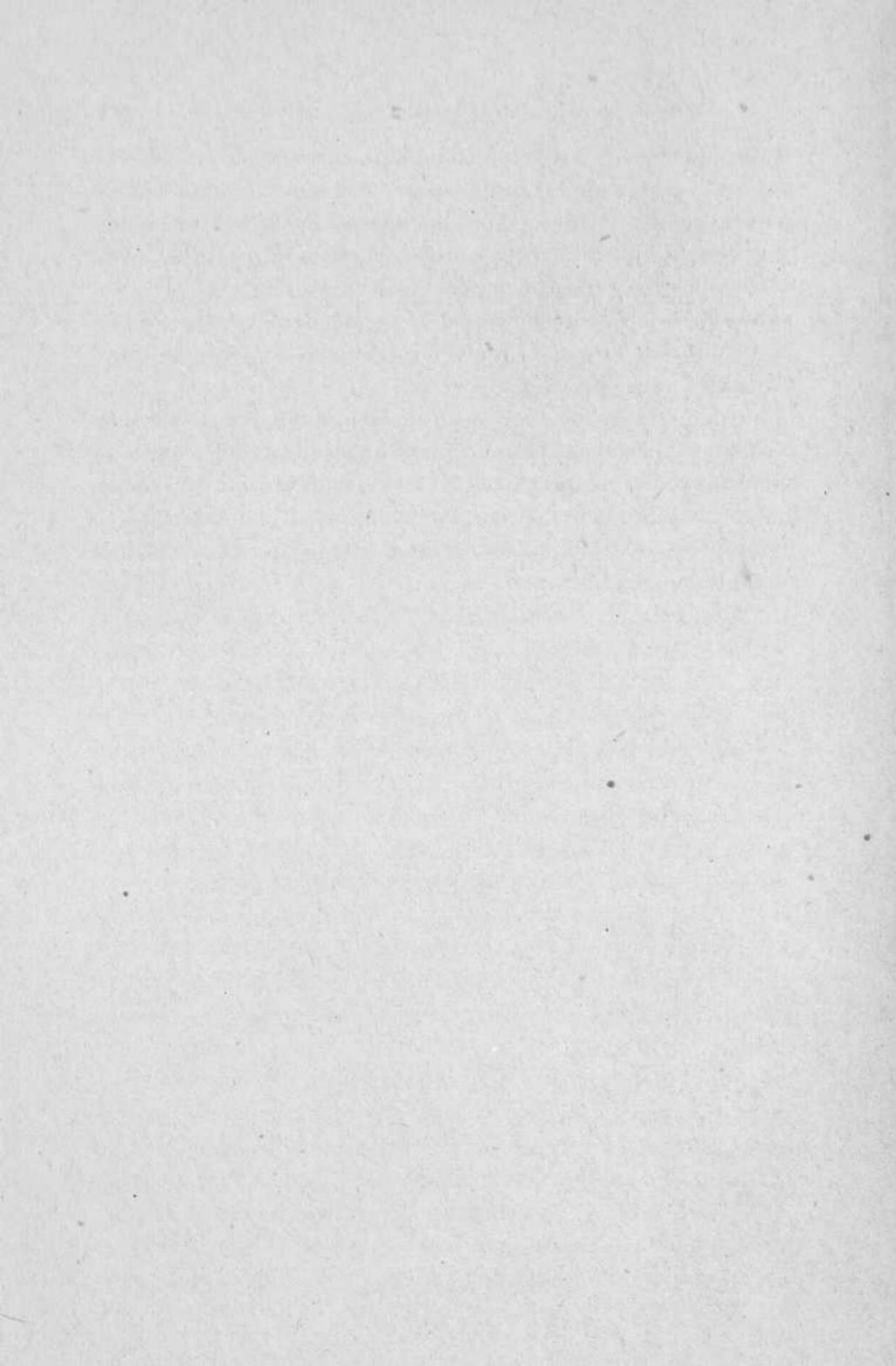
En cuanto á los rastros que de la dominación francesa han quedado en Zamora, son nulos absolutamente en cuanto se refiere á instituciones benéficas ó de instrucción, monumentos erigidos ó cualquier otro orden de esta índole. Dominación militar, á su dureza natural añade la que se desprende del grave error de hacer vivir á las tropas sobre el país, esquilmandolo y arruinándolo y enajenándose por completo sus simpatías: error fundamental de la política napoleónica en España, cuya actitud hubiera sido quizá muy distinta si el ejército francés hubiese respetado propiedades y personas y pagado religiosamente cuanto consumía.

Sin embargo, á consecuencia de esa semi-cordialidad de relaciones, tengo entendido que fueron varios los individuos que, pertenecientes al ejército francés (algunos de ellos polacos), se quedaron en Zamora, donde fundaron familias que aún existen y crearon industrias que todavía funcionan.

En resumen: la guerra produjo en Zamora el atraso y ruina del país, sin que á cambio de ésto dejaran los franceses nada po-

sitivo que hiciera su recuerdo simpático, aun hoy en que han pasado y desaparecido los resquemores de la lucha. Como en todas partes, las características de su dominio son el saqueo ordenado y revestido hipócritamente con los nombres de contribuciones extraordinarias y repartimientos forzosos, y la destrucción de algunos importantes monumentos, de los que desaparecieron alhajas y obras de arte que sin ningún escrúpulo se apropiaron los Generales franceses.

La dominación fué tan dura como improductiva; y este sólo resultado explica la aparente contradicción que existe en un movimiento contra los principios de la Revolución francesa, hecho y realizado en nombre de la voluntad nacional del pueblo español, primero que lo implanta en contra de los que teóricamente fueron sus preconizadores.



ÍNDICE

Páginas.

PRÓLOGO.....	3
I. ANTECEDENTES.—El Ayuntamiento de Zamora en 1808.—Napoleón y Portugal: tratado de Fontainebleau.—El cuerpo de Dupont en Zamora: alojamientos y suministros.—Repartimiento de ropas y anticipos al Estado.—Repartimientos de granos.—Comisiones inspectoras.—Llegada y recepción de las tropas francesas.—Alojamientos: queja del Cabildo Catedral.—La abdicación de Carlos IV.—Proclamación de Fernando VII: comisión de fiestas.—El retrato de Fernando.—Felicitación al Ministro Piñuela.—El Alférez Mayor Duque de Frías.—Acuerdos sobre la ceremonia de la proclamación.—Petición al Rey para celebrar tres corridas de toros.—Felicitación á Fernando VII.—Temores y recehos.—Entrega de municiones á los franceses.—Rogativas públicas: cuestión con el Cabildo.—Noticias alarmantes.—Medidas preventivas: las rondas de vecinos.—Murat, Lugarteniente General.—Instrucciones á los Jefes de rondas.—Las Autoridades y la agitación popular.—Nombramiento de comisionados para la Asamblea de Bayona.—Consulta de Toro.—La renuncia de los Príncipes españoles.....	15
II. EL ALZAMIENTO.—Rectificación al Sr. Fernández Duro.—Preparación del movimiento.—El 31 de Mayo: el pueblo de Zamora pide armas y un alistamiento general.—Opinión contraria del Ayuntamiento.—Parte del Corregidor al Gobernador interino del Consejo.—Causas del movimiento popular según el mismo.—Conducta del Ayuntamiento.—Los Diputados elegidos para ir á Bayona.—El motín del día 2 de Junio: su relación oficial.—Condiciones impuestas por el pueblo.—Triunfo de éste.—La primitiva Junta de Armamento.—Anulación efectiva del Ayuntamiento zamorano.—Patrullas.—Proclama del General don	

Gregorio de la Cuesta.—Correspondencia del Corregidor con la Suprema Junta de Gobierno de Madrid.—La nueva Junta de Armamento y Defensa.—El libro de Acuerdos de la misma.—Requisa de armas, municiones y caballos.—Recursos pecuniarios: las Obras Pías.—Alistamiento general en Zamora.—Las guardias de las puertas y los eclesiásticos.—Convoy de armas para Valladolid.—El alistamiento de Zamora por parroquias: consecuencias que de él se desprenden.—La batalla de Cabezón y el convoy para Valladolid.—Creación de cuerpos armados.—Nuevo movimiento popular.—La Junta auxiliar.—Nueva orden de alistamiento.—Las Autoridades y el Cabildo: incidente.—Deserciones y ocultaciones del servicio militar.—Edicto de la Junta de Armamento y Defensa sobre arbitrios para la guerra.—Elección de Diputado para la Junta General de Castilla la Vieja y León.—Diferencias entre la Junta y el Cabildo.—Curioso oficio de la Junta.—Cuesta en Medina de Ríoseco.....	35
III. LA GUERRA.—Zamora y el combate de Ríoseco.—Influjo negativo de éste, según los escritores zamoranos.—Por el contrario, la Junta acuerda recibir como amigos á los franceses, antes de la intimación de Bessieres.—Actas de 18 y 19 de Julio que así lo demuestran.—Las Milicias Urbanas: organización de esta fuerza.—Indicios de nuevos motines.—Cuesta en Zamora.—Formalización de cuentas.—Impresión del plan de arbitrios.—El Tribunal Militar.—Cuadrillas de malhechores en Alcañices.—Nueva leva para el ejército.—Autos del Consejo anulando los decretos de Bayona.—Unión de las Juntas de Castilla, León y Galicia: sus bases.—La Real Proclamación de Fernando VII: preparativos.—Opinión de la Junta Suprema de León y Castilla.—El Consejo de Castilla: sus disposiciones.—El Duque de Frías.—Facultades de las Juntas Provinciales.—Ceremonia de proclamación de Fernando VII.—Instalación de la Junta Central Suprema Gubernativa.—Relevo del General Pignatelli.—Estado del ejército: Disposiciones de la Junta Central que lo evidencian.—El Coronel Espinosa, Jefe militar de Zamora: su juramento.—Modificación del personal de la Junta.—El ejército inglés juzgado por un militar español.—Carta á Floridablanca sobre el estado de la re-	

gión.—Tropas inglesas en Zamora.—Exposición de la Junta de Defensa á la Central, dando cuenta de las precauciones adoptadas para contener al enemigo.—Otra pidiendo se fije el número de individuos que han de componerla.—Relevo de Espinosa.—El nuevo alistamiento y la Nobleza de Zamora.—Edictos de la Junta y el Marqués de la Romana sobre armamento general y desertores.....

76

- IV. LA DOMINACIÓN FRANCESA, 1809.—El Gobernador Militar don Tiburcio Francos.—Retirada de la División Beresford.—Sitio y toma de Zamora, según la *Manifestación* de 1815, el General Gómez de Arteché, Fernández Duro, Alvarez Martínez y Garnacho.—La verdad de los hechos según los documentos.—Abandono de la ciudad por el Gobernador Francos.—Fuerzas atacantes: La división Lapisse y la brigada Maupetit.—Los zamoranos sorprenden en Monfarracinos una avanzada francesa.—Ven cortada su retirada por los franceses: combate de Villagodio.—Llegada de la división Lapisse.—Toma de Zamora.—El pretendido sitio de Zamora no influyó en nada en la resistencia posterior de Ciudad Rodrigo.—Conducta de los franceses en cuanto á las personas.—Contribución de guerra.—Nombramiento de comisionados para Madrid y Valladolid.—Fondos para ello.—Reconocimiento y jura de José I.—Servicio de bagajes.—Alojamiento de tropas volantes.—Suministros y contribuciones.—Tendencia á restablecer la normalidad.—Los Almacenes de Zamora.—Nuevo Ayuntamiento: su composición.—Curiosa instancia del mismo.—Nuevas exacciones.—Los Comisarios Regios.—Ostentaciones religiosas de los franceses.—Reacción general en sentido nacional.—Inseguridad de los franceses: curiosos testimonios de Gonneville.—El empréstito obligatorio al Clero.—Intranquilidad pública.—La fiesta de San José.—El General D'Avenay y el Cabildo.—Ocupación del Seminario.—Siguen las manifestaciones católicas de los franceses.—La fortificación de la Plaza.—Nuevas peticiones de granos y tasación de éstos.—Precauciones de los franceses.—Empleados afrancesados.—La fiesta del Corpus.—Ocupación de edificios anexos á la Catedral.—Las subsistencias á las tropas.—Aislamiento de los franceses en Zamora: el Esla como frontera.—El General Rouyer: amenaza de ocupa-

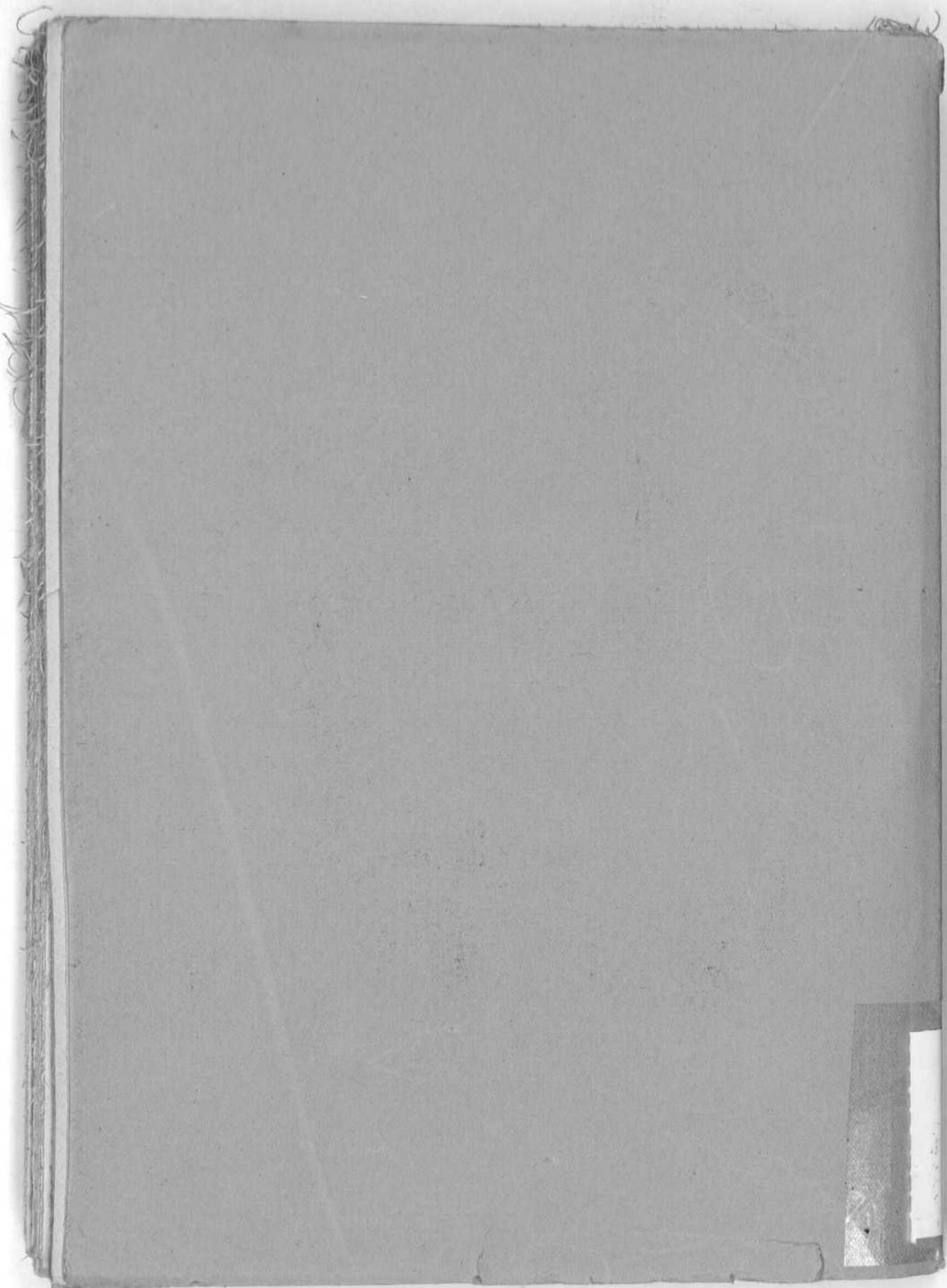
- ción de la Catedral.—Un ataque de las guerrillas: bando de Rouyer.—Prosiguen las obras de fortificación.—Los emigrados y los forasteros.—Aumento de precios en artículos de consumo.—La prestación personal para las obras de defensa de la Plaza.—Tala del bosque de Valorio.—Escasez de granos.—Ordenes de Kellermann..... 126
- V. LA DOMINACIÓN FRANCESA, 1810.—El Ayuntamiento.—Escasez de documentos.—Decreto de Napoleón organizando de nuevo España.—El sexto cuerpo de ejército francés.—Muerte del Obispo Carrillo.—Procedimientos de violencia.—Pobreza general.—Las alhajas de la Iglesia.—El General Labasée.—Nueva contribución de seis millones.—*Te Deum* y amnistía.—Representación al Rey.—Apremios para el pago de la contribución.—Nueva contribución de cuatro millones.—Protesta del Cabildo.—Términos perentorios para el pago de estas contribuciones.—Anticipo del Cabildo á la Mitra.—Imposición de otros seis millones.—Arresto de rehenes y conducción de éstos á Salamanca, ínterin no se satisfagan los impuestos.—Concepto de la guerra entre los soldados franceses.—La fiesta del Corpus: incidente con el Ayuntamiento.—Nuevo Obispo de Zamora. Orden de Kellermann.—Empréstito forzoso sobre el vecindario.—Apremio al Cabildo.—Ocupación de locales de la Catedral.—*La Gaceta del Sexto Gobierno*: suscripción obligatoria.—Contribución mensual.—Nueva organización del Hospicio de Zamora.—Contribución de 800.000 reales. Su anticipo por vecinos pudientes..... 160
- VI. LA DOMINACIÓN FRANCESA, 1811.—Decretos de Kellermann sobre constitución de Municipios.—El de Zamora en 1811.—Alojamientos y bagajes.—El General Poinot invita al Ayuntamiento.—Forma de la invitación.—Los Procuradores Síndicos generales de la provincia.—Sorteo de Comisiones municipales.—Abundancia de tabernas.—El General Poinot arresta al Corregidor en sesión pública.—Protesta del Ayuntamiento á Kellermann.—Las velas de sebo y su precio.—Ajuste de suministros.—Reclamación del Director del Hospital de Sotelo.—Instancias del maestro de escribir y del Preceptor de Gramática pidiendo el abono de sus sueldos.—Arbitrios municipales: su deficiencia en aquellas circunstancias.—Comisión sobre repartimien-

tos.—Los sueldos del Gobernador y Comandante de la Plaza.—El nuevo arbitrio sobre fachadas.—Unificación de contribuciones.—Los despojos y menudos de las reses: las ordenanzas y los revendedores.—Comisión para cumplimentar á Bessieres.—Reducción de empleados municipales.—El ejército del Norte de España.—Supresión de arbitrios.—Continuación de la contribución mensual y saldo de descubiertos.—Instrucciones del Intendente.—Aumento del precio de la carne.—Reclamación del Secretario Alfageme.—El presupuesto municipal de gastos en 1811.—Escasez de granos.—Pretensión de los tahoneros y panaderos.—Fabricación de pan por el Ayuntamiento.—Excesivo precio de este artículo.—La feria del *Botijero* y el impuesto de cuatropea.—Arbitrio sobre el tocino fresco y salado.—La Policía y sus atrasos.—Los gastos de la Comisión que saludó á Bessieres.—Las rentas provinciales: decreto de Bessieres.—El nuevo repartimiento: trabajos de la Comisión.—Los anticipos del Cabildo en granos y en metálico.—Los productos de desamortización de la séptima parte de bienes.—La contribución única.—Amenazas de ocupación de la Catedral.—Arresto de varias personas por causas desconocidas.—Disposiciones del General Conde Dorsenne.—El cumpleaños de Napoleón: incidentes.—El Cabildo solicita la exención de los clérigos de la prestación personal.—Capitalización de los diezmos y protesta del Cabildo.—Otra orden de Dorsenne.—Junta de Beneficencia..... 176

- VII. DOMINACIÓN FRANCESA, 1812.—Nuevo Ayuntamiento.—Préstamo forzoso sobre los cosecheros.—Repartimiento de camas y utensilios.—Subsistencia de las tropas: nuevos pedidos.—La Junta de Beneficencia pide al Ayuntamiento que garantice sus préstamos.—Anticipo para la compra de carnes para la guarnición.—Capitulación de Valencia: se anuncia al público.—Las obras de acuartelamiento.—Nuevas exigencias y pedidos.—Alarma y precauciones de las autoridades francesas.—Reparto de la contribución: sus bases.—Llegada de Marmont.—Se plantea de nuevo la conversión de la Catedral en cuartel.—El Intendente Feutrier.—Derribo de casas próximas al Castillo.—Cierre de la puerta principal de la Catedral.—Elecciones muni-

cipales.—Productos de la *cuatropea*.—Nuevos pedidos de fondos y especies.—Amenaza de arresto al Municipio.—Exigencias y apremios de éste con respecto al vecindario. Resultado de las elecciones municipales.—Incompatibilidades y protestas.—El procurador Herrero y su homónimo.—La nueva Municipalidad: comisiones y distribución de asuntos entre éstas.—Cierre de la Catedral.—Policía urbana: los revendedores.—Traslación del Cabildo á San Ildefonso.—El enverjado de la Catedral.—Las campanas.—La pretendida voladura del Templo.—Nuevos apremios y peticiones.—El Hospital de Sotelo.—Promesas de Marmont.—Peticiones del Ayuntamiento.—Sigue la demanda de fondos para fortificación.—La feria del *Botijero*: desanimación.—El pan: petición de los Procuradores Síndicos.—Prohíbese su extracción de la ciudad.—El Subintendente y el Ayuntamiento.—La campana mayor de la Catedral.—El Hospital de convalecientes: orden de creación. Dificultades y contestaciones.—Incidente con la Comisión de Hacienda.—Los rehenes provinciales y el Regidor Martín Coloma.—El Procurador Herrero y las listas parroquiales del repartimiento: arresto de dicho señor.—Nuevas exigencias.—Rectificación á Fernández Duro.—Actas y acuerdos.—Procedimientos de exacción.—Los empleados.—El racionamiento de la guarnición: su cupo.—Repartimiento de granos.—Junta de rectificación del amillaramiento.—La venta de Propios.—Nuevo reparto de la contribución por subsistencias.—El Guardalmacén Santayana y el Ayuntamiento.—La venta de alhajas de la Corporación Municipal: vindicación del general Poinset.—Conflicto sobre el reintegro de granos á los Almacenes: apremios y detenciones.—Nuevos arbitrios.—Memorial de agravios por subsistencias.—Exención en los repartos sucesivos de los vecinos cuyas rentas no lleguen á dos mil reales.—Los fondos de la Mitra.—Incidente entre individuos de la Corporación Municipal.—Subida del precio del vino.—Los funcionarios de Policía y las contribuciones.—El comercio y la industria: bajas de comerciantes.—La subasta de las alhajas.—Rozamientos: apercibimiento del Intendente.—La plaza de Alguacil Mayor del Juzgado Real.—Declaración superior sobre el carácter de los bienes Na-

	cionales y los de la Mitra.—Nueva reclamación del Hospicio.—Arresto del Ayuntamiento: sus acuerdos.—Nuevas contribuciones y repartimientos.—Detenciones.—El cumpleaños de Napoleón.—Aproximación de los aliados.—Entrada de las tropas del Conde de Belveder.—Estado de la Catedral.—Jura de la Constitución.—Anulación de nombramientos eclesiásticos.—Fiestas religiosas.—Informes políticos.—Elecciones.—Reingreso del Cabildo en la Catedral.—Nueva entrada de los franceses.—Retirada de las Autoridades.—El año 1812: consecuencias.	208
VIII.	DESPUÉS DE LA GUERRA.—Escasez de fuentes.—Nueva contribución.—Comisión á Valladolid.—Fin de la dominación francesa.—Evacuación de Zamora: su fecha.—Fiestas religiosas.—Movimiento realista: el zapatero Jacinto Herrero. Informes de conducta y calificaciones libradas por el Ayuntamiento de Zamora.—La pirámide de Villagodio.—Los suministros á tropas españolas.—Nuevos informes de conducta: su nota característica.—La verdadera personalidad de Jacinto Herrero.—Reclamación del Prior de San Jerónimo.—Acuerdos sobre redacción de una Memoria: valor de ésta como fuente histórica.—Consideraciones finales. .	251



G - 7786